BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 1º de febrero de 1974

NUMERO 22.844

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Manteola

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 22 de octubre de 1973, ante la escribana del Partido de General San Martín, doña Beatriz Nydia Frumento, se protocolizó el acta de asamblea del 5 de octubre de 1973, de "MANTEOLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en la que se designaron autoridades a las siguientes personas: Presidente: Isidoro Manteola; Vicepresidente: Alfredo Manteola; Directores Titulares: Alberto Prieto y Juan Carlos Isidoro Manteola; Síndico Titular: Dr. Víctor Amadeo Caporale; Síndico Suplente: Dr. Eduardo Alberto Esteban.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12,0 e.1º2 Nº 53.114 v.1º|2|74

Pond's Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE DE ACUERDO a lo resuelto en la Asamblea Ordinaria de "POND'S ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL" del 6 de Abril de 1973, y por el Directorio en su reunión de la misma fecha, el Directorio ha quedado así constituído: Presidente: Sr. Guillermo A. Geraghty; Vicepresidente: Sr. Federico Zwanck; Directores titulares: Sr. Jorge H. Maira, Sr. Juan C. V. Bianco y Sr. José María Barros; Directores suplentes: Sr. Santiago C. Massa y Claudio O. Campuzano.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.1º2 Nº 53.151 v.1º2|74

Aceña

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA número 12 (doce) de fecha 30 de abril de 1973, se eligen autoridades de la sociedad **ACEÑA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA** y se distribuyen los cargos de la siguiente forma: Director Presidente: Sr. Ronal Héctor Aceña: Director Vicepresidente: Sr. Osvaldo Cayetano Domingo Pedretti; Director Tesorero: Sr. Pedro Pablo Aceña; Director Vocal 1º: Sr. Miguel Martínez; Director Vocal 2º: Sr. Rafael Moreno; Director Vocal 3º: Sr. Nelson Arrue; Síndico titular: Dr. Eladio Castresana; Síndico suplente: Cont. Púb. Nac. Miguel Saumell. — Todo certificado ante el escribano José Luis Terceño, adscripto del Registro Notarial número 104 de la Capital Federal con fecha 19 de noviembre de 1973. — Sobretestado: certificado — Vale.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.1º2 Nº 53.132 v.1º2 74

Casa Garralda

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "CASA GARRALDA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS" por asamblea de fecha 6 de octubre de 1973, y reunión de Directorio de fecha 6 de octubre de 1973, quedaron designados: Presidente, Alberto Mario Mora; Vicepresidente, Angel Dante Lanzarotti; y como Directores los Sres. Rogelio José Lorenzo, Pedro Lucio Sarciat y Hernan Saúl Esponda y como Síndico titular Enrique E. Fernández Sampayo y como Síndico suplente Rodolfo Andés Prat.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.1º2 Nº 53.125 v.1 2|74

Establecimiento Metalúrgico Florio y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha (6|9|973) pasada ante el escribano de esta ciudad Carlos Isac, se protocoliza el acta 14 de asamblea de la sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO FLORIO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por la cual en el punto 4º se designan directores a: Carlos Ameijeiras, Inés Noemí Florio, Agustín Enrique Martín, Carlos Angel Ameijeiras, Manuela Castro, Inés V. González, Alberto Juan Florio, por el año 1973. — La escritura fué otorgada por Carlos Ameijeiras en carácter de presidente.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.1º2 Nº 53.133 v.1º2|74

Forestal Santa Felisa

SOCIEDAD ANONIMA
FORESTAL, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA de 8|9|73, acta de Directorio de 11|9|73 y escritura de 9|10|73, escribano Enrique L. Clariá, "FORESTAL SANTA FELISA SOCIEDAD ANONIMA, FORESTAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", designa presidente a Claudio Marcelo Reggiardo; vicepresidente a Cristóbal Cabeza y directora a Amalia A. Z. de Cabeza.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.1º2 Nº 53.481 v.1º2|74

Sassoon y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 3 de setiembre de 1973 ante el escribano Ricardo A. Villa, al folio 1311 del Registro 220 a su cargo, la sociedad "SASSOON Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de junio de 1961, bajo el número 1270, al folio 182 del libro 54 del tomo A de Estatutos Nacionales, confirió poder general a favor del señor Enrique Peltz, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que expresa dicho poder, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionen en el mismo. — Testado: amplio. No vale.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.1º|2 Nº 53.479 v.1º|2|74

Compañía Financiera Central para la América del Sud

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA de 14|8|72, escritura de 6|11|73, escribano Eduardo E. Astorga; y Resolución I.G.P.J. 3111 de 20|9|73, "COMPAÑIA FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA", reforma su estatuto: "5) El capital autorizado se fija en $ 2.000.000, representado por 2.000.000 de acciones al portador de un valor nominal de $ 1.— cada una, dividido en 2.000 series de mil acciones cada una, ambas representadas por acciones ordinarias, con derecho a 5 votos por acción, emitidas al portador y a la par. — 6) El capital autorizado podrá aumentarse conforme lo dispone el decreto 852|55, hasta $ 10.000.000, mediante la emisión de series ordinarias o preferidas, cuyas características se fijarán dentro de las normas establecidas en este estatuto. Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por 3 días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de pesos 2.000.000, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con lo establecido precedentemente. — Los accionistas tendrán prioridad en la suscripción de las futuras emisiones en proporción a las acciones suscriptas que posean, hasta 15 días se hará en el Boletín Oficial. — Las acciones preferidas devengarán un dividendo de hasta un 30 o|o de su valor nominal, pudiendo o no ser acumulativo y|o pudiendo o no tener derecho a una participación adicional, según se establezca en cada caso. La participación adicional, en su caso, no podrá ser superior al 6 o|o de las utilidades líquidas y realizadas; las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias, al reintegro de su capital en caso de disolución de la sociedad; serán rescatadas total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par con una prima del 10 o|o del valor nominal, más los dividendos acumulados hasta la fecha fijada por el rescate a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas con posterioridad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital con sujeción de las normas legales y reglamentarias en vigor; en el caso de hacerse el rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado en el Boletín Oficial durante 3 días, con anticipación no menor de 8 días; y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias, con derecho a un voto, previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazo y condiciones. — Toda emisión de acciones será comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación." — S|r.: "3111". Vale.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.1º|2 Nº 53.482 v.1º|2|74



Establecimientos Textiles San Andrés

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del doctor Jean Cristian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA Asamblea General Ordinaria del día 8 de noviembre de 1973 y en la Reunión de Directorio del día 9 de noviembre de 1973, de la Sociedad "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se eligieron autoridades y se procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Leon Perahia; Vicepresidente: Mario Robiola; Directores: Gerardo Perahia, Mauricio G..., Enriqueta Farhi de Perahia, Ofelia L. Prat; Director Suplente: Alberto B. Canaves; Comisión Fiscalizadora: Titulares: Javier R. Liviero, Carlos Juni, Rodolfo J. Rodríguez Etcheto; Comisión Fiscalizadora; Suplentes: José Etchévery, Juan Carlos Fernández Humble, Marcelo J. Castro Corbat. — Sitestado: Gerardo. Enmendado: Farhi. Vale.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.1º|2 Nº 53.160 v.1º|2|74

Yemaco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

QUE, LA ASAMBLEA General Ordinaria de YEMACO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MINERA, del 24 de setiembre de 1973, nombró directores titulares a los señores Héctor David Gerbilsky, Silvio Eduardo Schuster, Hércules Radice, Sergio Manuel Gerbilsky. — Por reunión de Directorio del 25 de setiembre de 1973, fueron designados: Presidente: Héctor David Gerbilsky Vicepresidente: Silvio Eduardo Schuster.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.1º|2 Nº 53.080 v.1º|2|74

Suárez y Velli

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA SOCIEDAD Suárez y Velli, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria. — Que por acta de Asamblea de fecha 24 de mayo de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 26 de mayo de 1973, en la sociedad "SUAREZ Y VELLI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" han sido designados directores y síndicos las siguientes personas: Presidente: Libertario Aníbal Suárez; Vicepresidente: Segundo Velli; Directores: Ermelinda Precerutti de Suárez; Elisa Jendrulek de Velli; Enrique Velli; Osvaldo Juan Suárez: Aníbal Orlando Suárez; María Graciela Suárez; María Cristina Irurita de Velli; Eliberto Suárez.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— 1º|2 Nº 53.103 v.1º|2|74

Hermiso

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil ciento diez. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Jorge Juan Miridjian, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, cédula de identidad número 2.719.240; don Juan Miridjian, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, cédula de identidad número 3.024.297; y doña Rosa Sara Miridjian de Byzdikian, argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, cédula de identidad número 2.429.087; todos los comparecientes son comerciantes, mayores de edad, con domicilio en la calle Griveo número tres mil setecientos treinta y nueve, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima, con arreglo a lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley 19.550, la que se regirá por el siguiente Estatuto: I. — Denominación — Domicilio — Plazo — Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "HERMISO SOCIEDAD ANONIMA", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar operaciones inmobiliarias, adquiriendo inmuebles para su explotación mediante arrendamiento, su subdivisión, construcción, venta, inclusive en las condiciones de la ley trece mil quinientos, así como cualquier forma de explotación de los mismos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos ($ 500.000) representados por cinco mil (5.000) acciones de cien pesos ($ 100) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550. — Artículo Quinto. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley 19.550, se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos ($ 1.000) en efectivo o títulos de Renta del Estado por igual valor nominal, cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente del mismo, quienes actuarán indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, por el término de tres años. La Asamblea también debe elegir un Síndico Suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19.550, según la clase de Asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo a lo siguiente: Jorge Juan Miridjian, dos mil (2.000) acciones ordinarias al portador de un voto, integrando cincuenta mil pesos (50.000) en efectivo y el saldo dentro de los doce meses; Juan Miridjian: dos mil (2.000) acciones ordinarias al portador de un voto, integrando cincuenta mil pesos ($ 50.000) en efectivo y el saldo dentro de los doce meses, Rosa Sara Miridijian de Byzdikian, un mil (1.000) acciones ordinarias al portador de un voto, integrando veinticinco mil pesos ($ 25.000) en efectivo y el saldo dentro de los doce meses. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente el señor Jorge Juan Miridjian; Vicepresidente al señor Juan Miridjian y Vocal a la señora Rosa Sara Miridjian de Byzdikian. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular el señor Eduardo Domingo Parellada y Síndico Suplente al doctor Jorge Alberto Ziegler. — IV. — Se autoriza a los señores Jorge Juan Miridjian, Juan Miridjian, Eduardo Domingo Parellada y/o Jorge Alberto Ziegler, a los fines de que, actuando conjunta o individualmente, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Jorge J. Miridjian. — Juan Miridjian. — Rosa S. Miridjian de Byzdikian. — E. D. Parellada. — Jorge A. Ziegler. — Sigue la certificación de las firmas por escribano público". — Presentes también en este acto los señores: doctor Eduardo Domingo Parellada, contador público, argentino, con cédula de identidad número 4.211.474; y doctor Jorge Alberto Ziegler, abogado, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.531.288, ambos casados, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; manifiestan que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, de la sociedad constituida mediante este instrumento. — Raspado: "Byzdikian, Escritura, doscientos cuarenta, convocatorias, hasta, fondo, acumulativo, mil, ambos, este, dé. Vale. — Jorge J. Miridjian. — Juan Miridjian. — Rosa S. M. de Byzdikian. — E. D. Parellada. — J. A. Ziegler. — Hay una firma. Ante mí: Gregorio Hairabedian. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos noventa y ocho en el Registro quinientos once de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos fotocopiados que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un selo que dice: Gregorio Hairabedian, Escribano. — Hay una firma que dice: G. Hairabedian.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660 e.1º|2 Nº 53.190 v.1º|2|74

Grandes Tiendas La Capital

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 233, pasada con fecha 31 de octubre de 1972, por ante el escribano de José Ingenieros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, don Osvaldo Pedro Coronado, al folio 696 del registro Nº 20 a su cargo y conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad "GRANDES TIENDAS LA CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", celebrada el 31 de diciembre de 1971 quedó reformado el Estatuto Social de la nombrada en su artículo 5º, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) dividido en cincuenta series de diez mil acciones al portador de un valor nominal de un peso ($ 1,00) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y este estatuto determinan y podrán ser de dos tipos a saber: Ordinarias tipo A, con derecho a cinco votos por acción y Ordinarias tipo B, con derecho a un voto por acción. El Directorio determinará la oportunidad de emisión de las distintas series, así como también las clases de acciones a emitir y si las mismas se colocarán con premio en este caso las primas de acciones serán llevadas a fondo de reserva y no podrán distribuirse en forma de dividendo Cada emisión de acciones será inscripta en el Registro Público de Comercic y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea de accionistas, el capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo del mismo, conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 852|55. En estos casos el aumento resuelto se anunciará mediante publicaciones en el Boletín Oficial, conforme a lo que dispongan las leyes vigentes en esos momentos, será elevado a escritura pública, en cuyo acto se oblará el impuesto fiscal, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los aumentos de capital guardarán las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio". La reforma fue aprobada por Resolución I. G. P. J. 2.227 de fecha 10 de julio de 1972.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.1º|2 Nº 53.354 v.1º|2|74

Gualeyan

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de GUALEYAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, celebrada el día 30 de abril de 1973, se designó el Directorio de la Sociedad, y en la reunión de Directorio del día 7 de mayo de 1973, se distribuyeron los cargos. — En consecuencia, el Directorio quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Jorge A. Arruabarrena, Vicepresidente: Horacio Ortiz Lamús, Director: Pablo Nogués, Síndico Titular: Carlos Zamboni, Síndico Suplente: Elvio Zanitti, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1973.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.1º|2-Nº 53.180 v.1º|2|74

Transax

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto en la reunión de Directores de fecha 11 de setiembre de 1973, el señor Frank A. Erdman presentó su renuncia al cargo de Presidente, siendo reemplazado por el señor Robert Peter Foley, quedando constituido el nuevo Directorio de la sociedad TRANSAX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, de la siguiente manera: Presidente: Robert P. Foley; Vicepresidente: Robert M. Bristor; Director secretario: Juan P. O'Farrell; Director titular: Aristóbulo T. Machado; Director titular: John A. Swint; Director titular: Uriel S. O'Farrell; Director suplente: Uriel O'Farrell; Director suplente: Carlos A. Velarde; Director suplente: Juan T. P. Cullen Crisol; Síndico titular: Guillermo Harteneck; Síndico titular: Alberto R. López; Síndico titular: José Luis Fourcade; Síndico suplente: Luis G. Morgans; Síndico suplente: Osvaldo H. Canovas; Síndico suplente: Juan C. Parmigiani.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.1º|2 Nº 53.474 v.1º|2|74

Autostrada

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de "AUTOSTRADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", celebrada el 21 de mayo de 1971, se designó al Directorio de la Sociedad, y en las reuniones de Directorio de fecha 22 de mayo de 1971 y 1º de octubre de 1973, por las que se distribuyeron cargos y se designó Síndico Titular de la Sociedad. — En consecuencia, el Directorio quedó integrado de la siguiente manera; Presidente: Leo Caoduro. — Vicepresidente: Eduardo Caoduro. — Director Titular: Juan Franco Caoduro. — Directores Suplentes: Máxima Amado de Caoduro. — María Pirón de Caoduro. — María Albina Rebagliatti de Caoduro. — Síndico Titular: León Kaltakian. — Síndico Suplente: Elsa María Mosqueira de Caoduro. — S|R.: "Diciembre". Vale.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.1º|2-Nº 53.178 v.1º|2|74

Monocrom

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se ordena por un día la publicación del siguiente edicto:

EN LA ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas "MONOCROM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, celebrada el 30 de abril de 1973, se designó al Directorio de la Sociedad, y en la reunión de Directorio de la misma fecha, se designaron Presidente y Vicepresidente. — En consecuencia, el Directorio quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Carlos Roberto Emilio Lamm, Vicepresidente: Juan Axel Nicolás Lamm, Director Titular: Jorge Federico Saldívar, Síndico Titular: Arturo Eugenio Lisdero, Síndico Suplente: Jorge Valderrama. — S|R.: "Diciembre". Vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.1º|2-Nº 53.179 v.1º|2|74

Hilos Cosefil

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 3 de fecha 10 de julio de 1973 de la sociedad "HILOS COSEFIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda así constituído en la asamblea y confirmados para la constitución del Directorio a los señores presidente: Guillermo Lipshitz, vicepresidente la señora Dora Coulchinsky y directora la señora Luisa Birrita, Síndica titular la contadora pública nacional María Radom y Síndico suplente al contador público nacional Amadeo Jorge di Fonzo, duración del mandato un año. — Fdo.: Guillermo Lipshitz, Héctor Lipshitz y Ricardo Lipshitz.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.1º|2 Nº 53.380 v.1º|2|74

Océano Compañía Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea del 31 de octubre de 1973, y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de la misma fecha, el directorio de "OCEANO", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A., ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Juan Gyselynck; Vicepresidente: Dr. Rodolfo Moltedo; Secretario: Jorge Levi; Vocales: Ing. Carlos A. Jacobi, Curt Eberhard Gans. — S|R.: "Diciembre". Vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.1º|2-Nº 53.214 v.1º|2|74

Compañía Papelera Sarandí

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INVERSORA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el Escribano Fernando Juan Punta, bajo el Nº 1586, al folio 4056 del Registro Nº 511 de su adscripción "COMPAÑIA PAPELERA SARANDI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INVERSORA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", inscripta en ese Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 27 de mayo de 1957, bajo el Nº 654, al folio 378, del Libro 50, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria celebrada en esta Ciudad el 31 de agosto del año en curso procedió por unanimidad a la fijación en seis el número de Directores Titulares siendo elegidos por un año los señores Juan Varela; Guillermo Horacio Varela y Federico Rodríguez por el grupo de acciones A y B y los señores Vicente Varela, Osvaldo Vicente Varela y Eduardo Francisco Ferrón por el grupo de accionistas C y D y por unanimidad se designó Presidente a don Juan Varela y Vicepresidente a don Vicente Varela y por unanimidad se eligieron Síndicos Titulares a los señores Doctor Reinaldo Augusto Bovone, Contador Jorge Alberto Drimer y Doctor Juan José De Lellis y para Síndicos Suplentes a los señores Contadores Enrique Drimer, Néstor Manuel Dicioni y Hugo Enrique Kaplan.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e.1º|2-Nº 53.189 v.1º|2|74

Cortiojal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.182. PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí. Escribana autorizante, comparecen los señores: don Raúl Slamovich, argentino, de treinta y ocho años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña aSra Obronsky, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos un mil treinta y dos; doña Sara Obronsky de Slamovich, argentina, de treinta años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don Raúl Slamovich, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos diez ambos domicilados en la calle Boulogne Sur Mer número novecientos setenta y cuatro, de esta ciudad y partido; don Simón Szlamowicz, argentino naturalizado, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Raquel Clozman, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta y uno, domicilado en la calle América número trescientos sesenta y cinco de Villa Ballester de este partido y Provincia; don Nereo Merlo italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, metalúrgico, casado en primeras nupcias con doña Camila Díaz, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y seis mil doscientos noventa, domiciliado en la Avenida Márquez número quinientos treinta y cinco, de José León Suárez, de este partido y Provincia; don Miguel Héctor Garigliano, argentino, de cuarenta años de edad, operario, casado en primeras nupcias con doña Olga Irma Gilone, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y cinco mil ciento veintinueve, domicilado en la calle Honorio Senet número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad y partido y don Jorge Felipe Bergart, argentino, de veinticuatro años de edad, mecánico, soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Balaños número mil quinientos ochenta y seis, de Lanús Este, de esta Provincia todos los comparecientes personas hábiles a quienes conozco doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CORTIOJAL, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán número mil quinientos dieciséis, sexto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contado desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la comercialización, importación, exportación, distribución, compraventa, e industrialización de telas para tapicería, cortinados, amoblamientos y decoración integral. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por diez mil acciones de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a uno de los directores, quienes actúan en forma indistinta. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Podrá prescindirse de la sindicatura, en cuyo caso la fiscalización estará a cargo de un Consejo de Vigilancia, integrado por tres miembros y cuyo mandato será de un año. La decisión de optar por uno u otro r-gimen de fiscalización será privativo de la asamblea. En el supuesto de que se optare por el Consejo de Vigilancia, éste sesionará válidamente en todos los casos con la presencia de dos por lo menos de los integrantes del mismo y adoptará resoluciones por mayoría absoluta. El Consejo de Vigilancia no se halla facultado para la elección ordinaria de los miembros del directorio, facultad ésta que queda reservada expresamente a la asamblea de accionistas En el caso de funcionamiento del Consejo de Vigilancia, esta deberá contratar una auditoría anual, en un todo conforme a lo dispuesto por el Art. doscientos ochenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Para este primer ejercicio los socios optan por un Consejo de Vigilancia. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décmo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional en las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador de un voto por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: Don Raúl Slamovich, suscribe siete mil acciones, integrando un monto total de diecisiete mil quinientos pesos; en efectivo; doña Sara Obronsky de Slamovich, suscribe mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos, en efectivo; don Simón Szlamowicz, suscribe mil acciones, integrando un monto total de los mil quinientos pesos, en efectivo; don Nereo Merio, suscribe trescientas acciones, integrando un monto total de setecientos cincuenta pesos, en efectivo; don Miguel Héctor Cariglíano, suscribe trescientas accions, integrando un monto total de setecientos cincuenta pesos, en efectivo, y don Jorge Felipe Bergart, suscribe cuatrocientas acciones, integrando un monto total de un mil pesos, en efectivo. — Los accionistas integran en este acto en efectivo el veinticinco por ciento, comprometiéndose a completar la integración dentro del plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de constitucion. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Raúl Slamovich. — Vicepresidente a: Sara Obronsky de Slamovich. — Vocales a: Si-

món Szlamowicz. — Y Organo Fiscalizador: Consejo de Vigilancia a: Nereo Merlo, Miguel Héctor Carigliano y Jorge Felipe Bergart. — Tercero: Que se autoriza al doctor Roberto Zaldemberg, señora Irene Etelvina Tana de Santiago, señorita Zulma Alicia Flores y|o señor Edgardo Jorge Guevara, a fin de que en forma indistinta, conjunta o alternada, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio — Por último los señores directores declaran bajo juramento no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y que tienen sus domicilios reales en el país, o sea en los indicados al comienzo de la presente. — Leída que por mí les es esta escritura a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raúl Slamovich. — Sara O. de Slamovich. — S. Szlamowicz. — Nereo Merlo. — Miguel Carigliano. — Jorge F. Bergart. — Ante mí: R. Waisman. — Está mi sello. — Concuerda, con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil ciento ochenta y dos, del Registro número cuarenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Una firma: R. Waisman. — Un sello: Rebeca Waisman. Escribana-Abogada. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A-00.368.488 que se agrega. — San Martín de 8 oct. 1973. — Un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — A-00.368.488. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires — Ley 6191 — Legalizaciones— 10 pesos Ley 18.188. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Rebeca Waisman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9337638. — San Martín de 8 oct. 1973 de. — Un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Una firma ilegible. — Otro sello: Luis Jorge Martínez. Vocal. — Se expide la presente copia para su correspondiente inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Testado: "Hipotecario". No vale.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 862,50 e.1º|2 Nº 53.291 v.1º|2|74

Rodajes Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.505. PRIMER Testimonio. Escritura número mil trescientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Francisco José Fariña, argentino, divorciado de sus primeras nupcias con doña Carmen Rosa Pérez, por sentencia judicial dictada el 24 de setiembre de 1973 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 25 a cargo del doctor Horacio Arias, Secretaría número 49 del doctor Pedro Leandro Guida, de 47 años de edad, empresario, domiciliado en esta Capital en la calle Castelli 89, primer piso, departamento B, libreta de enrolamiento número 4.221.594; César Gilberto Sebok, argentino naturalizado, casado, ingeniero de 42 años de edad, libreta de enrolamiento 4.209.035, domiciliado en la Avenida del Libertador número 2802, piso noveno de Olivos, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; Jorge Alberto Salas Chaves, argentino, casado, escribano, libreta de enrolamiento 1.051.048, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Paraná 567, octavo piso de esta ciudad; don Brian Luis Newenhas Deane, británico, casado, de 36 años de edad, contador, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.856.172, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número 3540 de esta ciudad; Enrique Sebok, argentino naturalizado, casado, arquitecto, de 37 años de edad, libreta de enrolamiento 7.657.383, domiciliado en la Avenida Quintana número 437, quinto piso, departamento B, de esta ciudad; don Julio César Antonio Giua, italiano, casado, de 35 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 6.409.235, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay 643, cuarto piso de esta ciudad y don Alfredo Juan Luis Deverede, argentino, casado, contador público nacional, libreta de enrolamiento número 4.190.101, de 36 años de edad, domiciliado en la calle José Hernández número 2040, piso dieciséis, departamento A., de esta ciudad, todos son personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han reuelto constituir una sociedad anónima con sujeción a lsiguiente Estatuto. Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "RODAJES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Roque Sáenz Peña 720, noveno piso, departamento F. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto el desarrollo técnico, fabricación y comercialización de rodajes del sistema de orugas o carriles para uso en maquinarias vial, agrícola, minera y de la construcción, así como también las partes, piezas, repuestos específicos, accesorios y aditamentos para tales equipos. Importación y exportación de estos elementos para la atención de maquinarias locales y del exterior, pudiendo abrir sucursales en el país o en el extranjero para la fabricación, comercialización o asistencia técnica relativa a la actividad mencionada. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de setecientos mil pesos representado por siete mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. La sociedad podrá emitir debentures en los términos y con los requisitos de la citada ley. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cinco y un máximo de siete con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sociedad la suma de quinientos pesos en dinero efectivo cada uno durante la vigencia de su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; entablar agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director quienes actúan en forma indistinta, debiendo el directorio designar entre sus miembros al que representare a la sociedad. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un ejercicio. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiicones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Francisco José Fariña 560 acciones ordinarias, $ 14.000, efectivo. — Brian Luis Newenham Deane: 1.400 acciones ordinarias, $ 35.000, efectivo. — Jorge Alberto Salas Chaves: 1.150 acciones ordinarias, $ 29.750, efectivo. — Enrique Sebok: 1.190 acciones ordinarias, $ 29.750, efectivo. — Julio César Antonio Giua: 1.190 acciones ordinarias, $ 29.750, efectivo. — Alfredo Juan Luis Deverede: 140 acciones ordinarias, $ 3.500, efectivo. — César Gilberto Sebok: 1.390 acciones ordinarias, $ 33.250, efectivo. — Total: 7.000. — Ordinarias. — 175.000. — Efectivo. — Las acciones suscriptas son al portador de 5 votos por acción. — En este acto se suscribe la totalidad del capital integrándose en efectivo el veinticinco por ciento; el saldo del setenta y cinco por ciento se integrará en un plazo de ocho meses. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente don Francisco Jose Fariña. Vicepresidente: don César Gilberto Sebok. Vocales: Don Jorge Alberto Salas Chaves, Brian Luis Newenham Deade, Enrique Sebok y Julio César Antonio Giua. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Alfredo Juan Luis Deverede y Síndico Suplente Sergio José Peralta Ramos, casado, argentino, Cédula de Identidad de Policía Federal 3.454.992, domiciliado en Avenida Alvear 1441, de 40 años de edad y quien en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 70|72 de la Inspección General de Personas Jurídicas, comparece a este acto a prestar conformidad con su designación. — V. — Se autoriza a los señores Francisco José Fariña y|o Jorge A. Salas Chaves y|o Justiniano J. Correa Urquiza a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue la firman los comparecientes como acostumbran, ante mí, doy fe. — Francisco J. Fariña. — C. G. Sebok. — Jorge A. Salas Chaves. — Brian N. L. Deune. — E. Sebok. — Julio C. A. Giua. — Alfredo Deverede. — S. J. Peralta Ramos. — Está mi sello. — Ante mí. — H. R. Uman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil quinientos cinco protocolo corriente del Registro número cuatrocientos seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Natarial de la Serie "A" numerados correlativamente desde el número quince millones sesenta y siete mi seiscientos veinticuatro al presente inclusive los que sello y firmo en Buenos Aires a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Julia A. Umán, escribana. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675.— e.1º|2 Nº 53.270 v.1º|2|74

Fidencia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1164. — Primer Testimonio. — Escritura quinientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante comparecen los señores Juan Carlos Vanni, nacido el once de junio de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad 2.500.743 de la Policía Federal, y Alberto González, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.443.291, ambos de estado casados, argentinos, comerciantes, domiciliados en esta ciudad calle Güemes 3365, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren en representación de "Fidencia" Sociedad Anónima, Financiera y de Mandatos, en sus caracteres de Presidente y Director respectivamente, constituida en esta ciudad el 26 de setiembre de 1969, y autorizada a funcionar como tal por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el 7 de abril de 1970, en el expediente A-34.277, según resolución número 0490, y protocolizados sus estatutos por escritura de fecha 22 de abril de 1970, pasada al folio 1397 de este Registro a mi cargo y ante mí, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de junio de 1970, bajo el número 2185, folio 105, libro 72, tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, cuyo documento me ponen de manifiesto, acreditando asimismo su personería con las actas de Asamblea General Ordinaria número 2 de fecha 30 de noviembre de 1971 sobre elección de Directores hasta el ejercicio a finalizar el 30 de agosto de 1974, y la número 3 de Sesión de Directorio de la misma fecha, sobre distribución de cargos, anexando copias autenticadas a la presente. — Y en el carácter invocado dicen: Que los accionistas de la sociedad que representan, en Asamblea General Extraordinaria, resolvieron la adecuación de los estatutos a la Ley 19.550 de sociedades comerciales, según acta que el autorizante tiene a la vista en su original y transcripta en lo pertinente dice: "Acta Nº 9. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria en el local social de la calle Güemes tres mil trescientos sesenta y cinco, los señores Accionistas de "Fidencia" Sociedad Anónima. — Controlada la asistencia de diez (10) accionistas, todos por sí, con un total de treinta mil (30.000) acciones, que representan un capital de treinta mil pesos ($ 30.000) y que confieren derecho a treinta mil (30.000) votos, y con la asistencia de los miembros del Directorio y del Síndico titular Sr. Manuel Antonino Rico, quien pone de manifiesto que se halla presente el cien por ciento (100%) del capital social, contando en consecuencia con el quórum legal correspondiente, se inicia la sesión siendo las diez y treinta horas. — El Sr. Juan Carlos Vanni en su carácter de presidente de la sociedad pone a consideración de la Asamblea el punto primero del Orden del Día que literalmente dice: 1º) Adecuación de los Estatutos: Pide la palabra el accionista Sr. Santiago Salvador Los Santos y en uso de la misma expresa la necesidad de reformar el estatuto de la sociedad y realizar la adecuación de acuerdo a la reglamentación de la Ley 19.550 conforme lo determina el art. 369 de la Ley citada. — Considerada dicha moción se resuelve aceptarla por unanimidad de votos presentes dejándose constancia que la redacción del mismo queda modificada de la siguiente forma: Estatuto: ...Acto seguido pide la palabra el accionista Antonio Jorge Vázquez y en uso de la misma informa a los presentes que en el estatuto originario de la sociedad las acciones eran de V$N 1 cada una, mientras que en el estatuto modificado se propuso que las mismas fueran de V$N 10.— c|u, a tal efecto propone que una vez que la adecuación de los estatutos a la nueva Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 sea aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, se deberá rescatar las acciones que se hallan en circulación para canjearlas por las acciones definitivas de acuerdo a lo establecido en el art. 211 de la ley citada anteriormente. — A continuación se lleva a consideración de los señores accionistas el punto segundo del Orden del Día que dice: 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea: Por

unanimidad de votos presentes se designan a los señores Santiago Salvador Los Santos y Antonio Jorge Vázquez para firmar el acta de asamblea, los que así proceden de conformidad. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas del día citado al comienzo. — J. C. Vanni. — Santiago Los Santos. — A. Jorge Vázquez. — Asamblea General Extraordinaria del 20 de febrero de 1973. — Número de orden. Fecha. Año 1973. Día. Mes. Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C.C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1. 12. 2. Juan Carlos Vanni. Por sí. 10.000. C.I.P.F. 2.500.743. Rosales 2685, Olivos (BA): 10.000 - 10.000. J. C. Vanni. — 2. 12. 2. Alberto González. Por sí. 6.500. Del Valle Iberlucea 1337, Haedo (B.A.). C.I.P.F. 3.443.291. 6.500 - 6.500. Alberto González. — 3. 13. 2. Juan Carlos Sánchez. Por sí. 6.500. L.E. 4.268.559. Gurruchaga 2309, Capital. 6.500 - 6.500. J. C. Sánchez. — 4. 13. 2. Antonio Jorge Vázquez. Por sí. 1.000. C.I.P.F. 1.959.358. Dom. Sarmiento 517, 2º P., Capital. 1.000 - 1.000. A. Jorge Vázquez. — 5. 13. 2. Manuel Antonino Rico. Por sí. 1.000. L.E. 544.911. Dom. Sarmiento 517, 2º B, Capital. 1.000 - 1.000. Manuel A. Rico. — 6. 14. 2. Jacobo Zelzman. Por sí. 1.000. C.I.P.F. 2.497.639. Sarmiento 517, 2º B, Capital. 1.000 - 1.000. J. Zelzman. — 7. 14. 2. Santiago Salvador Los Santos. Por sí. 1.000. C.I.P.F. 2.091.326. Sarmiento 517, 2º P.B., Capital. 1.000 - 1.000, Santiago Los Santos. — 8. 14. 2. Delcis Luis Frías Cano. Por sí. 1.000. C.I. 1.799.654. Sarmiento 517, 2º B, Capital Federal. 1.000 - 1.000. D. L. Frías Cano. — 9. 14. 2. Alejandro Eduardo Cilley. Por sí. 1.000. L.E. 4.608.464. Alsina 147, San Isidro (B.A.). 1.000 - 1.000. Alejandro E. Cilley. — 10. 14. 2. Ana María Teresa Boggiano. Por sí. 1.000. C.I.P.F. 2.866.638. Ramón L. Falcón 3907, Capital. 1.000 - 1.000. Ana M. T. Boggiano. - 30.000 - 30.000 - 30.000. - Buenos Aires 20 de febrero de 1973. — En el día de la fecha se procede a cerrar el presente registro con un total de 30.000 acciones. — J. C. Vanni. — Siendo las 10.30 horas del día 20 de febrero de 1973 se procede a cerrar el presente registro, habiéndose presentado (diez) accionistas, todos por sí con un total de (treinta mil) acciones que representan un capital de (treinta mil pesos) y que confieren derecho a (treinta mil) votos. — J. C. Vanni. — Es copia fiel doy fe, haciendo constar el autorizante que se omitió la transcripción de los estatutos en razón de que algunos de los artículos, como se dirá más adelante, fueron reemplazados por modificación impuesta por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y continuaron diciendo: Que presentada para su aprobación la nueva redacción de su estatuto según constancias de fojas 43 a 46 del expediente respectivo, ésta impuso modificaciones a los artículos primero, cuarto y décimo tercero, que fueron aceptadas por la sociedad, y presentada su redacción según constancias de fojas 63, la reforma fue conformada por resolución que transcripta dice: Buenos Aires 27 jul. 1973. Visto: el expediente A. 34277|138504, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 65 y vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 43 vta. a 46, con las modificaciones de fs. 63 vta. —duplicados fs. 50 vta. a 53 y 63 y vta.— la reforma introducida en el estatuto de "Fidencia, Sociedad Anónima, Financiera y de Mandatos", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 20 de febrero de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "FIDENCIA SOCIEDAD ANONIMA". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 42 a 48 y 63 a 64 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — (Firma ilegible). — Alberto Guillermo Rico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1588. — Es copia fiel doy fe. — Finalmente exponen, que la nueva redacción de los estatutos, conforme se ha relacionado, es la siguiente: Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo 1º) Con la denominación de "Fidencia Sociedad Anónima, Financiera y de Mandatos", funcionaba en plaza una sociedad anónima, que en lo sucesivo se denominará "Fidencia Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en la calle Güemes 3365 de la Capital Federal. — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha del decreto que acuerda a la sociedad la personalidad jurídica. — Artículo 3º) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Financieras: Por préstamos con garantía o sin ella, a corto o a largo plazo y aportes de capitales, a personas, empresas o sociedas existentes o a constituirse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papales de créditos con garantía real o sin ella, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse y en general cualquier operación financiera permitida por las leyes, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; por la locación de rodados y de bienes muebles o inmuebles; b) De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud y permitidos por las leyes, como gestores de seguros, operaciones de agente intermediario de seguros generales, operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias, operaciones de agente financiero de empresas y operaciones de representaciones, comisiones y consignaciones en el país o en el extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º) El capital social es de $ 30.000 (treinta mil pesos) representado por tres mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º) Las mociones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artculo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. En caso de integración con bienes del capital social el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 53 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación: Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Los directores pueden ser reelectos indefinidamente. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de quinientos pesos en efectivo o su equivalente en títulos o acciones no pudiendo ser éstos de la propia sociedad. — Artículo 10) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto, extensión, que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quien actúa en forma conjunta. Fiscalización: Artículo 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Los accionistas para asistir a las asambleas, salvo en el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. — Artículo 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribirse y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea convocatoria, y materias de que se trata excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15) El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16) Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 17) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de (los) síndico (s). Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los acciones, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Así la otorgaron y previa lectura y ratificación firman por ante mí. J. C. Vanni. — Alberto González. — Ante mí: Miguel M. Santamarina. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos veintidós a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Fidencia Sociedad Anonima" expido este Primer Testimonio en seis sellos de Actuación Notarial, números: A. 015.016.726; A. 015.016.727; A. 015.016.730 progresivamente al presente: A.015.016.733; los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a tres de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Miguel M. A. R. Santamarina — Escribano.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.020 e.1º|2 Nº 53.326 v.1º|2|74

Establecimientos Gráficos Gustavo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.952. — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número Setecientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Jorge Abraham Rotenberg, nacido el 4 de mayo de 1926, argentino naturalizado, casado en primeras nupcios con doña Dina Gutkin, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.124.509; doña Dina Gutkin de Rotenberg, nacida el 5 de marzo de 1932, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Abraham Rotenberg, música, titular de la Libreta Cívica número 1.685.532, ambos domiciliados en la calle Anchorena número 1676, sexto piso; don Jacobo Timerman, nacido el 6 de enero de 1923, casado en primeras nupcias con doña Rische Mindlin, argentino naturalizado, periodista, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.544.412 y doña Rische Mindlin de Timerman, nacida el 30 de diciembre de 1926, casada en primeras nupcias con don Jacobo Timerman, argentina, comerciante, titular de la Libreta Cívica número 7.368.088, domiciliados estos dos últimos en la calle Ayacucho número 2150, 15º piso, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS GUSTAVO S.A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba 1513, piso 9º, oficina 22. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) La impresión y|o edición por cuenta propia o de terceros, de diarios, revistas, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural: b) La distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de los publicaciones a que se refiere el apartado anterior, sean de edición propia o ajena, como asimismo de las materias primas y materiales utilizables en las industrias gráficas y editorial y además de maquinarias, herramientas, útiles y accesorios de toda índole aplicables a dichas industrias. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 1.000.000.— (un millón de pesos) representado por 1.000 acciones de pesos 1.000.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artílulo 188 del Decreto Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. —Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de doce con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: tres acciones de otra sociedad. — 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales— con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unáni-

me. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos: d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el Liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, al portador, clase A., de cinco votos, de la siguiente manera: don Jacobo Timerman suscribe 500 acciones, integrando un monto total de ciento veinticinco mil pesos (125.000) en efectivo; doña Rische Mindlin de Timerman, 300 acciones, integrando un monto total de setenta y cinco mil pesos (75.000) en efectivo; don Jorge Abraham Rotenberg, suscribe 100 acciones, integrando un monto total de veinticinco mil (25.000) pesos en efectivo; y doña Dina Gutkin de Rotenberg, suscribe 100 acciones, integrando un monto total de veinticinco mil pesos (25.000) en efectivo. — Los accionistas integrarán el saldo de las respectivas suscripciones a requerimiento del Directorio en un plazo no mayor que el previsto en el Decreto-Ley 19 550/72. — Las señoras Dina Gutkin de Rotenberg y Rische Mindlin de Timerman, manifiesta que el dinero que integran a la sociedad, es ganancial de libre administración, por cuanto proviene de los honorarios devengados en sus respectivas actividades — III. — Que se designa para integrar el Directorio: Presidente, a don Jacobo Timerman; Vicepresidente, a don Jorge Abraham Rotenberg y Vocal, a doña Rische Mindlin de Timerman; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular, a don Jacinto Schuger y Síndico Suplente, a don Luis Lubel. — IV. — Que se autoriza a don Jorge Abraham Rotenberg y/o a don Jacinto Schuger, a fin de que en forma indistinta y/o alternada y/o conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también al acto los señores Jacinto Schuger, divorciado, argentino, contador público nacional, de 45 años, Libreta de Enrolamiento número 4.047.653, domiciliado en la calle Córdoba número 1513, 9º piso, y Luis Lubel, soltero, argentino, contador público nacional, de 23 años, titular de la Cédula de Identidad número 6.286.300, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número 2041, 4º piso, "D" ambos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron aceptarla por estar de acuerdo a lo convenido, aceptando asimismo las designaciones de síndico titular y suplente de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Finalmente consienten las partes que de la presente escritura se expidan los testimonios que se soliciten y se practiquen las inscripciones y anotaciones correspondientes. — Leída esta escritura por mí, el escribano autorizante, a los otorgantes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. A. Rotenberg. — Dina Rotenberg. — J Timerman. — R. M. Timerman. — J. Schuger. — Luis Lubel. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio A. Picasso. — Certifico en mi carácter de titular interino al Registro de Capital Federal número Sesenta y ocho, que la presente xeroscopia y las que llevan mi sello y rúbrica son auténticas y primer testimonio de su escritura matriz que pasó ante mí. — Para la sociedad interesada expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Emilio A. Picasso. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobrerraspado: República — Mindlin — comerciante — siguiente — distribución — utilizables — valor — el — fija — otorgar — a — acciones — total — efectivo — Mindlin — Rotenberg — gestiones — contador — Certifico en mi carácter. Vale. — Sobrerraspado: otra. También vale. — Testado: o valores equivalentes. No vale. — Sobrerraspado: Gustavo. Vale. — Emilio Alberto Picasso, escribano. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 753,75 e.1º|2 Nc 53.089 v.1º|2|74

Cerrazón

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Cerrazón S A. — Escritura Número Ciento Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen don Mario Andrés Durrieu, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.133.933, domiciliado en Luis María Campos 1583, primer piso, Capital Federal; don Lorenzo Parnell Garraham, argentino, casado, de cincuenta y cinco años, comerciante con Libreta de Enrolamiento 1.133.934, domiciliado en Necochea 873, San Fernando, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; don Luis Enrique Raynaud, argentino, casado, de cincuenta y nueve años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.122.534, domiciliado en Colón 723, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Aldo Abelardo Pantin, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante con Libreta de Enrolamiento 1.137.506, domiciliado en Carlos Pellegrini 1343, piso 8º, departamento 1, de Capital Federal; don Jorge Emilio Cervio, argentino, casado, de cuarenta y seis años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.470.433, domiciliado en Mendoza 3145, sexto piso, departamento B, de esta ciudad; don Jorge Eduardo Lupano, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, comerciante con Libreta de Enrolamiento 1.143.495, domiciliado en Teodoro García 2250, sexto piso departamento B. de Capital; don Elisio Cherubin, argentino, casado, médico, de cuarenta y ocho años, con Libreta de Enrolamiento 4.490.405, domiciliado en Estanislao del Campo 2410, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Oriolo, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, de treinta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento 4.140.536, domiciliado en Avenida Cabildo 695, departamento 11 de Capital Federal; y don Roberto Antonio López Castro, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento 4.278.696, domiciliado en Arenales 1384 de esta ciudad, todos mayores y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su propio derecho, con excepción de don Mario Andrés Durrieu y Jorge Emilio Cervio, quienes lo hacen por sí y en nombre y representación de don Mariano Isaac Queirel y don Manuel Abreu, en virtud del Poder Especial que éstos les confirieron con fecha 10 de agosto de 1973, según escritura otorgada al folio 109 del Registro 113 de Empedrado, Provincia de Corrientes, cuyo original he tenido a la vista y en copia agrego. — Y los señores Durrieu, Parnell Garraham, Raynaud, Pantin, Cervio, Lupano, Cherubin manifiestan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina CERRAZON, SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires (calle Rivadavia número setecientos ochenta y nueve, piso Décimo Quinto). — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: La siguiente actividad: Agropecuaria, mediante la realización por cuenta propia o de terceros de las siguientes operaciones: a) Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimienots rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, desmontes, nivelaciones y saneamientos sean o no propiedad de la Sociedad; compra venta, invernación, mestización y cruza de ganado y hacienda de todo tipo; cultivo, plantaciones, forestación y reforestación de cualquier especie. — b) Industrialización primaria de los productos de las actividades que anteceden y la comercialización de los mismos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Doscientos mil pesos representado por Veinte mil acciones de Diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenas las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cien pesos en efectivo por cada director el cual ingresará a la caja social. Dicho importe quedará en garantía hasta la aprobación de las gestiones por la Asamblea de accionistas. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965/63 — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nacion Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

La representación legal de la sociedad la tendrá indistintamente: 1) El presidente juntamente con uno cualquiera de los directores. — 2) El vicepresidente con uno cualquiera de los directores. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. —

Asambleas. — Artículo decimosegundo. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatorias, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley numero 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal;

— b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Tercero: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción. — Clase de acción. — Monto e integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Mario Andrés Durrieu: 2.000, portador, ordinario, 1 voto, 5.000, efectivo, saldo en 3 cuotas. — Lorenzo Parnell Garraham: 2.000, portador, ordinarias 1 voto, 5.000 efectivo, saldo en 3 cuotas. — Luis Enrique Raynaud: 2.000, portador, ordinarias, 1 voto, 5.000, efectivo, saldo en 3 cuotas. —

Aldo Abelardo Pantin, 2.000, portador, ordinarias, 1 voto, 5.000 efectivo, saldo en 3 cuotas. — Jorge Emilio Cervio, 2.000, portador, ordinarias, 1 voto, 5.000 efectivo, saldo en 3 cuotas. — Mariano Isaac Queirel, 2.000, portador, ordinarias, 1 voto, 5.000, efectivo, saldo en 3 cuotas. —

Manuel Abreu: 3.000, portador, ordinarias, 1 voto, 7.500, efectivo, saldo en 3 cuotas. — Jorge Lupano: 2.000, portador, ordinarias, 1 voto, 5.000, efectivo, saldo en 3 cuotas. — Eliseo Cherubin, 3.000, portador, ordinarias, 1 voto, 7.500, efectivo, saldo en 3 cuotas. — 20.000. — 50.000. — Aportes no dinerarios. — No existen. — Cuarto: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Mario Andrés Durrieu. — Vicepresidente a Lorenzo Parnell Garraham. — Vocales a Jorge Emilio Cervio. — Organo Fiscalizador: Síndico titular a Roberto Antonio López Castro. — Síndico suplente a Oscar Oriolo. — Quinto: Y agregan: Que confieren Poder Especial Irrevocable a favor de Carlos Alberto Olondoy, Hugo R. Díaz Walker para realizar ante la Dirección General de Personas Jurídicas y Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro todas las gestiones necesarias hasta obtener la inscripción definitiva de la sociedad. — Al efecto los facultan para que se presenten ante las autoridades competentes, acepten modificaciones, suscriban instrumentos públicos y privados y realicen cuantos actos sean conducentes al mejor desempeño del mandato. — Leída que les fue, los comparecientes manifiestan su conformidad con la presente y la suscriben por ante mí, doy fe. — Raspado: Durrieux. — Cervio; — Cinco; — explotación; — ... — ...; — caso; — presidente; — ... — fiscacalización; — fijada; — modificar; — acciones; — naturaleza; — 5.000; — ... — 5.000; — Eliseo; — Presidente; — competente; — Públicos: Vale. — Entrelíneas: Eduardo, — 1 voto, Vale. — Entrelíneas: juridicos: Vale. — Siguen las firmas. — Ante mí. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 264 de este Registro quinientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de cinco fojas de Protocolo Notarial numeradas correlativamente del número A 018491764 al presente número A 018491768 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuscrito: calle Rivadavia número setecientos ochenta y nueve, piso decimoquinto. Vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 810.— e.1º|2 Nº 53.371 v.1º|2|74

Riomar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

REFORMA DE estatutos: "Riomar, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Número mil ochocientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires a quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Ante mí, escribano autorizante, comparece la señora María Cristina Golini de Di Leva, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos ochenta y siete mil novecientos veintisiete, domiciliada en la Avenida Juan de Garay número trescientos treinta y cuatro, primer piso "B" de esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de "RIOMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", hoy "Friopesca", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Pesquera, personería que acredita: a) Con los estatutos sociales protocolizados el veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno por escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad Dante Caponnetto al folio mil cuatrocientos diecisiete, protocolo de ese año del Registro número quinientos cuarenta y seis de su adscripción, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diecisiete de noviembre del mismo año bajo el número cuatro mil ciento doce, folio cuatrocientos setenta, del libro setenta y cuatro, tomo A de estatutos nacionales. — b) Con el acta de Asamblea número uno de fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos que elige al actual Directorio. — c) Con el Acta de Directorio número cinco que designa a la compareciente presidenta de la Sociedad: de toda esta documentación se encuentra agregada fotocopia certificada al folio mil doscientos setenta y siete, protocolo corriente de este Registro. — Y en el carácter invocado, la compareciente dice: Que viene a elevar a escritura pública el acta de Asamblea número siete que resolvió modificar los estatutos sociales para adecuarlos a la ley de sociedades comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta con la modificación del artículo número uno, conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Dicha acta transcripta íntegramente dice: Acta Nº 3: En la Ciudad de Buenos Aires, a 15 de junio de 197..., a las 19 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria unánime los accionistas titulares del total de las acciones emitidas, suscriptas e integradas de Riomar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, quienes en consecuencia representan el total de los votos posibles, en la sede social, Avenida Juan de Garay Nº 334, 8º piso "B", Capital Federal. — El Registro de Accionistas fue cerrado con la asistencia de once accionistas, todos por sí con diez mil acciones y derecho a diez mil votos. — La señora Presidenta declara abierta la Asamblea y se da lectura al Orden del Día que dice: 1º) Consideración de las observaciones formuladas por adecuación de los estatutos sociales a la Ley Nº 19.550 por la Inspección General de Personas Jurídicas. — 2º) Autorización para efectuar trámites vinculados con la adecuación. — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, la señora Presidenta manifiesta que la Inspección General de Personas Jurídicas ha efectuado a la adecuación de los estatutos las siguientes observaciones: a) Fundamentar cambio de denominación. — b) Adecuar el objeto al artículo 3º, inciso 11, Ley Nº 19.550. — c) Aclarar en el artículo 10 la representación legal y el uso de la firma social. — d) Suprimir referencias al capital inicial en el artículo 13. — Respecto al cambio de denominación de la sociedad, la señora presidenta manifiesta que figura registrada en la Inspección General de Personas Jurídicas con anterioridad a nuestra sociedad, otra sociedad denominada "Pesquera Riomar" y que considera fundado en esa razón el cambio de nombre. — Respecto a las otras observaciones manifiesta que deben aceptarse y teniendo en cuenta las mismas propone que el estatuto de la sociedad quede redactado así: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: Con el nombre de "Friopesca, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Pesquera" continúa funcionando la sociedad que fuera constituida como "Riomar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Martín García Nº 820, 8º piso "A". — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la realización de operaciones de compraventa, importación, exportación, distribución y consignación de pescados y mariscos. - b) Industriales: Mediante la industrialización, transformación y aprovechamiento de productos y subproductos de la pesca para la alimentación y la industria. — c) Pesqueras: Mediante la explotación de la pesca lacustre, fluvial y marítima. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 10.000 (pesos diez mil) representado por diez mil acciones de $ 1.— (pesos uno) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de quinientos pesos cada uno. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina; Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, quien tiene el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuado por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad el estatuto propuesto. — Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, el señor Provisionato propone que se autorice a la señora María Cristina Golini de Di Leva, al escribano Bernardino Montejana y al escribano Raúl García Alonso para que alternativamente gestionen la conformidad con la adecuación de la autoridad administrativa de control y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Asimismo se los faculta para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimen procedentes, así como también para retirar y desglosar constancias de los respectivos expedientes. — La propuesta es aprobada por unanimidad. — Puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día, el accionista señor Canessa propone a los accionistas Elcidia De Blas y Juan Carlos Di Gianni para firmar el acta de asamblea, lo que se aprueba por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea a las 20 horas. — María C. G. de Di Leva. — Elcidia De Blas. — Juan Carlos Di Gianni. — Es copia fiel, doy fe. — La citada reforma de los estatutos sociales, a fin de adaptarlos al nuevo texto legal fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas según resolución número tres mil ciento noventa y siete, que transcripta íntegramente dice: Buenos Aires, 12 nov. 1973. — Visto el expediente A. 41.339|138.277, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 105 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por Decreto-Ley Nº 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 90 a 92 con la modificación de fs. 104, duplicados fs. 93 a 95 y 103, la reforma introducida en el estatuto de "Riomar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 15 de junio de 1973 que ratificó lo resuelto por la asamblea de fecha 27 de diciembre de 1972, la que, en lo sucesivo se denominará "Frigopesca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Pesquera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posee. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 54, 56 a 58, 62, 76, 78 a 81, 86, 90 a 92, 104 y copia autenticada de la presente efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y la compareciente agrega: Que viene a elevar a escritura pública el acta transcripta. — Yo, el autorizante dejo constancia que el Registro de Asistencia de Accionistas correspondiente a la asamblea que decidió la reforma de los estatutos sociales transcripta íntegramente dice: Asamblea General Extraordinaria del 15 de junio de 1973. — Nº de orden. 19... Día. Mes. Accionista o representante. Nombre y apellido completos. Representante. Doc. Ident. Cantidad de Acciones o certificados. Capital. Cantidad de votos. — 1 — 8. — 6. Manuel H. Castro Hernández, por sí — 2.240 — $ 2.240. — 2. — 8. — „ María Cristina G. de Di Leva. — „ „ — 2.240 — $ 2.240. — 3. — 8. — „ Isidro Angel Canessa — „ „ — 2.000 — $ 2.000. — 4. — 11. — „ José Arias. — „ „ — 40 — $ 40. — 5. — 11. — „ Norberto Arias. — „ „ — 40 — $ 40. — 6. — 11. — „ Hugo Arias — „ „ — 40 — $ 40. — 7. — 11. — „ Raúl Jorge Provisionato. — „ „ — 2.200 — $ 2.200. — 8. — 12. — „ Elcidia De Blas — „ „ — 40 — $ 40. — 9. — 12. — „ Elsa Lucía Demeo — „ „ — 40 — $ 40. — 10. — 12. — „ Héctor Carlos Di Gianni — „ „ — 80 — $ 80. - 11. - 12. — „ Héctor Osvaldo García — „ „ — 80 — $ 80. — 10.000. — $ 10.000. — Observaciones. — Siendo las 19 horas se declara abierta la Asamblea con la asistencia de once accionistas, todos por sí con diez mil acciones presentadas y derecho a diez mil votos. — María C. G. de Di Leva. — Elcidia De Blas. — Juan C. Di Gianni. — Hay una firma. — María C. G. de Di Leva. — Es copia fiel, doy fe. — Asimismo dejo constancia que los datos personales de los miembros del Directorio y Sindicatura de la Sociedad son los siguientes: María Cristina Golini de Di Leva. — Presidenta, nacida el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos ochenta y siete mil novecientos veintisiete, domiciliada en la calle Martín García número ochocientos veinte, octavo piso "A", de esta Ciudad. — Raúl Jorge Provisionato, Vicepresidente, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Bragado número seis mil ciento cuarenta y ocho, Wilde, Provincia de Buenos Aires. — Isidro Angel Canessa, Vocal, nacido el nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Bragado número seis mil ciento cuarenta y ocho, Wilde, Provincia de Buenos Aires. — José Arias, Síndico Titular, nacido el treinta de agosto de mil novecientos doce, argentino, casado, asesor, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ocho mil cinco, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos setenta y ocho, cuarto piso, de la Capital. — Hugo Arias, Síndico Suplente, nacido el siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, argentino, casado, asesor, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones un mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos setenta y ocho, cuarto piso, de Capital. — El término del mandato de los Directores y Síndicos es hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma ante mí, doy fe. — E|l: Comercial. Vale. — Testado: S. — de. No vale. — S|r.: número — corriente — adecuados — 19.550 — 10º — pescados — fijárseles — presidente — Directorio — artículo — sociales — texto — tres mil ciento noventa y siete — Anónima — Friopesca — bienes — posean — Golini — domiciliado — número. Vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Bernardino Montejano, escribano. — Enmendado: Diciembre. — E|líneas: Comercial — manuscrito: por la Inspección General. Todo vale.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.117,50 e. 1º|2 Nº 53.129 v. 1º|2|74

Rohenplast

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN ESCRITURA de fecha 19 de noviembre de 1973, pasada ante el escribano Modesto D'Alessio, se transcribió la reforma estatutaria de "ROHENPLAST, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", sancionada en la Asamblea Extraordinaria del 15 de setiembre de 1972, y aprobada mediante la Resolución I.G.P.J. Nº 859, del 8 de junio de 1973. — El texto completo del nuevo Estatuto, adecuado a la Ley 19.550, es el siguiente: "Artículo 1º. — La sociedad se denomina "Rohenplast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación de artículos de material plástico, constituyendo ésta la actividad principal de la sociedad; como actividades conexas o complementarias, podrá efectuar las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías y materias primas, vinculadas a la industria de plásticos. —

Financieras: Mediante la participación como accionista, en sociedades por acciones cuyo objeto social sea la comercialización y|o industrialización de plásticos, limitándose el monto de la participación al indicado por el artículo 31 de la Ley 19.550, y exceptuándose expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º. — El capital social es de Ochenta mil pesos, representado por ochenta mil acciones de un peso valor nominal cada una, ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos (2) y un máximo de siete (7) con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en dinero en efectivo, o su equivalente en acciones de otras sociedades que coticen en bolsa. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación; dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y al resto de los Directores, quienes actúan en forma conjunta, indistinta, alternada o separada. — Artículo 11. — La Asamblea General Ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo 262 de la Ley 19.550, designará un Consejo de Vigilancia compuesto de tres (3) accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles; la asamblea podrá designar igual o menor número de suplentes por igual plazo, los que llenarán las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — El Consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la Ley citada acuerda al disidente. — Este Consejo tiene las funciones contenidas en el artículo 281 de la Ley nombrada, en sus incisos a, b, e, f y g, con la exclusión de las indicadas en el inciso d) y la limitación de las indicadas en el inciso d), al exclusivo caso de vacancia en el directorio no habiendo suplentes designados por la asamblea. — Los miembros de este Consejo gozarán de una retribución que fijará la Asamblea Ordinaria. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.559, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y al Consejo de Vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Jun. 1973. — Visto: El Expediente A-35.087|134.525; atento lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 65 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 40 a 42 vuelta, con la modificación de fs. 64, duplicado fs. 56 a 58 vta. y 65, la reforma introducida en el contrato social de "Rohenplast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 15 de setiembre de 1972. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 38 a 45 y 64, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Hay una firma: Oscar Sturla, Subinspector General Legal A|C. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 889. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50. e.1º|2 Nº 53.153 v.1º|2|74

Nicaray Agropecuaria

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Nicaray Agropecuaria, Sociedad Anónima". — Número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público comparecen la señora Marta Madero Unzué de Bengolea, argentina, hacendada de setenta y cuatro años de edad con Libreta Cívica número 204.444 casada domiciliada en la calle Cavia número 3013 piso segundo de esta Ciudad y los señores Armando Bustos, argentino, comerciante, casado, de treinta y ocho años de edad; con Libreta de Enrolamiento número 4.155.621, domiciliado en la calle Charcas número 3260, piso octavo "B" de esta Ciudad y Juan Carlos Peirano, argentino, casado, empleado, de cincuenta y siete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 1.313.961, domiciliado en la Avenida Avellaneda número 3765, piso primero "B" de esta Ciudad y la señora Martha Catalina Tossi de Mendonça, argentina, casada, empleada, de treinta y ocho años de edad, con Libreta Cívica número 1.775.815, domiciliada en la calle Uruguay número 485 de esta Ciudad, todos son hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "NICARAY AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida del Libertador número 662, planta baja, departamento uno. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros explotaciones agropecuarias y ganaderas, explotación de invernadas y cabañas para la reproducción de animales de raza en sus diversas calidades. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 800.000.— (ochocientos mil) representado por 800.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. —Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía doscientos pesos en dinero efectivo cada uno. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a quien haga sus veces, o dos directores actuando conjuntamente. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a acuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: 1) Señora Marta Madero Unzué de Bengolea suscribe 720.000 acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, e integra $ 180.000 en efectivo. — 2) Señor Armando Bustos suscribe 24.000 acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, e integra 6.000 pesos en efectivo. — 3) Señor Juan Carlos Peirano suscribe 32.000 acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, e integra 8.000 pesos en efectivo; y 4º) Señora Marta Catalina Tossi de Mendonça suscribe 24.000 acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, e integra $ 6.000 en efectivo. — No existen aportes no dinerarios. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: señor Armando Bustos; Vicepresidente: señor Juan Carlos Peirano; Vocal: señora Martha Catalina Tossi de Mendonça; Síndico titular: contador público nacional señor Héctor Magdalena; Síndico suplente: contador público nacional señor Carlos Alberto Carro. — Se autoriza al señor Ernesto Francisco Nazar y|o al señor Héctor Magdalena, para que indistintamente cualesquiera de ellos acepten o propongan modificaciones al presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los contadores públicos nacionales, señor Héctor Magdalena, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.495.630, domiciliado en la calle Uruguay número 485 de esta ciudad; y señor Carlos Alberto Carro, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.194.582, domiciliado en la calle Paraná número 236 de esta ciudad; hábiles de mi conocimiento, doy fe, dijeron: Que aceptan los cargos de síndicos titular y suplente con que se los ha designado precedentemente. — Leída que les fue, ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe. — Firmado: Marta Madero Unzué de Bengolea. — Armando Bustos. — Juan Carlos Peirano. — Martha Catalina Tossi de Mendonça. — Héctor Magdalena. — Carlos Alberto Carro. — Ante mí: A. García Calvo.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 652,50 e.1º|2 Nº 53.328 v.1º|2|74

La Industrial Paraguaya

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de marzo de 1973, pasada ante el escribano Ramón Zubizarreta Recalde, dela ciudad de Asunción, República del Paraguay, se protocolizó lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "LA INDUSTRIAL PARAGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA", de fecha 4 de abril de 1972, en la que se dispuso la modificación del artículo 18º de los Estatutos Sociales, quedando el mismo redactado en la siguiente forma: "La Sociedad será administrada por un Directorio que se compondrá de tres a siete miembros titulares y dos suplentes, elegidos por la Asamblea General por mayoría de votos de los accionistas presentes en ella. El número de miembros que integrará el Directorio será determinado por la Asamblea General Ordinaria cada año. En la primera sesión que celebre, el Directorio nombrará de su seno un presidente y uno o más vicepresidentes".

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.1º|2 Nº 53.296 v.1º|2|74

Akapol

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

1º: QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de accionistas de "AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", celebrada el 15 de octubre de 1973, designó para componer el Directorio a los señores Carlos Adolfo Kühlcke, Claus Kühlcke, Reiner Julio Kühlcke, Juan Andrés Gelly y Obes, y señoras Luise Künstler de Kühlcke, Sieglina Catalina Paula Böhm de Kühlcke y Ana Luisa Irene Weller Joos de Kühlcke, como directores titulares y al señor Juan Diego Teófilo Weller como director suplente. Y 2º: Que en reunión del 15 de octubre de 1973, el Directorio electo distribuyó cargos designando presidente al doctor Carlos Adolfo Kühlcke y vicepresidente a la señora Luisa Künstler de Kühlcke.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.1º|2 Nº 53.300 v.1º|2|74

Merck Química Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 614 de fecha 17 de mayo de 1971, pasada ante el escribano Mario Benítez Cruz al folio 913 del Registro 247 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de MERCK QUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha otorgado poder especial a favor de don Hans Peter Kirchgaessner, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta con uno cualesquiera de los señores Néstor Barros, Guillermo Hahn, Reinaldo F. H., Studemann von Ehrenstein, Gerardo Uflerbaumer, Arnunfo Diez del Valle y de la señorita Teresa Isolina Angela Franceschini, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en elmismo. — Sobrerraspado: Especial. — Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.1º|2 Nº 53.341 v.1º|2|74

Merck Química Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 664 de fecha 11 de julio de 1968, pasada ante el escribano Mario Benítez Cruz al folio 1.017 del Registro 247 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de MERCK QUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha otorgado poder general de administración y disposición a favor de Néstor Félix Barros, Guillermo Hahn, Reinaldo Federico Herberto Studemann von Ehrenstein, Gerardo Ulleubaumer, Arnunfo Diez del Valle y Teresa Isolina Angela Franceschini, para que en su nombre y representación y actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.1º|2 Nº 53.342 v.1º|2|74

Breyer Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER GENERAL Amplio. — Breyer Hermanos S.A.", a favor de don José Eduardo Martín Jensen y Jorge Alfredo Barry. — Escritura número setecientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Juana Matilde Mortz de Breyer, casada, mayor de edad, domiciliada legalmente en esta ciudad, en la calle Ancaste tres mil doscientos veintisiete, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BREYER HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", y en su carácter de vicepresidente del Directorio de la misma. La personería jurídica de la sociedad la acredita con los Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, que fueron protocolizados por escritura de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, ante el escribano de esta ciudad, don Alberto J. Garrido, al folio mil ochocientos ochenta y tres del Registro ciento cuarenta y uno a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número cuatrocientos cuarenta, al folio trescientos cincuenta y cinco, del libro cincuenta, Tomo A., de Estatutos Nacionales, que en testimonio tengo a la vista para este acto y en fotocopia autenticada se encuentra agregado al folio tres mil seiscientos noventa y cinco de este Registro, protocolo de mil novecientos setenta. — El carácter invocado por la compareciente lo acredita con el Acta de la Décimo Quinta Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno, con el Acta de Sesión de Directorio número ciento veinte, de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno: con el Acta de la octava Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos y con el Acta de Sesión de Directorio número ciento veintiséis, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y dos; que en sus originales tengo a la vista y en fotocopias autenticadas se encuentran agregadas a la presente, doy fe. — La autorización que tiene para este otorgamiento la acredita con el Acta de Sesión de Directorio de fecha seis de agosto del corriente año, que en su original tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente. — Y asegurando la compareciente que los documentos invocados permanecen vigentes, en el carácter que concurre expone: Que confiere Poder General Amplio a favor de los señores José Eduardo Martín Jensen y Jorge Alfredo Barry, para que en nombre y representación de "Breyer Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos" y actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, intervengan y entiendan hasta su total terminación en todos los asuntos, causas y negocios civiles, comerciales o administrativos, o de otra naturaleza, que al presente tenga pendientes la sociedad o se le susciten más adelante, como actora, demandada, o única interesada, y ya versen sobre la sociedad o sus bienes. — Para que corran con la libre administración de todos los bienes que tiene o tuviere más adelante, por cualquier título o procedencia, ya consistan en bienes raíces, semovientes, títulos, acciones y demás que le pertenezcan, cobrando y percibiendo sus alquileres, rentas e intereses. — Para que vendan, hipotequen, endosen, cedan y transfieran, recuperen y de cualquier otro modo enajenen o graven los bienes raíces, títulos, acciones o cualquier otra clase de bienes que posea actualmente o adquiera en adelante, por cualquier título o razón, ya le pertenezcan total o parcialmente o en condominio con otras personas, sociedades, o con la propia instituida, los que podrán realizar por los precios, plazos, pactos, términos y demás condiciones que se ajustaren, reciban y paguen el importe de esas operaciones, ya sea al contado o al vencimiento de los plazos y firmen toda clase de documentos públicos y privados que se requieran, con las cláusulas y enunciados propios a la naturaleza de los mismos. — Para que celebren cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transmitir el dominio, uso, goce, o constituyan derechos reales sobre esos mismos bienes, ya sean muebles, inmuebles, ya sea en totalidad, en condominio a título gratuito u oneroso, pagando y cobrando las cantidades que correspondan. Para que cobren y perciban judicial o extrajudicialmente todo cuanto se le adeude o llegare a adeudársele, ya sea por aquellas operaciones que realice a mérito del presente poder o por las que hubieran tenido lugar antes de ahora, hagan pagos, exijan rendiciones de cuentas, rindan las que le competan, fijen y liquiden saldos, recibiéndolos o abonándolos según los casos, de todo lo que firmarán y recogerán recibos, cancelaciones, cartas de pago y demás resguardos. — Para que soliciten en calidad de préstamo, reciban o den las sumas que crean convenientes, ya sea en oro o moneda corriente, en letras, vales, pagarés, como aceptante, girante o endosante, de cualquier establecimiento bancario oficial o particular, como ser: Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional u otros y particulares o sociedades, suscribiendo los documentos necesarios, los que renovarán, pagarán o protestarán a sus vencimientos, pudiendo hacer o aceptar amortizaciones. — Para que retiren los fondos que la sociedad mandante tenga depositados actualmente o tuviere en el futuro, a su nombre y|u orden, en cualquiera de los Bancos citados y|o en la Caja Nacional de Ahorro Postal, sociedades o en poder de particulares; hagan depósitos o los retiren, retiren cualquier título, fondos públicos o acciones, establezcan y abran cuentas corrientes, y giren contra esos fondos o en descubierto, con amplias facultades para todo ello. — Para que puedan cobrar los giros o cheques que estén a la orden de la sociedad mandante. — Para que puedan adquirir por cesión o transferencia cualquier clase de créditos, garantizados o no con hipotecas y otros derechos reales o personales, por los precios y en las condiciones que pactaren, cobrando y percibiendo sus importes e intereses respectivos, y también para que cedan esos mismos créditos o derechos u otros constituidos o que se constituyan más adelante, a favor de la sociedad mandante. — Para que puedan dar o tomar dinero prestado con garantía prendaria o bajo hipoteca sobre inmuebles ubicados en cualquier punto de esta República, o con cualquier otra garantía real o personal de sociedades, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional o cualquier otro oficial o particular, mixtos, nacionales o extranjeros, así como también de particulares, por las sumas de dinero, plazos, intereses y demás condiciones que viere convenir, eligiendo domicilios y lugares de pago y haciendo o no renuncia de derechos. — Para que puedan hacer novaciones que extingan o no obligaciones existentes o las que se constituyan más adelante, para que renuncie a prescripciones adquiridas, otorguen renuncias gratuitas de todo género, remisiones y quitas de deudas. Para que realicen cualquier contrato de división de bienes. Para que tengan acceso a las cajas de seguridad que actualmente tiene o tuviere más adelante la sociedad mandante arrendadas a su nombre u orden, de las que podrá retirar dinero, valores y cualquier otro efecto que en las mismas se encontraren depositados. Para que acepten pagos por entregas de bienes o entreguen los que la sociedad mandante en pago de deudas y puedan rescindir cualquier clase de documentos o contratos públicos o privados que estén otorgados en la actualidad o en el futuro. Para que puedan cancelar, sea total o parcialmente, obligaciones hipotecarias o de otra clase, ya constituidas, o que se constituyan más adelante en favor de la misma, recibiendo sus importes respectivos y relevando de gravamen los bienes afectados. Para que la representen en juntas de acreedores, concursos civiles o comerciales que tenga interés, pudiendo celebrar concordatos y pedir autos de quiebra y peticiones de toda índole, concursos civiles y sus levantamientos, nombrar síndicos, liquidadores o interventores o aceptar esos cargos, dar cartas de pago, aceptar entregas de bienes, constituir sociedades para la liquidación de las mismas y practicar todo cuanto más actos sean pertinentes en esos casos. Para que reciban y contesten la correspondencia epistolar y telegráfica. — Para que transen sus pleitos, cuestiones o diferencias o bien sometan sus resoluciones al fallo de árbitros o arbitradores bajo los pactos, multas y condiciones que estipularen. — Para que otorguen y acepten y firmen todos y cada uno de los casos, en que para el desempeño del presente mandato, se requieran todos y cualquier clase de escrituras públicas o documentos privados bajo las bases y condiciones que pactaren, y obliguen a la sociedad mandante a las responsabilidades legales. — Finalmente, para que se presenten en defensa y apoyo de sus intereses y derechos, ante los señores Jueces y Tribunales Superiores e Inferiores de cualquier fuero o jurisdicción que corrrespondiere y demás autoridades judiciales o administrativas, como asimismo ante la Cámara de Alquileres, los Superiores Gobiernos, Cámaras Legislativas Nacionales o Provinciales, oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, Dirección General Impositiva, Municipalidad Nacional y Provinciales y demás autoridades o corporaciones que competan, donde harán los pedidos y reclamos y gestiones oportunas, presenten escritos, escrituras, planos, documentos, pruebas, partidas, testigos y cuantos más justificativos se requieran, pudiendo hacer uso de todos los recursos legales, presentar y producir pruebas, prestar y exigir juramentos estimatorios u otros o cauciones reales o juratorias, producir informaciones, decir de nulidad, desistir, apelar, tachar, acusar, transar, querellar, renunciar a éste u otros derechos o recursos interpuestos, labrar y firmar actas, poner y absolver posiciones, cobrar y percibir, celebrar arreglos y transacciones, entablar y contestar demandas, asistir a juicios verbales, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de bienes de los deudores, demandados o fiadores, formalizar protestos y protestas, nombrar toda clase de peritos, hacer pagos por consignaciones, entender en incidentes y juicios sucesorios, pedir desalojos y lanzamientos, solicitar reconocimientos de firmas y cotejos de letras, asistir a audiencias que se decreten, comprometer en árbitros o arbitradores, practicar y solicitar rendiciones de cuentas y liquidaciones, aceptándolas o impugnándolas según los casos, diligenciar oficios y exhortos, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados y en fin para que realicen cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Previa lectura y ratificación firma la compareciente de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: setecientos — Argentina — tres — quien — tras — quien — acta — décimo — accionistas — setenta — a la presente — bienes — a — por — diligencias — asuntos. Vale. — Siguen las firmas. — Matilde M. de Breyer. — J. Figueroa. — Hay un sello que dice: Julio E. A. Figueroa. Escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos sesenta y cuatro del Registro trescientos cuarenta y cuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para los mandatarios expido el presente primer testimonio en cinco hojas de fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — J. Figueroa. — Hay un sello. — Julio A. Figueroa. Escribano. — El Colegio de Escribanos de Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.290 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Julio E. A. Figueroa, obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 000413974 - Serie C. — Buenos Aires, 19 Set. 1973. — A. Braschi. Consejero. — Raspado: Vicepresidente — títulos — Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional u otros — novaciones — casos — solicitar. Vale.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660.— e.1º|2 Nº 53.448 v.1º|2|74

Santurce

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SANTURCE, SOCIEDAD Anónima y Financiera. — Adecuación de Estatutos y aumento de capital. — Escritura número seiscientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Raúl Rodolfo Fourcade, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.336.162, con domicilio en Cárlos Tejedor 60, Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. Así como de que lo hace en su carácter de presidente y como tal de representante legal de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SANTURCE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con domicilio en Corrientes 456, piso 6º, oficina 64, de esta Capital, justificando la existencia de dicha sociedad y régimen bajo el cual funciona, con la escritura de constitución definitiva de la misma, otorgada el 23 de febrero de 1970 por ante el escribano de esta ciudad don Carlos Alberto Perret al folio 305 del Registro 377 a su cargo, inscripta en el de Comercio el 2 de junio del mismo año bajo el número 2.048 al folio 218 del Libro 71, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, que en testimonio tengo a la vista y del que se agregó fotocopia autenticada al folio 952, protocolo del año 1972 de este mismo Registro, de que certifico. De la misma resulta: la designación de dicha sociedad, su objeto el expresado en su razón social, plazo de duración 99 años. Ca-

pital autorizado treinta mil pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series, pudiendo aumentarse hasta el quintuplo por resolución de la Asamblea; estando confiada la dirección y administracion de la sociedad a un Directorio compuesto de dos a nueve miembros con mandato por un año, siendo reelegibles. Los directores en la primera reunión que celebren después de su elección por la Asamblea General, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, estando confiada al presidente o al vicepresidente, si lo reemplazare, la representación legal de la sociedad. Se hace constar: 1º: Que por escritura del 9 de junio de 1972, pasada ante mi, al folio 952, protocolo año 1972 de este mismo Registro, inscripta en el de Comercio el 26 del mismo mes y año bajo el número 2.175 al folio 139 del Libro 77 Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, se emitieron doce series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción y de un peso valor nominal cada una, por un monto total de veinticuatro mil pesos, quedando por lo tanto el capital social totalmente emitido. — 2º: Que por escritura otorgada por ante mi, al folio 1.065, protocolo año 1972 de este mismo Registro, con fecha 3 de julio de 1972, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 30 de agosto del mismo año bajo el número 3.165 al folio 385 del Libro 76, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, se modificó el Estatuto de la sociedad relacionada, aumentándose su capital social a la suma de quinientos mil pesos; previa autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas. — 3º: Que por escritura del 5 de setiembre de 1972, pasada ante mí al folio 1.494, protocolo de dicho año de este mismo Registro, inscripta en el de Comercio el 17 de octubre del mismo año, bajo el número 3.583 al folio 340 del Libro 77, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, se emitieron 235 series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, de clase "B" y de un peso valor nominal cada una, quedando por lo tanto totalmente emitido el capital social. La elección del actual Directorio de la sociedad y personería del compareciente, resultan del Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas número tres, celebrada con fecha 21 de marzo del corriente año, la que compulso en su original a fojas 11 y siguientes del Libro respectivo y que se complementa con las constancias del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, que obran a fojas 6 del mismo, copias autenticadas agrego a la presente, de que certifico. Los directores nombrados, en la reunión celebrada el 23 de marzo del corriente año, distribuyeron los cargos sociales de la siguiente manera: Presidente don Raúl Rodolfo Fourcade; vicepresidente don Atilio Cermenat; director titular don Máximo Daian; director suplente don Andrés Claudio Marcus; copia autenticada del acta de dicha reunión agrego a la presente, de que certifico. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por Resolución I. G. P. J. Nº 2.889 del 23 de octubre del año en curso; que se transcribirá más adelante; recaída en el Expediente 35.830|142221. la Inspección General de Personas Jurídicas aprobó la adecuación del Estatuto de la sociedad que representa, a las disposiciones del Decreto Ley 19.550. Que me solicita eleve a escritura pública las constancias obrantes a fojas 99|103; 105 y 106 y 132 del Expediente referido; las que fueron desglosadas del mismo; que tengo a la vista y transcriptas ordenadamente son del siguiente tenor: "Acta de Directorio Nº 20: En la ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los miembros del Directorio de Santurce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que firman al pie de la presente acta, en el domicilio social de la calle Corrientes 456 6º piso, oficina 64, bajo la presidencia del señor Raúl Rodolfo Fourcade, quien da comienzo al acto siendo las 20 y 30 horas, con la presencia del Síndico señor Atilio Cermenati, abierto el acto toma la palabra el señor presidente Raúl Rodolfo Fourcade, informando que esta reunión era a los efectos de llamar a Asamblea General Extraordinaria, para tratar asuntos de la mayor importancia para el futuro desenvolvimiento de la sociedad. Los asuntos que debe tratar esta Asamblea General Extraordinaria son: 1º: Adecuación a la Ley 19.550|72 y aumento del capital autorizado. Los miembros del Directorio aprueban por unanimidad el llamado a asamblea. El señor presidente estima se determine la convocatoria y el Orden del Dia y las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial. Copia: Santurce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y Agropecuaria. Convocatoria: Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de marzo de 1973, a las 12 horas, en la sede social, calle Corrientes 456, piso 6º, oficina 64, Capital Federal, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º: Adecuación a la Ley 19.550; 2º: Aumento del capital autorizado; 3º: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de asamblea. Se aprueba por unanimidad este orden del día, debiéndose publicarse de acuerdo a la Ley — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 21 horas. — R. R. Fourcade. ...Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 2. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, se reunen los accionistas de Santurce Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que figuran al folio seis del libro depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas generales número uno, en su sede social de la calle Corrientes 456, 6º piso, oficina 64, Capital Federal, bajo la presidencia del señor Raúl Rodolfo Fourcade, con la presencia del señor síndico titular don Justo José Alvarez Rodriguez, quien siendo las 12.30 horas declara abierto el acto sin la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas. — Luego de efectuado el cómputo respectivo resultan hallarse presentes nueve accionistas, siete por sí y dos representantes, titulares de quinientas mil acciones al portador, seis mil clase A (cinco votos) y cuatrocientos noventa y cuatro mil clase B (un voto) que representan un capital de quinientos mil pesos con derecho a quinientas veinticuatro mil votos, es decir el total del capital suscripto, de lo que se desprende que el quórum asciende al ciento por ciento del capital. — Toma la palabra el señor Raúl Rodolfo Fourcade manifestando que en virtud de encontrarse la totalidad de los accionistas y de haberse cumplimentado con lo establecido en el art. 237 de la Ley 19.550, corresponde dar lectura al primer punto del Orden del Dia que textualmente dice: Adecuación a la Ley Nº 19.550|72. — La presidencia pone en conocimiento de los accionistas que se ha procedido a efectuar las respectivas consultas con profesionales que atienden sobre la materia que nos ocupa, las que dieron como resultado el proyecto que propone a la consideración de los presentes y al que a continuación se da lectura: Estatutos: La sociedad constituida con el nombre de Santurce Sociedad Anónima y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — 4) El capital social es de quinientos mil pesos, representados por quinientas mil acciones, de valor nominal un peso cada una, de las cuales seis mil son de clase A (cinco votos), cuatrocientas noventa y cuatro mil de clase B (un voto). — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del art. 244 de la Ley Nº 19.550. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto sólo podrán ejercerlo con las condiciones que contempla el art. 217 de la Ley 19.550. — Las acciones y|o los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la referida Ley. — 6º Por resolución de la asamblea el capital social podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea, se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones previstas en el Art. 197 de la Ley 19.550. los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periodico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del art. 193 de la Ley 19.550. — 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fijó la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías de quinientos pesos cada uno. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria y en la medida que la misma disponga dentro de los límites y condiciones previstos por el art. 261 de la Ley 19.550. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y con el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General Ordinaria haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de votos presentes. — 8º El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los arts. 1881 del Código Civil y art. 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrán hacer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea conforme al Art. 261 de la Ley 19.550. — 9º: Por el término de un año la fiscalización de la nociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea General Ordinaria juntamente con un suplente; este último, reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y las remuneraciones que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que se devenguen. — 10º: La Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con el treinta por ciento. En ambas asambleas se adoptarán las resoluciones si cumple en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse, en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del Art. 244 de la Ley 19.550. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Directorio, con firma certificada en legal forma. — 11º: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio con las limitaciones y condiciones del Art. 261 de la Ley 19.550 y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso: d) El saldo en todo o en parte, como dividendo de los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescripben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio o el (los) liquidor (es) designados por la asamblea bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado en capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma estipulada precedentemente para la distribución de las utilidades. Efectuada la lectura se consultan a los accionistas si existen dudas u objeciones en relación con el proyecto propuesto. No habiendo ningún tipo de aclaraciones, se somete el proyecto a votación, el que resulta ser aprobado por unanimidad. Asimismo se encomienda al señor Raúl Rodolfo Fourcade lo siguiente: 1º: Obtener la autorización del presente proyecto por parte del Banco Central de la República Argentina, realizar todos los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas para lograr la aprobación respectiva. — 2º: Elevarla, una vez aprobada, a escritura pública y publicarlo en el periódico de publicaciones legales. — 3º: Inscribirla en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — 4º: Comunicar la inscripción al Banco Central de la República Argentina, a la Inspección General de Personas Jurídicas y a los demás organismos oficiales o privados que así lo soliciten. Se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Dia, que dice: "Aumento del capital autorizado": manifiesta la presidencia haber analizado el funcionamiento de la sociedad y a efectos y promover o incrementar su desenvolvimiento se hace indispensable dotar a la empresa de una inyección de fondos para ser posible su concreción, por lo tanto teniendo en cuenta lo expuesto, mociona para que se aumente el capital en un millón de pesos. Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad aumentar el capital social en un millón de pesos representado por un millón de acciones de valor nominal un peso cada una, todas de clase "B", un voto, delegando en el Directorio la forma y condiciones en lo que se refiere a la emisión de las acciones como consecuencia del aumento. Se resuelve por unanimidad autorizar al señor presidente para escriturar la resolución precedentemente tomada; inscribirla en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarlo al Banco Central de la República Argentina, a la Inspección General de Personas Jurídicas y demás organismos o instituciones públicas o privadas. Se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Dia que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se resuelve designar a los señores Daniel Relinhan y Eduardo Sosa Solano. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, previa lectura y notificación de los presentes siendo las 16.30 horas. — R. R. Fourcade. — Planilla Copia del Registro de Asistencia de Accionistas. — Denominación de la sociedad: Santurce S. A. C. I. F. I. A. — Asamblea General Extraordinaria del 21 de marzo de 1973. — Capital Suscripto $ 500.000,00; Integrado $ 500.000,00. — Folio 6. — Nº de Orden... Fecha, Dia, Mes... Accionista... Representante... Capital... 1... 15... 3. Raúl Rodolfo Fourcade... Por sí... 100.000, 2... 15... 3... Eduardo R. Sosa Solano... Por sí... 100.000.— 3... 15... 3... Leandro R. Sosa... Eduardo R. Sosa Solano... 100.000.— 4... 15... 3... Jose María Pricolo... Por sí... 40.000.— 5... 15... 3... Atilio Cermenati... Por sí... 40.000 6... 15... 3... Miguel Juan Sánchez... Por sí... 30.000.— 7... 15... 3... Andrés Claudio Marcus... Por sí... 30.000 8... 15... 3... Héctor Manuel Paz... Por sí... 30.000.— 9... 15... 3... David Perelroisen... Daniel Rellihan... 30.000 — 500.000. — R. R. Fourcade. ...Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Señor Inspector General de Personas Jurídicas. — S|D. — Raúl Rodolfo Fourcade, en su carácter de presidente de Santurce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en Corrientes 456, piso 6º, Of. 64, Capital, en el Exetp. Nº 35.830, contestando la vista conferida a fs. 131, viene a acompañar nueva redacción del Art. 1º. — Artículo primero: "Con la denominación de Santurce, Sociedad Anónima y Financiera, continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con la denominación de Santurce, Sociedad Anó-

nima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria: tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 456, piso 6º, oficina 64. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país". — Quiera el señor Inspector General tener por suficientemente contestada la vista conferida y disponer la pertinente inscripción que será justicia. — R. R. Fourcade. ...Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Oct. 1973. — Visto: El Expediente A. 35830|142221; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 134 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 123 a 125 vta., con la modificación de fs. 132, duplicados a fs. 126|128 y 133, la reforma introducida en el estatuto de "Santurce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que, en lo sucesivo, se denominará Santurce, Sociedad Anónima y Financiera, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 21 de marzo de 1973. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 99 a 106, 132 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.889. — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Es copia fiel, de sus originales, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, agrega: Que llevando a efecto lo resuelto por su representada, eleva a escritura pública la adecuación de su Estatuto a las normas prescriptas por el régimen legal vigente y declara aumentado el capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos, en la forma y con las características relacionadas precedentemente solicitando al autorizante la inscripción de la presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que le fue, se ratificó de su contenido y firmo por ante mí, de todo lo que doy fe. — Testado: por, No vale. — Sobrerraspado: podrán, a, administración, privadas, 261, último, existen, desenvolvimiento, sociedad, vale. — R. R. Fourcade. — Hay un sello. — Ante mí: E. Benítez Cruz. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios indicados en ellas del Registro doscientos cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en fotocopias y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. Benítez Cruz.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.305.— e.1º|2 Nº 53.343 v.1º|2|74

Parallel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veinticinco. — En Tapiales, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Bernardo Martín Mendizábal y doña María Ann Baker de Mendizábal, quienes declaran ser cónyuges en primeras nupcias, argentinos, el primero Ingeniero Industrial, de treinta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventitrés mil setecientos setentiocho, y la segunda de veintiséis años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número cinco millones trescientos treinta mil ochocientos cuarentiséis, ambos domiciliados en la calle Arroyo número ochocientos sesenta y tres, piso catorce, departamento B, de la Capital Federal, de paso aquí, y don Pedro César Clemente Alejandro Mendizábal, que declara ser argentino, de sesenticuatro años de edad, jubilado bancario, casado en primeras nupcias con doña Zoraida Marcelina de Laferrere de Mendizábal, Libreta de Enrolamiento número doscientos catorce mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la calle Montevideo número un mil ciento ochentiuno, sexto A, de la Capital Federal, como los anteriores accidentalmente aquí, todos son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, dicen: 1º) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina PARALLEL, SOCIEDAD ANONIMA; tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Montevideo número mil ciento ochentiuno, sexto piso A, mientras no decida su cambio la Asamblea, sin perjuicio de que podrán por resolución del directorio establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: La comercialización de productos siderúrgicos, agropecuarios y materiales para la construcción; maquinarias agrícolas e industriales, sus partes, repuestos y accesorios, así como realizar operaciones de importación y exportación y sus actividades conexas. — A tal fin la Sociedad podrá establecer representaciones comerciales, ser agente de exportación e importación y realizar todo tipo de contratos, actos y operaciones relativas al objeto social. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Ley dieciocho mil ciento ochentiocho: cuarenta mil, representado por cuatrocientas acciones de cien pesos de igual moneda, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no y podrán ser de Clase A o Clase B, teniendo las primeras cinco votos y las segundas un sólo voto, no pudiendo exceder las acciones de clase B del cuarentinueve por ciento del total de las acciones emitidas. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventitrés de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente para el caso de ser más de uno, también un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — El sueldo o remuneración del directorio se fijará por la Asamblea. — Artículo Noveno: Como garantía de su desempeño cada director depositará cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochentiocho en la Caja Social. — Artículo Décimo: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y Artículo Noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenticinco|sesentitrés que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas; nacionales o extranjeras dentro o fuera del país; establecer agencias; sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; nombrar gerentes generales o especiales, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde en forma exclusiva salvo decisión en contrario de la Asamblea en cuanto a la exclusividad al presidente del directorio o director único en su caso quien actúa ejerciendo todas las facultades arriba detalladas. — Para el caso de decisiones encontradas con igual cantidad de votos en las reuniones de directorio, el desempate corresponderá al presidente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La Fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treintisiete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de cinco a un votos, conforme sean de clase A o B respectivamente y en oportunidad de resolver la asamblea cada aumento, se determinará qué cantidad de acciones corresponde a cada clase dentro de los porcentuales fijados en este Estatuto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarentitrés y doscientos cuarenti-determinados por los artículos doscientos ve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cuando el número de votos presentes exceda del cincuenta y uno por ciento. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre todas las acciones. — 2º) Y los comparecientes continúan diciendo: a) Que el capital se suscribe e integra totalmente en dinero efectivo y al contado por parte de los dicentes, en la siguiente forma: don Bernardo Martín Mendizábal suscribe trescientas sesenta acciones de clase A, lo que hace un monto integrado de treinta y seis mil pesos; doña María Ann Baker de Mendizábal suscribe treinta acciones de clase A, lo que hace un monto integrado de tres mil pesos; y don Pedro César Clemente Alejandro Mendizábal suscribe diez acciones de clase B, lo que hace un monto integrado de un mil pesos, cantidades las cuales, como se ha dicho, han sido hechas efectivas totalmente en dinero al contado, siendo todas las acciones al portador y endosables; b) Por este acto se integra el directorio de la siguiente manera: Presidente, Bernardo Martín Mendizábal y Vicepresidente, María Ann Baker de Mendizábal, designándose Director suplente a Pedro César Clemente Alejandro Mendizábal; c) Como Organo Fiscalizador se designa síndico titular a don Emilio André, argentino, viudo de sus primeras nupcias con Malvina Mercedes Silva Garretón, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos noventitrés mil seiscientos veintidós, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos cinco de la Capital Federal, de treintiún años de edad, contador; y síndico suplente a Carlos Alberto Molina, argentino, casado en primeras nupcias con María Florencia Herrera, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones seiscientos setenticuatro mil seiscientos setentisiete, domiciliado en Arenales tres mil setecientos sesentitrés, sexto piso, departamento catorce, de veintiséis años de edad, contador; quienes están presentes en este acto al solo efecto de aceptar sus designaciones; d) Se autoriza a don Bernardo Martín Mendizábal, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio: también y en forma indistinta se faculta al señor don Carlos Taverna para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio; y e) Al escribano autorizante se lo faculta para expedir cuantas copias y testimonios de este otorgamiento crea conveniente. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, el autorizante, doy fe. — B. M. Mendizábal. — María Ann Baker de Mendizábal. — P. C. C. A. Mendizábal. — Emilio André. — C. A. Molina. — Está mi sello. — Ante mí: Horacio R. Iribarren. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio noventicinco del Registro número sesenta a mi cargo, doy fe. — Para sus efectos, expido el presente testimonio en cuatro fojas y la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio R. Iribarren. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio Ramón Iribarren, obrantes en el documento que lleva foja simple. — Morón, 27 Set. 1973. — S|b.: 27. Vale. — Tdo.: "el timbre fiscal Nº". No vale.— Juan José Guillot - Vocal - Delegación Morón. Primer testimonio. — Escritura número cetentitrés. En Tapiales, partido de la Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen don Bernardo Martín Mendizábal y doña María Ann Baker de Mendizábal, quienes declaran ser cónyuges en primeras nupcias, argentinos, el primero ingeniero industrial, de treinta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventitrés mil setecientos setentiocho, y la segunda de veintiséis años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número cinco millones trescientos treinta mil ochocientos cuarentiséis, ambos domiciliados en la calle Arroyo número ochocientos sesenta y tres, piso catorce, departamento B, de la Capital Federal, de paso aquí; y don Pedro César Clemente Alejandro Mendizábal, que declara ser argentino, de sesenticuatro años de edad, jubilado bancario, casado en primeras nupcias con doña Zoraida Marcelina de Laferrere de Mendizábal, Libreta de Enrolamiento número doscientos catorce mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la calle Montevideo número un mil ciento ochentiuno, sexto A, de la Capital Federal, como los anteriores accidentalmente aquí, todos son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, dicen: 1) Que con fecha veinticinco de setiembre del corriente año mediante escritura número veinticinco, pasada al folio noventicinco, protocolo de este registro, constituyeron la sociedad denominada Parallel Sociedad Anónima, con las cláusulas que se detallan en dicha escritura. — 2) Que al ser sometida dicha sociedad a la aprobación del organismo de contralor, éste observó los artículos décimo y décimo cuarto, razón por la cual vienen a modificar esos artículos y también el octavo, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente para el caso de ser más de uno, también un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Para el caso de decisiones encontradas con igual cantidad de votos en las reuniones de directorio, el desempate corresponderá al presidente. — La asamblea fijará el sueldo o remuneración del directorio. — Artículo décimo: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenticinco|sesentitrés, que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país;

nombrar gerentes generales o especiales, otorgar a una o mas personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde en forma exclusiva al presidente del directorio, quien actuará ejerciendo todas las facultades arriba detalladas. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarentitres y doscientos cuarenticuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen más del cincuentiuno por ciento de las acciones con derecho a voto. — 3º. Y los comparecientes continúan diciendo: a) Que se autoriza a don Bernardo Martin Mendizabal con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripcion en el Registro Público de Comercio, también y en forma indistinta se faculta al señor don Carlos Taverna, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio; y b) Al escribano autorizante se lo faculta para expedir cuantas copias y testimonios de este otorgamiento crea conveniente. — Leida que les fue ratificaron su contenido, asi la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mi, el autorizante, doy fe. — B. M. Mendizábal. — María Ann Baker de Mendizábal. — P. C. C. A. Mendizábal. — Está mi sello. — Ante mi: Horacio R. Iribarren. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio doscientos cincuentiocho, del registro número sesenta, a mi cargo, doy fe. — Para sus efectos, expido el presente testimonio en dos fojas y la presente qué sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio Ramón Iribarren (escribano). — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio Ramón Iribarren, obrantes en el documento que lleva foja simple. 1973. — Tdo: el timbre fiscal Nº. — No vale. — Edgardo Martin Zanotto, vocal. — Delegación Morón.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.395 e. 1º|2 Nº 53.236 v. 1º|2|74

Añacurutú

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.292. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Luis Ledesma, argentino, casado, abogado, de 54 años, libreta de enrolamiento 415.134, domiciliado en Avenida Santa Fe 857, piso 11; doña María Rosa García de Ledesma, argentina, casada, hacendada, de 49 años, libreta cívica 328.621, domiciliada en Avenida Santa Fe 857, piso 11; doña María Rosa Ledesma, argentina, soltera, hacendada, de 22 años, libreta cívica 6.699.490, domiciliada en Avenida Santa Fe 857, piso 11; don Wenceslao Escalante, hijo, argentino, casado, hacendado, de 43 años, libreta de enrolamiento 4.241.927, domiciliado en Posadas 1262; doña Lucila Arechavaleta de Escalante, argentina, casada, hacendada, de 35 años, libreta cívica 2.387.543, domiciliada en Posadas 1262; don Alberto Wenceslao Escalante, argentino, casado, hacendado, de 30 años, libreta de enrolamiento 4.409.731, domiciliado en 11 de Septiembre 1878; doña Odila Dufaur de Escalante, argentina, casada, hacendada, de 25 años, libreta cívica 6.069.333, domiciliada en 11 de Septiembre 1878; don Eduardo Miguel García Fernández Bosch, argentino, casado, abogado, de 52 años, libreta de enrolamiento 1.729,093, domiciliado en Cerrito 1154; y don Aldo Oscar Candal, argentino, casado, contador, de 33 años, libreta de enrolamiento 4.308.954, domiciliado en Charcas 3074. Todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Wenceslao Escalante (hijo) en su carácter de socio solidario con el uso de la firma social de la sociedad que gira en Venado Tuerto, partido de General López, provincia de Santa Fe, bajo la denominación de "La Langosta" Sociedad en Comandita por Acciones", y en su nombre y representación, cuya personería se acredita con el respectivo contrato de sociedad, celebrado en fecha 20 de octubre de 1964, ante el escribano de dicha ciudad Ignacio F. Zurita, al folio 799 del Registro 93 a su cargo, inscripto en Rosario, Santa Fe, el 24 de noviembre de 1964, en dominio, Tomo 215, Folio 353, numero 125.453, Finca 1220 y otras, Departamento General López, y el 16 de febrero de 1965, en Contratos, tomo 116, folio 509, número 173 modificado por escritura del 18 de mayo de 1971, ante el Escribano de dicha ciudad, don Tomás López Sauque, al folio 776 del Registro 229 a su cargo, inscripto en Rosario el 8 de julio del mismo año, en Contratos, al Tomo 122, Folio 3179 número 1047, en testimonio tengo a la vista y en copias fotostáticas debidamente autenticadas, agrego a la presente, doy fe. Y en los caracteres invocados los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 165 del Decreto-ley 19.550 de Sociedades Comerciales, cuyo texto ha sido aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número A-45752: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "AÑACURUTU S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda 1020, 2º piso, departamento 3. Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripcion en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Mediante la importación, exportación, compra y venta de productos y subproductos primarios de la agricultura y ganadería, así como también distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de los mismos. El establecimiento de estancias para crías e invernadas de ganado, tambos y cabañas y la realización de todo tipo de explotaciones agrícolas y ganaderas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 40.000 (cuarenta mil pesos), representado por 40.000 acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-ley Nº 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facutaldo para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-ley número 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelvo por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 50 en dinero efectivo, o en acciones de otras sociedades por acciones, o en títulos público de renta, los que se mantendrán depositados hasta 30 días después de aprobada su gestión por la asamblea. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursles u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asambela también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo témrino. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-ley Nº 19.550,72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asambela su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con a sin derecho o voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-ley Nº 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercilco social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a diivdendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre — Acciones suscripción — Clase de Acción — Monto integración — Naturaleza del aporte aporte (4) Modalidad (5). — 1. Alfredo Luis Ledesma — 1 900 — Ordinarias al portador "A" 5 votos — $ 475 — Dinerario — 2 años. — 2. María R. García de Ledesma 1.900 — Ordinarias al portador "A" 5 votos — $ 475. — Dinerario — 2 años. — 3. María Rosa Ledesma — 100 — Ordinarias al portador "A" 5 votos — $ 25 — Dinerario — 2 años. — 4. Wenceslao Escalante (h) — 100 — Ordinarias al portador "A" 5 votos — $ 25. — Dinerario — 2 años. — 5. Lucilo Arechavaleta de Escalante — 100 — Ordinarias al portador "A" 5 votos — $ 25 — Dinerario — 2 años. — 6. Alberto Wenceslao Escalante — 100 — Ordinarias al portador "A" 5 votos. — $ 25 — Dinerario — 2 años. — 7. Odila Dufaur de Escalante — 100 — Ordinarias al portador "A" 5 votos — $ 25 — Dinerario — 2 años. — 8. Eduardo Miguel Garcia Fernández Bosch — 100 — Ordinarias al portador "A" 5 votos — $ 25 — Dinerario — 2 años. — 9. Aldo Oscar Candal — 100 — Ordinarias al portador "A" 5 votos — $ 25 — Dinerario. — 2 años. — 10. "La Langosta Sociedad en Comandita por Acciones" — 35. 500 — Ordinarias al portador "A" 5 votos — $ 35.500. — No Dinerario Totales — 40.000 — $ 36.625. — Aportes no dinerarios; efectuados por La Langosta Sociedad en Comandita por Acciones en las siguientes fracciones de campo situadas en el Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, a saber: a) El lote doce en el plano de mensura, unificación y división del agrimensor don Jorge A. Piccone, archivado bajo el número 33.682, año 1963, parte del campo "Ñacurutú", representa la figura de un triángulo y se compone de las siguienets dimensiones y linderos: Al Oeste 1.180 metros, lindando camino en medio con Coppello; al Nordeste 833 metros diez centímetros, lindando con el lote once; y al Sudeste 835 metros 60 centímetros, lindando camino en medio con el lote 13, todo del mismo plano. Encierra una superficie total libre de calles de 34 hectáreas, 80 áreas y 69 centiáreas; b) El lote número 15 parte del campo "Ñacurutú" se compone de las siguientes dimensiones y linderos: al Noroeste 1.742 metros veinte centímetros, lindando camino en medio con el lote once; al Noreste 912 metros 30 centímetros, lindando con el lote dieciséis; al Sudeste 2.149 metros 20 centímetros, lindando con parte de los lotes 17 y 18; al Sudoeste, una línea quebrada que partiendo del mojón 57 hacia el Noroeste, mide 448 metros 70 centímetros, hasta el mojón 58, lindando con el lote catorce y desde el mojón 58, lindando con el lote catorce; y en dirección Noreste, una línea que mide 407 metros, hasta el mojón 59, desde este punto y nuevamente en direción Noroeste, otra línea que mide 464 metros hasta el mojón 60 que cierra la figura, lindando con estos dos últimos tramos con el lote trece. Encierra una superficie total libre de calles de 177 hectáreas 27 áreas y 27 centiáreas. Otra fracción de campo, parte de los campos "Ñacurutú" y "La Langosta" señalado con el número once B en el plano de división practicado por el agrimensor Jorge A. Piccone, con mensura de junio de 1972, inscripto dicho plano en la Dirección General de Catastro Departamento Topográfico con el número 71.165 de forma irregular y se compone de las siguientes líneas, dimensiones y superficie: el lado Sudeste lo forma una línea quebrada de cinco rectas, la primera a partir del extremo Oeste Sudoeste, en dirección al Este Noreste, líneas 61-45, mide 2.501 metros 80 centímetros; la segunda, siguiendo la misma dirección línea 45-42 formando con el punto 45 un ángulo de 175º53', mide 200 metros 50 centímetros; la tercera 42-93 hacia el Oeste Sudoeste, formando en el punto 91 un ángulo de 91º27' mide 967 metros cincuenta centímetros, y en el segundo tramo línea 88-90 que forma en el punto 90 un ángulo de 182º7' mide 728 metros 40 centímetros, lindando por estas dos últimas líneas con el lote once C, del citado plano. Desde el punto 88, parte una recta, línea 88-89 hacia el Noroeste y que constituye también una parte del costado Este Noreste del campo, mide 1.342 metros cincuenta centímetros y linda igualmente con el lote once C.; desde el punto 89 parte hacia el Sud, la línea 72-89, que mide: 1.652 metros 30 centímetros, formando al costado Noroeste del campo y linda, camino público en medio en parte con Coppello en pequeña parte con camino público y en parte con Torres. Y el costado Oeste formando en el punto 42, un ángulo de 184º07', mide 31 metros 80 centímetros, lindando por estas tres últimas líneas camino público en medio con parte del lote trece, con el lote quince; con el lote dieciséis y con propiedad de F. Randisi; la cuarta línea 93-92 que toma una dirección hasta el Noreste formando en el punto 93, un ángulo de 90º13', mide 50 metros, y la quinta línea 92-37 siguiente, una dirección hacia el Este, formando en el punto 92 un ángulo de 269º47', mide ochenta metros lindando por estas dos últimas líneas con la Escuela Provincial número 833. El costado Este Noreste del campo, la constituye la recta 37-91 formando en el punto 37 un ángulo de 90º13', mide 656 metros 90 centímetros y linda Ruta Provincial en medio con parte del lote E.; el costado Norte Nord-Oeste lo constituye una línea ligeramente quebrada de dos tramos, el primero línea 90-91 partiendo del punto 91 Sud Oeste del campo, lo constituye la línea 61-72, que mide 833 metros 10 centímetros, cierra la figura formando en el punto 72 un ángulo de 134º 55'; y el punto 61 un ángulo de 90º, lindando por este rumbo con el lote doce. — El inmueble descripto forma una superficie de 276 hectáreas, 73 áreas y cero centiáreas. —

Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Alfredo Luis Ledesma. Vicepresidente a: María Rosa García de Ledesma. Síndico titular a: Aldo Oscar Candal. Síndico suplente a: Eduardo Miguel García Fernández Bosch. — Se autoriza a Alfredo Luis Ledesma y Aldo Oscar Candal a fin de que, conjunta o separadamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los otorgantes en los caracteres invocados agregan que dejan definitivamente constituida por este acto único, la sociedad "Ñacurutú S. A.", abonándose el impuesto fiscal sobre el capital social de cuarenta mil pesos o sean cuatrocientos pesos, solicitando de mi el autorizante, expida de la presente los testimonios que se pidieren. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mi, de que doy fe. — Alfredo Luis Ledesma. — M. R. de Ledesma. — María Rosa Ledesma. — Wenceslao Escalante (h). — Lucila A. de Escalante. — A. Escalante. — Odile D. de Escalante. — Eduardo García F. Bosch. — A. Oscar Candal. — Hay un sello. — Ante mi: José A. Beruti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi, y queda al folio 1292 en el Registro número 63 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Ñacurutú Sociedad Anónima" expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 014973950 al 014973952 y del 014973955 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Entre líneas: vecinos, h, al folio 1292. Vale. Sobrerraspado: cabañas, representativos, dividendos, asamblea, los, deben ser pagados en, indicadas, figura, todas, D, Vale. — Testado: desde el mojón 58 y.. No vale. — Firmado José A. Beruti. Hay un sello.

Buenos Aires diciembre 14 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.072,50 e.1º2 Nº 53.267 v.1º2 74

Donana Transportes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número doscientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos setenta y tres, comparecen los señores: Walter Barbosa Ribeiro, de 51 años, casado, brasileño, comerciante, domiciliado en la calle Rosario 230, 7º piso, Capital, C. I. Nº 2.805.913; Anneris Hebe Greco de Ribeiro, de 41 años, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Rosario 230, 7º piso, Capital Federal C. I. Nº 2.914.085; Eduardo Francisco Closas, de 64 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Terrero 80, 1er. piso, Capital Federal, C. I. Nº 778.846; Carlos Alberto Iglesias Mónica, de 50 años, casado, argentino, contador público, con domicilio en la Avda. Pte. R. S. Peña 974, 1er. piso "B", Capital Federal, C. I. Nº 1.737.516; Julio César Eugenio De Marco, de 26 años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Avda. Santa Fe 2264, 2º piso, Capital Federal, C. I. Nº 5.610.827; Pedro Eduardo Carlos Maranzana, de 69 años, viudo, argentino, contador, domiciliado en Av. de Mayo 1452, 1er. piso "A", Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, C. I. Nº 4.372.267; Pedro Caraballo, de 51 años, casado, argentino, contador público, domiciliado en Hualfin 789, Capital Federal, C. I. número 2.395.073; David Horacio Traynor Balestra, de 42 años, casado, argentino, empleado, domiciliado en French 2741, 7º piso, departamento "C" Capital Federal, C. I. Nº 4.223.693; Otto Ewald Azevedo, de 59 años, divorciado, brasileño, comerciante, domiciliado en Rosario 238, 7º piso "A", Capital Federal, C. I. número 2.071.052; y Ana María Sánchez, de 21 años, soltera, secretaria, domiciliada en Manuel A. Fresco 535, Haedo, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, documento nacional de identidad número 10.084.072; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina DONANA TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) El autotransporte terrestre de cargas generales, dentro del país e internacionalmente, con sujeción a las disposiciones y reglamentos vigentes en la materia, excluido el transporte de pasajeros, y a la comercialización de toda clase de frutas, verduras y hortalizas frescas, como asimismo de frutas secas, dulces, conservas, comestibles y alimentos envasados; b) El ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones, vinculados con las actividades enunciadas precedentemente. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estattuo. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 2.000.000 (dos millones de pesos), representado por veinte mil acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de $ 5.000 (cinco mil pesos) en dinero efectivo. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. —

Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a otro director, quienes actúan en forma conjunta para obligarla plentes y por el mismo término. - Aamplo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo t-rmino. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15 — El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16 — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores, o por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones, Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte, Aporte — Modalidad. — Barbosa Ribeiro, Walter — 5.000 — ordinarias, al portador, de cinco (5) votos 125.000 — dinero efectivo — 25 o|o contado. — Greco de Ribeiro, Nebe A. — 5.000 — ordinarias, al portador, de cinco (5) votos — 125.000 — dinero efectivo — 25 o|o contado — Closas, Eduardo Francisco — 600 — ordinarias, al portador, de cinco (5) votos — 15.000 — dinero efectivo — 25 o|o contado. — Iglesias Mónica, Carlos A. — 40 — ordinarias, al portador, de cinco (5) votos — 1.000 — dinero efectivo — 25 o|o contado. — De Marco Julio César E. — 400 — ordinarias, al portador, de cinco (5) votos — 10.000 — dinero efectivo — 25 o|o contado. Maranzana, Pedro S. G. — 80 — ordinarias, al portador, de cinco (5) votos — 2.000 — dinero efectivo — 25 o|o contado. — Caraballo Pedro — 40 — ordinarias, al portador, de cinco (5) votos — 1.000 — dinero efectivo — 25 o|o contado. — Traynor Balestra, David H. — 800 — ordinarias, al portador, de cinco (5) votos — 20.000— dinero efectivo — 25 o|o contado. — Ewald Azevedo, Otto 8.000 — ordinarias, al portador, de cinco (5) votos — 200.000 — dinero efectivo — 25 o|o contado. — Sánchez, Ana María — 40 — ordinarias, al portador, de cinco (5) votos — 1.000 — dinero efectivo — 25 o|o ontado — 20.000 — 500.000. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Walter Barbosa Ribeiro — Vicepresidente a: Otto Ewald Azevedo. — Vocales a: Hebe Anneris Greco de Ribeiro. — Suplente a: Julio César Eugenio De Marco. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Carlos Alberto Iglesias Mónica. — Síndico Suplente a: Pedro Caraballo. — V. — Se autoriza a Walter Barbosa Ribeiro y a Carlos Alberto Iglesias Mónica, a fin de que, conjunta o separadamente, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran, de conformidad, por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: Capital Federal 125.000 Vale. — Sobrerraspado: I. — Pte. — Caraballo — Cargas — disposiciones — carácter — criminalmente — Directorio — número — asambleas — modificar — líquidas — de — término — reembolsado — integra — cinco — o|o — contado — Sánchez — 100 — dinero — Azevedo — Ribeiro". — Vale — Raspado: "5.000 — 600 — 40 — 400 — 80 — 40 — 800 — 8.000 — 40 — 20.000". Vale. — Entre líneas: "comerciante". Vale. — Walter Barbosa Ribeiro. — Hebe A. Greco de Ribeiro. — Eduardo Franicso Closas. — C. Iglesias Mónica. — Julio César Eugenio de Marco. — Pedro Eduardo Carlos Maranzano. — Pedro Caraballo. — David Horacio Traynor Balestra. — Otto Ewald Azevedo. — Ana María Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — Doy fe que el presente primer testimonio es copia fotográfica autenticada de su escritura matriz pasada al folio trescientos noventa y cinco, bajo el número doscientos veintidós, con fecha seis de abril de mil novecientos setenta y tres, por ante el Registro número 96 a cargo del suscripto Escribano Dr. Luis H. Reffino Pereyra, el que se expide para la Sociedad interesada, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Luis H. Reffino Pereyra. — Hay un sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia que es copia fiel del segundo testimonio — Sobre raspado: setenta — 2.914.085 — C — Identidad — de — deben — caso — facultativa — o — síndico — cinco — 25 — Maranzana — Ewald — fotográfica. Vale. — Entre líneas: Anneris. Vale. — S. R.: "Primer". Vale.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 828,75 e.1º2 Nº 53.281 v.1º2|74

S. C. Agropecuaria

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: S. C. Agropecuaria, Sociedad Anónima. — Número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen la señora Marta Madero Unzué de Bengolea, argentina, ama de casa, de setenta y cuatro años de edad, con Libreta Cívica número 204.444, casada, domiciliada en la calle Cavia número 3013, de esta ciudad; y los señores Ernesto Francisco Nazar, argentino, bancario, de treinta y cuatro años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.298.103, soltero, domiciliado en la calle Cangallo número 444, de esta ciudad; Urbano de Iriondo (hijo), argentino, abogado, de cincuenta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 272.090, casado, domiciliado en la calle Florida número 446 de esta ciudad y don Alejandro Esteban Carbo, argentino, comerciante, de treinta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.391.571, domiciliado en Avenida del Libertador número 960, piso sexto, de esta ciudad, todos son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Artículo primero: La sociedad se denomina S. C. AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida del Libertador número 662, planta baja, departamento uno. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros explotaciones agropecuarias y ganaderas, explotación de invernadas y cabañas para la reproducción de animales de raza en sus diversas calidades. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 800.000 (ochocientos mil), representado por 800.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente; de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: doscientos pesos en dinero efectivo cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a quien haga sus veces, o dos directores actuando conjuntamente. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de Marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. —

deLa asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: 1) Señora Marta Madero Unzué de Bengolea: Suscribe 720.000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, e integra $ 180.000 en efectivo; 2) Señor Ernesto Francisco Nazar: Suscribe 24.000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, e integra $ 6.000 en efectivo; 3) Doctor Urbano de Iriondo (hijo): Suscribe 32.000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, e integra 8.000 pesos en efectivo y 4) Señor Alejandro Esteban Carbó: Suscribe 24.000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción e integra 6.000 pesos en efectivo. — No existen aportes no dinerarios. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente; Señor Ernesto Francisco Nazar; Vicepresidente: doctor Urbano de Iriondo (hijo): Vocal: Alejandro Esteban Carbó. — Síndico Titular: Contador Público Nacional señor Héctor Magdalena. — Síndico Suplente: Contador Público Nacional señor Carlos Alberto Carro. — Se autoriza al señor Ernesto Francisco Nazar y/o al señor Héctor Magdalena para que indistintamente cualesquiera de ellos acepten o propongan modificaciones al presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los Contadores Públicos Nacionales señor Héctor Magdalena, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.495.630, domiciliado en la calle Uruguay número 485 de esta ciudad y señor Carlos Alberto Carro, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.194.582, domiciliado en la calle Paraná número 236 de esta Ciudad; hábiles de mi conocimiento, doy fe, dijeron: Que aceptan los cargos de Síndicos Titular y Suplentes, con que se les ha designado precedentemente. — Leída que les fue ratificaron su contenido firmando por ante mi, doy fe. — Firmado: Marta Madero Unzué de Bengolea. — Ernesto Francisco Nazar. — Urbano de Iriondo. — Alejandro Esteban Carbó. — Héctor Magdalena. — Carlos Alberto Carro. — Ante mí: A. García Calvo.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 652,50 e.1º|2-Nº 53.327 v.1º|2|74

Amac

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Manlio Simoncini, de 47 años de edad, nacido el 3 de abril de 1926, casado en primeras nupcias con doña Teresa Antonia Felicitas Mollica, argentino naturalizado, de profesión doctor en química, domiciliado en calle Rivadavia número 5126, séptimo piso, departamento 11 de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.996.985 y Libreta de Enrolamiento número 4.687.701 y don Vicente Pascual Sirianni, de 60 años de edad, nacido el 23 de marzo de 1913, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Bruno, de profesión despachante de aduana, domiciliado en Avenida General Paz número 10.818, primer piso, departamento 3, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número 0.119.558; ambos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "AMAC S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones; Comerciales: mediante la importación, exportación, compra venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o en el exterior, mandatos y comisiones. — Industriales: A través de la construcción de inmuebles de toda clase y la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas y productos utilizables en la industria de la construcción. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general y préstamos a interés o con fondos propios, relacionadas dichas operaciones a actividades vinculadas directa o indirectamente con su objeto social. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. La presente enumeración es solo enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar todas las operaciones atinentes, directa o indirectamente al objetivo social, sin más limitaciones que las establecidas por las disposiciones leagles y reglamentarias en vigencia; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones puede ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un depósito en dinero efectivo, que podrá ser sustituido por garantía bancaria o títulos nacionales, por un valor equivalente al uno por ciento del capital social, proporcionalmente entre todos los directores. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley número 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente o de dos directores titulares en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) La remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Manlio Simoncini 5.000 ordinaria 25 o|o dinero. — Vicente Pascual Sirianni 5.000 ordinaria 25 o|o dinero. — El saldo del capital suscripto lo integrarán dentro de los 180 días posteriores a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Las acciones emitidas y suscriptas son ordinarias, al portador y con derecho a un solo voto por acción. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Manlio Simoncini; vicepresidente a Vicente Pascual Sirianni; y órgano fiscalizador: síndico titular al doctor Alberto Abraham Troya, abogado, Cédula de Identidad número 429.916 de la Policía Federal; libreta de enrolamiento número 1.534.171, con domicilio real en la calle Ricardo Gutiérrez 762, de Villa Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, argentino, de 65 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydée Cecilia Martijena; síndico suplente al contador público don Jorge Víctor Iconomidis, con Libreta de Enrolamiento número 4.112.047, argentino, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga Beatriz Trinchero domiciliado en la calle Cangallo 1671, noveno piso J, de la Capital Federal. — Se autoriza al doctor Alberto Abraham Troya a fin de que realice todas las gestiones y diligencias para que la autoridad pertinente preste su aprobación al presente estatuto y autorice el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Deja constancia la autorizante que en la declaración jurada del corriente mes se abonará el impuesto fiscal aplicable al capital suscripto de cien mil pesos. — Previa lectura, los comparecientes firman ante mí, doy fe. — Manlio Simoncini. — Vicente Sirianni. — Hay un sello: Nora B. Suárez Urtubey. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 583 del registro 125 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Amac S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, expido el presente testimonio extendido en 5 sellos de actuación notarial números catorce millones novecientos ochenta mil cuatrocientos treinta y uno, catorce millones novecientos ochenta mil cuatrocientos treinta y dos, catorce millones novecientos ochenta mil cuatrocientos treinta y tres, catorce millones novecientos ochenta mil cuatrocientos treinta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sraspado: 5126 — constituir — diseños — El — garantía — la — dividendo — pasivo — solo — 762 — suplente — se — Sirianni — 5. — Vale. — Estados. — Vale. — Hay un sello: Nora B. Suárez Urtubey.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 761,25 e. 1º|2 Nº 53.222 v. 1º|2|74

Radio Once

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "RADIO ONCE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" según acta Nº 66 de la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 31 de octubre de 1973, han sido elegidos Directores y distribuidos los cargos del Directorio quedando el mismo constituido de la siguiente forma: Presidente: Rodolfo Antonio Lencina; vicepresidente, Celso Gonzalo Conde; directores, Máximo Anastasio Pérez, Antonio Gumersindo Otero, Luis Poligroni.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 1º|2 Nº 53.410 v. 1º|2|74

Distribuidora Argentina de Elásticos y Resortes D. A. E. R.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD "DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE ELASTICOS Y RESORTES D. A. E. R., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL", por acta de asamblea de fecha 19 de octubre de 1973, ha designado el siguiente directorio: Presidente, Alberto Horacio Carmona; vicepresidente, María Angélica Fernández; vocales, Irma Carmona, Mario Oscar Carmona; síndico titular, Jorge Eduardo Aboso; síndico suplente, Ricardo Vergili.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 1º|2 Nº 53.423 v. 1º|2|74

Turismo Jet de Antártica

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD "TURISMO JET DE ANTARTIDA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL", por acta de asamblea de fecha 26 de octubre de 1973, ha designado, con mandato hasta el 30|6|75, al siguiente directorio: Presidente, Higinio Cucciolo; vicepresidente, Alejandro Viale; director, Juan Merlo y Ana María Cattáneo.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e. 1º|2 Nº 53.424 v. 1º|2|74

Hilandería Algodonera Villa Devoto

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD "HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por actas de asamblea y directorio de fecha 31|10|73 ha designado al siguiente directorio: Presidente, Moisés Teubal; vicepresidente, Elías Teubal; director, Miguel L. Teubal, Rafael Mastalón y David Teubal.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 1º|2 Nº 53.422 v. 1º|2|74

Metalúrgica Constitución

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto en la reunión de Directores de fecha 11 de setiembre de 1973, el señor Frank A. Erdman presentó su renuncia al cargo de Presidente, siendo reemplazado por el señor Robert Peter Foley, quedando constituído el nuevo Directorio de la sociedad "METALURGICA CONSTITUCION, SOCIEDAD ANONIMA", de la siguiente manera: Presidente, Robert P. Foley; vicepresidente, Robert M. Bristor; director Secretario, Juan T. P. Cullen Crisol; director titular, Arthur A. Adams; director titular, Uriel S. O'Farrell; director titular, Carlos A. Velarde; director suplente, Uriel O'Farrell; director suplente, Aristóbulo T. Machado; director suplente, Juan P. O'Farrell; síndico titular, Guillermo Harteneck; síndico titular, Alberto R. López; síndico titular Luis G. Morgan; síndico suplente, Osvaldo H. Canova; síndico suplente, José Luis T. Fourcade; síndico suplente, Guillermo Gibelli.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e. 1º|2 Nº 53.470 v. 1º|2|74

Quequén Agropecuaria

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Quequén Agropecuaria S.A.A.". — Escritura número doscientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana Autorizante comparecen: don Carlos Alberto Torres, quien manifiesta ser soltero, argentino, hijo de Zulema Esperanza Mancino y Francisco Torres García, de veintidós años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 8.293.349, hacendado, domiciliado en la calle Cincuenta y tres número 2737, de Necochea, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Francisco Torres García, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Zulema Esperanza Mancino, español, con Cédula de Identidad número 1.047.404, hacendado, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle cincuenta y tres número 2737, de Necochea, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Seldes, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con María Balvsky, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número 371.020, comerciante, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 2639, 6º Piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Jorge Eduardo Heimann, quien manifiesta ser argentino, soltero, hijo de Pablo Heimann y de la señora Devera Babsky, de veintisiete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.522.897, comerciante, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 2639, 6º Piso, departamento "A", de esta Ciudad; Aurora Lorenzo de Uriguen, quien manifiesta ser viuda de primeras nupcias con Serapio Federico Uriguen, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número 1.319.185, de 60 años de edad, domiciliado en la calle San Benito de Palermo 1538, 3º Piso, departamento "A", de esta Ciudad; doña Stella Maris Uriguen de Folch, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Víctor Folch Vernet, argentina, escribana, de veintiocho años de edad, con Libreta Cívica número 4.970.842, domiciliada en la calle O'Higgins 1563, 3º Piso, departamento "C", de esta Ciudad; don Diego Mario Torres, quien manifiesta ser argentino, soltero, hijo de Francisco Torres García y de doña Zulema Esperanza Mancino, de veintisiete años de edad, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número 4.549.801, domiciliado en la calle Virrey Ceballos 1090, 1º Piso, departamento "C", de esta Ciudad; doña Zulema Esperanza Mancino de Torres, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Francisco Torres García, argentina, ama de casa, de cincuenta y un años de edad, con Libreta Cívica número 0.869.017, domiciliada en la calle Cincuenta y tres número 2737, de Necochea, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Víctor Folch Vernet, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Stella Maris Uriguen, español, de 39 años de edad, con Cédula de Identidad número 7.068.882, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins 1563, 3º Piso, departamento "C", de esta Ciudad, y doña María Balvsky de Seldes, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Alberto Seldes, ama de casa, argentina, de 56 años de edad, con Libreta Cívica número 1.658.349, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante 2639, 6º Piso, departamento "A", de esta Ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "QUEQUEN AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sud). — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Agropecuaria: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado, explotaciones agropecuarias en todos sus ramos, compraventa de hacienda, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y conservación de los mismos, y especialmente la explotación del Establecimiento rural ubicado en el Partido de Lobería, Provincia de Buenos Aires, denominado "San Carlos". A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 600.000 (seiscientos mil pesos), representado por ciento veinte acciones de cinco mil pesos (pesos 5.000) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores prestan la siguiente garantía: dos mil pesos cada uno en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de las asambleas extraordinarias en segunda convocatoria, las que se consideran constituidas cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. Acciones suscripción. Clase de acción. — Monto Integración. Naturaleza del aporte. Aporte. — Francisco Torres García, 54, ordinarias, "A", $ 135.000 en dinero efectivo. — Alberto Seldes, 20, ordinarias, "A", $ 50.000 en dinero efectivo. — Jorge Heimann, 8, ordinarias, "A", $ 20.000 en dinero efectivo. — Aurora Lorenzo de Uriguen, 1, ordinarias "A", $ 2.500 en dinero efectivo. — Stella Maris Uriguen de Folch, 7, ordinarias "A", $ 17.500 en dinero efectivo. — Carlos Alberto Torres, 1, ordinaria "A", $ 2.500 en dinero efectivo. — Diego Mario Torres, 2, ordinarias "A", $ 5.000 en dinero efectivo. — Zulema Esperanza Mancino de Torres, 3, ordinarias "A", $ 7.500 en dinero efectivo. — Víctor Folch Vernet, 20, ordinarias "A", $ 50.000 en dinero efectivo. — María Balvsky de Seldes, 4, ordinarias "A" pesos 10.000 en dinero efectivo. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Francisco Torres García. Vicepresidente a Víctor Folch Vernet. Vocales a Stella Maris Uriguen de Folch, y Carlos Alberto Torres. Suplentes a Diego Mario Torres y Zulema Esperanza Mancino de Torres. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Ricardo Jorge López Naón, y Síndico Suplente a don Victorio Enrique de la Canal. — IV. Se confiere Poder Especial a favor del señor Diego Mario Torres a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones al presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, y suscriba los instrumentos públicos y|o privados que sean necesarios para tal fin. Y los comparecientes continúan diciendo: Que bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "Quequén Agropecuaria, Sociedad Anónima Agropecuaria". — Presentes al acto don Ricardo Jorge López Naón, quien manifiesta ser argentino, soltero, abogado, de veinticuatro años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 4.703.813, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1716, 2º Piso, de esta Ciudad, y don Victorio Enrique de la Canal, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con María Cristina Sarratea, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos treinta y seis mil setecientos veintisiete, de veintiocho años de edad, domiciliado en la Avenida Cincuenta y ocho número tres mil trescientos cuarenta, de Necochea, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y dicen: Que prestan conformidad y aceptación con la designación efectuada precedentemente. — Yo la escribana autorizante hago constar que he tenido a la vista las credenciales de la que resulta que el señor Ricardo Jorge López Naón se encuentra matriculado en la Excelentísima Cámara Nacional de Apelación en lo Civil, Tomo XXXVI, Folio trescientos ochenta y nueve y el señor Victorio Enrique de la Canal se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, Tomo XXVII, folio ochenta y cuatro. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Entre líneas: Ordinarias: vale. — Sobrerraspado: Carlos Alberto Torres. Cédula, Sánchez, fuego, nominativas, seis, inclusive, 7, $ 17.500, 3, $ 7.500, seiscientos, Profesional: vale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y cuatro y queda en el Registro cuatrocientos ochenta y cuatro de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado en seis fojas las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rectificación de Nombre. — Contrato Social. — Escritura número cuatrocientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana Autorizante comparece: don Diego Mario Torres, quien manifiesta ser argentino, soltero, hijo de don Francisco Torre García y de doña Zulema Experanza Mancino, de veintisiete años de edad, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número 4.549.801, domiciliado en la calle Virrey Ceballos 1090, 1º Piso, departamento "M", de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Diego Mario Torres, concurre a este acto, en su carácter de apoderado de la sociedad "Quequén Agropecuaria, Sociedad Anónima Agropecuaria", según poder otorgado con fecha 4 de abril del corriente año, al folio 564 de este Registro de mi adscripción, y en tal carácter viene a modificar el nombre de dicha sociedad en virtud de lo observado por la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número 47.145, debiendo quedar redactado el artículo primero de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "SORBAS AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Que asimismo deja constancia que las acciones que ha emitido dicha sociedad, son al portador con derecho a un voto, quedando redactado el artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El Capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. Acciones suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. — Francisco Torres García, 54, ordinarias "A", $ 135.000 en dinero efectivo. — Alberto Seldes, 20, ordinarias "A", $ 50.000 en dinero efectivo. — Jorge Heimann, 8, ordinarias "A", pesos 20.000, en dinero efectivo. — Aurora Lorenzo de Uriguen, 1, ordinaria "A", $ 2.500 en dinero efectivo. — Stella Maris Uriguen de Folch, 7, ordinarias "A", $ 17.500 en dinero efectivo. — Carlos Alberto Torres, 1, ordinaria "A", $ 2.500 en dinero efectivo. — Diego Mario Torres, 2, ordinarias "A", $ 5.000 en dinero efectivo. — Zulema Esperanza Mancino de Torres, 3, ordinarias "A", pesos 7.500 en dinero efectivo. — Víctor Folch Vernet, 20, ordinarias "A", $ 50.000 en dinero efectivo. — María Balvsky de Seldes, 4, ordinarias "A", $ 10.000 en dinero efectivo. — Todas las acciones son al portador con derecho a un voto. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Francisco Torres García. Vicepresidente a Víctor Folch Vernet, Vocales a Stella Maris Uriguen de Folch y Carlos Alberto Torres. Suplentes a Diego Mario Torres y Zulema Esperanza Mancino de Torres. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al abogado Ricardo Jorge López Naón, y Síndico Suplente al contador público don Victorio Enrique de la Canal. — Con lo expuesto se da cumplimiento con lo requerido por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: viene, íntegra, Suplentes, Jorge, expuesto, Inspección: vale. — Entre líneas: Víctor Folch Vernet, es, 20 Ordinarias, "A", pesos 50.000, efectivo, todas las acciones son al portador con derecho a un voto: vale. — Entre líneas: Anónima: vale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio 1.504 del Registro 484 de mi adscripción. Para la sociedad, expido este Primer Testimonio, en 2 fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Elida Echevarría, Escribana. — Enmendado: Sorbas, vale.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.097,50 e.1º|2-Nº 53.135 v.1º|2|74

Morwin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 31|10|1973 y posterior reunión de directorio de fecha 1º|11|1973, en la sociedad "MORWIN, SOCIEDAD ANONIMA", han sido designados directores las siguientes personas: Enrique Leeser, presidente y Jaime Cociovitch, vicepresidente, por un año.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e. 1º|2 Nº 53.250 v. 1º|2|74

Norberto Castañón y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos siete. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a seis días de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Luis Manuel Fermín Mugica, que dice ser soltero, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.984.585, vecino de la Capital Federal y don Luis Mateo Rami, que dice ser casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 1.919.766, vecino de Bánfield, ambos son capaces, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe. Como de que concurren a este acto en nombre y representación en su calidad de presidente y director titular respectivamente de la Sociedad Anónima "Norberto Castañón y Cía., Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", acreditando la existencia de la sociedad y el carácter invocado con los siguientes antecedentes: a) Estatutos de la Sociedad inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 26 de junio de 1970, bajo el número 2.536, folio 151 del Libro 72, Tomo A., de Estatutos Nacionales, cuya copia fotográfica debidamente autenticada, obra agregada al folio 883, de este Registro protocolo del año 1970 y b) Acta de Directorio de distribución de cargos de fecha 31 de agosto de 1973, cuya copia certificada agrego a la presente. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que el día 4 de enero del corriente año, se constituyó la Asamblea General Extraordinaria de accionistas en negunda convocatoria cuyo primer punto del orden del día dice: Adecuación del Estatuto a las disposiciones de la Ley 19.550. Por unanimidad se resuelve adecuar los estatutos a las disposiciones de la Ley 19.550, de acuerdo con el estatuto aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución número 46, del 28 de junio de 1972, una copia del acta de Asamblea mencionada se agrega a la presente, doy fe. La presencia de los accionistas en la Asamblea mencionada se constata con la copia textual de fojas 13 del Libro Registro Asistencia de Accionistas número 1, que es del siguiente tenor: "Firma N. Castañón y Cía. S. A. C. y F., domicilio Viamonte 1390, piso 5º "A", Capital. — Asamblea General Extraordinaria (2ª convocatoria) del 4 de enero de 1973. — Número de orden. — Fecha año 1972. — Días. — Mes. — Accionistas (nombre y apellido completo). — Representante (nombre y apellido completo). — Cantidad de acciones o certificados. — Acciones (5 votos). — Número de los títulos — Acciones o certificados. — Capital. — $ — Cantidad de votos. — Décimo. (Art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. — 1.29 dic. Norberto D. Castañón. Por sí, 1.000 — 10.000. — 5.000. — 2.29. dic. Israel S. Lew. Por sí. 1.200. — 12.000. — 6.000 — 3.29, dic. Jorge E. Cotler. Por sí. 500.000 — 2.500. — 4.29. dic. Luis M. Rami. Por sí. — 1.000. — 10.000. — 5.000 — 5.29, dic. M. Mugica. Por sí — 500 — 5.000. — 2.500. — 6.29, dic. Manuel Touceda. Por sí. 1.000. — 10.000. — 5.000. — 7.29, dic. Máximo Konigsberg. Por sí. 500. — 5.000. — 2.500 — 8.29, dic. Enrique Jesús Blanco. Por sí. 500. — 5.000. — 2.500. — 6.200. — 62.000. — 31.000. — En Buenos Aires, a 29 de diciembre de 1972, se clausura el presente Registro con el depósito de 6.200 acciones ordinarias (5 votos) al portador que representan $ 62.000. — En Buenos Aires, a 4 de enero de 1973, se clausura el presente registro con la asistencia de 8 accioninstas por sí poseedores de 6.200 acciones ordinarias (5 votos) que representan pesos 62.000 y 1.000 votos. Sigue una firma ilegible. — Sigue otra firma ilegible y un sello que dice: José Manuella Jefe Ofic. Resoluciones. — Realizado el trámite pertinente la Inspección General de Personas Jurídicas, resuelve: Buenos Aires, 12 jul. 1973. — Visto: el Expediente N. 36.250|133949, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedad Anónimas a fs. 83 vta. y 84, y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fn. 71 vta. a 74 con las modificaciones de fs. 82 duplicado fs. 62 vta. a 65 y 83, la reforma introducida en el contrato social de "Norberto Castañón y Cía., Sociedad Anónima Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 4 de enero de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 70 a 79 y 82 y copia autenticada de la presente efectuando los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 001383. — Sigue una firma ilegible y un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Por lo tanto se procede a dejar redactado definitivamente el Estatuto de la Sociedad, ajustándose a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina NORBERTO CASTAÑON Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: La duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de automotores de cualquier tipo y sus repuestos y accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados o semielaborados, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y concesiones. Instalación y explotación de estaciones de servicios para automotores y actividades conexas, así como compraventa de combustibles y aceites lubricantes, lavado, engrase, reparación y pintura de automotores. Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento y adquisición de créditos en general, así también la constitución, endoso y cancelación de créditos garantizados con prendas, con o sin registro y para inscribirse y actuar ante los Registros de Créditos Prendarios. La sociedad no podrá efectuar las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 800.000 (ochocientos mil), representado por 80.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211, de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 8 (ocho) con mandato por 1 (un) año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos 1.000. En efectivo cada uno. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimienot del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personan poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio juntamente con el vicepresidente u otro director titular o al vicepresidente juntamente con un director titular o a dos directores titulares conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 (un) síndico titular por el término de 1 (un) año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el minmo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la cláusula de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de Control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. — Luis M. Mugica. — Luis M. Rami. — Hay un sello. — Ante mí: José Soldevila. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cinco sellos de papel romani, repuestos con timbres fiscales de un peso Ley cada uno máquina timbradora número 8, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Lanús, numerados correlativamente del 997.313 al presente 997.317, que sello y firma a cinco días de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: setiembre — dice — Buenos — por — Ciudad — actividades — últimos — Nación — Soldevila — clausura y Estatutos. — Vale. — Hay un sello: José N. J. Soldevila. — Sigue una firma José Soldevila. — Siguen las legalizaciones: la firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización: 00414.978, que se agrega, Lomas de Zamora, 18 de octubre de 1973. — Sigue una firma ilegible y un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. José N. J. Soldevila obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 997.317. Lomas de Zamora, 18 de octubre de 1973. — Sigue un sello. — Hay una firma: Raúl Flores. — Sigue un sello: Raúl Héctor Flores, prosecretario. — Entre líneas: Anónima Comercial y Financiera. — Vale.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 855.— e.1º|2 Nº 53.240 v.1º|2|74

Sade

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a las dieciséis horas del 24 de abril de mil novecientos setenta y tres, se han reunido en la sede social de "Sade Obrelmec, S. R. L., los señores Federico Ernesto Argento y Alberto Tomé en representación de "SADE, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS" y los señores Luis Justino Fernández Cronenbold y Ricardo Félix Barreiro en representación de "Financiera Eléctrica, Sociedad Anónima, Financiera, Inversora, de Mandatos y Servicios", socias ambas de "Sade Obrelmec. S. R. L.". — Previa una breve alocución del Ing. Carlos Arturo Mathieu, sobre la actividad desarrollada durante el ejercicio recién concluido y las perspectivas futuras se somete a consideración de los socios el balance al 31 de enero de 1973, la cuenta de Ganancias y Pérdidas de la sociedad que arroja una ganancia líquida de $ 2.056.805,44 y el revalúo contable Ley Nº 19.472. — Se quiere dejar constar muy especialmente que el revalúo contable fue practicado ajustándose en forma estricta a lo dispuesto por la Ley Nº 19.742. — Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Revalúo Ley Nº 19.742, previo un activo intercambio de opiniones decidiéndose incrementar el Fondo de Reserva Legal en un 5 o|o o sea $ 102.840,27 quedando el remanente pendiente de distribución para futuros ejercicios. — Siendo las dieciocho y treinta horas, se levanta la sesión. — Fdo: L. J. Fernández Cronenbold. — A. Tomé. — F. E. Argento y R. F. Barreiro.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120 e. 1º|2 Nº 53.259 v. 1º|2|74

Aurillac

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA.
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE "AURILLAC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", por Acta Nº 4 de Asamblea, del 11 de octubre de 1973, al tratar el 2º punto del Orden del Día, son propuestos y aceptados los señores Carlos Matías Esteban y Héctor Horacio Ruggeri, para ocupar en el Directorio los cargos de presidente y vicepresidente respectivamente, y como síndico titular, la Cont. María Teresa Isturiz; síndico suplente, el Cont. Sergio Alberto Díaz. — Testado. y, no vale.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 1º|2 Nº 53.224 v. 1º|2|74

Industrias Delta

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA y Acta de Directorio de Distribución de Cargos del 27|8|73, el Directorio de "INDUSTRIAS DELTA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha quedado constituido así: Presidente, Ing. Felipe J. J. E. Madariaga; vicepresidente, señora Daphne M. Madariaga de Stengel; directores, señor Federico C. Berger, señor Alfredo Klaiber y doctor Emérico J. Stengel; síndico titular, doctor Luis María Guastavino; síndico suplente, Contador Jorge Guillermo Podestá.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 1º|2 Nº 53.225 v 1º|2|74

Safilo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA Extraordinaria del 17 de setiembre de 1973, "SAFILO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, integra su Directorio con mandato hasta el 29 de abril de 1974, así: Presidente, José Loria; directores, Andrés Jorge Maradan y Dionisio Prieto; síndico titular, doctor Alberto Pablo Gfell, y síndico suplente, Cont. Rafael Angel Peloso. — El doctor Enrique F. Prunes renunció como Director el 8 de agosto de 1973. — S|r: el doctor Enrique, vale.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 1º|2 Nº 53.228 v. 1º|2|74

[illegible]ka

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 22 de setiembre de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 22 de setiembre de 1973, en la sociedad "TERKA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente: Gregorio Berdj Tertzakian; vicepresidente, Jirayir Yervant Tertzakyan; directores titulares, Edgardo Meliton Tertzakian, Miron Leonfan y Máximo Gerónimo Batrace; directores suplentes, Nelly Rosalba Fernández y Ohan Ohanian; síndico titular, C. P. N. Pablo Nersessian, y síndico suplente, Ernesto Apollonio.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 1º|2 Nº 53.248 v. 1º|2|74

Acofín

SOCIEDAD ANONIMA
DE ADMINISTRACIONES,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria, de fecha 19 de octubre de 1973 de "ACOFIN, SOCIEDAD ANONIMA DE ADMINISTRACIONES, COMERCIAL Y FINANCIERA", fueron electos los integrantes del Directorio, y por Acta de Directorio de igual fecha que la anterior, fueron distribuidos los cargos de los Directores de la siguiente forma: Presidente, señor Jaime Gilberto Findlay; vicepresidente, señor Pablo Alexander; director, señor Jorge Esteban Kalledey; síndico titular, doctor Miguel Angel Marsimian, y síndico suplente, doctor Rosario Antonio Comunale. — Enmendado: Gilberto, diciembre, todo vale.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 52,50 e. 1º|2 Nº 53.246 v. 1º|2|74

Envases Artigas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria, de fecha 31 de octubre de 1973, de "ENVASES ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", fueron electos los integrantes del Directorio y distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente, señor Mauricio Brunstein; vicepresidente, señor Camilo Trigas; directores, señores Simón Montagu, Carlos Brunstein, Guillermo Trizás, Victoria V. de Montagú, Elena Ch. de Trizás y Berta K. de Brunstein; síndico titular, señorita Susana Joladz, y síndico suplente, señor Woma Barg. — Enmendado: Trigas, Trizás, vale.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Enmendado: diciembre, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 1º|2 Nº 53.247 v. 1º|2|74

Antonio Griego y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 26 de octubre de 1973 y reunión del Directorio de igual fecha de la sociedad "ANTONIO GRIEGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" han sido designadas las siguientes autoridades: Presidente: Alberto Antonio Griego; vicepresidente, Jorge Vicente Griego; vocales titulares, Domingo Juan Carlos Rouyet, Luis Antonio Cánepa, José Walter Coba, Alfonso Butavand y Néstor Pedro Villanueva; vocales suplentes, Raúl Jorge Casaux y Enrique Eduardo Cash; síndicos titulares, doctores Enrique Roig, Carlos Norberto Yanibeli y Jorge Campi; síndicos suplentes, doctor Jorge Roig y contadores Rolando F. Somma y Miguel Pampillón Maceira.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e. 1º|2 Nº 53.290 v. 1º|2|74

Kaminsky y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea de fecha 18|8|73 y 21|8|73, los accionistas de "KAMINSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" designaron para integrar el directorio de la misma a: Presidente, Gregorio Kaminsky; vicepresidente, Rosa Kleiman de Kaminsky; directores titulares, Fanny Adelstein de Sliepoi, Dina Sadovsky de Adelstein, Etty Adelstein de Berensohn, Catalina Z. K. de Juanatey.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 1º|2 Nº 53.198 v. 1º|2|74

Meltocuyo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ACLARATORIO. — Se aclara que el edicto publicado el día 25 de octubre de 1973, bajo el nombre de "Meltocuyo, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", el nombre real de la sociedad es "MELTOCUYO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", que hacía de los integrantes del directorio y sindicatura y la distribución de sus respectivos cargos. — Entre líneas: el nombre real de la sociedad es, vale.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 1º|2 Nº 53.237 v. 1º|2|74

Ford Motor Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto en las reuniones de Directorio de fecha 10|9|73, presentaron sus renuncias a sus cargos de directores los señores Frank A. Erdman y Lloyd K. Covelle, siendo reemplazados por los señores Robert P. Foley y Thomás J. Drake, respectivamente, de FORD MOTOR ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA; el nuevo Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente, Robert P. Foley; vicepresidente, Robert M. Bristor; director secretario, Uriel S. O'Farreil; director titular, Edgar R. Molina; director titular, Eugene R. Karrer; director titular, Thomas J. Drake; director suplente, Robert J. Fischer; directo rsuplente, Alvin L. Hilleland; director suplente, Alberto R. Salem; síndico titular, Guillermo Harteneck; síndico titular, Alberto R. López; síndico titular, Luis G. Morgan; síndico suplente, José Luis T. Fourcade; síndico suplente, Osvaldo H. Canova; síndico suplente, Juan C. Parmigiani.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e. 1º|2 Nº 53.471 v. 1º|2|74

Hilandería Carmar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de julio de 1973, de "HILANDERIA CARMAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fueron electos los integrantes del Directorio, y por Acta de Directorio de fecha 31 de julio de 1973, fueron distribuidos los cargos de los Directores de la siguiente forma: Presidente: señor Luis Plácido García; vicepresidente, señor Armando Manuel Moure; directores, señor Leopoldo Serebrinsky y señor Marcelo Luis García; síndico titular, Cont. Curt Brandstadter, y síndico suplente, Cont. Horacio Agustín Refojos. — Enmendado: diciembre, vale.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 1º|2 Nº 53.245 v. 1º|2|74

Monte Everest

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea Nº 2 de fecha 15 de setiembre de 1973 y Acta de Directorio Nº 7 de fecha 15 de setiembre de 1973, el directorio de "MONTE EVEREST, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", queda así constituido: en la asamblea se designan directores a don Orlando Pedro Armando Inganni, Celia Ercolina Borghi, José Angel Sclar y Catalina Singermann y como síndico titular y suplente respectivamente, a don Amadio Jorge di Fonzo y María Radom. — Y en el acta de directorio se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, Orlando Pedro Armando Inganni; vicepresidente, José Angel Solar; directores, señoras Celia Ercolina Borghi y Catalina Singermann. — Con mandato por un año. — Firmado: Orlando Pedro Armando Inganni, Catalina Singermann, Celia Ercolina Berghi, José Angel Sclar.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e. 1º|2 Nº 53.381 v. 1º|2|74

Degregory

SOCIEDAD ANONIMA
FORRAJES, CEREALES
Y TRANSPORTES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA del 28 de abril de 1973 y posterior reunión del Directorio del 30 de abril de 1973, en la sociedad "DEGREGORY, S. A., FORRAJES, CEREALES Y TRANSPORTES", con domicilio en San Martín 627, planta baja, Capital, han sido designados en calidad de directores titulares y suplentes, las siguientes personas: Nombre, Carlos E. Trolliet; cargo, presidente; mandato hasta 31|12|75. — Nombre, Rosa del C. N. de Degregory; cargo, vicepresidente; mandato hasta 31|12|73. — Nombre, Aldo O. Moschiar; cargo, director titular; mandato hasta 31|12|74. — Nombre, María M. D. de Trolliet; cargo, director titular; mandato hasta 31|12|75. — Nombre, Juan Carlos Prieto; cargo, director titular; mandato hasta 31|12|75. — Nombre, Luis Alberto Rey; cargo, director suplente; mandato, hasta 31|12|75. — Nombre, Valodia Miguel Trolliet, cargo, director suplente; mandato hasta 31|12|75.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 1º|2 Nº 53.389 v. 1º|2|74

La Barrancosa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 470. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rosendo Cárdenes, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1924. casado en primeras nupcias con doña Ana Teresa Fassio, contador público nacional, de 48 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.321.195, domiciliado en la calle Padilla 291, de esta ciudad, y don Osvaldo Cacace, argentino, nacido el 21 de octubre de 1924, casado en primeras nupcias con doña Hilda Luisa Da Corte, contador público nacional, de 49 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.168.779, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 3285, de esta ciudad; ambos mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe. Y los comparecientes, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación - Domicilio - Plazo - Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denominará "LA BARRANCOSA SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en la calle Belgrano número 355, primer piso, de esta ciudad. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta, permuta, de tierras, estancias, campos, bosques, chacras fincas y cualquier clase de bienes raíces. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cuarenta mil pesos, representado por cuatrocientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio tiene facultades para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno, y un máximo de cinco con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar en garantía de su gestión la suma de cien pesos en efectivo, o títulos de renta pública como mínimo. La asamblea podrá aumentar dicho monto, realizando las tramitaciones pertinentes. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto, y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y a un director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes, y por el mismo término. — — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea, debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatorias, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas, se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con

prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos, deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: El señor Rosendo Cárdenes suscribe en este acto trescientas acciones ordinarias al portador, de un voto cada una, por un valor nominal de treinta mil pesos de los que integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento, o sea la suma de siete mil quinientos pesos; y el señor Osvaldo Cacace suscribe en este acto cien acciones ordinarias al portador, de un voto cada una por un valor nominal de diez mil pesos, de los que integra en dinero efectivo el veinticinco por ciento, o sea la suma de dos mil quinientos pesos. Ambos suscriptores, se comprometen a integrar los saldos dentro de los ciento ochenta días a contar de hoy. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Rosendo Cárdenes; Director a Osvaldo Cacace; Organo Fiscalizador: Síndico titular: Ricardo Martínez, síndico suplente Andrés Juan. Se autoriza a los señores Angel Rafael Vengut, Héctor Adolfo Del Buono y/u Oscar Neyssen a fin de que uno cualquiera de ellos, en forma individual e indistinta, realicen las gestiones necesarias paar obtener de la autoridad de control la conformidad, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente. Asimismo, se los faculta a ocurrir ante el Registro Público de Comercio. — Previa lectura, la ratifican y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — R. Cárdenes. — Osvaldo Cacace. — Ante mí: S. M. Victorica. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 470, del Registro 389 a mi cargo, donde queda, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, serie A, numerados 015.009.137, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. M. Victorica. Escribano.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 517,50 e. 1º 2 Nº 53.464 v. 1º|2|74

Gavagro

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 25 de agosto de 1973, por Acta Nº 10, en Asamblea General Ordinaria, se resolvió la fijación de Directores y su elección en la sociedad "GAVAGRO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", elegidos como tales, la señora Beatriz Vaslavsky de Gavensky, la señorita Victoria Irene Gavensky y la señorita Diana Teresa Gavensky; síndico titular, Abraham Serulnik; síndico suplente, Héctor Mario Caffaratti. — Y por Acta Nº 50, se designa el Directorio de la sociedad "Gavagro Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, Beatriz Vaslavsky de Gavensky; vicepresidente, Victoria Irene Gavensky; directora, Diana Teresa Gavensky.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 1º|2 Nº 53.238 v. 1º|2|74

Fortín Vigilancia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de "Fortín Vigilancia S.A." y transferencia de inmueble. — Escritura número tres mil seiscientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público Nacional Alberto Jorge Garrido, titular del Registro número 141, comparecen: El señor Alberto José Vernet Basualdo, que declara ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara María Casiana Pereda o Pereda Benedit, hacendado, nacido el 19 de octubre de 1918, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.517.749, domiciliado en esta Capital, Avenida Alvear número 1936, piso doce; y la señora Sara María Casiana Pereda o Pereda y Benedit de Vernet Basualdo, que declara ser argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto José Vernet Basualdo, hacendada, nacida el 22 de setiembre de 1925, hija de don Eduardo Félix o Féliz Pereda y de doña Sara Benedit, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.868.117, con igual domicilio que el anterior; ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y por sus propios derechos exponen: I) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Artículo 1º) La sociedad se denomina "FORTIN VIGILANCIA S. A." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, y el establecimiento de estancias para invernada y crías de ganado; compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y frutos y productos de todas clases, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Por la explotación de establecimientos frigoríficos y todos los productos y subproductos relacionados con la industria de la alimentación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º) El capital social es de Doscientos veinte mil pesos representado por veintidós mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presencia de la mayoría de sus miembración del Directorio. — Artículo 9º) Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en efectivo que depositará cada Director. — Artículo 10º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil, y artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director, quienes actúan en forma individual e indistinta, en nombre y representación de la sociedad. — Artículo 11º) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12º) Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco pr ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del o de los Síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo a las siguientes especificaciones: El señor Alberto José Vernet Basualdo suscribe 880 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción, que integra totalmente en este acto en dinero efectivo aportando Ocho mil ochocientos pesos; y la señora Sara María Casiana Pereda o Pereda y Benedit de Vernet Basualdo suscribe 21.120 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción, que integra totalmente en este acto mediante aporte no dinerario consistente en la transferencia en plena propiedad y dominio a favor de esta sociedad, libre de gravámenes, del inmueble que se determina en el punto V) de la presente escritura, siendo su valuación de aporte de Doscientos once mil pesos, y revistiendo dicho bien el carácter de propio de la aportante. III) Que designan para integrar el Directorio: Presidente al señor Alberto José Vernet Basualdo. Vicepresidente a la señora Sara María Pereda o Pereda y Benedit de Vernet Basualdo. Y se designa para integrar el Organo Fiscalizador, como Síndico titular al doctor Héctor Achával Rodríguez, y como Síndico suplente al doctor Pedro Antonio Perissé. IV) Que autorizan a los señores Antonio Velázquez y/o Mauricio Ainbinder a fin de que, separada, conjunta, indistinta y/o alternativamente cualquiera de ellos, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de le Autoridad de Control, y la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio. V) A los efectos del cumplimiento del artículo 38 de la Ley 19.550 en lo que respecta al aporte no dinerario de la socia Sara María Casiana Pereda o Pereda y Benedit de Vernet Basualdo, ésta declara: Que transfiere en plena propiedad y dominio a la sociedad anónima que por este acto se constituye, denominada "Fortín Vigilancia S. A.", y como aporte de capital, un lote de campo con todos sus alambrados, plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo, situado en el Partido de Olavarría, paraje conocido por "Blanca Grande", jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, el cual forma parte del Establecimiento denominado "La Vigilancia", señalado en el plano a que se refieren sus títulos antecedentes, con el número tres, compuesto de: Dos mil seiscientos siete metros veinte y cinco centímetros en el Nord Oeste; tres mil doscientos metros en cada uno de los lados Sud Oeste y Nord Este; y dos mil seiscientos cinco metros setenta centímetros en el Sud Este; lo que forma una superficie de ochocientas treinta y cuatro hectáreas, veinte centiáreas, y linda: Al Nord Oeste con el campo denominado San Rafael de Marcelino y Rafael Herrera Vegas; al Sud Oeste con el lote siete de José Mascweil; al Sud Este con el lote cuatro de Pedro Mascwell; y al Nord Este con el lote dos de Félix Sañudo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción XVIII, Parcela 1143. La fracción precedentemente deslindada se encuentra empadronada a los efectos del pago de impuesto inmobiliario bajo partida número 1729, con valuación fiscal para el corriente año 1972, a los efectos del impuesto a este acto, de Doscientos sesenta y tres mil ciento trienta pesos. Le corresponde dicho inmueble a la transmitente doña Sara María Casiana Pereda o Pereda y Benedit de Vernet Basualdo, como bien propio, por permuta realizada con la firma "Secancomar Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", ésta legalmente representada en el acto por su apoderado especial señor Bartolomé Alfredo Ortelli, según escritura pública de fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho otorgada por ante el Escribano de esta Capital Federal, don Juan Bautista Cubas, al folio 1319 del Registro número 111 a su cargo, la que en primer testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de La Plata el 21 de noviembre de 1968 en la Matrícula 10.535 del Partido de Olavarría (78), todo lo que así resulta del citado primer testimonio que en legal forma tengo a la vista para este acto, doy fe. Dicho inmueble reviste el carácter de bien propio de la aquí transmitente, conforme con los artículos 1247 y 1266 del Código Civil, en virtud de que de la relacionada escritura surge que la permuta se realizó con otro inmueble propio de la nombrada, identificado como campo denominado "La Indiana" ubicado en el Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, el que a su vez lo hubo la señora Sara María Casiana Pereda o Pereda y Benedit de Vernet Basualdo por división de condominio con sus hermanos, y anteriormente éstos y la dicente por adjudicación realizada a su favor por la Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima "Pereda Limitada, Ganadería, Comercio, Industria" según escritura pública de fecha 28 de noviembre de 1946 ante el Escribano de la Ciudad de La Plata don Federico C. Hoeffner en el Registro 148 a su cargo, con motivo de ser la aquí transmitente y sus hermanos propietarios de acciones de dicha sociedad anónima que les correspondieron parte por herencia de su padre don Eduardo F. Pereda, parte por herencia de su abuelo el doctor Celedonio Pereda, y parte por donación de su abuela señora María Girado de Pereda. De los certificados solicitados para el presente otorgamiento, entre ellos el agregado al folio 6182 de este protocolo corriente a mi cargo expedido por el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata con fecha 16 de noviembre de 1972 bajo el número 498.639, y el que se agrega a la presente expedido por el mismo Registro en igual fecha bajo el número 498.638, resulta: Que la transmitente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, y que el lote de campo precedentemente deslindado, cuyo dominio consta inscripto a su nombre en la forma relacionada sin restricciones ni modificaciones, no reconoce embargo, hipoteca ni otro derecho real, no estando afectado por las leyes 4564, 14005 y 14394. Y de los demás certificados resulta que dicho inmueble no adeuda impuesto inmobiliario hasta fin del corriente año 1972, ni impuestos municipales hasta la misma fecha, pues las deudas que surgen de los certificados se satisfacen con motivo de esta operación, no estando afectado por contribución de mejoras, afirmados ni servicios a Obras Sanitarias de la Nación. Bajo tales conceptos, la señora Sara María Casiana Pereda o Pereda y Benedit de Vernet Basualdo realiza esta transferencia de dominio como aporte de capital a la sociedad anónima adquirente, por el importe de su integración de acciones que asciende a doscientos once mil doscientos pesos, de los que se da por totalmente recibida a mérito de los certificados provisorios de suscripción de acciones que le son extendidos en este acto, ante mí, que certifico. — En constancia la transmitente se desiste, quita y aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo que transfiere, había y tenía, y los transmite a la sociedad adquirente para que disponga libremente de ello como perfecta e irrevocable propietaria, obligándose al saneamiento en caso de evicción y vicios redhibitorios, conforme a derecho, agregando que como ya se ha expresado, el bien que transfieren es propio de la dicente y en el mismo no se halla constituido su hogar conyugal. — Impuestos los socios fundadores de la sociedad anónima adquirente "Fortín Vigilancia S. A." de los términos de la precedente transfe-

gencia de dominio como aporte de capital efectuada a la sociedad que por este mismo acto se constituye, manifiestan conformidad y aceptación por ser lo convenido, agregando que se encuentran ya, por la adquirente, en posesión real y material del inmueble transferido, sin oposición de terceros y por la tradición verificada. — En este estado yo, el escribano autorizante, hago contar: A) Que la transmitente no tributa impuesto a las ganancias eventuales con motivo de esta operación, por no arrojar monto imponible la declaración jurada respectiva que se anexa. — B) Que por el inmueble transferido se ha dado cumplimiento al empadronamiento y pago de impuestos a que se refiere la Ley 18.033, como resulta de los comprobantes que tengo a la vista, por los años 1969 y 1972, inclusive. — C) Que a los efectos registrales previstos en el artículo 38 de la Ley 19.550, con relación al inmueble de que se trata, los socios fundadores constituyen como domicilio inicial de la sociedad adquirente, el de la calle Paraná número 1315, entrepiso, Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, que doy fe. — Sara P. de Vernet Basualdo. — A Vernet Basualdo. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Está su sello. — Primer testimonio fotocopiado de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio seis mil doscientos noventa y tres del Registro número ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Concuerda fielmente con la misma y se expide para la sociedad interesada en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido. — Escribano. — Modificación contrato de "Fortín Vigilancia S. A.". — Escritura número mil seiscientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público nacional Alberto Jorge Garrido, titular del Registro número 141, comparecen: Don Alberto José Vernet Basualdo, que declara ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara María Casiana Pereda o Pereda Benedit, hacendado, nacido el 19 de octubre de 1918, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.517.749, domiciliado en esta Capital, Avenida Alvear número 1936, piso doce; y doña Sara María Casiana Pereda o Pereda y Benedit de Vernet Basualdo que declara ser argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto José Vernet Basualdo, hacendado, nacida el 22 de setiembre de 1925, hija de don Eduardo Félix o Félix Pereda y de doña Sara Benedit, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.808.117, con igual domicilio que el anterior; ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y por sus propios derechos exponen: I. — Que por escritura número 3622 de fecha 15 de diciembre de 1972, pasada al folio 4283 del Registro número 141 a mi cargo, constituyeron de conformidad al artículo 165 de la Ley número 19.550, la sociedad "Fortín Vigilancia S. A.". — II. — Que presentada la documentación respectiva en la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente A-47.936 del Registro de esa Inspección, formuló observaciones al estatuto, las que fueron aceptadas con el siguiente texto: "Artículo 1º: La sociedad se denomina "Fortín Vigilancia S. A.", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires". — "Artículo 3º: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros y el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Industriales: Por la explotación de establecimientos frigoríficos y todos los productos y subproductos relacionados con la misma. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto." — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, que doy fe. — A. Vernet Basualdo. — Sara P. de Vernet Basualdo. — Ante mí: Alberto J. Garrido. Escribano. Está su sello. — Primer testimonio fotocopiado de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio dos mil ochocientos noventa y dos del registro número ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Concuerda fielmente con la misma y se expida para la sociedad interesada en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido. — Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.121,25 e. 1º|2 Nº 53.421 v. 1º|2|74

Cañada del Antilope

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 467. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Osvaldo Cacace, argentino, nacido el 21 de octubre de 1924, casado en primeras nupcias con doña Hilda Luisa Da Corte, contador público nacional, de 49 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.168.779, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 3285, de esta ciudad, y don Rosendo Cárdenes, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1924, casado en primeras nupcias con doña Ana Teresa Fassio, contador público nacional, de 48 años de edad, titular de la cédula de identidad número 4.321.195, domiciliado en la calle Padilla 291, de esta ciudad, ambos comparecientes son hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. Y los comparecientes, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación — Domicilio — Plazo — Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denominará "CAÑADA DEL ANTILOPE, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en esta ciudad, calle Belgrano número 355, primer piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta, permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, representado por cuatrocientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen un derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumualtivo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vácantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar en garantía de su gestión la suma de cien pesos en efectivo, o títulos de renta pública como mínimo. La asamblea podrá aumentar dicho monto realizando las tramitaciones pertinentes. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda calse de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550; sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en seguda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas, pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas, se destinarán: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) a remuneración del directorio y síndico en su caso. c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos, o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos, deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores, designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: el señor Osvaldo Cacace suscribe en este acto trescientas acciones ordinarias al portador, de un voto cada una por un valor nominal de treinta mil pesos integrando en este acto en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de dicha suma o sea siete mil quinientos pesos, y el señor Rosendo Cárdenes, suscribe en este acto cien acciones ordinarias al portador, de un voto cada una por un valor nominal de pesos diez mil, integrando en este acto en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de dicha suma o sea dos mil quinientos pesos. — Ambos suscriptores se comprometen a integrar el saldo dentro de los ciento ochenta días a contar de la fecha. Se designa para integrar el directorio: Presidente, a don Osvaldo Cacace; Director, a don Rosendo Cárdenes. — Oógano fiscalizador: Síndico titular, a don Ricardo Martínez, y síndico suplente, a don Andrés Juan. — Se autoriza a los señores Angel Rafael Vengut, Héctor Adolfo Del Buono y|o Oscar Neyssen, a fin de que uno cualesquiera de ellos en forma individual e indistinta realicen las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de contralor, la conformidad con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. Asimismo, se los faculta a ocurrir ante el Registro Público de Comercio. — Previa lectura, la ratifican y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — O. Cacace. — Rosendo Cárdenes. — Ante mí: E. M. Victorica. Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 467 del Registro 389 a mi cargo, donde queda, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, serie A, numerados correlativamente del 015009100 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. M. Victorica. Escribano.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525.- e.1º|2 Nº 53.465 v.1º|2|74

Podgora

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.418. — Nº 457. — CONSTITUCION de Sociedad: "Podgora, Sociedad Anónima". — Número cuatrocientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece la señora Juana María Loizaga de Salomón, casada, de 30 años de edad, de profesión labores, argentina, con Libreta Cívica número 4.551.760, domiciliada en la calle Migueletes 1234, piso 17, "A" y el doctor Alberto Salomon, casado, argentino, con Cédula de Identidad número 2.300.822, domiciliado en la calle Cabildo 1547, de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe, como de que a este acto concurre la señora de Salomón por sus propios derechos y el doctor Salomón lo hace en nombre y representación de don Gabriel Ricardo Salomón, casado, de 29 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle México 628, piso 1º, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.422.314, de esta ciudad, justificándose el carácter invocado por el compareciente con el Poder General Amplio otorgado el 8 de agosto del corriente año ante el autorizante al folio 1.215 del presente Registro, y en tales caracteres dicen: Que han resuelto constituir de acuerdo con el artículo 165 de la Ley 19.550, una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina PODGORA, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña 507, piso 3º. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y|o explotación de inmuebles, urbanos y|o rurales. — b) De Mandatos: Mediante el desempeño de toda clase de mandatos y comerciales y civiles. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ Veinte Mil ($ 20.000.—) representado por 20.000 acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos (2) y un máximo de diez (10) con mandato por un (1) año(s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos quinientos (pesos 500.—) en dinero efectivo, cada uno. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de

crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde de manera indistinta, al presidente del directorio; o a dos directores en forma conjunta; o a un director en forma conjunta con un apoderado. Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550; sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según al clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumualtivos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente serepartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integrá de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombres — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modaildad: Gabriel R. Salomón, 10.000, ordin. portad., 1 voto. — 2.500 efectivo 25 o|o. — Juana M. Loizaga, 10.000, ordin. portad., 1 voto. — 2.500 efectivo 25 o|o. — 20.000. — 5.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Gabriel Ricardo Salomón; Vicepresidente, a Juana María Loizaga; Vocales, a.... Suplentes, a.... — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular, a Héctor Mario Wofcy Diez, abogado, argentino, 55 años, Paraguay 643, piso 6º, casado, L. E. 2.384.983; Síndico suplente, a Carlos Alberto Seoane, contador público, argentino, 32 años, Rodríguez Peña 507, piso 3º, casado, L. E. 4.356.950. Se autoriza a los miembros del Directorio y al Síndico Titular y al Síndico Suplente, a fin de que, en forma conjunta o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Héctor Mario Wofcy Diez, abogado, argentino de 55 años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número 2.384.983, domiciliado en la calle Paraguay 643, piso 6º, y don Carlos Alberto Seoane, contador público, argentino, de 32 años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.356.950, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 507, piso 3º, de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que aceptan las designaciones de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Raspado — domiciliado — $ — Bancos — 14: — Asamblea — Vicepresidente — años — autoridad. Vale. — Entrelíneas: Síndico titular a. Vale. — Juana Loizaga de Salomón. — A. Salomón. — Héctor Wofcy Diez. — C. Seoane. — Hay un sello. — Ante mí, Ricardo A. Villa. — Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 1.418 del Registro 220 de la Capital Federal a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en Buenos Aires a 1º de octubre de 1973. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 622.50 e. 1º2 Nº 53.478 v. 1º|2|74

Prodsur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.203. — Nº 1.167. — Constitución de Sociedad: Prodsur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Número mil ciento sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen don Eduardo Miguel Gulminelli, de 36 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Rivadavia número 6293, 1er. piso, departamento "B", Libreta de Enrolamiento número 4.183.022; don Alberto Jorge Bottindari, de 38 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes número 1843, segundo piso, departamento 14, Libreta de Enrolamiento número 4.140.700; y don Juan Carlos Barreca, de 41 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Leandro N. Alem número 424, 3er. piso, oficina 304, Libreta de Enrolamiento número 5.297.027 todos los comparecientes de este vecindario mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación - Domicilio - Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denominará PRODSUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista número 575, planta baja, fondo. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la exportación de carnes y menudencias bovinas, ovinas y porcinas, por sí, asociada con o por cuenta de terceros. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital es de Veinte Mil Pesos representado por veinte mil acciones de $ uno valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres año(s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los direcotres deben prestar la siguiente garantía: pesos mil cada uno de ellos. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente quien(es) actúa(n) individualmente e indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de un año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea a convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas de destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe o integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre - Acciones suscripción - Clase de acción - Monto integración - Naturaleza de aporte - Modalidad. — Gulminelli Eduardo Miguel — 8.000. — Ordinarias 1 voto, al portador de $ 1.— valor nominal cada una — 2.000. — efec. — 25 % contado. — 75 % 180 días. — Botindari Alberto Jorge — 4.000. — Ordinarias 1 voto, al portador de $ 1.— valor nominal cada una. — 1.000 efec. — 25 % contado — 75 % 180 días. — Barreca Juan Carlos — 8.000. — Ordinarias 1 voto, al portador de $ 1.— valor nominal cada una. — 2.000 efect. — 25 % contado — 75 % 180 días. — Totales: 20.000. — 5.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Eduardo Miguel Gulminelli. — Vicepresidente a: Alberto Jorge Bottindari. — Vocales a: ... — Suplentes a: ... — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: contador público nacional Nicolás Luis Foti. — Síndico suplente a: contador público nacional Angel Orlando Arfilli. — Se autoriza a Angel Orlando Arfilli, Cédula de Identidad Nº 2.737.834 a fin de que actuando individualmente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí el escribano autorizante de todo lo que doy fe. — Entrelíneas: de uno — Vale — Raspado: extraordinaria — Totales — Vale. — Entre paréntesis: Testado: Territorio Nacional de Tierra del Fuego y Antártida e Islas del Atlántico Sur — No vale. — E. M. Gulminelli. — J. B. Bottindari. — J. C. Barreca. — No vale. — (Firmado): E. M. Gulminelli. — A. J. Bottindari. — J. C. Barreca. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Enrique Lanzani, escribano. — (Firmado): H. E. Lanzani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3.203 del Registro número 391 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en la presente xeroscopia y las tres que anteceden que sello y firmo en Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Hay un sello: Hctor Enrique Lanzani, escribano. — (Firmado): H. E. Lanzani. — Para ser presentada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente que es copia fiel a su original. — Raspado: mayores — Comercial — nominal — presidente — en — lo — Ciivl — excepto — que —. Leída que les fue se ratificaron en su contenido. — Valen. — Entrelíneas: y Representación. — Vale.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 618.75 e.1º2 Nº 53.476 v.1º2.74

Trafilfer

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente dicto:

FOLIO 2.904. — Nº 1.091. — Constitución Sociedad: Trafilfer Sociedad Anónima. — Número Mil Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Marcelo Alfredo Riganti, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Rivadavia numero 2280, piso 8, letra "C" de la Capital Federal, titular de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.679.340, comerciante, nacido el 30 de mayo de 1946; y don Jorge Norberto Julianelli, argentino, casado, domiciliado en Defensa número 1741 de la Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.762.732, comerciante, nacido el 4 de octubre de 1945, ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "TRAFILFER SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Rivadavia número dos mil doscientos ochenta, Piso octavo, letra G. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto, la compraventa, importación, exportación, distribución, representación, consignación de hierros, chapas de hierro y aceros especiales. — Industrial: La fabricación de discos, bridas y doblado y cortes de chapas de hierro. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artíulo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría

de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cien pesos en la caja de la sociedad, cada uno de los directores. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y|o al Vicepresidente del directorio, indistintamente, quienes actúan en forma individual, uno cualquiera de ellos. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aportes — Modalidad. Marcelo Alfredo Riganti: 5.000 acciones, 5 votos, ordinarias "A", al portador, $ 12.500 efectivo, 25 o|o contado, 75 o|o 180 días. — Jorge Norberto Julianilli, 5.000 acciones, 5 votos, ordinarias "A" al portador, $ 12.500 efectivo, 25 o|o al contado, 75 o|o 180 días. Totales: 10.000 acciones, Integración $ 25.000. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Marcelo Alfredo Riganti. Vicepresidente: a Jorge Norberto Julianelli. Síndico titular: Pablo Vailati. Síndico suplente: Marta Rosa María Ricci de Alvarez. Se autoriza a los señores Marcelo Alfredo Riganti y Alberto Francisco Rodredo, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Presentes también a este acto el señor Pablo Vailati, argentino, casado, domiciliado en la calle Defensa número 1741, de la Capital Federal, nacido el 26 de julio de 1946, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.545.133, abogado, y doña Marta Rosa María Ricci de Alvarez, argentina, casada, nacida el 15 de febrero de 1938, domiciliado en Jacinto Díaz número 19, segundo piso, letra B. de San Isidro. Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, titular de la Libreta Cívica número 3.757.749, abogada, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan que aceptan los cargos para los que han sido designados. En la forma expuesta los comparecientes dejan constituida la sociedad "Trafilfer, Sociedad Anónima". Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Raspado: Titular, sean, estados, Vailati, 3.757.749. Valen. — (Firmado): M. A. Riganti. — R. Julianelli. — P. Vailati. — María R. Ricci. Hay un sello. Ante mí: Héctor Enrique Lanzani. Escribano. (Firmado): H. E Lanzani. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2997 del Registro número 391 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en estas xero copia y las tres que anteceden que sello y firmo en Buenos Aires, a 8 de octubre de 1973. Hay un sello. Héctor Enrique Lanzani. Escribano. (Firmado): H. E. Lanzani.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637,50 e. 1º|2 Nº 53.477 v. 1º|2|74

Donal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 674. — Primer Testimonio. — Escritura número: doscientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Juan María Cuesta, argentino, casado, de 47 años de edad, comerciante; con libreta de enrolamiento número 3.898.388, domiciliado en la calle Cangallo número 2550, segundo piso, de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los señores Jorge Horacio Pesce, argentino, casado, de 51 años de edad, contador, con libreta de enrolamiento número 1.808.060, domiciliado en la calle Pico número 2080; don José María Steverlynck, argentino, casado, de 31 años de edad, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.981.330, domiciliado en la calle Antonio Ferrari número 938; doña Dora Enriqueta Elías Marín, argentina, divorciada, de 46 años de edad, maestra, con libreta cívica número 6.580.650, domiciliada en la calle Córdoba número 1247, quinto piso K; y don Aberto Martín Larrañaga, argentino, soltero, de 48 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.325.402, domiciliado en la calle Rivadavia número 2516, primer piso A; todos vecinos de esta Capital, justificando su personería con el Poder Especial que le fuera otorgado ante mí con fecha 3 de abril del corriente año, al folio 221 de este Registro a mi cargo. — Y el compareciente en el carácter invocado dice II. Que juntamente con sus mandantes han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "DOÑAL SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Rivadavia número 2516, primer piso A. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta de terceros o asociada a terceros, el ejercicio de mandatos y representaciones, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas propias o de terceros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de veinte mil pesos, representado por 2.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas conforme a las condiciones de su emisión, tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. - Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona en la presencia de la mayría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cincuenta pesos cada Director en efectivo o su equivalente en títulos emitidos por el Estado. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclúso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, quien tiene el uso de la firma social. — En su ausenca o impedimento actuará el Vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular(es) por el término de tres año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea ertraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva faculativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones Suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. Aporte: Alberto Martín Larrañaga: 800, ordinarias, portador, 1 voto, $ 2.000, efectivo. — Dora Enriqueta Elías Marín, 800, idem, $ 2.000, idem. — Jorge Horacio Pesce: 120, idem, $ 300, idem. — José María Steverlynck: 120, idem, $ 300, idem. — Juan María Cuesta: 160, idem, $ 400, idem. — IV: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Alberto Martín Larrañaga. — Vicepresidente a Dora Enriqueta Elías Marín. — Vocales a Juan María Cuesta. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Jorge Horacio Pesce. — Síndico suplente a José María Steverlynck — V: Se autoriza a Juan María Cuesta, Jorge Alberto Ibáñez y Joaquín Eduardo Ibáñez, a fin de que, actuando indistintamente uno cualquiera de elos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores Jorge Horacio Pesce y José María Steverlynck, argentinos, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que ratifican en todas sus partes la constitución de la sociedad y aceptan el cargo de Síndicos titular y suplente respectivamente. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Juan María Cuesta. — J. H. Pesce. — J. M. Steverlynck. — Hay un sello. — Ante mí: R. C. Travers. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y cuatro del Registro trescientos diez y seis a mi cargo. — Para la sociedad expido este testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del catorce millones ochocientos cincuenta y siete mil treinta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Rodolfo C. Travers, escribano.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 860.— e. 1º|2 Nº 53.847 v. 1º|2|74

Automotores Roca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1306. — Primer testimonio. — Escritura seiscientos nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Jorge López, casado, nacido el 19 de octubre de 1918, con cédula de identidad 1.801.774 de la Policía Federal, y Salustiano Grandío, casado, nacido el 3 de junio de 1905, con libreta de enrolamiento 4.145.447, ambos argentinos, comerciantes y domiciliados en Avenida Coronel Roca 1732, de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en representación de "AUTOMOTORES ROCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", en sus caracteres de presidente y director de la misma, constituida por escritura de fecha 2 de noviembre de 1966, pasada al folio 3078 de este Registro a mi cargo y ante mí, inscripta el 14 de diciembre del mismo año bajo el número 3377, folio 400, libro 63, tomo A., de estatutos nacionales, reformada en cuanto al nombre social por escritura del 25 de agosto de 1967, pasada al folio 1.661 de este Registro a mi cargo y ante mí, inscripta el 2 de octubre del mismo año bajo el número 3.023, folio 287, libro 64, tomo A. de Estatutos Nacionales, reformada en cuanto a las facultades del Directorio por escritura de fecha 12 de agosto de 1969, pasada al folio 1428 de este Registro a mi cargo y ante mí, inscripta el 29 de setiembre del mismo año bajo el número 4.403, folio 61, libro 70, tomo A. de Estatutos Nacionales; reformada en cuanto a la fecha de cierre del ejercicio por escritura de fecha 7 de setiembre de 1970, pasada al folio número 2900 de este Registro a mi cargo y ante mí, inscripta 17 días después bajo el número 4.032, folio 340, libro 72, Tomo A. de Estatutos Nacionales, y finalmente reformada por la de fecha 2 de marzo de 1972, pasada al folio 191 de este Registro a mi cargo y ante mí, inscripta el 10 de abril siguiente bajo el número 1.081, folio 167, libro 76, tomo A. de Estatutos Sociedades Anónimas Nacionales, en cuanto al artículo cuarto del estatuto que trata del capital social. Acreditan asimismo la personería que invocan con las actas números 53 de Asamblea General de accionistas de fecha 31 de marzo de 1972,

por la que se eligen directores hasta el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de 1974, y la de sesión de directorio número 55 de la misma fecha, por la que se distribuyen los cargos, que en copia autenticada obran anexadas a la escritura del folio 1.303 de este protocolo. Y en el carácter invocado dicen: Que los accionistas de la sociedad que representan, en Asamblea General Extraordinaria resolvió la adecuación de los estatutos a la ley de sociedades comerciales número 19.550, según acta que el autorizante tiene a la vista en su original y transcripta en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en asamblea general extraordinaria en el local social de Avenida Coronel Roca mil setecientos sesenta y siete, los señores accionistas de "Automotores Roca" Sociedad Anónima. Asisten los miembros del Directorio y el síndico titular señor Perfecto López Romero. Controlada la asistencia de ocho (8) accionistas, cuatro (4) por sí y cuatro (4) por representación, con un total de setenta y ocho mil (78.000) acciones que representan un capital de setecientos ochenta mil pesos ($ 780.000.—), y que confieren derecho a setenta y ocho mil (78.000) votos, contando la asamblea con el quórum legal correspondiente, se inicia la sesión siendo las once y cuarenta horas. El señor Jorge López en su carácter de presidente da por iniciada la sesión y somete a consideración de la asamblea el punto primero del orden del día que dice: 1º) Adecuación de los Estatutos a la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. Pide la palabra la accionista señora Yolanda Rivadulla de Vanni y en uso de la misma expresa la necesidad de reformar el estatuto de la sociedad y realizar la adecuación del mismo de acuerdo a la reglamentación de la Ley 19.550, conforme lo determina el artículo 369 de la ley citada. Considerada dicha moción se resuelve aceptarla por unanimidad de votos presentes, dejándose constancia que la redacción del mismo quede modificada de la siguiente forma: Estatutos: ... Seguidamente se pasa a considerar el segundo punto del orden del día que literalmente dice: 2º) Canje de acciones para adecuarlas a la Ley número 19.550. En uso de la palabra el señor Eduardo Viola, manifiesta la necesidad de rescatar las acciones en circulación a los efectos de entregar nuevos títulos adecuados conforme lo determina la Ley 19.550, proponiendo a tal efecto que se publique en el Boletín Oficial el aviso pertinente, invitándose a los señores accionistas a que realicen el depósito de sus acciones en la sede social, entregándose a los mismos el recibo provisorio correspondiente. Considerada dicha propuesta es aceptada por unanimidad de votos presentes. Acto seguido pide la palabra la señora Yolanda Rivadulla de Vanni y en uso de la misma manifiesta la omisión del punto del orden del día que trata sobre la designación de dos accionistas para firmar el acta, por lo que considera conveniente se pase a deliberar al respecto. Luego de un breve cambio de opiniones se resuelve por unanimidad de votos presentes aceptar la moción precitada y designar a la señora Yolanda Rivadulla de Vanni y al señor Eduardo Viola para firmar el acta de asamblea, los que así proceden de conformidad. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas del día citado al comienzo. — Jorge López. — Yolanda R. de Vanni. — E. Viola". — "Automotores Roca, Sociedad Anónima. — Asamblea General Extraordinaria del día 31 de marzo de 1973. — Número de Orden — Fecha — Año 1973. Día — Mes — Accionista. (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Número de los títulos, acciones, o certificados — Capital pesos — Cantidad de Notas — Firmas — 1 — 23 — 3 Salustiano Grandío S.A.C.I. y F. — Carlos Grandío Barro — 13.000 — CIPF: 4886722 — Domicilio: Montevideo 1094, Capital — 130.000 — 13.000 — 2 — 23 — 3 — Altamira S. A. C. I. y F. — Eduardo Viola — 13.000 — CIPF: 1731538 — Dom.: Billinghurst 2494, Capital — 130.000 — 13.000 — 3 — 23 — 3 — Landa S. A. C. F. I. y F. — Yolanda Rivadulla de Vanni — 20.000 — CIPF: 3231945 — Dorro — 13.000 — CIF: 4886722 — Domicilio: Rosales 3635, Olivos (B. A.) — 200.000 — 20.000 — 4 — 23 — 3 — Salustiano Grandío — Por sí — 2.000 — CIPF: 626104 — Dom.: Av. Alvear 1355, Capital — 20.000 — 2.000 — 5 — 23 — 3 — Jorge Alberto López — Por sí — 2.000 — CIPF: 5192436 — Domicilio: Montevideo 1800 — Capital — 20.000. 2.000. — 6 — 24 — 3. — Jorge López. Por sí. — 8.000. — L. E: 0440211. Dom Montevideo 1800, Capital. — 80.000. — 8.000. — 7 — 27 — 3 Perfecto López Romero. Por sí. — 1.950. — L. E: 4305819. Dom. Avda. Santa Fe 2597. Capital. — 19.500. — 1.950. — 8 — 27 — 3. — Sucesión Perfecto López. — Perfecto López Romero. — 18.500. — L. E.: 4305819. Dom. Avda. Santa Fe 2597, Capital. — 180.500. — 18.050. — 78.000. — 780.000. — 78.000. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1973 — En la fecha se procede a cerrar el presente registro con un total de 78.000 acciones. — Jorge López. — Jorge López, presidente. — Siendo las 11,30 horas del día 31 de marzo de 1973, se procede a clausurar el presente registro, habiéndose presentado 8 accionistas, 4 por sí y 4 por representación, con un total de 78.000 acciones que representan un capital de $ 780.000.— y que confieren derecho a 78.000 votos. — Jorge López. — Yolanda R. de Vanni. — E. Viola (accionistas). Es copia fiel dey fe, haciendo constar el autorizante que se omitió la transcripción de los estatutos, ya que algunos de los artículos, como se dirá más adelante, fueron reemplazados por modificación impuesta por la Inspección General de Personas Jurídicas. Y continuaron diciendo: Que presentada para su aprobación la nueva redacción de su estatuto a la Inspección General de Personas Jurídicas, según constancias de fojas 144 a 148 y vuelta del expediente respectivo ésta impuso modificaciones a los artículos primero, segundo, séptimo, octavo y noveno, que fueron aceptadas por la sociedad, y presentada su redacción según constancias de fojas 159 a 160 y vuelta nuevamente, la reforma fue conformada por Resolución que transcripta dice: "Buenos Aires, 13 Ago. 1973. — Visto: el Expediente Nº 21.849|139621, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 162 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 144 vta. a 148 con las modificaciones de fs. 159 a 160 vta. —duplicados fs. 135 vta. a 139 y 157 a 158— la reforma introducida en el estatuto de "Automotores Roca, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1973, la que, en lo sucesivo se denominará "Automores Roca, Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 142 a 152 y 159 a 160, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.855". — Es copia fiel doy fe. — La nueva redacción de los estatutos, conforme se ha relacionado, es la siguiente: Estatuto: Artículo primero: Con la denominación de Automotores Roca, Sociedad Anónima, existe constituida una sociedad que antes giraba con el nombre de Puente Alsina, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, denominación ésta que fue oportunamente modificada por la de Automotores Roca, Sociedad Anónima Comercial y Financiera. La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años contados desde la inscripción del estatuto original en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, o sea a partir del 14 de diciembre de 1966. Este plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Comercial: Por la compra, venta, permuta de automotores y rodados en general, repuestos y accesorios para los mismos, la compra, venta, importación de mercaderías industrializadas o no; la explotación de taller de reparaciones de rodados, estación de servicio y garaje para automotores; b) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a empresas o particulares, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución, cesión de hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general —garantizados o no— y todo tipo de operaciones financieras permitidas por las disposiciones en vigor, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos un millón doscientos cincuenta mil ($ 1.250.000.—) representado por ciento veinticinco mil (125.000) acciones ordinarias al portador de un voto de diez pesos ($ 10.—) valor nominal cada una. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preiación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones ordinarias podrán ser de voto singular o plural. Estas últimas podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto por acción, o sin voto. Si se emitieran sin voto adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieran percibido el dividendo de pago preferente por falta o insuficiencia de utilidades. Ese derecho tendrá vigencia hasta que se regularice el pago del dividendo preferente. — Artículo sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente. — Como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la ley de sociedades comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán la prioridad en la suscipción de las acciones que se emitan dentro de las respectivas clases y en proporción a las que se posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo séptimo: La sociedad, por resolución de la asamblea general extrardinaria, podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán en garantía del buen desempeño de sus gestiones la suma de un mil pesos en efectivo. Sus funciones serán remuneradas con cargo a gastos generales y|o con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio económico que corresponda, según lo resuelva la asamblea general. En caso de producirse vacantes en el Directorio, por cualquier causa que sea, el Directorio, con la conformidad del síndico, designará entre los accionistas el reemplazante que cubrirá el cargo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre, o cesación de la ausencia del reemplazado, si se produjera antes de la celebración de la asamblea. Los directores, luego de su elección, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Este último reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los meimbros que lo componen y adoptara sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme con el artículo 1.881 del Código Civil y Decreto Ley número 5.965|63. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase da actos y contratos, comprar, gravar y vender bienes inmuebles y muebles. Todo documento firmado por medio del cual la sociedad adquiera deudas o contraiga obligaciones que impliquen modificaciones patrimoniales, será firmado en la forma establecida en el presente artículo. Operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, ya sea a una o más personas, avalar, garantizar y|o afianzar cualquier tipo de operaciones que estén dentro del objeto específico de la sociedad y que se relacionen con su giro comercial; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas, establecer toda clase de relaciones con los ministerios, reparticiones y organismos del Estado Nacional, provincial, municipal, de naturaleza administrativa o judicial, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar las retribuciones y remuneraciones del personal. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de a sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea general. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan para el uso de la firma social en forma individual o indistinta. En ausencia o impedimento de éstos, el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los directores en forma conjunta. — Artículo décimo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico, que designará la asamblea ordinaria anual juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley 19.550 y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo primero: Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea general ordinaria se tendrá por legalmente constituida en primear convocatoria con la presencia de accionistas que repesenten la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera sea el número de esas acciones presentes. La asamblea extraordinaria deberá reunirse en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera sea el número de las acciones presentes. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales contemplados en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por la mayoría de acciones con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad. Las actas de las asambleas serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la misma asamblea. — Artículo décimo segundo: Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta poder dirigida al Directorio con firma certificada en forma. Artículo décimo tercero: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio dentro de las limitaciones legales y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulados impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo cuarto: En caso de disolución la liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilanciad el síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la foma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Seguidamente se ratifican los comparecientes de su contenido, previa lectura y firman de conformidad por ante mí. — Jorge López. — Salustiano Grandío. — Está mi sello. Ante mí: Miguel M. Santamarina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.306 del Registro 222 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete

sellados de actuación notarial numerados correlativamente en forma progresiva del A. 015.082.501 al A. 015.082.507 los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Miguel M. A. R. Santamarina, escribano.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.27.- e.1º2 Nº 53.022 v.1º|2|74

The Lancashire General Investment Company Limited

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 980, de fecha 27 de agosto de 1973, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa, al folio 2.743 del Registro 168 de su adscripción, fue protocolizado el poder que la sociedad que gira en la ciudad de Londres, Inglaterra, bajo la denominación de "THE LANCASHIRE GENERAL INVESTMENT COMPANY LIMITED", con oficinas registradas en 13|16 West Smithfield, de dicha ciudad, con facultades amplias de administración y disposición otorgó en favor de los señores Frank Harry Potter, John Edward Smith y Alberto Volkid, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada o indistinta, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — El mandato de referencia revocó el otorvado en favor de los señores Ronald Grove, John Edward Smith y Alberto Volkid, inscripto bajo el Nº 194, folio 275, libro 74 de Poderes.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78,75 e.1º2 Nº 53.494 v.1º|2 74

Chrysler Fevre Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 970, pasada el 24 de agosto de 1973, ante el escribano Rodolfo Solveyra, al Folio 2.717 del Registro 168 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 8 de febrero de 1960, bajo el Nº 120, al Folio 298, Libro 52, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió Poder Especial de Administración en favor de los señores Robert Austin Perkins, Armando Strada, Charles Minot Hollis, Klaus Hadulla, Jose Kneitschel, Jorge Turri, John Jacques Bongiorno, Héctor Carlos Premoli, Constantino Antoniades, Jorge Alberto Durán, Ricardo Oscar Villagra, Juan Carlos del Pozo, Mario Mardirosian, Felipe Muñoz, Roberto Molejon, Francisco Benito Suárez, Oscar Norberto Doti, Eduardo Pagani, Néstor Alvarez y Silvano Micheli, con las facultades y modalidades que surgen del referido poder.

Buenos Aires 14 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67 50 e.1º|2 Nº 53.495 v.1º 2 74

Chrysler Fevre Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 947, pasada ante el Escribano Rodolfo Solveyra, al Folio 2.617 del Registro 168 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de febrero de 1960, bajo el Nº 120, Folio 298, Libro 52, Tomo A, de Estatutos Nacionales, resolvió revocar y dejar sin efecto legal alguno de los siguientes poderes: a) El otorgado en favor de los señores Robert Austin Perkins, Armando Strada, Charles Minot Hollis, John Tennyson Hays, Rodolfo Lorenzo Mayo y Luis Oscar Mina, inscripto el 6 de junio de 1973, bajo el Nº 98, Folio 453, Libro 73, y b) En favor de Robert Austin Perkins, Armando Strada, Charles Minot Hollis, Klaus Hadulla, José Kneitschel, John Tennyson Hays, Duncan Fraser Stuherland, John Jacques Bongiorno, Héctor Carlos Premoli, Constantino Antoniades, Jorge Alberto Durán, Ricardo Oscar Villagra, Juan Carlos del Pozo, Mario Mardirosian, Felipe Muñoz, Oscar Norberto Doti, Eduardo Pagani, Néstor Alvarez y Silvano Micheli, inscripto el 6 de junio de 1973, bajo el Nº 97, Folio 909, Libro 73 de Poderes.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93.75 e. 1|2 Nº 53.497 v. 1|2|74

Chrysler Fevre Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 968, pasada ante el escribano Rodolfo Solveyra, al Folio 2.712 del Registro 168 a su cargo, el 24|8|1973, la sociedad que gira en esta plazo bajo la denominación de "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 8 de febrero de 1960 bajo el Nº 120, Folio 298, Libro 52, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió Poder Especial de Administración en favor de los señores Robert Austin Perkins, Armando Strada, Charles Minot Hollis, Roberto Antonio Rouco, Rodolfo Lorenzo Mayo, Luis Oscar Mina y John Jacques Bongiorno, con las facultades que se mencionan en el mismo. — Entre líneas: el 24|8 1973, vale.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.1º|2 Nº 53.496 v.1º 2|74

J. R. Espil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número 1.100 del 3 de octubre de 1973, pasada ante el escribano Rodolfo Solveyra al Folio 3.136 del Registro Nº 168 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "J. R. ESPIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de octubre de 1972 bajo el número 3.412, Folio 316 del Libro 77 de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, procedió a transcribir el acta de Directorio de la cual resulta la composición del mismo según este detalle: Presidente, José Eduardo Urioste Romero; directores, Ramón Iturburu, Victor Luis Urioste Romero; síndico titular, Manuel F. Cortina, y síndico suplente, Damián F. Beccar Varela. — Resulta asimismo del acta referida que el Directorio decidió ratificar las facultades administrativas que le son propias, dejando constancia que la representación legal de la sociedad es ejercida por el Presidente, sin perjuicio de las facultades que se mencionan, con el objeto de operar con el sistema bancario nacional, para lo cual se establece que Jose Eduardo Urioste Romero, actuando a sola firma y Ramón Ituburu y Victor Luis Urioste Romero, conjuntamente entre sí o cualquiera de éllos, juntamente con José Eduardo Urioste Romero, tendrán las facultades que se detallan. — Para endoso de valores para depósito en cuenta de la Sociedad, pedir estado de cuenta y|o solicitar y retirar libretas de cheques, podrán actuar cualquiera de los nombrados en forma indistinta.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.- e.1º2 Nº 53.798 v.1º|2|74

ACLARACION

J. J. Bertagni y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del estatuto de la mencionada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 17 de enero de 1974, 2da. Sección, pág. 13, se consignó erróneamente como título el de YUCATAN Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuando en realidad corresponde el de J. J. BERTAGNI Y CIA. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

e.1º2 Nº 40.914 v.1º2.74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Ignacio Fernández

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ciento ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el infrascripto, escribano público, comparecen los señores don Ignacio Fernández, casado en primeras nupcias con doña Elda Teresa Latour, nacido el seis de julio de mil novecientos, español, con cédula de identidad número tres millones ochocientos diez nueve mil doscientos cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal; doña Elda Teresa Latour de Fernandez, casada en primeras nupcias con el señor Ignacio Fernández, nacida el diecinueve de enero de mil novecientos siete, argentina, que exhibe la cédula de identidad número tres millones ochocientos diecinueve mil doscientos cuarenta y dos, expedida asimismo por la Policía Federal, y don Victor Ramón Fernandez Latour, casado en primeras nupcias con doña María Luján, argentino, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y seis, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones cuarenta mil quinientos ocho, domiciliados en la calle Anchorena número mil ciento ochenta, primer piso, departamento "A" de esta Ciudad. Todos los comparecientes son comerciantes, personas de cuyo conocimiento, doy fe, y dicen: Que son solos y únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Ignacio Fernández", Sociedad en Comandita por Acciones, en la cual los dos últimos revisten el carácter de socios solidarios, y el primero el de comanditario, exhibiendo las acciones que lo representan, cuyo objeto es la comercialización de tejidos, mercería, bonetería, zapatería y demás anexos de tienda, habiéndose fijado su plazo de duración en veinte años, contados desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, estableciendose su capital en dos millones cincuenta mil pesos moneda nacional equivalentes a veinte mil quinientos pesos de la Ley 18.188, que corresponden Veinte mil pesos al capital comanditario, dividido en dos mil acciones de diez pesos cada una, y quinientos pesos por mitades a los socios solidarios, dividido en cincuenta cuotas de diez pesos cada una. Todo ello y más detalladamente resulta de las siguientes escrituras: a) De la de su constitución originaria, del doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio novecientos treinta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número seiscientos cuarenta y siete, al folio ciento cuarenta y ocho, del libro doscientos treinta y cuatro. b) De la de retiro de socio y modificación de cláusulas, otorgada el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, labrada al folio quinientos dieciseis, inscripta en el citado Registro, el seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número quinientos sesenta y dos, el folio ciento cincuenta, del Libro doscientos treinta y cinco, c) De la labrada el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio mil quinientos tres, que se refiere al aumento de su capital a la cantidad de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, modificándose su artículo tercero la que en testimonio fue inscripta el once de febrero de mil novecientos sesenta, bajo el número sesenta y ocho, al folio doscientos cincuenta y uno, del Libro doscientos treinta y cinco. d) De la otorgada el veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, al folio mil doscientos sesenta y ocho, donde se resolvió elevar el capital social a la suma de dos millones cincuenta mil pesos moneda legal, la que se inscribió el veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil cincuenta y cuatro, al folio ciento ochenta y cuatro, del libro doscientos treinta y seis. e) De la labrada el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, al folio novecientos setenta, que se refiere a retiro de socio e incorporación de otro, la que fue inscripta el trece de abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuatrocientos veintinueve, al folio cincuenta y siete, del Libro doscientos cuarenta y tres. Todas ellas de contratos públicos; y f) De la otorgada el veinte de setiembre de mil novecientos setenta y dos, al folio quinientos treinta y nueve, que consiste en la confirmación y ratificación de las escrituras que se han citado, y en especial la de constitución originaria, con efecto retroactivo al día de su otorgamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos setenta, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de sociedades comerciales, cuyo testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. Las mencionadas escrituras fueron otorgadas en los Protocolos correspondientes a este Registro. Agregan los comparecientes: Que no obstante estar vigente su plazo de duración, han resuelto prorrogarlo. En mérito de ello, y con el objeto de adecuar los términos del contrato que los rige a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, adoptan la redacción del estatuto tipo que emana de la Resolución Interna número setenta y cuatro, dictada el catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, por la Inspección General de Personas Jurídicas. En consecuencia el contrato social, queda redactado en los siguientes términos: Artículo primero: La sociedad se denomina "IGNACIO FERNANDEZ", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Anchorena número mil ciento ochenta, primer piso, departamento A. Artículo segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde el día catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tendrá por objeto la comercialización de tejidos, mercería, bonetería y demás anexos de tienda. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. Artículo cuarto: El capital social es de veinte mil quinientos pesos de la Ley 18.188, que corresponden veinte mil pesos al capital comanditario, dividido en dos mil acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y quinientos pesos al capital comanditario. El capital comanditario ha sido suscripto por el señor Ignacio Fernández. El capital comanditado ha sido aportado así: Veinticinco cuotas de diez pesos cada una, por la señora Elda Teresa Latour de Fernández, y las otras veinticinco cuotas de igual valor, por el señor Víctor Ramon Fernández Latour. Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cien mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación, que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes actúan en forma indistinta con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país otorgar a una a más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes. Artículo septimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El Síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citandoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente, en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales estará a lo prescripto por dicha norma legal. Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal c|u. con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado, deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuen-

ta. Artículo decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el Administrador o alguno de los administradores si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberan depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como minimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el deposito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. b) A remuneración de administradores y síndico c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los sócios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan a los socios comanditados para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente, ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, los faculta para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. Disposición transitoria: Se designan Síndico titular, al contador público nacional, señor José Pereira Rey, titular de la libreta de enrolamiento número trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle Rosales número doscientos cincuenta y seis, de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, y Síndico suplente, al contador público nacional, don Vicente Salvador Riccombeni, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cinco mil ciento cuarenta y dos, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número doscientos setenta y siete, de esta Capital, mayores de edad, personas de cuyo conocimiento doy fe, quienes en prueba de aceptación del cargo, suscriben la presente. El impuesto fiscal correspondiente a la prórroga del plazo, se pagará con la declaración jurada de sellos del corriente mes. Previa lectura, ratifican su contenido y la firman por ante mí. Raspado: contratos — deberes — aceptar — casado. Valen. Pereira. Vale. Ignacio Fernández. — Elda T. Latour de Fernández. — Víctor R. Fernández. — J. Pereira. — V. S. Riccombeni. Hay un sello. E. M. Belçaguy. Es fotocopia auténtica de su matriz, obrante del folio trescientos cuatro al trescientos ocho inclusive, del Protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 29, a mi cargo Expido esta primera fotocopia a solicitud de la otorgante, que es el primer testimonio de la referida escritura, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres. E. M. Belción en el Registro Público de Comercaguy. Hay un sello". Para su inscripcio, expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. Raspados: cuotas, el, integrado. J. Pereira. V. S. Riccombeni. Todo Vale.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 945.- e.1º|2 Nº 52.428 v.1º|2|74

Titana

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Setecientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Jaime Zajd, casado, argentino, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil trescientos cincuenta y nueve; don Félix Zajd, soltero, argentino, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número 2359, piso cuarto, "A"; doña Mirta Gelín de Zajd, casada, argentina naturalizada, de 54 años de edad, domiciliada en Viamonte 2359, 4º piso, "A"; y don Benjamín Zajd, casado, argentino naturalizado, de 58 años de edad, domiciliado en calle Viamonte 2359, piso 4º, "A"; todos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo el último además, en nombre y representación de don David Zajd, argentino, soltero, de 31 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 4.363.728, vecino de la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, de los Estados Unidos de Norteamérica, personería que justifica con el poder especial conferido con fecha 28 de agosto del año en curso, ante el escribano del Estado de Nueva York, don William Polacek, extendido en idioma nacional, cuyo original tengo a la vista debidamente legalizado, y lo incorporo a la presente, doy fe. — Y los comparecientes, actuando por derecho propio, y además el señor Benjamín Zajd, por la representación acreditada, dicen: Que por escritura de fecha 14 de abril de 1967, pasada ante mí titular don Abraham Maler, al folio 1.047, protocolo de ese año de este Registro interinamente a mi cargo, se constituyó la sociedad denominada "Titana, Sociedad en Comandita por Acciones", con asiento en esta Ciudad, integrada por los señores Benjamín Zajd, Jaime Zajd y el mandante David Zajd, en carácter de socios solidarios, habiéndose reservado en esa oportunidad el nombre de los socios comanditarios. — Que el capital social se fijó en la suma de trescientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido así: siete mil quinientos pesos al capital solidario a razón de dos mil quinientos pesos, cada uno de los tres socios comanditados, aportado, suscripto e integrado; y trescientos cuarenta y dos mil quinientos pesos, lo constituyó el capital comanditario, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el 19 de abril de 1967, bajo el número 799, al folio 119 del libro 243 de Contratos Públicos. — Que en la fecha de hoy, con asistencia de la totalidad de los socios comanditados y comanditarios, que representaron la totalidad del capital suscripto e integrado de ciento noventa mil pesos, se celebró la Asamblea General Extraordinaria, aprobándose el Orden del Día consistente en los siguientes puntos: Primero: Incorporación del socio solidario don Félix Zajd. — Segundo: Conversión del capital colectivo de David Zajd en capital comanditario. — Tercero: Confirmación de todos los actos y de la constitución de la sociedad; y Cuarto: Cumplimiento del artículo 370 de la Ley 19.550. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea precitada, asentada en los folios 8, 9 y 10 del libro respectivo, que en copia autenticada incorporo a la presente, doy fe, incorporan al señor Félix Zajd, como socio solidario de la sociedad, suscribiendo e integrando un capital comanditado de dos mil quinientos pesos que éste tenía y le correspondían como capital comanditario, quedando en consecuencia, realizada así la conversión del mismo, manifestando el señor Benjamín Zajd que su mandante, renuncia al carácter de socio comanditado y coloca al socio incorporado, en su mismo lugar y prelación que aquél tenía en la sociedad, quien, en consecuencia, ejercerá las facultades y deberes conferidos en el contrato social. — Asimismo agrega el señor Benjamín Zajd, que su representado asume el carácter único de socio comanditario con el capital suscripto e integrado que más adelante se mencionará. — Que, en consecuencia, a la fecha, los otorgantes revisten los siguientes caracteres: Benjamín Zajd, comanditado y comanditario; David Zajd: comanditario; Jaime Zajd, comanditado y comanditario; Félix Zajd, comanditado y comanditario; y Mirta Gelín de Zajd: comanditaria. — El carácter de comanditados resulta de la escritura de constitución social y de la presente, y el de comanditarios, con las acciones que exhiben; siendo los otorgantes, según declaración que formulan, únicos poseedores del capital social suscripto e integrado, en las proporciones que se expresan a continuación: Benjamín Zajd: comanditado: dos mil quinientos pesos; comanditario: ciento veintisiete mil quinientos pesos. Total: ciento treinta mil pesos; David Zajd: comanditario: veinticinco mil pesos; Jaime Zajd: comanditado: dos mil quinientos pesos; comanditario: veinte mil pesos. Total: veintidós mil quinientos pesos. — Félix Zajd: comanditado: dos mil quinientos pesos; comanditario: cinco mil pesos. Total: siete mil quinientos pesos. — Mirta Gelín de Zajd: comanditario; cinco mil pesos. — Totales: comanditado: siete mil quinientos pesos. — Comanditario: ciento ochenta y dos mil quinientos pesos. — Total capital suscripto e integrado: ciento noventa mil pesos. — El capital comanditario está representado por acciones de diez pesos cada una, ordinarias al portador, o sea un total de dieciocho mil doscientas cincuenta acciones, por valor nominal de ciento ochenta y dos mil quinientos pesos. — En este acto me son exhibidas 18.250 acciones ordinarias, al portador, de valor nominal diez pesos cada una, doy fe. — Continuan diciendo los otorgantes: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, vienen por la presente, en sus caracteres de únicos titulares a confirmar la constitución de la sociedad denominada "TITANA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con asiento en esta Ciudad, actualmente en la calle Azcuénaga 679, y ratifican en forma expresa todas las actas celebradas por la sociedad, incluso: a) el contrato social constitutivo; b) los mandatos conferidos por la sociedad a favor de distintos apoderados; c) todos los actos públicos de adquisición y|o transmisión de bienes inmuebles, constitución y|o aceptación de créditos hipotecarios y demás derechos reales, como también escrituras rectificatorias o complementarias; y d) todos los actos públicos o privados celebrados por la sociedad desde su constitución hasta la fecha de hoy, otorgados con la comparencia de socios comanditados o apoderados, desde su constitución a la fecha de hoy. — Yo, la autorizante, hago constar, que según manifiestan los otorgantes, el remanente del capital comanditario de ciento sesenta mil pesos fue suscripto totalmente por Benjamín Zajd, aún no ha sido integrado y se realizará en las oportunidades que lo requieran las actividades de la sociedad. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: naturalizado — protocolo — socio — integrado. Vale. — Entrelíneas: fue suscripto totalmente por Benjamín Zajd. Vale. — Firmado: Benjamín Zajd. — Mirta G. de Zajd. — J. Zajd. — F. Zajd. — Ante mí: María Graciela Clarens, escribana. — Está su firma y sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos cincuenta y uno del Registro doscientos ochenta, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de protocolo notarial fotocopiados, Nº 017570801|02|03, que firmo y sello en Buenos Aires, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: María Graciela Clarens, escribana. — Está su sello. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Jaime Zajd, casado, argentino, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Viamonte 2359, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.413.755; don Félix Zajd, soltero, argentino, de 25 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 7.603.602, domiciliado en la calle Viamonte 2359, 4º, "A"; doña Mirta Gelín de Zajd, casada, argentina naturalizada, de 54 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica 2.980.745, domiciliada en la calle Viamonte 2359, 4º, "A"; y don Benjamín Zajd, casado, argentino naturalizado, comerciante, de 58 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 4.108.372, domiciliado en la calle Viamonte 2359, 4º, "A"; todos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo el último además, en nombre y representación de don David Zajd, argentino, soltero, de 31 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.363.728, vecino de la Ciudad de Newark, Estado de Nueva Yersey, de los Estados Unidos de Norte América, personería que justifica con el poder especial conferido con fecha 28 de agosto de 1972, ante el escribano del Estado de Nueva Yark, don William Polacek, extendido en idioma nacional, cuyo original tengo a la vista, debidamente legalizado, y fue agregado al folio 1.951, protocolo del año 1972, de este Registro, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que siendo los señores Benjamín Zajd, Jaime Zajd y Félix Zajd, socios comanditados y comanditarios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Titana, Sociedad en Comandita por Acciones", y don David Zajd y doña Mirta Gelín de Zajd, socios comanditarios exclusivamente, de la misma, por la presente resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Titana, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Azcuénaga 679. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años, a partir del 14 de abril de 1967, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la explotación del ramo de mercería. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ajecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de Trescientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, que corresponden trescientos cuarenta y dos mil quinientos pesos al capital comanditario, dividido en 34.250 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por accion; y siete mil quinientos pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido totalmente suscripto e integrado hasta la suma de ciento ochenta y dos mil quinientos pesos conforme al siguiente detalle: Benjamín Zajd: ciento veintisiete mil quinientos pesos; David Zajd: veinticinco mil pesos; Jaime Zajd: veinte mil pesos; Félix Zajd: cinco mil pesos; Mirta Gelín de Zajd: cinco mil pesos. — El remanente del capital comanditario de ciento sesenta mil pesos fue suscripto por Benjamín Zajd, y será integrado en las oportunidades que lo requieran las actividades de la sociedad. — El capital comanditado es aportado e integrado en las siguientes proporciones: Benjamín Zajd: dos mil quinientos pesos; Jaime Zajd: dos mil quinientos pesos; y Félix Zajd: dos mil quinientos pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios solidarios indistintamente y el uso de la firma social a cargo del señor Benjamín Zajd, en forma individual o de los señores Jaime Zajd y Félix Zajd, conjuntamente, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Se designa síndico titular a Abraham Kapustiansky, casado, argentino, contador, matrícula VII, Fº 90, L. E. 1.477.542; y síndico suplente a Raúl Guillermo Stivelmaher, soltero, argentino, contador, matrícula Tº LV, Fº 144, L. E. 8.298.717. — Tendrán los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoseles simultáneamente en primera y segunda convocatorias, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente, en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe.

— Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a don Carlos Taverna, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.380.942, para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este acta en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando ante mí, doy fe. — J. Zajd. — F. Zajd. — Mirta G. de Zajd. — Benjamín Zajd. — Hay un sello. — Ante mí: María Graciela Clarens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 684, del Registro 280, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, números A 014622295, 014724199, 014724200 y 014724201, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a 12 de junio de 1973. — Hay un sello: María Graciela Clarens. — Sobretestado: 14 — abril. Vale. — Lo testado entre Clarens y sobre. No vale. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.166,25 e.1º|2 Nº 53.241 v.1º|2|74

Peya

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Enrique P. Marensi, con fecha 25 de octubre de 1971, la sociedad "PEYA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha prorrogado por cinco años más a contar desde el día catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos, el plazo de su duración, por lo tanto modifican el artículo segundo del contrato social que en lo sucesivo dirá así: Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el día catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos. — S|R.: "25 de octubre de 1971". — Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.1º|2 Nº 52.443 v.1º|2|74

Isaac y Moisés Salem

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de octubre de 1972, pasada por ante escribano Jorge E. Gómez, en la sociedad "ISAAC Y MOISES SALEM, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", aclaratoria cesión de acciones, don Angel Eduardo Salem continúa diciendo que ha transferido a sus consocios don Isaac Salem y don Moisés Salem, la cantidad de dos mil acciones de diez pesos cada una a su valor nominal en la siguiente proporción: al señor Isaac Salem: mil doscientas setenta y cinco acciones y al señor Moisés Salem la suma de setecientas veinticinco acciones o sea que la cesión representa un capital comanditario de veinte mil pesos, por lo que a los cesionarios por el importe recibido con anterioridad a esta acta les otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma. Y por escritura de fecha 2 de noviembre de 1972 por ante el mismo escribano, han resuelto disolver la sociedad "Isaac y Moisés Salem, Sociedad en Comandita por Acciones", con efecto retroactivo al 1º de julio de 1972 y designando como liquidadores a los actuales socios solidarios don Isaac Salem y Moisés Salem. — S|R.: "Isaac, cantidad, Moisés" — Vale.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.- e.1º|2 Nº 52.320 v.1º|2|74

Drive In Consorcio para la Instalación del Primer Cine para Automóviles al Aire Libre

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 773 de fecha 3 de octubre de 1973, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Julio Fabio Dubson, al folio 2.764 del Registro número 547 a su cargo, el señor Félix María Radrizzani cedió y transfirió a favor del señor Arístides Carlos Coll Votta los un mil pesos de capital comanditado que tenía y poseía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DRIVE IN CONSORCIO PARA LA INSTALACION DEL PRIMER CINE PARA AUTOMOVILES AL AIRE LIBRE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" inscripta en este Juzgado el 1º de setiembre de 1969, bajo el Nº 1.623, al folio 318, del Lº 249 de Contratos Públicos y su posterior modificación con fecha 30 de diciembre de 1971, bajo el Nº 511, al folio 348 del Lº 251 de Contratos Públicos. Dicha cesión y transferencia se efectuó por el valor nominal. La cesión fue conformada por la Asamblea Extraordinaria con asistencia del ciento por ciento del capital social de la sociedad integrado a la fecha. Asimismo en dicho acto se resolvió en razón de las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 de 1972, y con motivo del ingreso del nuevo socio comanditado referido y del monto total actual del capital emitido, suscripto e integrado a dicha fecha, adecuar el contrato social a las disposiciones de dicho Decreto-Ley reestructurándolo en la forma que sigue: Artículo primero: La Sociedad se denomina "Drive In, Consorcio para la Instalación del Primer Cine para Automóviles al Aire Libre, Sociedad en Comandita por Acciones". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Lavalle número 780 de esta Ciudad. Artículo segundo: Su duración será de cuarenta y nueve años, diez meses, contados desde el día primero de setiembre de 1969, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tendrá por objeto la explotación de un negocio de cine para automóviles al aire libre ubicado en la Avenida General Paz, entre las Avenidas del Tejar y Constituyentes, con entrada por el acceso al Batallón número 101 de Arsenales de Villa Martelli, del Ejército Argentino, partido de Vicente López de la provincia de Buenos Aires, ya instalado por la Sociedad, o los que en el futuro resuelva la misma instalar en esta Capital o en el punto o lugar del país que los socios determinen oportunamente, y como objeto integrante del principal, la explotación de las actividades complementarias, como ser, confitería, restaurante, pizzería, estación de servicio, quioscos y publicidad de otras firmas, ya sea en el cine instalado o en los que en el futuro se resuelva instalar. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, del que corresponden tres mil pesos al capital comanditado y ciento noventa y siete mil pesos al capital comanditario dividido en diecinueve mil setecientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción. El capital comanditado se halla aportado conforme al siguiente detalle: Don Carlos Alberto Flores, un mil pesos; don Modesto Oscar Baña, un mil pesos; y don Arístides Carlos Coll Votta, un mil pesos; y el capital comanditario se halla aportado conforme al siguiente detalle: don Carlos Alberto Flores, cuarenta y siete mil trescientos treinta pesos; don Arístides Carlos Coll Votta, cincuenta y dos mil trescientos cuarenta pesos; don Armando López León, cuarenta y ocho mil trescientos treinta pesos; don Oscar Mateo Zarich, veintinueve mil pesos; y don José Slavin, veinte mil pesos. Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto-Ley número 19.550 del año 1972. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados quienes actúan en forma conjunta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965 del año 1963. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes. Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 del Decreto-Ley número 19.550 del año 1972. Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto-Ley número 19.550 del año 1972 citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto-Ley número 19.550 del año 1972, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 del Decreto-Ley Nº 19.550 del año 1972. Artículo decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del caiptal suscripto, al fondo de reserva legal. b) A remuneración de los administradores y síndico. c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. Artículo decimocuarto: Por disposición de la asamblea general y con el voto favorable del ciento por ciento del capital social, esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. Artículo decimoquinto: En lo no previsto regirán las disposiciones del Decreto-Ley número 19.550 del año 1972. cesión y transferencia, como la adecuación del contrato fue conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas. Los datos personales de los socios actuales son los siguientes: Socios comanditados: Carlos Alberto Flores, argentino, viudo primeras nupcias con Mercedes Alvarez, 67 años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número 204.757; domiciliado en Azcuénaga 1657, Capital Federal; Modesto Oscar Baña, argentino, casado en primeras nupcias con María Marino, de 46 años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.033.566, domiciliado en la Avenida de Mayo 1365, Capital Federal; don Arístides Carlos Coll Votta, argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica Aguerregaray, de 29 años de edad, médico, libreta de enrolamiento número 4.436.341, domiciliado en Lavalle 780, Capital Federal. Socios comanditarios: Carlos Alberto Flores y Arístides Carlos Coll Votta, con los datos consignados precedentemente; don Armando López León, argentino, divorciado de Ana Rasarivo, de 61 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 545.961, arquitecto, domiciliado en Uruguay 743, 3º, Capital Federal; don Oscar Mateo Zarich, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Nelly Carriles, de 46 años, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 6.095.133, domiciliado en Anchorena 1782, 5º A, Capital Federal; y José Slavin, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Santos, de 40 años de edad, actor, libreta de enrolamiento Nº 4.100.008, domiciliado en Avenida Santa Fe 2050, 3º, Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705 e.1º|2 Nº 52.970 v.1º|2|74

Córdoba Noventa San Martín

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 18 de abril de 1973, ante el escribano Carlos A. García Toledo, al folio 308, del Registro 246, de la Ciudad de La Plata, la sociedad Obras Argentinas, Sociedad en Comandita por Acciones cedió todos los derechos y acciones que ésta tenía y le correspondían como socia solidaria de la sociedad "CORDOBA NOVENTA SAN MARTIN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", a los señores José Albino Paz, argentino, viudo de sus primeras nupcias, de María Rosa Catalano, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.110.904, domiciliado en la calle Camarones 3824, de la Capital Federal, y a don Julio Constante Soldavini, casado en primeras nupcias con Marta Pilar Cabaleiro, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.026.770, argentino, domiciliado en la calle Segurola 3698, de la Capital Federal. — En consecuencia, los señores Julio Constante Soldavini y José Albino Paz, pasan a ser los socios solidarios de la sociedad "Córdoba Noventa San Martín, Sociedad en Comandita por Acciones". — Entrelíneas: de la Ciudad de La Plata. — Sobretestado: Noventa. Vale. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75. e.1º|2 Nº 52.954 v.1º|2|74

La Mercantil

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CON FECHA Veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, por escritura número trescientos sesenta, otorgada ante la escribana Isolina A. Pérez de Vitale, adscripta al Registro Nº 2, del Partido de General Pinto, Provincia de Buenos Aires, la sociedad "LA MERCANTIL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha quedado disuelta por reducción a uno del número de socios, debido a la cesión de derechos por la suma de Trece mil setecientos cincuenta pesos Ley, de la socia Nélida Esther Caña[illegible]llas a don Antonio Pardo Martínez, efectuada en la escritura referida. — S|R.: "derechos". Vale. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60. e.1º|2 Nº 53.067 v.1º|2|74

Agronor

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 2 de octubre de 1972, pasada ante el escribano de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Bernardo Drucaroff se protocoliza el aumento del capital comanditario de "AGRONOR", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, quedando modificada la cláusula quinta de la siguiente manera: Quinta: El capital queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos, de los cuales la suma de dos mil pesos corresponden al capital solidario y la suma de cuarenta y ocho mil pesos al capital comanditario. Dicho capital podrá ser aumentado por la Asamblea con la conformidad de los socios solidarios y comanditarios que representen la mayoría que exige el artículo 354 del Código de Comercio. — Sexta: El capital solidario es aportado por los socios Victorio Pablo Zaffaroni, la suma de mil pesos, y Angel Eugenio Zaffaroni, la suma de mil pesos. Y el capital comanditario está representado por cuatro mil ochocientas acciones ordinarias al portador de un valor de diez pesos cada una y dividido en cuarenta y ocho series de cien acciones, o sea mil pesos por cada serie de acciones, que se encuentran suscriptas por los socios comanditarios en la siguiente proporción: María Aurelia Unamuno de Zaffaroni, veinte mil pesos, o sea dos mil acciones; Mónica Beatriz Zaffaroni de Gagliani, diez mil pesos, o sea mil acciones; Victorio Pablo Zaffaroni, nueve mil pesos, o sea novecientas acciones, y Angel Eugenio Zaffaroni, nueve mil pesos, o sea novecientas acciones,. — Sobrerraspado: Agronor — 5º — Zaffaroni, vale. — Sfraspado: Comercio — Zaffaroni, vale. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e.1º2 Nº 53.261 v.1º|2|74

Los Jacintos

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

I) QUE POR Escritura del 30 de abril de 1971, pasada ante el Escribano Juan Antonio Maciel, el Sr. Raúl Crotto, cedió, vendió y transfirió su capital solidario de $500.— a la Sra. Alicia García Lagos de Mihanovich. — II) Que por escritura de fecha 8 de agosto de 1973, pasada ante el Escribano Carlos Patricio Magrane, los socios de "LOS JACINTOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" resolvieron adecuar el Contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550 conforme al siguiente nuevo texto: "Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Los Jacintos" Sociedad en Comandita por Acciones. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Córdoba número 645, cuarto piso. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde el día 21 de febrero del año 1964, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de actividades agrícola ganaderas, en todo el territorio de la República o en el exterior, mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, la compraventa, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas; adquirir o transmitir, a título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles o semovientes, maquinarias, créditos, operar con hacienda, carne, cebo, lanas, cuero y subproductos agrícolas ganaderos, en general. — Para su cumplimiento la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de Doscientos mil pesos, que corresponden ciento noventa y nueve mil pesos al capital comanditario, dividido en diez y nueve mil novecientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción; y un mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Cuarenta y cuatro mil pesos fue el valor atribuido a cuatro lotes de campo ubicados en las inmediaciones de la Estación "Crotto", Partido de Tapalqué, Provincia de Buenos Aires y que fueron transferidos a la sociedad por el primitivo socio comanditario, don Jorge Luis Mihanovich Guerrero, en oportunidad de la constitución de la Sociedad, todo lo que surge de la escritura de fecha 24 de diciembre de 1973, pasada al folio 1873 del Registro número 539 de la Capital Federal, y Ciento cincuenta y cinco mil pesos, en dinero efectivo, mediante posterior aumento de capital por emisión de acciones, lo que hace un total actual de Ciento noventa y nueve mil pesos, que corresponden a las actuales socias comanditarias, en las siguientes proporciones: A la señora Alicia García Juantegui o García Lagos de Mihanovich. Ciento noventa mil pesos, y a la señorita Ana Rosa Mihanovich, nueve mil pesos. El capital comanditado o solidario: La cantidad de Un mil pesos, que corresponde a la Socia Solidaria doña Alicia García Juantegui o García Lagos de Mihanovih. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el o los socios solidarios que podrán ser uno o más, quienes atúan indistintamente, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la lev requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El Síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, repecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 24 de la Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o algunos de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540.- e.1º|2 Nº 53.289 v.1º|2|74

La Vigilancia

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

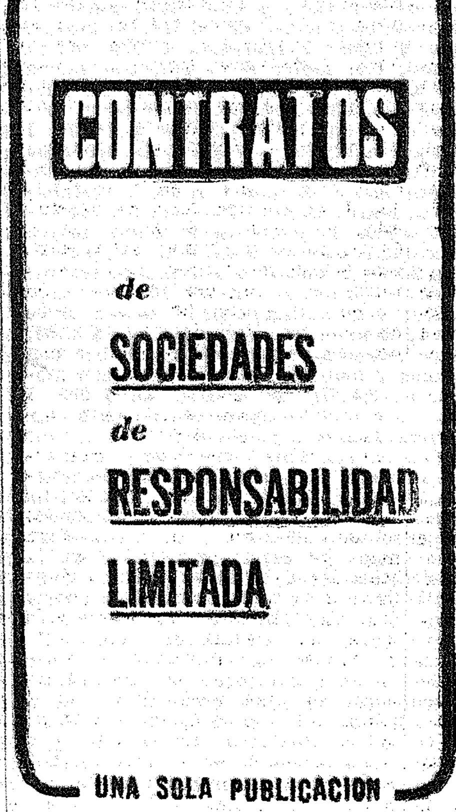
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 6 de setiembre de 1971, pasada ante el escribano de esta ciudad Marcelo Lando, María Carmen Gutiérrez Martínez de Hoz de Riglos o María Carmen Gutiérrez de Riglos cede en partes iguales a María Carmen Riglos de Torralva, María Teresa Riglos de Polledo, José María Riglos (hijo) y Esteban María Riglos su parte de capital colectivo de pesos moneda nacional 50.000 de la sociedad "LA VIGILANCIA", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, modificándose las cláusulas cuarta y sexta en la forma que se expresa en la citada escritura. — Por escritura de fecha 14|8|1973, pasada ante el mismo escribano, se adecua el contrato a la Ley 19.550. — Transcripción de la citada escritura. — Fº 1.494. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores José María Riglos (h.), casado en primeras nupcias con doña Julia Elena Etcheverry Boeno, argentino, 32 años de edad, ingeniero agrónomo, con Cédula de Identidad número 3.250.568, de la Policía Federal; doña María Carmen Riglos de Torralva, casada en primeras nupcias con don Domingo Torralva, argentina, 34 años de edad, hacendada, con Libreta Cívica número 377.019; doña María Teresa Riglos de Polledo, casada en primeras nupcias con don Francisco Domingo Polledo, argentina, 28 años de edad, hacendada, con Libreta Cívica Nº 4.421.032; don José María Riglos, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Gutiérrez, argentino, 57 años de edad, ingeniero agrónomo, con Libreta de Enrolamiento número 265.702, y don Esteban María Riglos, argentino, soltero, 26 años de edad, hijo de José María Riglos y de doña María Carmen Gutiérrez, ingeniero agrónomo, con Libreta de Enrolamiento número 4.547.994, y la señora María Carmen Gutiérrez de Riglos o Gutiérrez Martínez de Hoz de Riglos, argentina, 59 años de edad, casada en primeras nupcias con don José María Riglos, hacendada, con Cédula de Identidad número 037.594, de la Policía Federal; todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, domiciliados en la calle Guido número 2520, Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe, como de que los cinco primeros de los nombrados concurren en su carácter de socios comanditados, y la última en su carácter de socia comanditaria de "La Vigilancia", Sociedad en Comandita por Acciones, y resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550. En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo 1º· La sociedad se denomina "La Vigilancia", Sociedad en Comandita por Acciones. Tiene su domicilio legal en jurisdiccón de la Capital Federal, con sede social en la calle Guido número 2520. — Artículo 2º: Su duración será de cien años, contados desde el día 13 de diciembre de 1961, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a actividades agropecuarias de cualquier naturaleza, explotación de minas y canteras, elaboración, industrialización y comercialización de objetos de tal actividad, comprar terrenos, edificar, alquilar, vender, permutar, en Capital Federal o cualquier punto de la República y cualquier otro acto que haciendo al comercio en general tenga atingencia con las operaciones propuestas; importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, cabañas, planteles de pedigré o puro por cruza, inmuebles, máquinas, mercaderías en general relacionadas con su objeto social, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones, consignaciones, operaciones, industriales, mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración, industrialización y distribución de los productos y subproductos agropecuarios, forestales, textiles y|o mineros, así como todas sus industrias anexas, derivadas, complementarias y afines. Para el cumplimiento de su objeto, podrá la sociedad realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además comprar, vender, arrendar, efectuar contratos de aparcerías, explotar o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas y establecimientos, efectuar fusiones parciales, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de intereses totales o parciales, participar en empresas metalúrgicas con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas, dar o tomar raíces en arrendamiento o parcerías por mes o menos de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Municipal de Préstamos y demás instituciones oficiales o particulares, conforme a sus leyes, estatutos, cartas orgánicas, reglamentos y resoluciones de los mismos, solicitar de los gobiernos o municipalidades toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos, comprar, vender y administrar títulos, acciones y valores mobiliarios, solicitar y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, realizar aportes o inversiones de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, cuyo objeto sea similar o guarde relación con el objeto social, suscribir toda clase de documentos a la orden, como aceptante, endosante, libradora o avalista, formar parte o constituir sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y toda clase de sociedades y finalmente ejecutar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión y desarrollo de la sociedad, pues la especificación que precede es enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá por resolución de sus socios comanditados o del administrador designado por éstos, celebrar y realizar en general todos los actos jurídicos, comerciales y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo comercial e industrial y puedan convenirle. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídca, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de cuarenta y cinco mil pesos, que corresponden: cuarenta y tres mil seiscientos pesos al capital comanditario, dividido en cuatro mil trescientas sesenta acciones al portador de diez pesos cada una y un mil cuatrocientos pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: trescientos setenta y ocho pesos con setenta y dos centavos en dinero en efectivo; treinta y seis mil quinientos ochenta y dos pesos con veintiocho centavos en bienes de cambio, hacienda vacuna y lanar y bienes de uso, rodados, máquinas y herramientas que se determina en el inventario que firmado por las partes se agrega, y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos están constituidos por el valor que asignan los contratantes a cuatro lotes de terreno de campo de propiedad de la nombrada señora de Riglos, ubicados en el Partido de General Alvarado, de la Provincia de Buenos Aires, Cuartel Octavo, que son parte del lote designado como número dos, parte del Establecimiento San Martín, designado en el plano como lote uno a., de la fracción A., uno b., de la fracción B., uno c., de la fracción C., y uno d., de la fracción D, con una superficie total conjunta de mil trescientas ochenta y una hectáreas, noventa y dos áreas, cuarenta y ocho metros cuadrados, el cual ha sido totalmente integrado por la única socia comanditaria señora María Carmen Gutiérrez de Riglos. El capital comanditado será aportado de la siguiente forma: seiscientos cincuenta pe-

sos por el socio José María Riglos; ciento setenta y cinco pesos por la socia María Carmen Riglos de Torralva; ciento setenta y cinco pesos por la socia María Teresa Riglos de Polledo; doscientos veinticinco pesos por el socio José María Riglos (h.), y ciento setenta y cinco pesos por el socio Esteban María Riglos, habendo sido totalmente integrado en dinero en efectivo. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos veinticinco mil pesos, según procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de sus votos presentes. La representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, uno cualquiera de ellos indistintamente, salvo para el caso de vender o gravar bienes inmuebles, para lo cual se requerirá la firma conjunta de cuatro cualesquiera de ellos, y actuando en forma indicada podrán, con las más amplias facultades, administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincualquiera fuere el capital presente en si se trata de la primera convocatoria, y cualquera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley número 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en la cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzan el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata, del capital integrado por los socios. — Artículo 13: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan al señor Tomás Gowland Llobet para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa del control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Leída que le es por el autorizante, así la otorgan, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — José María Riglos (h.). — María Carmen Riglos de Torralva. — M. T. Riglos de Polledo. — Esteban M. Riglos. — José María Riglos. — M. C. G. de Riglos. — Hay un sello. Ante mí: Marcelo Landó. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número 475 al folio 1.494 del Registro de Contratos Públicos número 30, de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente Primer Testimino en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 014.811.890 al presente, los que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: 32 años de edad — 34 años de edad — 28 años de edad — 57 años de edad — 26 años de edad — 59 años de edad — relacionadas con su objeto social, todo vale. — Marcelo Landó. Escribano.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 967,50 e.1º|2 Nº 53.131 v.1º|2|74



Marcial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores don Marcial Ríos, de 55 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en Monasterio 268, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número 2.255.490; don Carlos Aloy, de 43 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Brasil 2938, depto. 2, titular de la Cédula de Identidad número 2.821.923; y don Ricardo Horacio Reynoso Lannoo, de 43 años de edad casado, argentino, comerciante, domicilaido en Bogotá 2381, piso 4º, depto. A, titular de la Cédula de Identidad número 4.794.648, se conviene suscribir este instrumento a fin de dejar debidamente constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley 19.550 y con sujeción a las cláusulas que siguen, a saber: Primera: Denominada "MARCIAL" S. R. L. queda constituida una sociedod de responsabilidad limitada, cuyo actual domicilio se establece en la calle Florida número 1, planta baja, con acceso también por Avenida Roque Sáenz Peña 550|70, sin perjuicio de los cambios que en el futuro puedan hacerse, y del establecimiento de sucursales y|o filiales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de la gastronomía, instalando y explotando los rubros de confitería y bar, sandwichería, restaurante, expendio de bebidas y toda otra actividad afín. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, el que se suscribe íntegramente en este acto por los tres socios, en la siguiente proporción: don Marcial Ríos, 340 cuotas que representan 34.000 pesos; don Carlos Aloy, 330 cuotas que representan 33.000 pesos y don Ricardo Horacio Reynoso Lanoo, 330 cuotas que representan 33.000 pesos. — Cuarta: El capital indicado en la cláusula precedente se aporta en su totalidad en bienes: instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, conforme al inventario y valuación que se practica por separado y que suscripto por los tres socios, se considera parte integrante de este instrumento, asumiendo todos ellos solidariamente, la responsabilidad por los valores atribuidos a los bienes aportados y en los términos de los artículos 51 y 150 de la ley 19.550. — Quinta: La cesión de los cuotas sociales podrá operarse en los términos de los artículos 152 a 155 de la ley 19.550. — Sexta: El plazo de duración de esta sociedad es de diez años computados desde el 1º de junio de 1973, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como también el uso de la firma social, estarán a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes con las más amplias facultades, debiendo actuar juntamente dos cualesquiera de ellos para obligar legalmente a la sociedad. No obstante ello será suficiente la presencia y firma de uno solo de ellos cuando se tratare de representar y obligar a la sociedad ante los poderes públicos, es decir, Poder Ejecutivo, Poder Judicial en cualquier fuero o jurisdicción y reparticiones municipales. Los gerentes en el ejercicio de sus facultades podrán realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, como ser: a) Constituir depósitos de dinero o valores en cuentas corrientes o en cualquier otra forma, en bancos oficiales o particulares y extraerlos total o parcialmente y girar en descubierto; b) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios oficiales o particulares por los plazos e intereses que estipulen; c) Librar, aceptar, endosar, negociar, descontar letras de cambio, vales y demás papeles de comercio; d) Contratar, aun por más de seis (6) años, locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicio o de obra, como locadora o locataria; e) Otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos y en general celebrar todos los actos y contratos que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, aún los previstos en el artículo 1881 del Código Civil relacionado con la Sociedad; la enumeración que antecede reviste el carácter de enunciativa y nunca limitativa. — Octava: Queda expresamente convenido, que si bien los tres socios deben dedicarse al cumplimiento del objetivo social, el socio don Marcial Ríos, queda autorizado para atender simultáneamente otras actividades similares a las del objeto de esta sociedad. Novena: La voluntad de los socios para la aprobación de balances, nombramientos de gerentes, fiscalización de la administración y toda las resoluciones que interesen a la sociedad, se expresarán en un Libro de Actas de reuniones de Socios, que debará llevarse a tal efecto. Las reuniones de socios deberán efectuarse, por lo menos dos veces por año. La resolución de los socios se tomará por mayoría de capital presente, excepto en los casos previstos por el artículo 160 de la ley 19.550, que requiera la unanimidad de votos. Cada cuota de capital solo da derecho de: un voto. — Décima: Anualmente, el 30 de mayo de cada año, se practicará el Balance General de la sociedad, el que se ajustará, para su formulación a las normas contables de práctica y en cuanto a las amortizaciones se aplicarán las disposiciones que rigen para el Impuesto a los Réditos. Las ganancias realizadas y líquidas serán distribuidas en proporción a los respectivos aportes de los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que se estimen convenientes efectuar. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primera: En los casos en que se produjera la disolución parcial de la sociedad se practicará a los efectos de establecer el valor de las cuotas correspondientes al socio separado, un Balance General a la fecha de la separación o exclusión. El pago de los haberes del socio separado se hará en diez cuotas trimestrales iguales con más un interés anual igual al que cobrare por préstamos ordinarios el Banco de la Nación Argentina a la época de la exclusión. — Décima Segunda: En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia del presente contrato, la sociedad continuará con la incorporación de los herederos del socio incapaz o fallecido debiendo éstos unificar su representación de conformidad a lo dispuesto por los artículos 155 y 209 de la ley 19.550. — Décima Tercera: Toda cuestión que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución y liquidación será resuelta por un tribunal de arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga pretensión distinta. Los arbitradores, deberán en primer lugar, designar un arbitrador tercero para el caso de desacuerdo cuyo voto será decisivo. El tribunal deberá pronunciarse por unanimidad dentro de los treinta días de aceptado el cargo. El fallo será inapelable, y la parte que no lo acate, pagará a la otra una multa de veinte mil pesos, sin perjuicio del derecho que le asiste a la parte no culpable de ejecutar judicialmente el laudo. El compromiso arbitral deberá firmarse simultáneamente con la designación de los arbitradores, dentro de los diez días de ser formalmente requerido por la parte interesada. — Décima Cuarta: Para toda cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicada precedentemente, destinándose el original debidamente habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Hay tres firmas "ilegibles". — Inventario y Valuación de los Bienes aportados por los señores Marcial Ríos, Carlos Aloy, Ricardo Horacio Reynoso Lannoo, para integrar el capital de Marcial Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme se establece en la cláusula cuarta del contrato de constitución, asumiendo los aportantes la responsabilidad solidaria por los valores atribuidos a estos bienes. Se deja constancia que los valores atribuidos a los bienes detallados a continuación son los corrientes en plaza. Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — 10 mesas de fórmica con patas de acero cromado — $ 800. — 18 mesas de madera de 0,60 x 0,60 — $ 1.800. — 22 sillas de polipropileno con base de caño cromado — $ 1.760. — 44 sillas de madera con asiento tapizado — $ 4.400. — 1 espejo de vitrea con bordes biselados dividido en 9 paneles de 1,20 x 0,90 c|u. — Total conjunto: 2,70 x 3,60 — $ 2.225. — 1 espejo de vitrea con bordes biselados dividido en 9 paneles de 1,20 x 0,90 c|u. Total conjunto: 2.70 x 3,60 — $ 2.225. — 1 vitrina vendesolo Mod. 7570 de 1,5 x 0,7, 4 estantes — $ 1.050. — 1 extractor de aire marca Caeba de 1|4 HP. corriente alternada sin número — $ 461. — 1 vasera giratoria con 4 estantes de acero inoxidable — $ 229. — 1 máquina registradora marca Sweda eléctrica de 8 contadores, 5 columnas, Modelo 46 Nº MX 1.211.827 — $ 15.600. — 100 manteles para mesa, de tela — $ 950. — 150 servilletas de granite — $ 480. — 16 sillas de madera de estilo — $ 1.400. — 5 mesas de madera de estilo — $ 1.500. — 50 ceniceros de vidrio — $ 250. — 120 platos playos — $ 480. — 5 bandejas para mozos — $ 400. — 120 pocillos de café — $ 657. — 60 tazas de té — $ 410. — 36 platos plásticos en colores — $ 50. — 2 escritorios de madera, enchapados en peteribí, con tapa cristal, de 0,80 x 1,40, con 3 cajones de lado (total 6) cada uno, para oficina — $ 3.300. — 1 mueble repisa de madera enchapado en peteribí, de 0,60 x 1,60 x 1,80 con 4 estantes intermedios y 2 puertas corredizas en su base inferior, para oficina — $ 3.600. — 1 matafuegos sin marca visible — $ 150. — 1 caja de hierro empotrada en pared, 0,35 x 0,40 — $ 180. — 2 calefactores de ambiente marca Simplex, de 0,50 x 0,50 x 0,80, a gas envasado con quemador infrarrojo, rodantes con gabinete metálico s|nº ni modelo visibles — $ 360. — 3 salivaderas de metal — $ 43. — 1 mesada de madera con tapa de fórmica — $ 240. — 1 espejo de cristal, colgante, de 0,70 x 0,45 estilo francés con marco — $ 650. — 1 espejo cristal colgante, de 0,51 x 0,39 estilo francés con marco — $ 460. — 2 faroles de hierro forjado, estilo colonial — $ 1.080. — 1 teléfono interno — $ 65. — 1 piano marca "August Foster" enchapado en caoba, Nº 100.395 L — $ 8.200. — 1 tostadora para sandwiches marca Damont de acero inoxidable, de 0.50 x 0,50 x 0,80, para gas natural, con quemador infrarrojo, s|nº visible — $ 250. — 1 tostadora para sandwiches marca Simplex para gas envasado, con quemador infrarrojo, modelo 230, s|número visible. Medidas: 0,60 x

0,60 x 0,80 — $ 280. — 1 horno tipo pizzero de acero inoxidable, para cocina, de 1 puerta, marca "Dalma", con 4 mecheros para gas natural y temperatura hasta 350º; medidas: 1,30 x 1,20 x 1,00 (confección especial), sin Nº ni modelo visibles — $ 2.200. — 1 cocina para restaurante marca "Damonte", de acero inoxidable, medidas: 1,00 x 2,40, con conexión para gas natural a 4 mecheros (0,40 x 0,40 cada uno) y a 2 planchas para bifes (0,60 x 0,80 cada una), confección especial, sin Nº ni modelo visibles — $ 2.800. — 1 balanza para pesar mercaderías, mostrador, marca Filizola, modelo Brasilia Nº 70742, con capacidad 15 kg. — $ 510. — 1 heladera vitrina quesera de acero inoxidable, marca Siam; medidas: 2,20 x 1,80, para corriente alternada, modelo P. N. 2, vitrina Nº 25175, equipo 11 Nº 875, Motor 1|2 HP. Nº 70|135 — $ 5.800. — 1 heladera mostrador de acero inoxidable marca Egert de 4 puertas, modelo E|M 25, Nº 6421 — $ 6.300. — 60 cuchillos de mesa — $ 300. — 60 tenedores de mesa — $ 280. — 60 tenedores de postre — $ 255. — 58 cuchillos de postre — $ 250. — 1 mostrador bar de 7,50 de largo con su frente correspondiente en cristal y madera — $ 8.300. — 1 cuadro inglés, tema Derby 1884; de 1,48 x 0,65 — $ 1.000. — 2 barras bar en madera tapizada en cuero negro de 2,70 — $ 3.200. — 1 mostrador en madera frente de vidrio y cerámica de 3,80 mts. — $ 2.500. — 2 calefactores de ambiente marca Eskabe, a gas natural, con quemador infrarrojo s|nº ni modelo visibles: medidas: 0,80 x 0,30 x 0,60, con gabinete metálico — $ 10.000. — 1 acondicionador de aire marca Entropy, modelo EISOMF de 1|4 HP. corriente alternada, frío solamente, Nº 51267 — $ 300. — Importe Total — $ 100.000. Hay tres firmas "ilegibles".

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 682,50 e.1º|2 Nº 52.950 v.1º|2|74

Editorial del Consejo Tecnológico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.432. — PRIMER TESTIMONIO — Escritura número cuatrocientos veintiocho. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Rolando Víctor García, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, argentino, meteorólogo, domiciliado en calle Conde número 3041 de la Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 0.412.075 y don Héctor Antonio Abrales, de treinta y siete años de edad, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en calle Las Heras número 2396 de la Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 6.867.847, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y concordantes. — Artículo primero: La Sociedad se denomina "EDITORIAL DEL CONSEJO TECNOLOGICO S. R. L.". Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Catamarca número 1114 y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Artículo segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la publicación y comercialización de revistas, fascículos, folletos, libros o cualquier otra clase de publicaciones culturales. — Artículo cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de seis mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle. El señor Rolando Víctor García, suscribe tres mil pesos o sean trescientas cuotas de diez pesos cada una y el señor Héctor Antonio Abrales, suscribe tres mil pesos o sean trescientas cuotas de diez pesos cada una. La presente suscripción es en dinero efectivo. Dicho capital será integrado en el cincuenta por ciento por ambos socios y por partes iguales al inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio, integrándose el saldo en el plazo de Ley. — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma personal de uno de los socios, debiendo preceder a las firmas un sello aclaratorio de la denominación social. En ejercicio de sus funciones como gerentes, tendrán las más amplias facultades en todas las operaciones que se refieren al giro social. — Artículo sexto: Los socios se reunirán trimestralmente y además cuando lo estimen conveniente debiendo asentar en el Libro de Actas todas las resoluciones que se tomen. Cualquier resolución deberá tomarse por unanimidad. — Artículo séptimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance de acuerdo a las normas técnicas y legales establecidas en la Sección novena de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. De las utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital y se efectuarán las reservas facultativas que se resuelvan crear. El saldo se distribuirá en función del capital integrado por cada socio. En la misma forma se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Artículo octavo: Dentro de los sesenta días corridos de finalizado cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los fines de considerar el inventario, balance y distribución de utilidades o pérdidas y resolver su aprobación. Si no hubiere observación después de transcurridos los quince días corridos de la reunión precedente, se considerarán aprobados. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, impedimento o incapacidad legal, declarado en juicio durante la vigencia de este contrato la Sociedad continuará su giro sin interrupción alguna, a cargo del o de los socios sobrevivientes o capaces, quedando obligados los herederos o derecho habientes del causante previa unificación de su representación, a integrar la sociedad en remplazo de aquél con voz y voto en las reuniones que se realicen para adoptar las resoluciones, pero sin asumir funciones directrices o administrativas, salvo resolución expresa en contrario, adoptada en las condiciones que estipula la cláusula sexta de este contrato. — Artículo décimo Después de transcurridos los tres primeros años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad preavisando a los demás socios con tres meses de anticipación, por medio fehaciente. En tal caso, el socio saliente recibirá su capital y utilidades conforme a lo que corresponda en el último balance realizado, en dinero efectivo, con el interés bancario, dentro de un plazo que no supere a un año con la consiguiente reducción del capital social, salvo que los socios restantes resuelvan la adquisición de las cuotas o la disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso el socio que pretende salir, acompañará a los demás en dicha decisión. — Artículo decimoprimero: Decidida la disolución de la Sociedad por cualquier causa, los contratantes procederán a realizar el Activo social y extinguir el pasivo si lo hubiere y los efectos que fueran indivisibles, serán adjudicados al socio que ofreciera mayor precio por los mismos. El remanente será repartido entre los socios de acuerdo a los aportes respectivos, efectuados por todo concepto dentro de la Sociedad. — Artículo decimosegundo: Toda duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación pudiera surgir entre los socios, sus herederos o representantes legales, será sometida al fallo de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será válido, obligatorio e inapelable para las partes. — Artículo decimotercero: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores, los socios gerentes o sus respectivos representantes legales, con todas las facultades que la Ley les acuerda, quienes procederán en la forma dispuesta por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo decimocuarto: La Sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima o cualquiera otra de las previstas en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Leo esta escritura a los otorgantes, quienes la ratifican y firman, ante mí, doy fe. — Rolando V. García. — Héctor Antonio Abrales. — Hay un sello. — Ante mí: M. Lozada. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.432 y queda en el Registro número 20 de la ciudad de San Isidro, a mi cargo, doy fe Para la Sociedad expido primer testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 6853278 al 6853280, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Marcelo Lozada, Escribano. La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de Legalización Nº 00354114 —que se agrega— 14 Ago. 1973, San Isidro de 1973. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro, Legalización. A 00,354.114. — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Marcelo Lozada obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6853280, 14 Ago. 1973, San Isidro. — Hay una firma y un sello aclaratorio que dice: Fioravanti Ernesto Noseda, Protesorero. — M. Lozada, Escribano. — Sobrerraspado: Las Heras — 2396.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 517,50 e.1º|2 Nº 52.659 v.1º|2|74

Impulso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Antonio Hugo Di Lella, argentino, comerciante, casado, de 49 años, con C. I. Nº 2.565.932, Pol. Fed., domiciliado en la calle Azcuénaga 767, de esta Capital; don José Barasch, casado, comerciante, argentino, de 41 años, con C. I. Nº 3.149.687, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 2349, de esta Capital; don Bernardo Grinspun, argentino, casado, comerciante, de 40 años de edad, con C. I. Nº 3.172.697, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Brandsen 619, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y doña Antonia Antúnez Maciel de Di Lella, uruguaya, casada, comerciante, de 53 años, con C. I. Nº 5.302.634, de la Policía Federal domiciliada en la calle Azcuénaga 767, de esta Capital, todos integrantes de IMPULSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y real en la calle Azcuénaga 767, de esta Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de setiembre de 1972, bajo el Nº 1.869 al Fº 336 del Libro 66 de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Elevar el capital, que era de cincuenta mil pesos, a cien mil pesos, mediante la incorporación del señor Maximiano García, argentino, casado, industrial, de 37 años, con domicilio en la calle Quintana 5749, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, con C. I. número 2.728.980, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y de doña María Rita Spano de García, italiana, casada, comerciante, de 35 años, con igual domicilio que el anterior, y C. I. Nº 5.948.721, de la Policía Federal. Ambos aportes se realizan en bienes cuyo detalle corre por separado y forma parte del presente contrato (folio 10). — 1 Rectificadora de copa, Marca Tajes y Lancelotti, con plato magnético y motor de 2,5 HP, Nº 2-515-7 por $ 5.000; 1 Limadora L 330, marca Puzzi, con motor de 1 HP, con morsa Nº 3.860 C, por $ 5.400; 1 guillotina, marca Dubb, 1.300 mm. por 1|8 de corte, motor de 4 HP, Nº 00422, por $ 14.600; 1 Balancín 12 Tn., con garganta profunda y motor de 1 HP, marca Camarones, número 7013 N-Z. por $ 7.700; 1 pestañadora, marca Daysa, 1300 mm. Nº, por pesos 5.200; 1 soldadura a punto, marca Maroni, de 300 kw, Nº interno 101, por pesos 3.250; 1 soldadura a punto, marca Insúa de 300 kw, Nº interno 102, por pesos 3.250; 1 guillotina a pedal marca Blico de 1.000 mm., Nº interno 110, por $ 3.200; 1 perforadora de banco marca Boher, con morsa y mandril hasta 13 mm., con motor de 3|4 HP, Nº 499LT|, por $ 900; 1 equipo completo compuesto de gasógeno, marca Tugaso, capacidad de 15 kg., tubo de oxígeno de 6 m2 y juegos de picos marca Pier con mangomanómetro y manguera Nº interno 125, por $ 1.500, todo lo cual hace un total de $ 50.000. — Segundo: El señor José Barasch, cede y transfiere 400 cuotas de capital que posee en la sociedad a favor del señor Antonio Hugo Di Lella, por su valor nominal de cuatro mil pesos, importe este que el señor Di Lella abona al señor Barasch en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente prueba y recibo. — En las mismas condiciones, el señor Bernardo Grinspun cede y transfiere 300 cuotas de su capital a su valor nominal de tres mil pesos a favor del señor Di Lella. — Tercero: Los señores José Barasch y Bernardo Grinspun, renuncian a su cargo de gerentes, pasando a ocupar sus lugares las dos personas que por este acto se incorporan a la sociedad. — Cuarto: Además deciden adecuar la sociedad a las disposiciones de la Ley 19.550. — En consecuencia quedan modificadas las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del contrato de la siguiente manera: Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, distribución, importación, y exportación de productos metalúrgicos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en 10.000 cuotas de diez mil pesos cada una, aportadas en bienes cuyo detalle corre por separado y que forma parte del siguiente contrato de la siguiente forma: El señor Antonio, Hugo Di Lella, 3.850 cuotas o sea treinta y ocho mil quinientos pesos; el señor Maximiano García, 3.850 cuotas o sea treinta y ocho mil quinientos pesos la señora Antonia Antúnez Maciel de Di Lella, 1.000 cuotas, o sea diez mil pesos; la señora María Rita Spano de García, 1.000 cuotas, o sea diez mil pesos; el señor Bernardo Grinspun, 200 cuotas, o sea dos mil pesos; y el señor José Barasch, 100 cuotas, o sea un mil pesos. — Quinta: Los socios Antonio Hugo Di Lella, Maximiano García, Antonia Antúnez Maciel de Di Lella y María Rita Spano de García, revisten el cargo de gerentes, con amplias facultades inherentes a su cargo. — Para comprometer a la sociedad serán necesarias las firmas de Antonio Hugo Di Lella, juntamente con el señor Maximiano García o del señor Antonio Hugo Di Lella juntamente con la señora María Rita Spano de García o del señor Maximiano García, juntamente con la Sra. Antonia Antúnez Maciel de Di Lella. Los gerentes no podrán ser removidos sin causa fundada, y para ello se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes del capital de los socios, excluido la parte del mismo. — Las señoras de José Barasch y de Bernardo Grinspun, Esther Kagen de Barasch, argentina, casada, empleada, de 34 años, con domicilio, en la calle Marcelo T. de Alvear 2.349 de esta capital, y C.I. Nº 4.200.167 de la Policía Federal, y Rosa María Cramer de Grinspun, alemana, casada, quehaceres domésticos, de 39 años de edad, con C.I. Nº 5.227.138 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Brandsen 619 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, respectivamente, prestan su conformidad a la transferencia de las cuotas sociales de sus esposos. — En prueba de conformidad firman en Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio del año 1973. — Antonio Hugo Di Lella, Maximiano García, Antonia Antúnez Maciel de Di Lella, María Rita Spano de García, José Barasch, Bernardo Grinspun, Esther Kagen de Barasch, Rosa María Cramer de Grinspun.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 412,50 e.1º|2 Nº 52.935 v.1º|2|74

Mapin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Jesús Adelino Alvarez, español, casado, de cuarenta y dos años de edad, cédula de identidad número 4.226.662 de la Policía Federal, de profesión viajante de comercio, domiciliado en la calle Manuel Eguía 1041, Capital Federal; y el señor Rolando Alcain, argentino, soltero, de cincuenta y ocho años de edad, libreta de enrolamiento Nº 2.061.609, de profesión viajante de comercio, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 1487, planta baja, departamento "B", Capital Federal; ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificaciones, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MAPIN S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Manuel Eguía 1041, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres, y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros, la compra, venta y comercialización de herramientas de albañilería, guantes industriales, amiantos y empaquetaduras, broches para correas industriales y demás implementos; herramientas y accesorios para la industria en general, así como también comisiones, consignaciones, representaciones, importación y exportación de dichos artículos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 20.000 (pesos veinte mil), dividido en dos mil cuotas de $ 10.— (pesos diez) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Rolando Alcain, $ 10.000 (pesos diez mil), o sea mil cuotas; y Jesús Adelino Alvarez, $ 10.000 (pesos diez diez mil), o sea mil cuotas. — Dicho capital se halla totalmente integrado y constituido por los valores patrimoniales que surgen del inventario y balance que justiprecia el valor de plaza, firmado por los contratantes y por contador público nacional, y corre agregado al presente contrato social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, que revestirán el carácter de "Gerentes", quienes actuando indistintamente tendrán todas las facultades que establece la ley a

este respecto, y representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que ella desarrolle, conforme a lo prescripto por el artículo 58 de la ley 19.550. — Podrán, en consecuencia, realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directamente con el objeto social, quedando facultados para comprar, vender, permutar, usufructuar y arrendar bienes muebles o inmuebles, constituir toda clase de derechos reales, contratar con los bancos e instituciones nacionales, provinciales, mixtas o particulares. — Obligará válidamente a la sociedad, la firma de cualquiera de los gerentes, indistintamente; excepto para la compra o venta de inmuebles, constitución de hipotecas u otros gravámenes, para lo que será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, y el remanente de los beneficios o quebrantos, si existieren, será distribuido o soportado por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Séptima: La fiscalización social podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve. — En el supuesto de quedar reducida a un solo socio, éste podrá dentro del plazo prescripto por el artículo 94 de la ley 19.550, incorporar a un nuevo socio o socios a la misma. — Los herederos del fallecido sólo tendrán derecho a exigir el reintegro del capital aportado, el que se hará efectivo de conformidad con un balance especial que se confeccionará a tal efecto, ajustándose el valor de las cuotas a la fecha del deceso. — La sociedad podrá abonar el importe que así resulte, los dividendos que esté adeudando y el saldo de la cuenta corriente, según sea el caso, en un plazo máximo de doce meses, con un interés similar al bancario vigente en tal oportunidad. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por las personas que éstos designen. — Cancelado el plazo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios en la forma prevista para la distribución de las utilidades, dejándose constancia que será de aplicación la ley 19.550 en lo que no esté expresamente establecido en el presente contrato. — Bajo las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituida esta sociedad, autorizando a cualquiera de los socios, en forma indistinta, a efectuar los trámites necesarios ante el Registro Público de Comercio. — Firmado: Jesús Adelino Alvarez; Rolando Alcain. — Mapin S. R. L. — Inventario y balance de iniciación al 1º de noviembre de 1973. — Activo. — Disponibilidades: Caja, $ 1.239,60. Bienes de cambio. Mercadería de reventa: 30 docenas de palas, $ 290 c|doc. - $ 8.700; 150 metros corcholina, $ 11,80 c|m. — $ 1.770; 141 Kg. amianto, $ 50 cada Kg. — $ 7.050; 7 cajas broches para correas industriales Nº 45, $ 20 c|caja — $ 140; 84 pares guantes descarne, puño corto, $ 4,30 el par — $ 361,20, 132 pares guantes descarne, puño largo, $ 5,60 el par — $ 739,20. — $ 18.760,40. — Total del Activo: $ 20.000. — Pasivo. — Capital: Jesús Adelino Alvarez, $ 10.000; Rolando Alcain, $ 10.000 — $ 20.000. — Total del Pasivo: $ 20.000. — Firmado: Jesús Adelino Alvarez. — Rolando Alcain. — Certificación: He examinado los rubros y cifras del presente Inventario y Balance. — En mi opinión, ellos están constituidos por bienes que según los elementos que se me exhibieron pertenecían al patrimonio de los señores Jesús Adelino Alvarez y Rolando Alcain y que aportaron para constituir la sociedad "Mapin S. R. L." (en formación). — Buenos Aires, 9 de noviembre de 197.. — Juan Carlos Mecca — Contador público nacional — C. P. C. E. C. F. Tº XLI — Fº 25.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 397,50 e.1º|2 Nº 52.602 v.1º|2|74

Casa Colegial - Sadek Hamra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Sadek Hamra, argentino naturalizado, casado con Rebeca Yabo, nacido el 24|8|09, comerciante, domiciliado en Hernandarias 831, P. 1, Dto. 6, Cap., C. I. Nº 1.136.921; Carlos Daniel Hamra, argentino, soltero, nacido el 25|5|1949, comerciante, domiciliado en Hernandarias 831, P. 1, Dto. 6, Capital, C. I. Nº 5.985.096; Marcos Hamra argentino, casado con Dora Adela Olomucki, nacido el 16|12|1940, comerciante, domiciliado en Patricios 785, 5º "C", Capital L. E. Nº 4.365.714; Simón Roberto Hamra argentino, soltero, nacido el 14|3|1942, comerciante, domiciliado en Hernandarias 831, P. 1, Dto. 6, Capital, C. I. Nº 4.722.928 y Rebeca Yabo de Hamra, argentina, casada, nacida el 4|2|1917, quehaceres domésticos, domiciliada en Hernandarias 831 P. 1, Dto. 6, Capital, C. I. Nº 5.385.095; todos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA COLEGIAL-SADEK HAMRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su duración es de 99 años a partir del 1º de setiembre de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Hernandarias 831, P. 1, Dto. 6, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o locales en cualquier lugar del país o del exterior, pudiendo asignarles o no capital para su giro comercial. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de indumentaria confeccionando, comercializando y|o distribuyendo. — Podrá realizar operaciones de exportación, importación, marcas, patentes, comisiones y consignaciones vinculadas con el objeto social. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—) representado por diez mil cuotas de pesos diez ($ 10.—) valor nominal cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios de la siguiente manera: el socio Sadek Hamra, tres mil cuotas o sean treinta mil pesos, el socio Carlos Daniel Hamra, dos mil cuotas o sean veinte mil pesos, el socio Marcos Hamra, dos bil cuotas o sean veinte mil pesos; el socio Simón Roberto Hamra, dos mil cuotas, o sean veinte mil pesos y la socia Rebeca Yabo de Hamra, un mil cuotas o sean diez mil pesos. — La integración se efectúa en bienes valuados a su precio en plaza de acuerdo con el inventario detallado firmado por los socios que forma parte del presente. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Sadek Hamra y Simón Roberto Hamra, en forma conjunta, revistiendo ambos el carácter de gerentes. — En tal carácter tendrán la administración de la sociedad con las más amplias facultades que le acuerda la ley y con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a terceros. — En el ejercicio de la administración podrán, para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, oficiales o privadas en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Sexta: La sociedad podrá disolverse por las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550. — En caso de disolución la liquidación será practicada por la o las personas que los socios de común acuerdo decidan. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos unificando personería o representante legal podrán incorporarse a la sociedad, si no quisieran incorporarse se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad determinándose el haber del causante, que será abonado en la forma que se convenga entre la sociedad y los herederos o derecho habientes. — Octava: El día 31 de mayo de cada año se confeccionará el balance general y cuadro de resultados. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas en proporción al capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Para el caso que alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas sociales los demás socios o la sociedad en su caso tendrán preferencia. — En caso de ejercerla los socios lo será en proporción a sus participaciones sociales. — El precio será convenido de común acuerdo entre el cedente y el o los cesionarios. — La transferencia a terceros se hará de acuerdo con lo establecido por los artículos 152 y 153 de la ley 19.550. — Décima: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado. — Décimo primera: Cualquier duda o divergencia que se produzca entre los socios, sus herederos, o derecho habientes, durante al vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo segunda: En todo lo no previsto en el contrato regirán las normas de la ley 19.550 y concordantes de los Códigos Civil y de Comercio. — En prueba de conformidad se firman por todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1973. — Sobrerraspado: 5º, abrir, C. I. Nº 4.722.928. — Firmado: Sadek Hamra, Carlos Daniel Hamra, Marcos Hamra, Simón Roberto Hamra y Rebeca Yabo de Hamra. — Balance al 1º de setiembre de 1973 de "Casa Colegial - Sadek Hamra, Sociedad de Reponsabilidad Limitada". — Activo: Mercaderías y materias primas, $ 78.887.—. Instalaciones, muebles y útiles, $ 21.113.—. Total del Activo, $ 100.000.—; Pasivo: Capital Social, $ 100.000.—. Total del Pasivo, $ 100.000.—. Firmado: Sadek Hamra, Silos Daniel Hamra, Marcos Hamra; Simón Roberto Hamra y Rebeca Yabo de Hamra. — Contestan vista. — Señor Juez en lo Comercial de Registro: Sadek Hamra, Simón Roberto Hamra, Carlos Daniel Hamra, Marcos Hamra y Rebeca Yabo de Hamra, en su carácter de únicos socios de "Casa Colegial - Sadek Hamra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Ciudad, calle Hernandarias 831, y constituyendo domicilio legal en Hernandarias 831, manifiestan en contestación a la vista de fecha 12 de noviembre de 1973: I. Que modifican la cláusula cuarta del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—) representado por diez mil cuotas de pesos diez ($ 10.—) valor nominal cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios de la siguiente manera: el socio Sadek Hamra, tres mil cuotas o sean treinta mil pesos; el socio Carlos Daniel Hamra, dos mil cuotas o sean veinte mil pesos,; el socio Marcos Hamra, dos mil cuotas o sean veinte mil pesos; el socio Simón Roberto Hamra, dos mil cuotas o sean veinte mil pesos, y la socia Rebeca Yabo de Hamra, un mil cuotas o sean diez mil pesos. — La integración se efectúa en bienes valuados a su precio en plaza de acuerdo con las facturas de compra que obran en poder de la sociedad. — El detalle de los bienes se encuentra en inventario firmado por todos los socios que forma parte del presente." II. Se acompaña inventario detallado firmado por todos los socios, con identificación de los bienes. — Tener presente lo expuesto, que será Justicia. — Firmado: Sadek Hamra, Carlos Daniel Hamra, Marcos Hamra, Simón Roberto Hamra y Rebeca Yabo de Hamra.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 506,25 e. 1º|2 Nº 52.938 v. 1º|2|74

Las Achiras

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 375 del 8 de noviembre de 1973, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Mario A. Guyot Ferrari, al folio 733, del Registro 114 a su cargo, el señor Ricardo Horacio Fernández, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1973, las mil cuatrocientas setenta cuotas a su valor nominal de diez pesos cada cuota, o sea catorce mil setecientos pesos, que tiene y posee en "LAS ACHIRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en favor del señor Juan Ulrich, casado en primeras nupcias con María Esther Fernández, argentino, 38 años de edad, contador público nacional, L.E. Nº 4.139.325, domiciliado en Pedro Lozano 3009, Capital Federal, y al darse por recibido el importe se considera separado del cargo de Gerente y desvinculado de la sociedad. El socio restante "Baravi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", así como la cónyuge del cedente, Sra. Elda Mabel Paulazo de Fernández, otorgan su más amplia conformidad a esta cesión. Con motivo de esta venta los socios continuadores, Juan Ulrich y "Baravi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", resuelven modificar el contrato social en su cláusula segunda, fijando el plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1974, y designando Gerente al nuevo socio señor Juan Ulrich modificándose las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato social que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. Segunda: El plazo de duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1974. Cuarta: El capital social es de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: El señor Juan Ulrich, 1.470 cuotas equivalentes a 14.700 pesos; y "Baravi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", 1.530 cuotas equivalentes a 15.300 pesos. — Quinta: La administración de la Soicedad estará a cargo indistintamente de los socios, señores Juan Ulrich y "Baravi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", quedando designados Gerentes con uso de la firma social y con todas las facultades legales, conforme al artículo 157 de la Ley 19.550 para todos los negocios y operaciones que forman el objeto social, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al objeto de la misma, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. En cuanto al sueldo mensual que percibirán los socios gerentes, su monto será fijado por la Asamblea de Socios y se imputará a gastos generales. Comprende además la administración, ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones; comprar y vender inmuebles, mercaderías y muebles; constituir sobre los mismos prendas o hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyeren a favor de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, con sujeción a sus leyes orgánicas y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uso y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés; vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa, por sí o por medio de apoderados; producir todo género de pruebas e informaciones, inclusive poner y absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de la administración, y resolver con amplias facultades, cualquier asunto relativo a los negocios sociales, así como también realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. Los socios gerentes podrán de común acuerdo, delegar total o parcialmente estas facultades, en la persona de un apoderado, socio o no.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315 e.1º|2 Nº 52.881 v.1º|2|74

Producciones Carlos Blanco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre Carlos Blanco, argentino, soltero, de cuarenta y dos años de edad, comericante, domiciliado en la calle Jorge Newbery mil quinientos cincuenta y cinco, décimo piso, departamento "C" de esta Capital, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y siete mil ciento veintiocho y María Noval viuda de Blanco, española, viuda, de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, domiciliada en la calle Melo mil ochocientos cincuenta y tres, piso sexto, departamento "M" de esta Capital, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y siete mil ciento veintiséis, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los premencionados queda constituida en la fecha una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación comercial de "PRODUCCIONES CARLOS BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asien-

to principal en esta Capital, actualmente en la calle Jorge Newbery mil quinientos cincuenta y cinco, décimo piso, departamento "C", sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales, agencias o representaciones dentro de los límites de la República. — Segunda: La sociedad se dedicará a la producción de películas comerciales para cine y televisión, espectáculos, programas de televisión, exportación e importación de las mismas; operaciones inmobiliarias de compraventa, permuta, cesión, explotación, fraccionamiento, construcción, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales de cualquier tipo y naturaleza inclusive el fraccionamiento de los mismos y la subdivisión de acuerdo con la Ley trece mil quinientos doce. — Financieras: Financiación de espectáculos, programas de televisión y producción de películas comerciales para cine y televisión. — Para el cumplimiento de sus funciones la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones que hacen al objeto de la sociedad o se vinculen con las actividades subsidiarias de la misma. — Tercera: El capital social de la misma lo constituye la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de valor nominal diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ochocientas cincuenta cuotas, representativas de ocho mil quinientos pesos, por don Carlos Blanco, y ciento cincuenta cuotas, representativas de un mil quinientos pesos, por doña María Noval viuda de Blanco, la integración fue efectuada en dinero efectivo por cada socio en el cincuenta por ciento. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, fecha a que se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: La Administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio don Carlos Blanco, quien investirá el cargo de Gerente con todas las facultades que le confieren el Código de Comercio y la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, enunciándose entre éstas a título ejemplificativo y no limitativo: a) Representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, incluso Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal Fiscal, Cajas Nacionales de Previsión Social, Cajas de Subsidios Familiares; b) Representar a la sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, incluso entes autárquicos de la misma, Dirección General de Rentas, Inspección General, Tribunal Municipal de Faltas, bastando la sola presencia y firma del Gerente para comprometer a la Sociedad; c) Representar a la sociedad en toda clase de juicios con las más amplias facultades del caso, incluso desistir, demandar, transar, comprometer en árbitros; d) Otorgar poderes generales o especiales a terceros a los efectos del inciso anterior. — Sexta: El primer ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres y los siguientes comenzarán el primero de enero de cada año.

— Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio se presentarán al otro socio el Balance General e Inventario anual y se confeccionará la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del Capital Social. — El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en relación a sus respectivas tenencias y en idéntica proporción participarán éstos de las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Todas las Asambleas Sociales serán convocadas por carta certificada emitida con quince días de anticipación con indicación precisa del Orden del Día a tratar. — Las decisiones Asamblearias se asentarán en un Libro de Actas rubricado, debiendo suscribir cada Acta ambos socios. — Para toda Asamblea cada cuota sólo da derecho a un voto. — Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar entre el quince y el treinta de marzo de cada año y en ellas se tratarán el Balance y demás documentos citados en la cláusula sexta y el destino de las utilidades. — Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por el Gerente cuando el mismo las considere necesarias o cuando se lo solicite el socio restante, y la formación de quórum y mayoría se resolverán de acuerdo al artículo ciento sesenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad se establece que el Socio Gerente se convierta automáticamente en liquidador, quien ajustará su cometido a lo prescripto por los artículos ciento tres a ciento doce inclusive de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Novena. El socio que deseare ceder sus cuotas a terceros podrá solicitar la convocación a Asamblea Extraordinaria a efectos de que los socios puedan manifestar su oposición conforme al artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Por muerte de un socio sus derecho habientes, debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada socio. — Dentro de los treinta días de producida la cuestión, antes de reunirse, los árbitros designarán un arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Duodécima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Producciones Carlos Blanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del artículo treinta y nueve del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos sesenta y nueve primera parte de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — En un todo de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma este ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Carlos Blanco. — María Noval viuda de Blanco.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 442 50 e.1º|2 Nº 52.946 v.1º|2|74

Infantino y Rodríguez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 4.805. — Cesión de Cuotas Sociales. — Infantino, Ricardo C. a Edmundo Bethlen y otro. — Número mil doscientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí comparecen don Ricardo César Infantino, documento nacional de identidad número 10.547.018, argentino, nacido el 21 de abril de 1953, soltero, comerciante, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio por escritura de fecha 2 de enero de 1973 pasada ante el escribano de esta Capital, don Norberto E. Estrin al folio 2 del Registro 217, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de febrero de 1973, bajo el número 10, al folio 365 del libro 7 de Venias para ejercer el comercio, domiciliado en Hidalgo 835, piso 6, departamento "E", Capital Federal; don Edmundo Bethlen, libreta de enrolamiento número 4.372.398, argentino naturalizado, nacido el 23 de marzo de 1927, soltero, comerciante, domiciliado en Vicente López 1735, piso 2, departamento "A", Capital Federal; don Roberto Antonio Corti, libreta de enrolamiento número 4.823.628, argentino, nacido el 15 de enero de 1933, casado en primeras nupcias con doña María Susana Dumon, ingeniero, domiciliado en Freire 2155, piso 4, departamento "C", Capital Federal, y don Osvaldo César Infantino, libreta de enrolamiento número 4.462.401, argentino, nacido el 13 de agosto de 1925, casado en primeras nupcias con doña Elena Margarita Belhart, industrial, domiciliado en Hidalgo 835, piso 6, departamento "E", Capital Federal, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes expresan: Que por instrumento privado de fecha 13 de octubre de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de diciembre de 1971 bajo el número 3.223, al folio 25 del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, entre los señores Arturo Horacio Rodríguez y Osvaldo César Infantino, se constituyó una sociedad comercial denominada "INFANTINO Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Que por escritura de fecha 16 de marzo de 1973, pasada ante el mencionado escribano Estrin, al folio 233 del Registro 217, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de mayo de 1973 bajo el número 626, al folio 193 del Libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el señor Arturo Horacio Rodríguez cedió al señor Ricardo César Infantino todas las cuotas de capital que tenía y le correspondían en la mencionada sociedad, procediendo los señores Infantino a modificar totalmente el contrato social a fin de adecuarlo a las disposiciones de la ley 19.550 de sociedades comerciales. — Del nuevo texto del contrato social resulta que la sociedad se denomina "Infantino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene su domicilio en la calle Treinta y Tres número 1196, esquina calle Constitución número 4093, Capital Federal, y que su plazo de duración es de cincuenta años a contar del 1º de noviembre de 1971 — En virtud de lo expuesto, los señores Infantino en su carácter de únicos integrantes de la referida sociedad y los señores Bethlen y Corti, resuelven: Primero: Don Ricardo César Infantino cede a don Edmundo Bethlen cuatro cuotas de capital de mil pesos cada una de "Infantino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio de cuatro mil pesos que el cedente declara recibir del cesionario en este acto, por cuya suma le otorga recibo y carta de pago. — Tercero: Don Ricardo César Infantino cede a don Roberto Antonio Corti una cuota de capital de mil pesos de "Infantino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: 1sta cesión se realiza por el precio de mil pesos que el cedente declara recibir del cesionario en este acto, por cuya suma le otorga recibo y carta de pago. — Quinto: Don Osvaldo César Infantino presta conformidad con las cesiones efectuadas por don Ricardo César Infantino. — Sexto: Don Osvaldo César Infantino, don Ricardo César Infantino, don Edmundo Bethlen y don Roberto Antonio Corti en su carácter de únicos socios de "Infantino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: "Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cincuenta mil pesos dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: treinta cuotas por don Osvaldo César Infantino; quince cuotas por don Ricardo César Infantino; cuatro cuotas por don Edmundo Bethlen y una cuota por don Roberto Antonio Corti." — Séptimo: Don Ricardo César Infantino declara que no está inhibido para disponer de sus bienes y que las cuotas cedidas no están embargadas ni trabada su disposición. — Leída que les fue, se ratifican y firman, doy fe. — Ricardo César Infantino. — Edmundo Bethlen. — Roberto Antonio Corti. — Osvaldo César Infantino. — Ante mí: E. Díaz. — Eduardo A. Díaz, escribano. — Entre líneas: Osvaldo César Infantino, quince cuotas por don Ricardo César Infantino, cuatro cuotas por don, vale.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 337,50 e.1º|2 Nº 52.727 v.1º|2|74

Empresa Publicitaria Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 29 de setiembre de 1973, y con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1973, Victoriano Enrique vende, cede y transfiere las 56 cuotas de capital que le pertenece en la sociedad denominada: EMPRESA PUBLICITARIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a doña María Teresa Sivori Vda. de Magnani, argentina, viuda, nacida el día 22 de junio de 1922, domiciliada en Víctor Martínez 59, piso 4º, dto. B, Capital, comerciante, libreta cívica número 0.515.342, en la suma total de $ 560,00. — La sociedad queda constituida: Carlos Luis Folkenand, Olga Celia Folkenand, Inés Onel de Schettini, Francisco Reboiras, Rómulo Magnani (h), María Teresa Sivori Vda. de Magnani 56 cuotas cada uno y Graciela Mónima Schettini y Raúl Alberto Reboiras 57 cada uno.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.1º|2 Nº 52.716 v.1º|2|74

Empresa Publicitaria Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 29 de setiembre de 1973, y con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1973, don Francisco Reboiras, Rómulo Magnani y Victoriano Enrique venden, ceden y transfieren 19 cuotas de capital que les pertenece a cada uno de ellos en la sociedad: EMPRESA PUBLICITARIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a Graciela Mónica Schettini, argentina, soltera, nacida el 22 de abril de 1948, domiciliada en avenida Las Heras Nº 3855, Capital, cédula de identidad Nº 5.966.464, comerciante. Esta transferencia se efectúa por el precio total y único de $ 570,00. — Sobre raspado: "19". Vale.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.1º|2 Nº 52.717 v.1º|2|74

Camilo Daleffe e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA CUOTAS sociales que Camilo Daleffe tenía en CAMILO DALEFFE E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han sido adjudicadas a sus herederos Ermete Camilo Daleffe, Egle Irma Daleffe y Glisiglieri sin perjuicio de los derechos que la ley otorga a su cónyuge Paulina Ghisiglieri, según declaratoria de herederos dictada en autos Daleffe, Camilo s/sucesión que tramitar ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, y presentada ante este Juzgado el 2[illegible] de mayo de 1973. — Entre líneas: de los derechos. Vale.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.1º|2 Nº 52.719 v.1º|2|74

Ricarre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores don Marcial Ríos, de 55 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en Monasterio 268, Vicente López, provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número 2.255.490; don Carlos Aloy, de 43 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Brasil 2938, depto. 2, titular de la Cédula de Identidad número 2.821.923; y don Ricardo Horacio Reynoso Lannoo, de 43 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Bogotá 2381, piso 4º, depto. "A", titular de la Cédula de Identidad número 4.794.648, se conviene suscribir este instrumento a fin de dejar debidamente constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley 19.550 y con sujeción a las cláusulas que siguen, a saber: Primera: Denominada "RICARRE", S. R. L. queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada cuyo actual domicilio se establece en la calle Florida número 1, subsuelo, sin perjuicio de los cambios que en el futuro puedan hacerse, y del establecimiento de sucursales y|o filiales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de la gastronomía, instalando y explotando los rubros de confitería, y bar, sandwichería, restaurante, expendio de bebidas y toda otra actividad afín. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, el que se suscribe íntegramente en este acto por los tres socios, en la siguiente proporción: don Marcial Ríos, 340 cuotas que representan 34.000.— pesos; don Carlos Aloy, 330 cuotas que representan 33.000.— pesos y don Ricardo Horacio Reynoso Lannoo, 30 cuotas que representan 33.000.— pesos. — Cuarta: El capital indicado en la cláusula precedente se aporta en su totalidad en bienes; instalaciones, muebles útiles y mercaderías, conforme al inventario y valuación que se practica por separado y que suscripto por los tres socios, se considera parte integrante de este instrumento, asumiendo todos ellos solidariamente la responsabilidad por los valores atribuidos a los bienes, aportados y en los términos de los artículos 51 y 150 de la ley 19.550. — Quinta: La cesión de las cuotas sociales podrá operarse en los términos de los artículos 152 a 155 de la ley 19.550. — Sexta: El plazo de duración de esta sociedad es de diez años computados desde el 1º de junio de 1973, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Séptima. La dirección, administración y representación de la sociedad, como así también el uso de la firma social, estarán a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes con las más amplias facultades, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para obligar legalmente a la sociedad. — No obstante ello será suficiente la presencia y firma de uno solo de ellos cuando se tratare de representar y obligar a la sociedad ante los poderes públicos, es decir, Poder Ejecutivo, Poder Judicial en cualquier fuero o jurisdicción y reparticiones municipales. — Los gerentes en el ejercicio de

sus facultades podrán realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social como ser: a) Constituir depósitos en dinero o valores en cuenta corriente o en cualquier otra forma, en bancos oficiales o particulares y extraerlos total o parcialmente y girar en descubierto; b) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios oficiales o particulares por los plazos e intereses que se estipulen; c) Librar, aceptar, endosar, negociar, descontar letras de cambio, vales y demás papeles de comercio; d) Contratar, aun por más de seis (6) años, locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicio o de obra, como locadora o locataria; e) Otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos y en general celebrar todos los actos y contratos que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, aun los previstos en el artículo 1881 del Código Civil relacionados con la Sociedad; la enumeración que antecede revista el carácter de enunciativa y nunca limitativa. — Octava: Queda expresamente convenido, que si bien los tres socios deben dedicarse al cumplimiento del objetivo social, el socio don Marcial Ríos, queda autorizado para atender simultáneamente otras actividades similares a las del objeto de esta sociedad. — Novena: La voluntad de los socios para la aprobación de balances, nombramientos de gerentes, fiscalización de la administración y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se expresarán en un libro de Actas de Reuniones de Socios, que deberá llevarse a tal efecto. — Las reuniones de socios deberán efectuarse, por lo menos dos veces por año. — La resolución de los socios se tomará por mayoría de capital presente, excepto en los casos previstos por el artículo 160 de la ley 19.550, que requiera unanimidad de votos. — Cada cuota de capital solo da derecho de: un voto. — Décima: Anualmente, al 30 de mayo de cada año, se practicará el Balance General de la Sociedad, el que se ajustará, para su formulación a las normas contables de práctica y en cuanto a las amortizaciones se aplicarán las disposiciones que rigen para el Impuesto a los Réditos. — Las ganancias realizadas y líquidas serán distribuidas en proporción a los respectivos aportes de los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que se estimen convenientes efectuar. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primera: En los casos en que se produjera la resolución parcial de la sociedad se practicará a los efectos de establecer el valor de las cuotas correspondientes al socio separado, un Balance General a la fecha de la separación o exclusión. — El pago de los haberes del socio separado se hará en diez cuotas trimestrales iguales con más un interés anual igual al que cobrare por préstamos ordinarios el Banco de la Nación Argentina a la época de la exclusión. — Décima Segunda: En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de uno de los socios duratne la vigencia del presente contrato, la sociedad continuará con la incorporación de los herederos del socio incapaz o fallecido, debiendo éstos unificar su representación de conformidad a lo dispuesto por los artículos 155 y 209 de la ley 19.550. — Décima Tercera: Toda cuestión que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación como durante su disolución y liquidación será resuelta por un tribunal de arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga pretensión distinta. — Los arbitradores, deberán en primer lugar, designar un arbitrador tercero para el caso de desacuerdo cuyo voto será decisivo — El tribunal deberá pronunciarse por unanimidad dentro de los treinta días de aceptado el cargo. — El fallo será inapelable y la parte que no lo acate, pagará a la otra una multa de veinte mil pesos, sin perjuicio del derecho que le asiste a la parte no culpable de ejecutar judicialmente el laudo. — El compromiso arbitral deberá firmarse simultáneamente con la designación de los arbitradores, dentro de los diez días de ser formalmente requerido por la parte interesada — Décima Cuarta: Para toda cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados precedentemente, destinándose el original debidamente habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Hay tres firmas ilegibles. — Inventario y valuación de los bienes aportados por los señores Marcial Ríos, Carlos Aloy, Ricardo Horacio Reynoso Lannoo para integrar el capital de Ricarre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme se establece en la cláusula cuarta del contrato de constitución, asumiendo los aportantes la responsabilidad solidaria por los valores, atribuidos a estos bienes. — Se deja constancia que los valores atribuidos a los bienes detallados a continuación son los corrientes en plaza. — Buenos Aires, setiembre de 197. — 1 cocina restaurante de acero inoxidable, marca Palmas, de 1,75 x 0,75 x 1,00, para gas natural, de 7 mecheros, con 7 hornallas de 0,35 x 0,30 cada una; 1 recipiente baño maría (0,65 x 0,80) de doble fondo, y 1 plancha para bifes (0,50 x 0,65) de confección especial, sin Nº ni modelo visibles, $ 5.800.—. — 1 parrilla carbonera de hierro: medidas: 3,00 x 0,75, dividida en dos paneles de 1,50 x 0,75 cada uno, con su correspondiente juego de poleas y cadenas, con un cajón de acero inoxidable (depósito de mercaderías) de 0,80 x 0,40, dispuesta para apoyo sobre paredes de ladrillo refractario, $ 7.000. — 1 campana de hierro reforzada, $ 1.200. — 1 letrero luminoso de 2,00 x 1,00 mts., $ 5.200. — 200 sillas de madera de estilo, asiento tapizado en roja, $ 12.000. — 50 mesas de madera de estilo con tapa de 0,80 x 0,80 mts., $ 18.000. — 1 cámara frigorífica desarmable de acero inoxidable, de 3 x 3 x 2 mts., con 2 divisiones en su interior, marca Rox, de 2 H.P. 1) Modelo 150|200 Nº 90977, y 2) Modelo 33|50 número 90988, de dos puertas con sus respectivas divisiones interiores, $ 31.830. — 240 cuchillos de mesa, $ 1.000. — 240 tenedores de mesa, $ 800. — 120 cucharas soperas, $ 450. — 240 tenedores de postre, $ 820. — 240 cuchillos de postre, $ 950. — 1.000 platos playos, pesos 1.300. — 1.000 platos de postre, pesos 1.050. — 60 cuchillos para pescado, $ 520. — 60 tenedores para pescado, pesos 480. — 600 copas para vino, $ 6.000. — 400 copas para agua, $ 3.800. — 1 cortadora de fiambre, comercial, esmaltada, marca San Salvador, modelo A. 8 Nº 10660, para corriente alternada y uso manual indistintamente, tipo apoyo mostrador, $ 1.800. — Importe Total: $ 100.000. — Hay tres firmas ilegibles. — Manifiestan. — Se ordene edictos: Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Marcial Ríos, Carlos Aloy y Ricardo Horacio Reynoso Lannoo, por derecho propio, con domicilio constituido en Tucumán 1438, piso 7º, oficina 701, en autos "Ricarre S. R. L. s|Inscripción", a V. S. decimos: I. — Que los valores atribuidos a los bienes detallados en el invetnario de fs.... son los corrientes en plaza, hallándose en poder de la sociedad los antecedentes justificativos de dichas valuaciones. II. — Por lo expuesto, solicitamos de V. S. tenga por cumplido lo prescripto por el art. 51, 2ª parte, de la ley 19.550, y ordene la publicación de edictos respectiva. — Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad, será Justicia. — Hay tres firmas ilegibles.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 588,75 e.1º2-Nº 52.949 v.1º|2|74

Sotavento

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Oscar Edmundo Aldrey, argentino, casado, con domicilio en Carlos Pellegrini 465, 6º piso, of. "47", de 47 años de edad, C.I. Nº 3.653.133, de profesión comerciante; Marcos Plotkin, argentino, casado, con domicilio en Lavalle 1619, 1º piso Dto. "F", de 45 años de edad C.I. Nº 2.584.255, de profesión contador público; Salomón Isidoro Menalled, argentino, casado, con domicilio en Lavalle 1619, 1º P. Dto. "F", de 47 años de edad, C.I. Nº 1.423.332, de profesión abogado; Fernando Lach, argentino, casado con domicilio en Charcas 3048 9º piso, Dto. "A" de profesión arquitecto, C.I. Nº 2.862.209, de 42 años de edad; Abraham Lach, argentino, casado, con domicilio en Charcas 3048, 1º piso, Dto "D", de profesión comerciante, L.E. Nº 4.254.829, de 35 años de edad; José Resnik, argentino, casado, con domicilo en Humboldt 268, de profesión comerciante, L.E. Nº 4.009.857, de 49 años de edad; Raúl Lucio Resnik, argentino, casado, con domicilio en Camargo 732, 5º piso, Dto. "19", de profesión comerciante, C.I. número 5.566.233, de 25 años de edad; León Lach, argentino, casado, con domicilio en Lavalle 1672, 1º piso, Dto. "A", de profesión abogado, L.E. Nº 4.229.937, de 44 años de edad; Luis Kofman, argentino, casado, con domicilio en Tucumán 1516, 3º piso, Of. "B", de profesion contador público C.I. Nº 3.385.867, de 38 años de edad y acuerdan la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "SOTAVENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Lavalle Nº 1619, piso 1º, Dto "F", Capital Federal. — La sociedad podrá instalar sucursales, fábricas y representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a partir del día 1º de octubre de 1973, fecha a la que se retrotraen los efectos jurídicos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la pesca o caza marítima, a la recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar, por medio de barcos ya sean propios o arrendados, o sin ellos, en aguas territoriales o no y|o a la industrialización y comercialización de los productos provenientes de aquellas actividades que estén directa o indirectamente vinculadas al logro de este ojetivo. — La sociedad tendrá además capacidad para realizar actos no prohibidos por las leyes, siempre que se relacione directa o indirectamente con sus fines. — Cuarta: El capital de la sociedad asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000) dividido en ciento cincuenta mil cuotas de diez (10) pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Oscar Edmundo Aldrey, siete mil quinientas cuotas o sea setenta y cinco mil pesos; Marcos Plotkin, veintiún mil cuotas o sea doscientos diez mil pesos; Salomón Isidoro Menalled, quince mil cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos; Fernando Lach, veintiún mil cuotas o sea doscientos diez mil pesos; Abraham Lach, veintiún mil cuotas o sea doscientos diez mil pesos; José Resnik, trece mil quinientas cuotas o sea ciento treinta y cinco mil pesos; Raúl Lucio Resnik, trece mil quinientas cuotas o sea ciento treinta y cinco mil pesos; León Lach, quince mil cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos; Luis Kofman, veintidós mil quinientas cuotas o sea doscientos veinticinco mil pesos. — Estos aportes han sido realizados por los socios en materiales, señas entregadas y documentos a cobrar según balance que se adjunta debidamente certificado por contador público nacional y que pasa a ser parte integrante del presente contrato . — Quinta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso fehaciente realizado con no menos de ciento ochenta días antes de la fecha de retiro. — En tal oportunidad se realizará un Balance Especial que a partir del quinto año de vigencia de la sociedad incluirá valor llave. — El valor de capital y utilidades que le corresponda al socio saliente le será abonado de la siguiente manera: veinticinco por ciento al contado, al firmarse la cesión de las cuotas de capital, plazo que no puede superar los noventa días de la fecha de retiro y el saldo en tres cuotas iguales, semestrales y consecutivas con más el interés del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha del retiro. — Una vez fijado el valor de las cuotas de capital y utilidades, los socios restantes tendrán preferencia, en adquirirlas en proporción a sus tenencias de capital. — Sexta: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad parcial o absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del incapaz o fallecido debiendo los mismos unificar su personería a tal efecto. — En el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma a la señalada la cláusula quinta. — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por los socios gerentes Raúl Lucio Resnik, José Resnik, Oscar Edmundo Aldrey y León Lach, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social en forma indistinta. — Quedando facultados para operar con bancos nacionales o extranjeros o particulares y especialmente con el Banco de Desarrollo de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; de la Nación Argentina y|o con cualquier otro creado o a crearse. — Podrá tomar dinero prestado de Bancos o de particulares, efectuar depósitos, librar cheques endosarlos, librar letras o pagarés y endosar los mismos; les queda vedado a los gerentes dar garantías o avales o usar de la firma social para actividades que sean ajenas al objeto social. — Los gerentes representan a la sociedad ante los Tribunales de cualquier índole y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, entes autónomos o autárquicos y realizar en igual forma todos los actos que estimen necesarios a los fines sociales, por cuanto la enumeración precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Octava: La asamblea de socios será convocada por cualquiera de los socios gerentes. — Todas las decisiones para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de votos y cuotas de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o la unanimidad. — Novena: Anualmente, el día 31 de marzo se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados si dentro de los quince días de puesto a disposición de los socios no es objeto de observaciones fehacientes. — Las utilidades y pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción de sus respectivas tenencias de cuotas, no pudiendo repartirse utilidades netas sin previamente: 1º. Retener el cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley. — 2º. Capitalizar el cinco por ciento al socio Oscar Edmundo Aldrey hasta que su tenencia total de capital alcance al diez por ciento del capital social inicial, en cuyo caso cesará esta distribución. — 3º. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Décima: En los casos de disolución y liquidación se procederá según lo previsto en las secciones XII y XIII del capítulo primero de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Undécima: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios individualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El gobierno de la sociedad será ejercido por los socios, conforme a los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, siendo válido además el procedimiento de las consultas por escrito y cualquier resolución, aun carente de formalidades, suscripta por los socios que representan las mayorías indicadas en el artículo ciento sesenta de la mencionada ley, para cada tipo de resolución. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, desde la vigencia del presente contrato y hasta la mutua y total dación de carta de pago, será obligatoriamente sometida a la decisión de amigables componedores designados uno por cada parte en discordia. — Los componedores así designados nombrarán un tercero que presidirá las deliberaciones y que fallará según su criterio en el caso de que los componedores designados por las partes no lleguen a un entendimiento. — Oscar Edmundo Aldrey. — Marcos Plotkin. — Salomón Isidoro Menalled. — Fernando Lach. — Abraham Lach. — José Resnik. — Raúl Lucio Resnik. — León Lach. — Luis Kofman. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº A 015093299. — Conste. — Luis A. Beruti. — Hay un sello: Luis A. Beruti, escribano. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro número 63 de la Capital Federal, que las firmas que obran insertas al margen y al pie de las fojas que anteceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Oscar Edmundo Aldrey, C. I. 3.653.133; Marcos Plotkin, C. I. 2.584.255; Salomón Isidoro Menalled, C. I. 1.423.332; Fernando Lach, C. I. 2.862.209; Abraham Lach, L. E. Nº 4.254.629; José Resnik, L. E. 4.009.867; Raúl Lucio Resnik, C. I. 5.566.233; Leon Lach, L. E. 4.229.937· Luis Kofman, C. I. 3.305.867, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes simultáneamente requirieron la presente por actas números 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787 y 788 del libro de certificaciones de firmas número uno a mi cargo, que obra inscripto en el Colegio de Escribanos bajo el número 295, de lo que doy fe, en Buenos Aires, a 15 de noviembre de 1973. — Hay un sello: Luis A. Beruti, escribano. — Luis A. Beruti. — Entrelíneas: muerte o. — Vale. — Sotavento, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio legal: Lavalle 1619, 1º F, Capital Federal. — Inventario. — Demostrativo de la integración del capital social, según surge del contrato social de fecha 15 de noviembre de 1973. — Activo. — Señas entregadas: Empresa Constructora Huergo S. A., Jorge Newbery 1985, Capital: 291.500. — Materiales: 1.000 metros de tela de policloruro de vinilo de 1,80 mts. de ancho, importado de U.S.A., adquirido a Norpro S. A., Suipacha Nº 585, Capital: 10.000. — Documentos a cobrar: Don Din S. A., Apolinario Figueroa 37, Cap., docto. vto. 20|12|73: 100.000. — Soldantes Panzer S. R. L., Lima 131, Cap., docto. vto. 16|12|73; 79.775. — Vimak S. R. L., Sarmiento 1562, 4º B, Capital, doc. vto. 20|11|73: 150.000; B, Capital, doc. vto. 5|12|73: 150.000; B, Capital, doc. vto. 17|12|73: 150.000. — Transporte: 629.775. — 301.500. — Vimak S. R. L., Sarmiento 1562, 4º B, Capital, docto. vto. 20|12|73: 85000. — Calcaterra S. A., Sarmiento 1562, 4º B, Cap., docto. vto. 10|12|73: 136.160. — Paumar S. C. A., Pasteur 455, Cap., docto. vto. 31|01|74: 54.000; docto. vto. 25|01|74: 50.000; docto. pto. 15|01|74, firmado por: 63.790. — Capicua S. R. L, Pasteur 455, Cap., Victor Biton, Paraná

233. Capital: docto. vto. 5|12|73: 30.000; docto. vto. 31|12|73: 60.000; docto. vto. 15|01|74: 29.850. — Rubén Alberto Chiade. Fco Lacroze 1935. Capital: docto. vto. 15|1|74: 10.000; docto. vto. 31|1|74: 10.000; docto. vto. 2|3|74: 10.000; docto. vto. 1|4|74: 10.000; docto. pto. 1|5|74: 19.925 — 1.198.500. — Total del activo: 1.500.000. — Pasivo: Capital social: Oscar Edmundo Aldrey: 75.000. — Marcos Plotkin: 210.000. — Salomón Isidoro Menalled: 150.000. — Fernando Lach: 210.000. — Abraham Lach: 210.000. — José Resnik: 135.000. — Raúl Lucio Resnik: 135.000 León Lach: 150.000. — Luis Kofman: 225.000. — Total del pasivo: 1.500.000. — Certifico que el presente inventario perteneciente a Sovento, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con domicilio en Lavalle 1619, 1º F, de Capital Federal, corresponde al contrato de fecha 15 de noviembre de 1973, concertado entre los señores Oscar Edmundo Aldrey, Marcos Plotkin, Salomón Isidoro Menalled, Fernando Lach, Abraham Lach, José Resnik, Raúl Lucio Resnik, León Lach y Luis Kofman; y considerando en el mismo contrato de sociedad como parte integrante de ese instrumento. — El presente inventario ha sido valuado a precio costo, según surge de la documentación que me fue exhibida. — Se expide la presente certificación, a los 15 días del mes de noviembre de 1973. — Fdo.: Eugenio Jezierski, contador público nacional.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.- e.1º|2 Nº 52.619 v.1º|2|74

Otecro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de noviembre de 1973, entre los señores Elio José Croatto, italiano, casado, nacido el 19|3|1923, con C. de I. Nº 2.394.137, de la Policía Federal, industrial, domiciliado en la calle Doctor Craviotto Nº 3256, Quilmes, partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires; Aldo Tela, italiano, casado, nacido el 9 de enero de 1944, con C. de I. Nº 2.117.871 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, matricero, domiciliado en la calle Magallanes Nº 1166, de Quilmes, partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires y Enrique Olivero, argentino, casado, nacido el 2 de diciembre de 1920, con L. de E. Nº 0.400.265, empleado, domiciliado en la calle Garay Nº 358, piso 8º, Dpto. "A", de la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo estatuido por la Ley de Sociedades Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda formalmente constituida entre los nombrados una Sociedad que girará con la denominación de "OTECRO, S. R. L." estableciendo su sede social y legal en la calle Garay Nº 358, piso 8º, Dpto. "A" de esta Capital Federal, que podrá ser trasladada cuando de común acuerdo lo resuelvan los socios. — Podrán establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro (Registro Público de Comercio). — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compraventa, permuta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de máquinas y herramientas en general para la industria su fabricación y la elaboración y distribución de materiales para las mismas. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de dieciocho mil pesos, ley 18.188, dividido en mil ochocientas cuotas de diez pesos ley cada una, las que han sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Elio José Croatto, seiscientas cuotas; Aldo Tela, seiscientas cuotas, y Enrique Olivero, seiscientas cuotas, las que han sido integradas en efectivo el 50 por ciento por cada socio y el restante 50 por ciento se obligan a integrarlo dentro de los doce meses subsiguientes. Quinta: Las cuotas podrán ser cedidas de acuerdo a derecho y conforme las disposiciones del Art. 152 de la Ley 11.550, teniendo los socios prioridad en la adquisición y quienes serán preavisados con quince días de anticipación. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, pero para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, quienes se desempeñarán en calidad de "Gerentes" y firmarán con sus firmas personales seguidas del sello social. — Los Gerentes quedan facultados para efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier otra índole que permita la Ley y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como abrir cuentas corrientes, firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, firmar y descontar documentos en todos los bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales, privados y demás instituciones de crédito existentes o a crearse. — Para la compra de "bienes raíces" o su enajenación será necesaria la firma de los tres socios. — Quédales prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad como ser avales, fianzas y|o garantías a terceros, que directa o indirectamente puedan ocasionar perjuicios a la sociedad. — Fuera de estas limitaciones los gerentes podrán realizar todos los actos de administración aunque los mismos no se hayan mencionado en el presente contrato, incluso los mencionados en el Decreto Ley 5.965|63 y el Art. 1.881 del Código Civil que se tienen aquí por reproducidas. — En caso de ausencia o enfermedad de los gerentes, podrán ser representados por mandatarios, socios o no, previo poder dado por escrito público y al solo efecto que los mandatarios hagan uso de la firma social por sus mandantes. — Séptima: La fiscalización estará a cargo de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deberán hacerse como mínimo dos veces al año. —Octava: Los balances anuales se realizarán cada 31 de octubre. — Previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) de la Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y otras reservas que los socios creyeran convenientes realizar. — Las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas y o soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación por telegrama colacionado a sus consocios. Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderle se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará el 25 o|o al instrumentarse la cesión de cuotas y el resto en cuatro cuotas semestrales sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas. — Décimo: Los socios supeditan derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Décimo primera: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de los Gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — En caso de fallecimiento, incapacidad declarada legalmente o desaparición con presunción de fallecimiento, los socios supérstites quedan facultados para optar por aceptar el ingreso de herederos a la sociedad, en cuyo caso unificarán representación o bien pueden dispiner se les liquide los haberes que por todo concepto pertenezcan al socio fallecido una vez que se dicte declaratoria de herederos, de acuerdo a la cláusula novena. — Décimo segunda: Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha mencionados "ut supra" — Elio José Croatto. — Aldo Tela. — Enrique Olivero.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.- e.1º|2 Nº 52.645 v.1º|2|74

Hermar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. EN Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de 1973, entre los señores: Juan Gregorio Martínez, argentino, con domicilio en la calle Sarandí 1460, 8º piso, departamento "B", Capital Federal, de 28 años de edad, Cédula de Identidad Nº 5.127.525, comerciante, casado con Stella del Carmen Carabajal; Eduardo Martínez, argentino, con domicilio en la calle Brasil 3025, 4º piso, departamento "22", Capital Federal, de 25 años de edad, Cédula de Identidad número 5.914.498, comerciante, casado con Mónica Patricia Alonso, y Jorge Angel Martínez, argentino, con domicilio en la calle Sarandí 1460, 8º piso, departamento "B", Capital Federal, de 19 años de edad, Cédula de Identidad Nº 7.814.067, comerciante, soltero, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional número 19.550, incorporada al mismo por imperio del art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primera: la sociedad girará bajo la denominación de "HERMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio constituido en la calle Bolívar 1385, 1º piso, Capital Federal, y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la Ley Nº 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil. — Segunda: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, compraventa, importación, exportación y distribución de mercaderías generales de almacén, productos alimenticios, bebidas alcohólicas o no, productos alimenticios en general y sus derivados y subproductos. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de veinte mil pesos, divido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Juan Gregorio Martínez, 800 cuotas o sean pesos 8.000. — Eduardo Martínez, 800 cuotas o sean $ 8.000, y Jorge Angel Martínez, 400 cuotas o sean $ 4.000. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios, en mercaderías, muebles y útiles y rodado y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios y por Contador Público matriculado, que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectadas a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías, muebles y útiles y rodado incorporados a la sociedad todo ello de conformidad con las expresas condiciones de los arts. Nº 51, 149 y 150 de la Ley Nº 19.550. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será a partir de la fecha del presente contrato y por el término de 99 años y se considarará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al art. 7º de la Ley Nº 19.550. — Quinta: La administración de la sociedad está a cargo de Juan Gregorio Martínez y Eduardo Martínez, quienes a este efecto revisten el cargo de gerentes, quedando establecido en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el art. 157 de la Ley Nº 19.550, ejerciendo la representación legal en forma indistinta y cuyas firmas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación inmuebles, administrar bienes de otras, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar, cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los art. Nº 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. Nº 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades y pérdidas luego de deducida la Reserva Legal que establece el art. 70, de la Ley Nº 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los Balances de Resultados y estado Patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. Nº 67 de la Ley. — Séptima: El socio que desee ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la Ley Nº 19.550, en caso de oposición. No variando el régimen de mayorías la cesión de cuotas inter-socios queda supeditado a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. — b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, las restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiere haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido al punto a). Se estará a lo dispuesto por el art. Nº 153 de la Ley Nº 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expuestos en el primer y segundo apartados del art. Nº 160 de la Ley Nº 19.550. — Las reuniones pueden ser comunicadas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Novena: Por muerte de un socio, sus derechohabientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. Nº 209, de la Ley número 19.550. — Décima: Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de capital, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si le hubiere adjudicado, y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción al capital. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Hermar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del art. Nº 39, del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el art. Nº 369, primera parte de la Ley Nº 19.550. — Firmado: Juan Gregorio Martínez. — Eduardo Martínez. — Jorge Angel Martínez. — Balance e Inventario inicial de Hermar, Sociedad de Responsabilidad Limitada a 2 de febrero de 1973. — Activo: Mercadería: 7 Cajas de Cubana Sello Rojo 12 x 1: $ 289,96. 10 Cajas de Cubana Sello Verde 12 x 1: $ 610,60. 73 Cajas de Licor "Bols" 6 x 3|4: $ 3.670,20. 39 Cajas de Licor Seco "3 Plumas" 12 x 1: $ 1.896,40. 25 Cajas de Sardinas Cardumen 36 x 120 grs.: $ 1.035. 48 Cajas de Sardinas Cardumen 36 x 170 grs.: $ 2.505. 50 Cajas de Sardinas Cardumen 24 x 226 grs.: pesos 2.437. 19 Cajas de Caña Quemada "Ombú" 12 x 1: $ 615,70. 17 Cajas de Licor "3 Plumas" 6 x 3|4: $ 621,14. — Muebles y Utiles: 1 Mesa de madera 2 x 1,20: $ 80. 1 Mesa de madera 2 x 1,40: $ 86. 3 sillas de madera: $ 144. — Rodados: 1 Camioneta Estanciera Ika, Mod. 1961, Nº de motor 616.059.792, Patente C 745.694: pesos 6.000. — Total del Activo: $ 20.000. — Pasivo. — Capital: Juan Gregorio Martínez, Cuenta Capital: $ 8.000. Eduardo Martínez, Cuenta Capital: pesos 8.000. — Jorge Angel Martínez, Cuenta Capital: pesos 4.000. — Total del Pasivo: $ 20.000. — Firmado: Carlos Enrique Vicente Scappini, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tº XLVII, Fº 166.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 536,25 e.1º|2-Nº 52.882 v.1º|2|74

Verbitsky Hnos. & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

BUENOS AIRES, junio 29 de 1973. — Al señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. S|D. — Tengo el agrado de dirigirme a V. S. en los autos caratulados "Villalobos Aurelio s|sucesión" que se tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, a mi cargo, secretaría Nº 18 de la doctora Elsa G. Arias de Bastitta, a fin de que se inscriba con respecto a la sociedad: "Verbitsky Hnos. & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta bajo el Nº 1.525, Folio 329, Libro 46, con fecha 3

de julio de 1963, contrato modificado con fecha 10 de diciembre de 1964 e inscripta la modificación bajo el Nº 3573, Folio 456, libro 47 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Otras modificaciones: fecha 8 de julio de 1963 Nº 1.463, Fº 223, Libro 55 y fecha 5 de noviembre de 1968, Nº 2554, Fº 379, Libro 55, la declaratoria de herederos que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, febrero 27 de 1973. Y vistos: estos autos caratulados "Villalobos Aurelio s|sucesión" para dictar declaratoria de herederos, de los cuales resulta: Y considerando: I — Que con la partida de un función de fs. 2 se justifica el fallecimiento del causante don Aurelio Villalobos (20 8|72), con la de fs. 45 su matrimonio con doña Delia Dorotea Villalobos (11|1|43) y con la de fs. 8 el nacimiento del hijo de ambos Daniel Luis Villalobos y Villalobos (30|9|46). — II. Con los diarios y recibos obrantes a fs. 33|4 se acredita haberse cumplimentado las publicaciones de edictos de ley sobre cuyo vencimiento y resultado negativo informa el actuario a fs. 35 vta. — III. Por ello, aceptándose en ese acto la garantía ofrecida para el pago del impuesto sucesorio y teniendo en cuenta las conformidades de fs. 35 vta. del Sr. Apod. Fiscal y de fs. 36 del Sr. Agente Fiscal y lo prescripto por los arts. 3545 y 3575 del C. Civil, declárase en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Aurelio Villalobos, le sucede en carácter de único y universal heredero su hijo Daniel Luis Villalobos y Villalobos y su esposa doña Delia Dorotea Villalobos de Villalobos, sin perjuicio de los derechos que a ésta le corresponden en lo que respecta a los bienes de la sociedad conyugal. — Cése en su intervención el Sr. Agente Fiscal. — (Fdo.): Pedro Julio Torrent. — A fs. 44 de los autos mencionados obra el siguiente auto: Buenos Aires, junio primero de 1973. — Autos y vistos: Lo solicitado, declárase exenta a esta sucesión del pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, y con el formulario acompañado, y dictamen que precede, por oblada la tasa de justicia que corresponde tributar en estas actuaciones. — Cése en su intervención el Apoderado Fiscal. (Fdo.): Pedro Julio Torrent. — Se autoriza a la Dra. Susana Beatriz Vázquez, para la realización de los trámites necesarios de inscripción del presente. — Saludo a V. S. atentamente. — (Fdo.): Pedro J. Torrent, Juez Nacional en lo Civil. — Entre la señora Delia Dorotea Villalobos, de cincuenta y cuatro años, viuda de don Aurelio Villalobos, ama de casa, con libreta cívica número trescientos diecinueve mil trescientos setenta y seis y Daniel Luis Villalobos, de veintisiete años, casado con Graciela Inés Valls, médico, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco, domiciliados en Senillosa seiscientos cinco de Capital Federal, argentinos y hábiles para contratar, por una parte, y los señores Anselmo Verbitsky de cincuenta y cuatro años, casado con Blanca Rosa Lugilde, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta mil ochocientos ochenta y tres; Elías Verbitsky, de cincuenta y tres años, casado con Luisa Petra Villalobos, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento veintiuno; José Verbitsky, de cuarenta y nueve años, casado con doña Elisa Lucía Bogomak, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete; Osvaldo Verbitsky, de cuarenta y dos años, casado con María Luisa Cereghini, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos tres mil doscientos veintiuno y Juan Bogomak, de cuarenta y siete años, casado con Manuela Haydée Medeiro, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cinco, todos industriales, argentinos, hábiles para contratar y domiciliados en Metán cuatro mil ciento treinta y seis de Capital Federal, por la otra parte, se ha convenido lo siguiente: Primero: La señora Delia Dorotea Villalobos, viuda de Villalobos y Daniel Luis Villalobos, socios de VERBITSKY HNOS. & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil quinientos veinticinco, al folio trescientos veintinueve del libro cuarenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada, ceden, venden y transfieren por este acto a favor de los señores Anselmo Verbitsky, Elías Verbitsky, José Verbitsky, Osvaldo Verbitsky y Juan Bogomak en forma absoluta, definitiva e irrevocable mil trescientos ochenta cuotas de diez pesos cada una, que tienen y les corresponden en el capital de la sociedad por fallecimiento del ex socio don Aurelio Villalobos, estando incluidos en la presente cesión, venta y transferencia, tanto dichas cuotas de capital, como todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuvieren a su favor, sin reservas ni limitación alguna, de manera que pertenecerán a los señores Anselmo Verbitsky, Elías Verbitsky, Osvaldo Verbitsky, José Verbitsky y Juan Bogomak, todos los derechos de propiedad y usufructo inherentes a las cuotas cedidas, así como los que correspondan tanto al pasado como al futuro y los del ejercicio en curso. — Segundo: Las mil trescientas ochenta cuotas, objeto del presente contrato se distribuyen entre los compradores en la siguiente forma: Anselmo Verbitsky, Elías Verbitsky, José Verbitsky y Osvaldo Verbitsky: trescientas siete cuotas a cada uno de ellos y Juan Bogomak: ciento cincuenta y dos cuotas. — Tercero: La presente cesión, venta y transferencia se realiza por el precio total de trece mil ochocientos pesos, cuyo importe los compradores abonan en este acto en dinero en efectivo, en la proporción mencionada, a los vendedores, quienes otorgan la más amplia carta de pago por el expresado precio y transmiten a los compradores todos los derechos que les pertenecían, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación que les corresponden, con absoluta subrogación en forma. — Cuarto: La señora Delia Dorotea Villalobos, viuda de Villalobos y el señor Daniel Luis Villalobos, que por este acto se separan de la sociedad declaran no tener nada que reclamar de la misma. — En prueba total de conformidad se firma en la ciudad de Buenos Aires a primero de octubre de mil novecientos setenta y tres. — (Firmado): Delia V. de Villalobos. — Daniel Luis Villalobos. — Anselmo Verbitsky. — Elías Verbitsky. — José Verbitsky. — Osvaldo Verbitsky. — Juan Bogomak. — Sobreraspado: Dorotea — Verbitsky — Bogomak. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 468,75 e.1º|2 Nº 52.859 v.1º|2|74

Instituto Alpha

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, se reúnen a los fines de constituir una sociedad los señores: Elvira Isabel Giardini de Buscaglia, argentina, casada, comerciante, de 33 años de edad, domiciliada en la Avda. del Libertador Nº 3572, piso 10, departamento B, de la Capital Federal, quien acredita su identidad con libreta cívica número 6.625.441; Piedad Rodríguez de Giardini, española, casada, comerciante, de 54 años de edad, domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña Nº 1735, de Olivos, quien acredita su identidad con C. I. número 4.477.763, Cap. Fed.; y Marcelo Luis Giardini, argentino, casado, comerciante, de 63 años de edad, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña Nº 1735, de Olivos, quien acredita su identidad con libreta de enrolamiento Nº 2.403.009, estos dos últimos de la provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar y deciden: Primero: La sociedad se denominará "INSTITUTO ALPHA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Lavalle Nº 1290, piso 1º, ofic. 107, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y/o constituir sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país. — Segundo: El capital estará constituido por la suma de veinte mil pesos dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una de ellas, de las cuales suscriben e integran en este acto en bienes físicos la totalidad en la siguiente forma: La señora Elvira Isabel Giardini de Buscaglia mil cuotas por un valor total de diez mil pesos, la señora Piedad Rodríguez de Giardini Quinientas cuotas por un valor total de cinco mil pesos y el señor Marcelo Luis Giardini Quinientas cuotas, por un valor total de cinco mil pesos; los respectivos aportes constan en el inventario que se suscribe por separado formando parte del presente contrato y las respectivas facturas de compra y valores de los bienes que obran en el mismo, se encuentran en poder de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de enero de 1973, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, y en consecuencia vencerá automáticamente y sin necesidad de interpelación ninguna el día 31 de diciembre de 1982. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, edición, publicación, importación y cualquier otra actividad comercial relativa e impresos de todo tipo y a la grabación de placas y cintas fonográficas, así como también de los materiales, herramientas, maquinarias, instalaciones, vehículo y demás que fueren necesarios o convenientes para el logro del objeto señalado. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de la señora Elvira Isabel Giardini de Buscaglia, quien en su carácter de gerente de la sociedad tendrá el uso exclusivo de la firma social; no obstante con el consentimiento expreso de los demás socios podrá por sí designar mandatarios especiales o generales que la sustituyan, quedando facultado en tal caso a suscribir las correspondientes escrituras públicas; con el consentimiento de la administradora aquí designada podrán designarse uno o más gerentes, socios o no socios que la reemplacen total o parcialmente en sus funciones; igual temperamento se adoptará en caso de fallecimiento o incapacidad de la señora Elvira Isabel Giardini de Buscaglia; la administradora no podrá hacer uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni otorgar fianzas, avales o garantías en operaciones que no fueran concertadas a nombre de la sociedad; todas las operaciones que realice la administradora en transgresión a tales normas quedarán formalizadas exclusivamente a su nombre personal y sin responsabilidad alguna para la sociedad. Con tales presupuestos la administradora representará a la sociedad por ante el Estado nacional, provinciales o comunales y sus organismos administrativos, centralizados o descentralizados, por ante las instituciones bancarias oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, por ante todas las instituciones civiles o comerciales, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras y en general por ante todas las personas físicas o jurídicas que de cualquier manera mantuvieren tratos con la sociedad. — Sexta: "La sociedad cerrará su ejercicio comercial el treinta y uno de diciembre de cada año; dentro de los treinta días siguientes se reunirán los socios en Asamblea General para la consideración y aprobación del balance; las utilidades producidas se distribuirán en la siguiente forma: Primeramente se deducirá un diez por ciento para la reserva legal de la sociedad hasta que las mismas alcancen el veinte por ciento del capital social; las utilidades remanentes se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivas tenencias; en el mismo acto los asambleístas deberán determinar las retribuciones anuales para el o los gerentes y autorizarán a los mismos a practicar extracciones fijas mensuales a cuenta de la retribución anual; sin perjuicio de la Asamblea General Ordinaria aquí prevista, los socios podrán realizar asambleas periódicas extraordinarias cuando lo juzgaren conveniente, debiéndose citar en forma fehaciente a todos los socios; las decisiones de las asambleas se adoptarán por simple mayoría, salvo los casos en que las leyes señalen un mayor acuerdo; de todo lo acontecido en dichas asambleas se labrarán actas en el libro respectivo". — Séptima: "Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con anticipación a su vencimiento, debiendo comunicar su decisión fehacientemente con sesenta días de anticipación e informando sobre la cotización de sus cuotas sociales y los demás socios tendrán derecho de preferencia a su adquisición a prorrata de sus tenencias; si los socios no fueren compradores, ni lo fuere la propia sociedad, el renunciante podrá negociar sus cuotas a terceros". — Octava: "En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán ingresar en la sociedad por la participación que correspondía al fallecido, pero a los fines del ejercicio de sus derechos deberán unificar personería; en caso de no hacerlo los demás socios podrán solicitar el retiro de los herederos adquiriendo sus cuotas en las mismas condiciones señaladas para el retiro anticipado de cualquier socio". — Novena: "Los aspectos relativos a las sociedades de responsabilidad limitada no contemplados en el presente estatuto, se resolverán por las disposiciones especiales relativas a este tipo de sociedades, contenidas en el Código de Comercio, y a falta de las mismas por las disposiciones generales del Código citado referentes a las sociedades comerciales". — Cláusula Transitoria: "Para el cumplimiento de todas las diligencias relativas a la aprobación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio se faculta ampliamente a la señora Elvira Isabel Giardini de Buscaglia y|o al Dr. Emilio Julio Pazos". — Bajo las nueve cláusulas transitorias que preceden, se firma el presente en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento". — Elvira Isabel Giardini de Buscaglia. — Piedad Rodríguez de Giardini. — Marcelo Luis Giardini. — Inventario. Muebles y Utiles de "Alpha". Cantidad. — Descripción. — Importe. — 6 Sillones de 1 cuerpo, de poliester, tapizados en plástico verde, $ 3.034,00. — 1 Mueble horizontal envarillado y lustrado, con 4 puertas y 2 estantes interiores, $ 2.170,00. — 1 Escritorio de peterebí, $ 1.500,00. — 2 Escritorios de 120 por 65, con 3 cajones, con base de hierro, a pesos 3.230,00 c|u., $ 6.460,00. — 4 Sillas retapizadas en plástico smooth Nº 455, pesos 240,00. — 2 Cortinas de voile salvaje, $ 1.596,00. — 1 Alfombrado de moquette de lana, $ 5.000,00. — Importe total: pesos 20.000,00. — Elvira Isabel Giardini de Buscaglia. — Marcelo Luis Giardini. — Piedad Rodríguez de Giardini. — Fuera del margen: Primera: La sociedad se denominará "Instituto Alpha, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su sede social en la calle Lavalle Nº 1290, piso 1º, Ofic. 107, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarla y|o constituir sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país. Todo vale. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532,50 e.1º|2 Nº 52.789 v.1º|2|74

Les Amis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Jorge Chindamo, italiano, casado, peinador, nacido el 12 de abril de 1939, C. I. número 5.099.959 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Aberastain 3050, Lanús Este, provincia de Buenos Aires; Mario Coscione, italiano, casado, peinador, nacido el 2 de agosto de 1939, C. I. Nº 5.998.594 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Centenario Uruguayo 1135, Lanús Este, provincia de Buenos Aires; la señora Antonia Josefina Bologna de Tricarico, argentina, casada, cosmetóloga, nacida el 13 de agosto de 1920, L. C. Nº 180.965, domiciliada en la calle España 430, Capital Federal, y la señorita Elba Noemí Agostinelli, argentina, soltera, peinadora, nacida el 7 de febrero de 1936, L. C. Nº 2.939.422, domiciliada en la calle Humahuaca 4690, Capital Federal; convienen en este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas particulares. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LES AMIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en esta ciudad, calle Hipólito Yrigoyen 995, pudiendo trasladarse y|o abrir sucursales en cualquier punto del país o estados extranjeros. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar desde el día 1º de enero de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo peinados para damas, salón de belleza femenina, cosmetología, pedicuría y todas las actividades conexas con la estética femenina; elaboración y comercialización de productos y|o elementos para tales fines, sean ellos de producción propia o de terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Jorge Chindamo, setenta y cinco cuotas que representan siete mil quinientos pesos; Mario Coscione, setenta y cinco cuotas que representan siete mil quinientos pesos; Antonia Josefina Bologna de Tricarico, setenta y cinco cuotas que representan siete mil quinientos pesos y Elba Noemí Agostinelli, setenta y cinco cuotas que representan siete mil quinientos pesos. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios, en muebles y útiles e instalaciones y el valor de los mismos se ha determinado conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza en base a facturas y demás elementos de determinación de los costos de los referidos bienes, según inventario firmado por los socios que forma parte integrante del presente contrato, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos socios, quienes serán elegidos por mayoría entre la totalidad de los mismos. — Los socios administradores designados como gerentes deberán actuar en forma conjunta para obligar a la sociedad, salvo en los casos que taxativamente se detallan a continuación, en los que bastará la firma de un solo gerente para: a) Actuar ante ministerios y demás reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, y sus respectivos organismos, secretarías, departamentos y demás dependencias; Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Cajas de Subsidios, Cajas de Previsión Tribunales del Poder Judicial y Tribunales Administrativos; y b) Endosar cheques que se depositen en las cuentas bancarias de la sociedad y solicitar estados de cuenta. — Les queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos a su giro y|o darla en fianza a terceros. — Sexta: Para el cumplimiento de los fines sociales, y por intermedio de los gerentes con las prescripciones de la cláusula quinta, la sociedad está facultada para: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago todo clase de bienes, inmuebles, semovientes, títulos y acciones y|o mercaderías; b) Constituir sobre los

bienes de su propiedad toda clase de derechos y aceptar igualmente a su favor dichos derechos reales constituídos sobre bienes de propiedad de terceros; c) Contraer empréstitos y realizar operaciones comerciales de toda clase, solicitando y otorgando préstamos, abriendo o manteniendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otorgar, endosar, avalar o transferir giros, letras de cambio, cheques o cualquier otro efecto de comercio, pudiendo realizar todas estas operaciones con particulares, sociedades o bancos oficiales o privados, existentes o a crearse, incluso los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|u otras, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y de la Ciudad de Buenos Aires, en cuyo caso podrá aceptar las cláusulas especiales que determinen las respectivas leyes o reglamentos; d) Conferir o aceptar representaciones o mandatos; e) Celebrar contratos con terceros. — Esta enumeración no es limitativa, pues podrá igualmente realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales y especialmente los mencionados en el artículo 1881 del Código Civil argentino. — Séptima: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a la atención del negocio a que se refiere el presente contrato. — La retribución por el trabajo personal que efectúen los socios dentro de la sociedad, será fijada de común acuerdo entre éstos. — Octava: En caso de enfermedad de alguno de los socios que le impida cumplir con sus obligaciones de trabajo dentro de la sociedad por un plazo mayor de tres meses y hasta un máximo de un año, la sociedad está facultada para cubrir su puesto con un reemplazante a partir del tercer mes de ausencia, cuyos gastos serán cubiertos con la participación que al socio reemplazado le correspondiera durante el período de ausencia. — Transcurrido un año de ausencia por enfermedad de algún socio, se procererá de asuerdo con lo prescripto en la cláusula decimatercera. — Novena: Además de los libros exigidos por las disposiciones pertinentes, se llevará un libro de Actas en donde se asentarán las resoluciones importantes de la sociedad. — Décima: El día 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de los negocios sociales, a efectos de determinar la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y|o los de simple comprobación que decidan practicar los socios. — Será obligatoria la formación de una reserva legal con el 5 o|o de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. — El balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las normas técnicas y legales que rijan la materia y quedarán aprobados por la conformidad puesta al pie de los mismos, por los socios, con su firma o después de 30 días corridos desde que los mismos fueron puestos a disposición para su examen, si no mediare objeción por parte de ningún socio. Décima Primera: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de acuerdo al siguiente detalle: a los socios Jorge Chindamo y Mario Coscione el treinta por ciento a cada uno y a Antonia Josefina Bologna de Tricarico y Elba Noemí Agostinello el veinte por ciento a cada una, siendo de rigor las previsiones de amortización sobre los rubros de activo que lo requieran técnicamente. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en iguales proporciones a las detalladas para las utilidades. Esta diferencia en las proporciones de distribución de utilidades se mantendrá mientras subsistan las diferencias de dedicación personal dentro de la sociedad. — Décima Segunda: Los socios no podrán ceder o transferir a terceros su cuota social sin consentimiento expreso de todos los demás socios. En el caso de que algún socio decidiera retirarse del giro social deberá comunicar por medio fehaciente al domicilio social de la misma tal eventualidad con una anticipación no menor de noventa días. En tal situación los socios que desearen continuar con el giro social tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales del cedente, quien deberá de ofrecerlas a la sociedad para que ésta resuelva por alguno de los siguientes criterios: a) comprar las cuotas de capital del cedente en forma conjunta o individual; o b) autorizar al cedente a venderlas a un tercero. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, incapacidad física sobreviviente o enfermedad cuya duración se prolongue por un período superior al año, los socios que continúen con el giro social podrán por voto unánime: a) adquirir lo que al o a los salientes les corresponda según balance que se practicará a la fecha del retiro, en cuyo caso el importe que les corresponda les será abonado en cuotas mensuales cuyo número no podrá exceder de un año y medio empezando a correr las mismas a partir de los noventa días posteriores a la fecha del retiro o fallecimiento; o bien b) en disolver la sociedad en cuyo caso la misma se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima cuarta. — Décima Cuarta: La liquidación de la sociedad se practicará en concordancia con lo prescripto por los artículos 101 a 112 de la ley Nº 19.550, por los socios en forma conjunta. — Décima Quinta: En caso de suscitarse divergencias entre los socios, las mismas serán sometidas a la decisión de amigables componedores, designados uno por cada socio. El fallo que dicten, que será tomado por decisión unanime, causará ejecutoria y será inapelable. A tal efecto los socios procederán a labrar el compromiso dentro de los treinta días de planteada la incidencia. Dicho compromiso contendrá el nombre de las partes; de los amigables componedores; las cuestiones debatidas, circunstanciando los hechos; las penas a que de lugar el incumplimiento del laudo; la fecha de celebración y lugar donde será instaurado y fallado. El plazo para el fallo definitivo no podrá ser mayor de noventa días, contados corridos desde que se encuentren notificados los amigables componedores de su designación. El plazo podrá ampliarse o reducirse por el voto unanime de los socios. Los amigables componedores deberán de hacer conocer su fallo a las partes, incluyendo las penalidades que correspondieren. En el supuesto de no lograrse unanimidad en el fallo por parte de los amigables componedores y|o en la formalización del compromiso arbitral y|o porque los amigables componedores no dictaren sentencia en el término indicado y|o porque los socios no proveyeren la designación de los amigables componedores, los socios concurrirán directamente a la Justicia competente en lo Comercial de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décima Sexta: Para toda cuestión legal los socios fijan sus domicilios en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato de sociedad. Obligándose al fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas con acuerdo a la ley, los contratantes se obligan a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad las partes firman el presente instrumento extendido en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. Jorge Chindamo. — Mario Coscione. — Antonia Josefina Bologna de Tricarico. — Elba Noemí Agostinelli. — Inventario de Muebles y Utiles e Instalaciones aportados por los socios a "Les Amis S. R. L." Según cláusula cuarta del contrato social. — 3 Toilettes 1,10 m — $ 3.150,00. — 3 butacas respaldo alto — $ 2.070,00. — 1 sillón para secador 4 cuerpos — $ 900,00. — 1 sillón para secador dos cuerpos — $ 500,00. — 4 secadores enterizo — $ 1.600,00. — 2 secadores visera — $ 940,00. — 2 sillas de coraza — $ 340,00. — 1 mesa manicura — $ 130,00. — 3 banquetas — $ 165,00. — 1 caja chica — $ 300,00. — 1 biombo 4 hojas — $ 320,00. — 2 tintoreros — $ 90,00. — 1 repisa 1,20 m. 3 cajones — $ 850,00. — 1 banqueta sofá espera — $ 450,00. — 1 extractor de aire — $ 720,00. — 1 sillón $ 299,00. — 1 mesa — $ 90,00. — 1 tanque termo agua caliente Cumulus — $ 1.007,00. — 1 Letrero luminoso frente local — $ 9.242,00. — 1 lote 80 toallas — $ 430,00. — 1 cerradura Acytra — $ 164,00 — 15 m.2 Flexiplast tipo baldoza — $ 400,00. — 1 puerta hierro 2 hojas 1,28 x 2,90 m. — $ 1.900,00. — 2 piletas negras azulejadas 0,55 m. — $ 274,00. — 1 llave termostática Atma 50 amp. — $ 154,00. — 25 Celotex acústico blanco nieve 30,5 x 30,5 cm. — $ 188,05; 10 m2. tapizmel revestimiento — $ 793,00. — 18 tubos fluorescentes 40 W. — $ 333,00. — 50 Roby Lin Spray x 750 cc. — $ 377,50. — 30 Cajas reforzador Rozy x 24 ampollas — $ 319,00. — 30 Agua oxigenada 100 vol. — 319,00. — 30 Agua oxigenada 100 vol. — $ 177,00. — 20 fcs. neutralizante — $ 110,00. — 30 fcs. tinturas Robytea — $ 108,00. — 3 casacas Nº 14 — $ 15,30. — 3 casacas Nº 12 — $ 13,65. — 37 fcos. tintura Roux — $ 214,00. — 15 fcos. Welazid — $ 123,00. — 10 fcos. decolorantes — $ 496,50. — 12 vítreas BP 2L 43 x 12 cm. — $ 220,00. — Total — 30.000. — Jorge Chindamo. Mario Coscione. Antonia Josefina Bologna de Tricarico. Elba Noemí Agostinelli.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 731,25 e.1º2 Nº 52.738 v.1º|2|74

Homa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Horacio Sonzini, argentino, casado, comerciante, C. I. 4.274.834, nacido el 24|1|1939, domiciliado en Arribeños 1974, piso 15º, Capital; y Manuel Cortés, español, casado, comerciante, C. I. 2.481.555, nacido el 9|12|1922, domiciliado en Las Bases 768, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Las partes constituyen una sociedad que se denominará "HOMA S. R. L.", la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y supletoriamente por las normas del derecho común. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 3396, piso 2do., Ofic. J, Capital Federal, pudiendo trasladarla a cualquier punto dentro de la Capital y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la venta de toda clase de repuestos y accesorios para radiotelefonía, televisión y electrónica: pudiendo para el cumplimiento de los fines sociales realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con aquél. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.—), dividido en 3.000 cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir 1.500 cuotas, o sean $ 150.000 cada uno de ellos, y de acuerdo al balance que firmado por ambos socios se adjunta al presente, afirmando bajo juramento que sus importes son los actuales en plaza, encontrándose sus comprobantes en poder de la sociedad. — Quinto: La duración de la sociedad será de diez años y comenzará a regir desde el 1º de noviembre de 1973. No obstante el plazo indicado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad debiendo preavisar su decisión con no menos de 30 días de anticipación por medio auténtico. — Sexto: Anualmente el 31 de octubre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando alguno de los socios lo creyera conveniente. La aprobación será por todos los socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios en partes iguales, es decir el 50 o|o para cada uno de ellos. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios cuyas firmas en forma individual obligan a la sociedad. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos Nacionales, Municipales y|o Privados del país o del extranjero, dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los arts. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. — Noveno: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las decisiones que tomen los socios administradores. Los socios se reunirán a los efectos de analizar e intercambiar opiniones sobre los negocios sociales, pudiendo cualquiera de ellos convocar a reunión en cualquier momento y en especial tratar anualmente el balance correspondiente al ejercicio social y estados contables que se pusieran a su consideración. Las decisiones que se adopten serán por mayoría de capital y de todo lo actuado se dejará constancia en el Libro de Actas de la sociedad. — Décimo: La sociedad deberá efectuar las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el art. 70 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Desimoprimero: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios; aprobación de balances, nombramientos o remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al primero y segundo apartado del art. 160 de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser notificadas fehacientemente por cualquiera de los gerentes y demás socios, haciéndose saber los temas a tratar. Las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio denunciado por los socios y de lo tratado se dejará constancia en acta, la que será firmada por todos los presentes. — Decimosegundo. Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre socios, cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Decimotercero: En caso de disolución y liquidación de los negocios sociales por vencimiento del contrato o decisión de los socios, la misma estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del presente. Cancelado el pasivo el remanente —si lo hubiere— será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimocuarto: Para el caso de retiro anticipado de alguno de los socios, se procederá a la disolución de la sociedad en la forma establecida en la cláusula decimatercera del presente. — Decimoquinto: En el supuesto de fallecimiento y|o incapacidad legal o física permanente de alguno de los socios, se procederá a la disolución de la sociedad, estando la misma a cargo del socio que quedare con un representante de los herederos y|o del incapaz, en la forma establecida en el artículo 13 del presente. — Decimosexto: En el supuesto de producirse alguna duda, divergencia o distinta interpretación del presente durante su vigencia, la misma deberá solucionarse por medio de árbitros o amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo a un tercero, quien deberá pronunciarse dentro de los 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar y cuyo fallo será inapelable. — Decimoséptimo: A todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilios en los indicados al comienzo, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 1973. — Horacio Sonzini. — Manuel Cortés. — Balance de Iniciación al 1º de noviembre de 1973. — Activo: Muebles y útiles: $ 12.380 — Mercaderías: $ 292.800. — Total del Activo: pesos 305.180. — Pasivo: Horacio Sonzini, Cuenta Particular: $ 2.590. — Manuel Cortés: $ 2.590. — Capital social: Horaci Sozini: $ 150.000. — Manuel Cortés: $ 150.000. — $ 300.000. — Total del Pasivo: $ 305.180. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Manuel Cortés. — Horacio Sonzini. — Inventario de Mercaderías, Muebles y Utiles de "Homa S.R.L.". — Mercadería: 32.500 Diodos, cada uno $ 1,20, $ 39.000. — 12.000 lámparas para televisión, modelo 6 BQ5 cada una $ 14,00 — $ 168.000. — 3.000 lámparas para televisión, modelo 6LQ6 cada una $ 21,00 — $ 63.000 — 1.200 lámparas para televisión modelo 6 EM5, cada una $ 19,00. — $ 22.800. — Muebles y Utiles: Una máquina Divisuma, marca Olivetti A-9|10329-26GT: $ 4.500. — Un escritorio sin marca, $ 800. — Una máquina de escribir, marca Olivetti Nº A 1-21225, $ 1.200. — Un armario metálico, sin marca, $ 860. — Un juego de sillones, sin marca, $ 920. — Una estantería de madera, sin marca, $ 2.600. — Una heladera marca Soni, $ 1.500. — Afirmamos bajo juramento que los importes consignados son los actuales en plaza, encontrándose sus comprobantes en poder de la sociedad. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Manuel Cortés. — Horacio Sonzini.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532,50 e.1º2 Nº 52.715 v.1º|2|74

Juan C. Lojko y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 20 de setiembre de 1973, Juan Carlos Rodríguez, poseedor de 90 cuotas de $ 10 c|u. en "Juan C. Lojko y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende, cede y transfiere, la totalidad de las expresadas cuotas, por su valor nominal y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968, a la señora Aída Castro. — Se resuelve asimismo adecuar el contrato social original, a las disposiciones de la Ley 19.550, por lo que se modifican los artículos 1º, 2º, 5º y 8º, los que regirán con el siguiente texto: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "JUAN C. LOJKO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la fabricación de muebles y anexos, amoblamientos y la compraventa de artículos del hogar a crédito por medido de prenda. — Segundo: El capital está formado por la suma de $ 3.000, dividido en 300 cuotas de $ 10 cada una y se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Carlos Lojko, 210 cuotas y la señora Aída Castro, 90 cuo-

tas. — Quinto: El 31 de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de la firma y las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta completar el 20% del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Al final del artículo 8º se agrega el siguiente párrafo. Serán causales de disolución las previstas en el Art. 94, de la Ley Nº 19.550". — Se agrega un nuevo artículo al contrato social, el que regirá así: Décimo Segundo: Los socios se reunirán en asamblea, cuando las operaciones sociales lo requieran y las decisiones que se tomen serán por la simple mayoría de votos presentes y sus decisiones serán asentadas en un libro rubricado llevado a tal efecto.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.- e.1º|2 Nº 52.981 v.1º|2|74

Empresa Publicitaria Argentina

SOCIEDAD
DE RESPOSSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 29 días del mes de setiembre de 1973 entre Olga Celia Folkenand, argentina, soltera, domiciliada en Berutti 3825, 1er piso, Capital nacida el 11 de enero de 1919, C. I. número 1.374.301, ama de casa; Inés Onel de Schettini, argentina, casada con Eugenio Fraocisco Schettini, nacida el 16 de enero de 1913, C. I. 2.769.467, de profesión ama de casa, con domicilio en Las Heras 3855, de esta ciudad y Carlos Luis Folkenand, argentino, casado con Licia Aída Ganduglia, nacido el 17 de marzo de 1916, comerciante, domiciliado en Las Heras 3702, Capital, L. E. 425.544; por una parte en adelante llamados los cedentes y por la otra Raúl Alberto Reboiras, argentino, soltero, nacido el 18 de abril de 1944 de profesión espleado, C. I. 4.967.859, domicilado en la calle Senillosa 370, Capital, en adelante llamado el cesionario, todos hábiles para contratar han convenido lo siguiente: Primera: Conforme a la Ley 18.188 modificase el capital social que queda constituido por cuatro mil quinientos pesos dividido en 450 cuotas votos de diez pesos cada una. — Segunda: Los cedentes en el carácter de componentes de "EMPRESA PUBLICITARIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y titulares de setenta y cinco cuotas votos cada uno según contrato original y cesiones de cuotas posteriores ceden al otro compareciente denominado el cesionario diez y nueve cuotas votos cada uno. — Tercera: El precio convenido por esta cesióo de cuotas es por el valor nominal de las mismas y cuyo importe fue entregado antes de ahora por el cesionario a los cedentes sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. — Cuarta: Los cedentes que declaran no estar inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas que por este acto ceden no se encuentran embargadas, colocan a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenían y le correspondian. — Quinta: La presente cesión de cuotas lo es con efecto retroactivo al 1º de junio de 1973. — Sexta: El cesionario, que declara conocer el contrato social original, sus posteriores modificaciones asi como también el estado económico y financiero de la entidad se hace responsable de todo ello en forma proporcional al haber social que por este acto adquiere. — Séptima: Modifícase la cláusula quinta del contrato social original que fuere modificado por el Art. tercero de la prorroga del plazo contractual y ampliación de capital del 1º de octubre de 1964, la que queda redactada en la siguiente forma: "Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de la Sra. Inés Onel de Schettini, Francisco Reboiras, Rómulo Magnani y Carlos Luis Folkenand que revistirán el carácter de socios gerentes los tres primeros y gerente general el último de los nombrados, quienes actuarán en forma indistinta y representarán a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos, debiendo suscibir en cada caso en forma personal precedida de la razón social la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros o en operaciones ajenas al giro social. En la forma precedentemente indicada los gerentes quedan facultados para celebrar toda clase de contratos públicos o privados con particulares o entidades públicas; tomar y dar en arrendamiento inmuebles urbanos o rurales aunque los mismos sean por un plazo mayor de seis años; conferir poderes judiciales, generales o especiales, efectuar pagos, cobrar, percibir, abrir cuentas en bancos del país ya sean nacionales o particulares y efectuar con ellos todos los actos comúnes en estos establecimientos, solicitar créditos, descuentos, concurrir a licitaciones públicas o privadas y realizar cuantos más actos sean necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos al objeto social. Se deja constancia que la presente mención no es de carácter limitativo sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten en un todo a las normas de la Ley 19.550 y disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio. — Octava: Modifícase las cláusulas tercera y octava del contrato social original las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Tercera: La sociedad tendrá por objeto lo siguiente: a) La realización de negocios de propaganda y publicidad en general; b) Recibir consignaciones, comisiones y mandatos de empresas nacionales o extranjeras; c) La compra y venta de bienes inmuebles incluso por el sistema de la Ley 13.512; d) La construcción refección de edificios ya sea propiedad de la sociedad o de terceros. "Octava: Una vez deducida la reserva legal determinada en el Art. 70 de la Ley 19.550 las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán entre los socios en forma proporcional a su aporte de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Que ampliando el contrato social original con cláusulas números una y dos según consta en la prorroga del plazo contractual que fuera suscripto el 15 de diciembre de 1964 bajo el Nº 3.656 al folio 465 del libro 47 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y ampliándose por este acto con otras cláusulas las mismas serán individualizadas en la siguiente forma: Ampliatoria tercera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o causa habientes podrán optrar: a) Por su incorporación a la sociedad en cuyo caso deberán unificar su personería; b) Por hacer cesión de sus cuotas en la forma indicada en la cláusula ampliatoria número una. Cláusula ampliatoria. — Cuarta: Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que tramiten por ante los Tribunales del Trabajo o de Faltas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, e Interior del país y Policía Federal, la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes no rigiendo por tal causa la firma conjunta de dos de ellos como se establece en la cláusula quinta del contato social original la que se modifica por el presente. Cláusula ampliatoria. — Quinta: Los socios tienen las más amplias facultades para revisar los papeles y libros de comercio conforme a lo determinado por el Art. 55 de la Ley 19.550. Conformes las partes se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento Siguen las firmas — En prueba de conformidad con la presente cesión de cuotas y modificaciones contractuales, suscriben los restantes componentes de la entidad: Victoriano Enrique; Francisco Reboiras y Rómulo Magnani y haciéndolo los cónyuges de los cedentes al solo efecto del Art. 1.277 del Código Civil. Sra. Licia Aída Ganduglia de Folkenand y Eugenio Francisco Schettini. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 397,50 e.1º|2 Nº 52.718 v.1º|2|74

Los Jovellanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Manuel Vidal Baqueiro, español, casado, con domicilio en la calle Cevallos número 279, Capital Federal, en adelante designado el cedente, por una parte, y por otra parte el señor Jesús Vidal Baqueiro, español, viudo con domicilio en la calle Alsina número 1581, Capital Federal, en adelante designado el cesionario, de mutuo y común acuerdo resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: El cedente, que declara ser dueño de ochocientas cuotas que tiene y le pertenecen en la razón social "LOS JOVELLANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Belgrano 2101, Capital, y cuyo instrumento de constitución de fecha 19 de abril de 1968, se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1485, al folio 226, del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 11 de julio de 1968, cede, vende y transfiere a favor del cesionario, las citadas cuotas de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una y éste acepta la cesión. — Segundo: El precio de la citada operación se conviene en la cantidad de nueve mil quinientos pesos Ley 18.188, importe que el cedente percibe del cesionario en este mismo acto en dinero efectivo y a su más amplia satisfacción, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago en forma. — En el precio de la cesión queda involucrado el saldo de la cuenta particular del cedente y los resultados del ejercicio en curso en la parte pertinente. — Tercero: Presentes a este acto, los restantes integrantes de la razón social "Los Jovellanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestan su aprobación tanto a la cesión misma cuanto al precio de venta convenido manifestando igualmente que hecha en lugar y forma la facultad de opción preferencial que marca la ley no han tenido interés en hacerse cargo de la adquisición de la participación ofrecida. — Cuarto: Firma también al pie manifestando su conformidad la señora cónyuge del cedente doña Hortensia Falconi. — Conformes con la totalidad de lo estipulado y manifestando las partes que nada tienen que reclamarse en lo concerniente a esta cesión, ni en el presente ni en el futuro, firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a 25 de enero de mil novecientos setenta y uno. — Jesús Vidal — Andrés Arias — Ovidio Anido — Ramiro García — Ovidio Garrido — Manuel Menéndez — Manuel Vídal — Hortensia F. de Vidal. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto 117 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Jesús Vidal. — Ovidio Anido. — Ovidio Garrido. — Manuel Vidal. — Andrés Arias. — Ramiro García. — Manuel Menéndez y Hortensia F. de Vidal y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires 25 de enero de 1971. — Mario César Villalba. Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 206,25 e.1º|2 Nº 53.010 v.1º|2|74

Casa Spadaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REUNIDOS LOS señores Luis Pedro Spataro, argentino, Libreta de Enrolamiento 121.532, nacido el 31 de enero de 1913, casado con Dora Peredo; y Roberto Spataro, argentino, nacido el 19 de agosto de 1922, Libreta de Enrolamiento número 1.677.699, casado con Rosa María Galluzzo, domiciliados en la calle Giribone 927, declaran: Que por documento privado de fecha 29 de marzo de 1963, constituyeron como únicos componentes la sociedad girante en esta plaza bajo la razón social de "CASA SPADARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su plazo de duración era el de diez años, contados desde el primero de enero de ese año y el objeto social, la explotación del comercio en el ramo de fabricación de espejos, taller de biselados y ramos anexos, por cuenta propia o de terceros. — Su capital inicial ascendía a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, convertidos hoy a Tres mil pesos Ley 18.188. — La dirección y administración estaba a cargo de ambos socios investidos de la calidad de gerentes. Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio ese mismo año, bajo el número 1.002, folio 107, Libro 45, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por documentos posteriores también suscriptos en forma privada, los nombrados modificaron dicho contrato por aumento de capital, que fueron anotados bajo el número 4.206, folio 131, del Libro 52; y bajo el número 4.002, folio 452, Libro 8 en los años 1965 y 1968, respectivamente, elevándolo a la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, hoy Treinta mil pesos argentinos, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, hoy de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por partes iguales entre los dos socios, y continúan diciendo: Que por una omisión involuntaria, antes de finalizar el plazo de vigencia de la sociedad no prorrogaron el plazo establecido, por lo que por la presente y a fin de continuar con los mismos negocios sociales, vienen a renovar el contrato social y sus modificaciones ya relacionadas y a fin de adecuar sus términos a las disposiciones de la Ley 19.550, declaran que en lo sucesivo la sociedad de que se trata se regirá por el siguiente contrato. — Artículo Primero: La sociedad continuará girando bajo la razón social "Casa Spadaro; Sociedad de Responsabilidad Limitada", actualmente con domicilio legal en esta Ciudad, calle Giribone número 927. — Artículo Segundo: El término de duración es el de Treinta años, contados desde el primero de enero del año mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha retrotraen, confirman y ratifican todos los actos, contratos, negocios y efectos sociales. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad sigue siendo la explotación del comercio en el ramo de fabricación de espejos, taller de biselados y ramos anexos, por cuenta propia y|o de terceros, es decir, el mismo objeto social que tenía la sociedad que por este acto se renueva. — Para cumplimentar sus fines, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos argentinos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en proporciones iguales e integradas totalmente en el mismo porcentaje, en bienes que surgen del inventario y balance que practicado por las partes al 31 de diciembre de 1972, se agrega a la presente y es integración de este contrato. — Se establece específicamente que en la valuación de dichos bienes se ha seguido el siguiente criterio: Los bienes inmuebles y materias primas, han sido tomadas a su valor de costo, según facturas y comprobantes de compras respectivas, y en cuanto a la cuenta, créditos por ventas y documentos a cobrar han sido tomadas por el saldo real que deben las firmas deudoras, dejándose constancia que todos los elementos de valuación obran en la sede de la sociedad durante el período legal que establece el artículo 51 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la misma, debiendo firmar con su firma personal precedida con el sello de la razón social para obligar a la sociedad. — En el ejercicio de la administración, cualquiera de los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran, vendan, transfieran o graven bienes de cualquier naturaleza; solicitar préstamos y créditos, ofreciendo las garantías que se exijan; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, e incluso la Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero e instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, dejándose constancia que la enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo realizar y suscribir los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Queda prohibido emplear la firma social en garantías o avales a favor de terceros. — Artículo Sexto: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550.

— Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los dos socios la sociedad no se disolverá. — A los treinta días de producirse el fallecimiento o incapacidad absoluta del socio, se practicará un inventario y balance general de los negocios y establecido el haber que le corresponde en concepto de capital y utilidades acumuladas, el mismo será reintegrado a sus herederos en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — Unicamente si el socio sobreviviente lo considerara conveniente para el desarrollo de los negocios sociales, los herederos del socio fallecido unificando la representación podrán incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. — Artículo Octavo: Los días 31 de diciembre de cada año se dará por finalizado el año comercial, practicándose un inventario y balance general, los que deberán ser aprobados por los socios, suscribiéndolo de conformidad a tal efecto. — Previa deducción de los importes que se destinen a reservas, conforme lo establece el artículo 70 de la Ley 19.550, amortizaciones, previsiones y provisiones, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes. — En igual forma se soportarán las pérdidas. — Artículo Noveno: Disuelta la sociedad de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los dos socios gerentes. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — De conformidad se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de

agosto de mil novecientos setenta y tres. — Sobreraspado: por — retrotraen — suscriptas — con. Vale. — Luis Pedro Spataro. — Roberto Spataro. — Inventario de los Bienes al 31 de diciembre de 1972, perteneciente a la Casa Spadaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Deudores por Venta, en Cuenta Corriente. — Bucci, Roberto: $ 104,19. — Campos Hnos.: 362,62. — Devimaz S.R.L.: $ 31,92. — Decoraciones Nelson: $ 98,67. — Derballian Hnos.: 305,58. — Gaboy S. A.: $ 921,56. — Interiores Vaquer: pesos 1.871,94. — Juan C. López: $ 2.194,46. — Establecimientos Mer Per: $ 591,17. — Leonardo: $ 126,30. — Morales y Cía.: $ 886,98. — Multibomile: $ 3.261,10. — Perfumerías Ivonne S. A.: $ 640,70. — Muebles Rodino: $ 276,55. — Muebles Roma: 1.586,59. — Sánchez y Sánchez: pesos 2.002,74. — Muebles Corrales: pesos 10.498,87. — Muebles Ebro: $ 836,99. — Muebles Grau's: $ 3.674,40. — Muebles Jorge: $ 209,25. — Muebles Los Pibes: $ 1.906,00. — Muebles Mascope: $ 1.488,49. Marcovechio Muebles: $ 1.455,95. — Mastandrea Muebles: $ 543,26. — Muebles Prince: $ 805,76. — Muebles Quarleri: $ 1.139,94. — Siafe S. A.: $ 1.809,16. — Verona Muebles: 165,35. — Muebles Virreyes: $ 2.206,09. — Zazzini Hnos.: pesos 225,78. — $ 42.228,36. — Materia Prima. — Cristales: 55,00 mts.: $ 7.975,00. — Vitrea 6 mm., 123,50 mts.: $ 5.059,80. — Vitrea 5 mm., 170,30 mts.: $ 4.859,80. — Vitrea 4|2 mm., 190,40 mts.: $ 4.171,70. — V. doble, 207,30 mts.: $ 3.170,70. — $ 25.237,00. — Total: $ 67.465,36. — Asciende el presente inventario a la suma de Sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con treinta y seis centavos. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1972. — Casa Spadaro S.R.L., Capital m$n. 3.000.000. Pedro Luis Spataro. Gerente. — Casa Spadaro S.R.L., Capital m$n. 3.000.000. Roberto Spataro. Gerente. — Pedro Luis Spataro. — Roberto Spataro. — Enmendado: Spataro. Vale. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600. e.1º|2 Nº 52.884 v.1º|2|74

Servicios Generales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.382. PRIMER Testimonio. Escritura número ochocientos treinta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Eduardo Hinojosa Acha, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y nueve, casado, comerciante, boliviano, nacido el quince de abril de mil novecientos once, domiciliado en la calle Arroyo ochocientos sesenta y nueve, piso duodécimo, de esta ciudad, y don Pedro Velasco Ortiz, comerciante, boliviano, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Amelia Tarsia, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y siete mil veintitrés, domiciliada en la calle Laprida mil quinientos setenta y cinco, quinto piso, departamento veintidós, de esta Ciudad. — Ambos comparecientes son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que el último concurre a este acto por sus propios derechos, haciéndolo el primero de los nombrados por sí y además en nombre y representación y en su carácter de apoderado de doña Aída Gutiérrez de Hinojosa, boliviana, casada en segundas nupcias con don Eduardo Hinojosa Acha, comerciante, nacida el trece de febrero de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta, domiciliada en la calle Arroyo ochocientos sesenta y nueve, piso duodécimo, de esta Ciudad, en mérito al poder general amplio recíproco, que se han conferido entre sí, con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio quince mil ochocientos ochenta y seis, protocolo de aquel año, de este mismo Registro que el compareciente asegura se encuentra vigente a la fecha en virtud de no haber sufrido modificación alguna. — Y en los caracteres invocados dicen que convienen en dejar constituida por el presente y con efecto a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y tres, una sociedad de Responsabilidad Libitada bajo las modalidades de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y demás disposiicones concordantes y que se regirá por las siguientes cláusulas: I. — La denominación de la nueva sociedad será "SERVICIOS GENERALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la personalidad del derecho que le confiere el artículo segundo de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente Avenida Roque Sáenz Peña número 760. 5º piso, pudiéndose establecer en lo futuro, sucursales, agencias, representaciones, depósitos, oficinas, etc., en cualquier lugar del país o del extranjero, con autorización del organismo competente, cuando corresponda. — II. — La duración de la nueva sociedad será de cincuenta años, a contar de la fecha del presente contrato y se considerará igualmente constituido con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al artículo séptimo de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — III. — El objeto social de la entidad será dedicarse: a) Recepción y redespacho de maquinarias, equipos, materiales, mercaderías, provenientes de países de ultramar en tránsito por la Argentina y con destino a Bolivia. — b) Recepción y redespacho de maquinarias, equipos, materiales, mercaderías provenientes de Bolivia en tránsito por la Argentina y con destino a países de ultramar. — c) Exportación de maquinarias, equipos, materiales, mercaderías de manufactura o producción argentina con destino a otros países. — d) Representaciones en general. — IV. — El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido y representado por trescientas cuotas de cien pesos valor nominal unitario cada una que se suscriben e integran por los socios en la siguiente proporción: don Eduardo Hinojosa Acha, treinta por ciento, o sea, pesos a. nueve mil = noventa cuotas. — Doña Aída Gutiérrez de Hinojosa, treinta por ciento, o sea, pesos nueve mil = a noventa cuotas; y don Pedro Velasco Ortiz, cuarenta por ciento, o sea, $ a. doce mil = a ciento veinte cuotas. — Los importes consignados se integran en este acto en su 50 o|o en efectivo: el saldo se integrará en las mismas proporciones, dentro de los 180 días de la fecha. — V. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir a cualquier título y enajenar a título oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como constituir sobre ellos derechos reales. — b) Celebrar toda clase de contratos de locación de bienes, muebles e inmuebles, de servicios, de obra, como locadora o locataria, con o sin contrato escrito y por plazos mayores que el legal. — c) Solicitar dinero y|u otros valores en préstamo de los Bancos oficiales, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otro Banco privado y autorizado en plaza, o entidades crediticias, financieras no bancarias o para bancarias, autorizadas, con o sin garantías personas o reales, pudiendo contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, abrir cuentas corrientes. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias, de depósito, extracción, descuento, etcétera. — e) Estar en juicio como actora, demandada, tercerista, o en cualquier carácter. — f) Realizar toda clase de gestiones administrativas ante autoridades municipales, nacionales, provinciales, etcétera. — g) Formar sociedades, incluso accidentales o en participación y otorgar poderes generales y|o especiales, con o sin facultad de sustituir. — h) Constituir domicilios especiales; i) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, escrituras públicas, etc. — j) Constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que se consideren más convenientes; k) Adquirir y|o enajenar bienes muebles e inmuebles. — La precedente enunciación es meramente enunciativa y en modo alguno limitativa pudiendo la sociedad realizar cuantos actos, contratos, etc., sean permitidos por las leyes vigentes y hagan el desenvolvimiento social. — VI. — La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los tres socios, en forma indistinta quienes quedan desde ya investidos del cargo de Gerentes con suficiente mandato para administrar y disponer en el cumplimiento de su cometido, con la amplitud de lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete, de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y dos, sin otras limitaciones que las que expresamente se enuncian en el presente contrato. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Se confieren a los socios gerentes, las facultades previstas en los artículos setecientos ochenta y dos del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, cuyas enunciaciones se dan aquí por reproducidas a este efecto, llevando implícita la prohibición de aplicarlo a negociaciones ajenas al objeto social, o que sean del interés privado de alguno de los socios, o constituyan fianzas, avales o garantías de terceros ajenas al giro social. — A los fines aclaratorios queda establecido que la firma social, a todo efecto, tanto para actos de común administración como disposición será ejercitada con el sello social, que enunciará el nombre de la sociedad y su capital social por cualesquiera de los socios gerentes, en forma indistinta cualesquiera de ellos. — VII. — El ejercicio económico de la sociedad finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que se practicará por los socios un Balance General, un inventario Social y una Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para cuya confección deberán tenerse en cuenta las normas legales, técnicas y|o reglamentarias vigentes sobre la materia. — Ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que cualquiera de los socios pudiere solicitar durante la vigencia de la entidad. — De las utilidades realizadas y líquidas, es decir una vez cumplidas las amortizaciones que correspondieren, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social, pudiendo constituirse además por voluntad de los socios — otras reservas especiales o amortizaciones extraordinarias, de acuerdo al artículo setenta de la ley 19.550. — El saldo — si lo hubiere — será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas —de existir— serán soportadas en idéntico modo. — Respecto de los balances de resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad tal como lo dispone el artículo nueve de la ley 19.550. — VIII — Los socios se reunirán cuando así lo consideren conveniente y|o necesario, debiendo hacerlo obligatoriamente por lo menos una vez al año, en una sesión a la que serán convocados fehacientemente, en forma recíproca que se celebrará dentro de los treinta días de la fecha del cierre del ejercicio social, a los efectos de considerar toda la documentación contable (balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, etc), a cuyo fin están a disposición de los mismos, en la sede legal, todos los comprobantes y documentación respectivos. — Para el supuesto de que cualquiera de los socios no concurriere a dicha sesión anual, a la que hubiera sido citado fehacientemente, sino mediare impugnación formal con respecto al Balance General y demás documentación contable del ejercicio, antes de los treinta días posteriores al cierre del mismo, quedarán automáticamente aprobados. — Por su actuación en el seno de la sociedad en pro del desenvolvimiento de la misma, por su carácter de gerentes los socios don Eduardo Hinojosa Acha y Aída Gutiérrez de Hinojosa, tendrán como retribución un sueldo. — Queda convenido asimismo que el socio Gerente señor Pedro Velasco Ortiz gozará de un sueldo mensual que fijarán de común acuerdo los socios en sus reuniones periódicas, con cargo a "Gastos Generales". — IX — La aprobación de balances y demás documentación del ejercicio económico y demás resoluciones que interesen a la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, salvo en los casos en que las disposiciones legales exijan unanimidad. — Cada cuota de capital tendrá un voto, no reconociéndose o no computándose fracciones de cuotas a tal fin. — X. — Las cuotas del capital social son transferibles, a terceros extraños a esta fundación por unanimidad de votos no computando el capital del saliente y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta en caso de oposición. — La transmisión de cuotas, ya sea a título singular o universal, no implicará la trasmisión del cargo o investidura de gerente, que pudiere tener el socio saliente. — XI — En caso de liquidación por cualquier causa, los socios designarán por mayoría de votos la o las personas que actuarán como liquidadores. — Una vez abonado todo el pasivo, si existiere remanente, el mismo será distribuido de conformidad con los aportes realizados. — XII — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente, de cualquiera de los socios, el o los socios restantes podrán adquirir para sí o para otros las cuotas de capital del desaparecido o incapaz, determinándose el valor de las mismas, mediante un Balance General e inventario practicado al efecto, con participación de un representante de los herederos o derecho habientes del causante. — La suma resultante será abonada por el o los cesionarios, en dos cuotas anuales y consecutivas, sin interés, si el deceso o la incapacidad sobreviniere durante el primer año de vigencia de la sociedad y en una sola cuota anual, si tales hechos acaecieren a partir del segundo año de desenvolvimiento de la entidad. — Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles de esta capital, constituyendo domicilios legales en los indicados al comienzo de la presente escritura. — El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal de sellos correspondiente a este contrato y que asciende a la suma de trescientos pesos, será ingresado por planilla mensual correspondiente al mes de la fecha. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — E. Hinojosa Acha, P. Velasco Ortiz. — Ante mí está mi sello F. Mitjans. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 2382 del Registro número 353 a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial Nº 014826967, 014826968, 014826969, 010451050 y el presente todos pertenecientes a la serie "A" que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Fernando Raúl Mitjans, Escribano. — Sobretestado: dedicarse. Vale. — Entrelíneas: Comerciante. Vale.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 892,50 e.1º|2 Nº 52.885 v.1|2|74

Sinko

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: Sinko, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número treinta y seis: En Martinez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de octubre de 197', ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: Miguel Benedicto Fuentes, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Elvira Jiménez, de 54 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 392.859, domiciliado en la calle Coronel Díaz número 1764 de la Capital Federal; Rodolfo Aranda, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Mirta Ester Borbea, de 30 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 7.935.590, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 2189, primer piso, departamento "C", de la Capital Federal, Eduardo Boris Burstein, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Segal, de 26 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 7.559.658, domiciliado en la calle Avenida Triunvirato número 4355, decimocuarto piso, departamento "H" de la Capital Federal; Pablo Burstein, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sofía Stock, de 56 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 149.912, domiciliado en la calle Avenida Crámer número 2361, tercer piso, departamento "E", de la Capital Federal; Raúl Guillermo Stivelmaher, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Perla Mirta Kapustiansky, de 23 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 8.298.717, domiciliado en la calle Padilla número 361, quinto piso, departamento "22" de la Capital Federal; todos mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SINKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Coronel Díaz 1724, planta baja, "B", de Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: compraventa de bienes inmuebles: edificios, casas, terrenos y lotes; construcción de inmuebles sobre terrenos propios o de terceros; financiación de ventas de bienes inmuebles. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente e indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—), dividido en cinco mil cuotas de diez pesos (10.—) cada una que los socios suscriben por partes iguales, o sea, mil cuotas cada uno que se integran totalmente de acuerdo con el balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin

perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los demás socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión a los socios restantes — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. —Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de tres de cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley número 5964|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sépima: El día 31 del mes de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al caiptal integrado. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios administradores quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de lo expuesto y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — A continuación se transcribe el balance de iniciación de actividades al 20 de septiembre de 1973. — Balance de Iniciación de Actividades al 20|973. — Sinko S. R. L. — Cnel. Díaz 1724, P. B. "B", Capital. — Activo. — Créditos. — Documentos a cobrar 50.000. — M. Burstein vto. 31|12|73. — 10.000. — M. Burstein vto. 31|1|74. — 10.000. — M. Burstein vto. 28|2|74 — 10.000. — M. Burstein vto. 31|3|74. — 10.000. — M. Burstein vto. 30|4|74. — 10.000. — Total del Activo: 50.000. — Pasivo. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital social 50.000. — Total del Pasivo: 50.000. — Leída que les es nuevamente a los comparecientes se ratifican de lo expuesto y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — E. Burstein. — G. Stivelmaher. — P. Burstein. — M. B. Fuentes. — R. A. Randa. — Ante mí: María Cristina Chiesa. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 146 del Registro 56 a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en tres fojas con su correspondiente reposición notarial en estampillas de la Provincia de Buenos Aires numeradas correlativamente del 3535932 al 3535934 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Díaz, edad, público, años, relaciones, sociedades, herederos, sociedades, representación, tres, contratar, créditos, simplemente, indirectamente, Díaz, pasivo. — Vale. — María Cristina Chiesa. — Hay un sello. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00385180 que se agrega, 25 Oct. 1973, San Isidro. — Hay un sello Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Delegación San Isidro — Legalización — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. María Cristina Chiesa, obrante en el documento que antecede. — 25 Oct. 1973 San Isidro. — Tdo. "Lleva el Timbre Fiscal Nº" no vale. — Hay un sello, Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Delegación San Isidro — Legalización. — Hay una firma ilegible, debajo hay un sello que dice: Félix J. D'Agnillo — Trespero. — Enmendados: 392.859 — Stivelmaher — Kapustlansky — directamente — Sociedades Comerciales — la — bancos — Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50 e.1º|2 Nº 52.677 v.1º|2|74

Ulax

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día:

QUE DOÑA LIA ESTER Fantozzi de Azaceta, cede las 100 cuotas, valor nominal de $ 10 c|u. por el precio total de $ 1.000 que tiene y le pertenecen en ULAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Tomás Sandor, argentino naturalizado, casado, de 47 años. C. I. Nº 2.604.631, comerciante, vive en Guardia Vieja 4246, Cap. Federal; quedando la cedente desvinculada de la referida sociedad, declarando que nada tiene que reclamar. Doña Nélida Fraidenraich de Sandor y don Tomás Sandor, resuelven modificar las siguientes cláusulas: Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Nélida Fraidenraich de Sandro, cuatrocientas cuotan de diez pesos cada una o sea la suma de cuatro mil pesos; el señor Tomás Sandor, cien cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de un mil pesos. Dicho capital se encuentra totalmente integrado, por los socios conforme al balance e inventario presentado oportunamente al formarse la sociedad. — Quinta: Se modifica parcialmente en la siguiente forma: La dirección y representación y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen el carácter de gerentes de la sociedad, estando a cargo del uso de la firma social en forma indistinta, bastando la firma de cualquiera de ellos con un sello que identifique a la sociedad. — Que en cuanto a la reserva legal será de acuerdo a la Ley 19.550. — Queda firme lo demás del original que no se oponga a este documento del 7 de setiembre de 1973. — Suscribe el documento la restante socia Nélida F. de Sandor, 42 años, comerciante.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50 e.1º|2 Nº 53.029 v.1º|2|74

Nippo Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Hirosi Amari, japonés, casado, de 55 años de edad, C. I. Nº 2.610.026; Masao Kita, japonés, casado de 54 años de edad. C. I. Nº 2.397.959; Masana Yokoi, japonés, casado, de 53 años de edad, C. I. Nº 4.338.409, y Haru Watanabe de Yokoi, viuda, japonesa, de 73 años de edad, C. I. Nº 3.816.453, todos domiciliados en Murguiondo 140, Capital Federal, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, integrantes de "NIPPO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha 28 de octubre de 1960, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 3 de marzo de 1961, bajo el Nº 373 al folio 2 del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato del día 22 de abril de 1969 e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 22 de mayo de 1970 bajo el Nº 822 al folio 12 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: La señora Haru Watanabe de Yokoi, vende, cede y transfiere las 22 cuotas de capital por un valor de $ 220.— (doscientos veinte pesos) que poseía en la sociedad, en favor de los señores Masao Kita e Hirosi Amari, por partes iguales o sea 11 (once) cuotas a cada uno de ellos, poniéndolos en el mismo lugar, grado y prelación recibiendo en este acto en efectivo y a su entera satisfacción el importe de esta cesión, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El socio restante señor Masana Yokoi presta su conformidad a la presente cesión. — Tercero: La presente cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1971. — Cuarto: El capital social se eleva a la suma de $ 120.000.— (ciento veinte mil pesos), en consecuencia el aumento es de $ 98.000.— (noventa y ocho mil pesos). El capital social es dividido en 12.000 (doce mil) cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una que quedan suscriptas e integradas de la siguiente forma: el señor Masao Kita, 5.400 (cinco mil cuatrocientas) cuotas o sea un total de $ 54.000.— (cincuenta y cuatro mil pesos; el señor Hirosi Amari, 5.400 (cinco mil cuatrocientas) cuotas o sea un total de pesos 54.000.— (cincuenta y cuatro mil pesos) y el señor Masana Yokoi, 1.200 (un mil doscientas) cuotas o sea un total de $ 12.000.— (doce mil pesos). Este aumento de capital se realiza con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1972 habiéndose integrado totalmente el capital de la siguiente forma: $ 5.625,97 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos con noventa y siete centavos) del fondo de revalúo contable de la Ley 17.335, y el resto o sea $ 92.374,03 (noventa y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos con tres centavos) con los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios que tenían a esa fecha. — Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá un 10 % para formar el fondo de reserva legal y luego se distribuirá la utilidad de acuerdo al siguiente detalle: Masao Kita, 40 % (cuarenta); Hirosi Amari, 40 % (cuarenta), y Masana Yokoi, 20 % (veinte). Esta distribución se realizará con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1971. — Sexto: Las restantes cláusulas del contrato que no se opongan al presente quedan vigentes. De conformidad se firma en Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero de 1973 — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 202,50 e.1º|2 Nº 53.050 v.1º|2|74

Droguería Barracas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Néstor Osvaldo Kovalivker, argentino, soltero, comerciante, de veinticuatro años, domiciliado en Malabia tres mil doscientos cuarenta y seis, séptimo piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad número siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos siete de la Polcía Federal, por una parte y Eduardo Jorge Kovalivker, argentino, soltero, comerciante, de veintinueve años, con domicilio en Malabia tres mil doscientos cuarenta y seis, séptimo piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro de la provincia de Buenos Aires, han convenido en la fecha celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de DROGUERIA BARRACAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que el primero tiene, a tenor de las siguientes condiciones: Primero: Que por contrato celebrado en la fecha por separado, se ha modificado el capital social de la entidad referida, consttuida por contrato privado de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve e inscripto con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ochocientos setenta y tres al folio noventa y tres del Libro cincuenta y siete de sociedad de responsabilidad limitada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y su modificación de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, inscripto en el mismo Juzgado el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número quinientos noventa y siete, al folio ciento setenta y cuatro del libro sesenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitaba, y adaptada al articulado del contrato a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta acreditndose en favor de don Néstor Osvaldo Kovalivker la titularidad de un mil quinientas cuotas de capital, o sean quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Segundo: Que de este importe y con efecto retroactivo al día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres el señor Néstor Osvaldo Kovalivker, cede, vende y transfiere en favor de don Eduardo Jorge Kovalivker, los derechos y acciones y la titularidad de setecientas cincuenta cuotas de capital, o sean siete mil quinientos pesos importe nominal de las acciones, que el vendedor declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo de manos del comprador, dándole por el presente la más suficiente carta de pago. — Tercero: Los socios restantes o sean los señores León Kovalivker, de cincuenta y siete años, casado, argentino, farmacéutico, con domicilio en la calle Malabia tres mil doscientos cuarenta y seis, Capital, con Cédula de Identidad número un millón doscientos sesenta y cuatro mil doncientos sesenta y siete. Policía Federal; Moisés Kovalivker, de sesenta y un años, casado, comerciante, con domicilio en la calle Emilio Zola seis mil ciento setenta y cinco, Wilde, provincia de Buenos Aires, Cédula de Idenetidad número ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y siete de la Policía Federal, y José Gil Bandin, español, casado, de cuarenta y cuatro años, comerciante, con domicilio en Migueletes mil doscientos treinta y cuatro, séptimo piso, Depto. B, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil ciento treinta y nueve de la Policía Federal, presentes en este acto, ratifican la venta efectuada y prestan su expresa conformidad con la misma, como así también a la circunstancia de que de acuerdo con la cláusula quinta del contrato, el señor Eduardo Jorge Kovalivker, adquiere del señor Néstor Osvaldo Kovalivker los derechos de ser subgerente también, sirviendo su firma juntamente con otro cualesquiera de los demás socios designados subgerentes para representar a la sociedad, en un todo de acuerdo con la cláusula citada. — Cuarto: Que el señor Eduardo Jorge Kovalivker y los demás socios presentes en el acto, ratifican todas las cláusulas y condiciones vigentes del contrato y las que en este mismo acto por separado se firma entre las partes, salvo las cláusulas cuarta y quinta que se modifican en las proporciones del capital aportado por los socios que pasará a ser ahora: a) León Kovalivker, titular de ocho mil doscientas cincuenta cuotas de capital o sean ochenta y dos mil quinientos pesos; b) Moisés Kovalibker, es titular de dos mil doscientas cincuenta cuotas de capital, o sean veintidós mil quinientos pesos; c) Néstor Osvaldo Kovalivker, es titular de setecientas cincuenta cuotas de capital o sean siete mil quinientos pesos; d) José Gil Bandín, es titular de tres mil cuotas de capital o sean treinta mil pesos; y e) Eduardo Jorge Kovalivker, es titular de setecientas cincuenta cuotas de capital o sean siete mil quinientos pesos. Quedan vigentes las demás disposiciones de la citada cláusula cuarta. — Quinto: Queda aclarada la cláusula quinta, en el sentido de que como subgerentes quedan designados los señores Moisés Kovalibker, Néstor Osvaldo Kovalivker y Eduardo Jorge Kovalivker, quien con iguales atribuciones y derechos podrán desempeñar la gerencia para todos los actos, bastando para ello la firma conjunta e indistinta de dos de ellos, con las limitaciones y demás derechos que indica la cláusula quinta del contrato, que se mantiene vigente y se ratifica en todas sus partes en este acto. De conformidad, las partes contratantes y los demás socios referidos presentes en este acto, ratifican y firman el presente, en un original para su presentación ante el Juzgado Comercial de Registro de la Capital Federal para su inscripción y copias para cada parte, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — León Kovalivker. Moisés Kovalibker, Néstor Osvaldo Kovalivker y José Gil Bandín. — Entre los señores León Kovalivker, de cincuenta y siete años, casado, argentino, farmacéutico, con domicilio en Malabia tres mil doscientos cuarenta y seis, séptimo piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón doscientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete. Policía Federal; Moisés Kovalibker, de sesenta y un años, casado, comerciante, con domicilio en la calle Emilio Zola seis mil ciento setenta y cinco Wilde, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y siete de la Policía Federal; Néstor Osvaldo Kovalivker, argentino, soltero, comerciante, de veinticuatro años, domiciliado en Malabia tres mil doscientos cuarenta y seis, séptimo piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad número siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos siete de la Policía Federal; José Gil Bandín, español, casado, de cuarenta y cuatro años, con domicilio en la calle Migueletes mil doscientos treinta y cuatro, séptimo piso "B", Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil ciento treinta y nueve de la Policía Federal, comerciante, hábiles para contratar, resuelven en la fecha modificar el contrato social de la entidad denominada Droguería Barracas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato privado de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve e inscripto con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número ochocientos setenta y tres al Folio noventa y tres del Libro cincuenta

y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y su modificación de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, inscripto en el mismo Juzgado el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno bajo el número quinientos noventa y siete, al Folio ciento setenta y cuatro del Libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aumentando el capital social y adaptando el contrato a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y a las cláusulas siguientes: Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "Droguería Barracas S. R. L." y tendrá su domicilio social en la Capital Federal, actualmente en la calle California mil ochocientos cuarenta y cinco y mil ochocientos cincuenta y cinco, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, a partir del día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, al que se retrotraen los efectos del presente, prorrogable por resolución de Asamblea Extraordinaria de socios que representan por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social por otro período igual. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de droguería medicinal e industrial, perfumería y productos químicos, como asimismo actividades conexas con sus fines sociales, sin perjuicio de ampliar el radio de sus negocios en la forma que estime, pero siempre dentro de las finalidades sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente integrado por los socios en muebles, útiles, maquinarias, mercaderías e instalaciones, incluidos en el balance y estado demostrativo de ganancian y pérdidas al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, que por separado y como parte integrante del presente contrato, firman los socios y el contador público nacional, dejándose constancia que el valor de los mismos lo sa sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza y sus valores han sido establecidos mediante factura y demás elementos de determinación de los costos de los referidos bienes incorporados a la Sociedad y todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Las proporciones son las siguientes: a) León Kovalivker, es titular de ocho mil doscientas cincuenta cuotas de capital, o sea ochenta y dos mil quinientos pesos; b) Moisés Kovalibker, es titular de dos mil doscientos cincuenta cuotas de capital, o sea veintidós mil quinientos pesos; c) Néstor Osvaldo Kovalivker, es titular de mil quinientas cuotas decapital, o sean quince mil pesos; d) José Gil Bandín, es titular de tres mil cuotas de capital o sean treinta mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor León Kovalivker durante todo el tiempo que dure el contrato, pudiendo ser reelecto en su caso, bastando su sola firma para representar y obligar a la sociedad seguida del rubro social. Pero podrá delegar esas funciones u otorgar poderes que sean necesarios para tal fin. Tiene facultades para celebrar toda clase de actos y contratos, sin limitaciones, expresándose sólo en forma enunciativa, los de compraventa, ya sea de muebles o inmuebles, locaciones de cosas y servicios, tomar y despedir empleados, operar con Bancos oficiales, mixtos o privados, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y similares, librando y endosando cheques, pagarés, letras y demás papeles de negocios y realizar todas las operaciones bancarias que autorice el régimen legal vigente al tiempo de su realización. Podrá promover querellas y denuncias, otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos, absolver posiciones en juicio y realizar cuantos más actos fueran necesarios y convenientes a los fines sociales, incluso constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, a cargo de la sociedad que integra, o aceptar iguales derechos a favor y garantía de la misma. La firma deberá ponerse bajo un sello con la denominación social. Se designan tres subgerentes por igual período, pudiendo ser reelectos, siendo la separación de los mismos por dos tercios de capital. También por mayoría de capital podrá designarse un gerente o subgerente sustituto o interino para el caso de impedimento o ausencia transitoria del titular señor León Kovalivker, por períodos determinados. Como subgerentes quedan designados los señores Moisés Kovalibker, Néstor Osvaldo Kovalivker y José Gil Bandín, quienes con iguales atribuciones y derechos podrán desempeñar la gerencia para todos los actos, bastando para ello la firma conjunta e indistinta de dos de ellos, salvo en cuanto a la constitución de gravámenes hipotecarios o prendarios o vender inmuebles, en que se requerirá mayoría de capital social. Los gerentes y|o los subgerentes en su caso, no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social ni en garantía en beneficio de terceros o de socios. Para el desempeño de las funciones queda investido el socio gerente señor León Kovalivker de las facultades necesarias mencionadas, inclusive de las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que requieren poder especial. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea cada año para tratar el informe de la gerencia, inventario y balance y designación de gerente cuando correspondiera. El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las pérdidas o ganancias serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes. De las utilidades, previa distribución, se deducirá el cinco por ciento de las mismas, para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital social; ello sin perjuicio de las reservas facultativas que estimen correspondan; amortizaciones y demás aspectos, inclusive gratificaciones o remuneraciones al gerente y personal. Sin perjuicio de ello, los socios se reunirán con la periodicidad que aconsejen las circunstancias y de lo deliberado y resuelto, se asentará en el libro de actas que la sociedad llevará a tales efectos, y por lo menos una vez cada tres meses. A iniciativa del gerente, o a pedido del treinta por ciento del capital, la asamblea se reunirá en forma extraordinaria y sesionará válidamente por mayoría de capital. Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y votos, salvo las que la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta dispusiera en contrario Se llevará además un libro de actas de asamblea y en ellas los socios podrán hacerse representar debidamente por otro socio. Asimismo se deberá comunicar a los socios en forma fehaciente, el Inventario y balance con una anticipación de por lo menos treinta días, y una vez vencido este plazo, si no hubiese oposición, automáticamente quedarán aprobados; implicando además, la firma puesta en el inventario y balance por los socios, la aprobación de los mismos. — Séptima: La transferencia total o parcial de las cuotas sociales se regirá por el artículo ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que podrá reglamentar la asamblea. En caso de fallecimiento o interdicción judicial de algún socio, la sociedad podrá optar entre continuar con los derechos habientes o representantes del socio, quienes deberán unificar su representación o bien adquirir la cuota del socio fallecido o interdicto, abonando a sus representantes lo que correspondiere, conforme al balance a efectuarse al día de la opción, lo que deberá ser manifestado dentro de los sesenta días del evento determinante. En caso de silencio se entenderá que la sociedad continuará con los representantes del socio. La parte que correspondiere al socio, será abonada por la sociedad, en su caso, en la forma siguiente: la tercera parte al expresarse la opción y el saldo en el plazo de un año con el interés bancario vigente. Si el fallecido o incapacitado fuera un socio con menos del cincuenta por ciento del capital, la opción será hecha por nus causa-habientes o representantes dentro del mismo plazo de sesenta días con derecho a percibir la parte en las mismas condiciones o a transferir libremente la cuota social del socio. Si el fallecido o interdicto fuera un socio con hasta el cincuenta y cinco por ciento del capital o más, sus causa-habientes o representantes podrán además adquirir la parte de todos los otros socios, conforme a balance y en plazo y condiciones antes estipuladas Deberá cumplirse asimismo lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: La sociedad entrará en liquidación por veincimiento del plazo o por pérdida del cincuenta por ciento del capital, y en los casos previstos por los artículos noventa y cuatro y conc. de la ley. En casos de disolución o liquidación de la sociedad, será su liquidador el gerente de la misma. Al liquidarse se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones y luego dividir el saldo entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. — Novena: Por decisión de los dos tercios de capital podrá aumentarse el capital social prorrateándose el aumento entre los socios en proporción a sus partes. La parte del socio que rehusare esa nueva suscripción volverá a prorratearse entre quienes la aceptaren. La asamblea reglamentará los términos en que deba expresarse esa opción y efectuarse los aportes. Cualquier otra modificación se regirá por las disposiciones del artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos. Se establece asimismo que los socios tendrán derecho de receso de acuerdo a lo que dispone el citado artículo, optándose de acuerdo al artículo ciento cincuenta y ocho de la ley citada por no establecer órgano de fiscalización. — Décima: Toda duda o divergencia entre los socios, que se suscitare con motivo de este contrato hasta su liquidación inclusive, será dirimida por árbitros arbitrales en representación de las partes, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdo. En su defecto, lo nombrará el Juez en lo Comercial de turno de la Capital Federal, a cuya jurisdicción y competencia se someten las partes, y tramitará con arreglo a las normas del juicio sumario. El socio que la descartare será excluido, entregándosele su capital, conforme a las condiciones establecidas precedentemente Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan modificado y formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y de conformidad los otorgantes se ratifican de su contenido, firmándolo en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — León Kovalivker, Moisés Kovalibker, Néstor Osvaldo Kovalivker y José Gil Bandín. — Balance General al 31 de marzo de 1973. — Activo. — Disponibilidades: Caja, pesos 622.227,02; Banco de la Provincia de Buenos Aires, $ 232.499,31; Banco de la Nación Argentina, $ 223,34; Banco Shaw, $ 5.374,58 — $ 860.324,25. — Créditos: Deudores contado, $ 441.091,20; Deudores en Cuenta Corriente, $ 1.155.302,17; Documentos a cobrar, $ 112.692,27 — pesos 1.709.085,64. — Bienes de cambio: Mercaderías, $ 1.984.927,20. — Bienes de Uso: Instalaciones, muebles y útiles, pesos 136.652,77; Amortizaciones anteriores, $ 10.865,87; Amortización del ejercicio, $ 13.665,27 — $ 24.531,14 — $ 112.121,63. — Cuentas de orden: Documentos descontados, $ 40.000. — Total, $ 4.706.458,72. — Balance General al 31 de marzo de 1973. — Pasivo. — Deudas: Proveedores, $ 4.228.621,44; Pagos pendientes, pesos 26.904,02; Obligaciones a pagar, pesos 40.000.—; León Kovalivker, cuenta particular, $ 119.171,95; Moisés Kovalibker, cuenta particular, $ 27.203,57; Néstor O. Kovalivker, cuenta particular, pesos 13.033,88; José Gil Bandín, cuenta particular, $ 24.636,94 — $ 4.479.571,80. — Provisiones: Provisión para aguinaldos, $ 19.419,25. — Previsiones: Fondo de Reserva Ley Nº 11.729, $ 12.467,67. — Cuentas de Orden: Documentos descontados en Bancos, $ 40.000. — Sumas, $ 4.551.458,72. — Capital, reservas y resultados: León Kovalivker, cuenta capital, $ 32.500.—; Moisés Kovalibker, Cta. capital, $ 7.500.—; Néstor Kovalivker, Cta. capital, $ 5.000.—; José Gil Bandín, cuenta capital, $ 5.000. — $ 50.000.—; Fondo aumento de capital, $ 100.000.—; Fondo de Reserva Legal, $ 5.000. — $ 155.000. — Total $ 4.706.458,72. — Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1973. — Costo de mercaderías, $ 27.352.809,60; Amortizaciones, $ 13.665,27; Fondo de Reserva Ley Nº 11.729, $ 8.282,25; Intereses abonados, $ 6.122,76; Fletes y acarreos, pesos 160.077,01; Sueldos, $ 414.112,99; Salario familiar $ 46.924,04; Papelería y útiles escritorio, $ 73.039,99; Luz y teléfonos, $ 39.291,54; Comisiones bancarias $ 652,68; Gastos generales, $ 134.519,08; Seguros, $ 36.744,03; Alquileres, $ 35.196; Aportes Caja de Jubilaciones, $ 58.655,17; Aportes I. M. O. S., $ 8.015,25; Impuestos, $ 157.505,93 — $ 1.192.803,99; Utilidad neta del ejercicio, $ 410.918,09. — Total: $ 28.956.531,68. — Ventas en Cuenta Corriente, $ 14.084.404,31; Ventas al contado, $ 14.872.127,37 — $ 28.956.531,68. — Distribución de la utilidad neta del ejercicio: Fondo aumento de capital, pesos 100.000.—; León Kovalivker, 55 %. $ 171.004,95; Moisés Kovalibker, 15 %, pesos 46.637,71; Néstor O. Kovalivker, 10 %, $ 31.091,81; José Gil Bandín, 20 %, pesos 62.183,62 — $ 410.918,09. — Dictamen del Auditor: Al señor León Kovalivker en su carácter de socio gerente de Droguería Barracas S. R. L.: He examinado el Balance General de "Droguería Barracas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle California 1855, de esta Capital Federal, que abarca el período 1º de abril de 1972 al 31 de marzo de 1973 y los correspondientes estados de Ganancias y Pérdidas y de resultados acumulados por el ejercicio terminado en esa fecha y que se hallan anexos. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de Auditoría generalmente aceptadas. En mi opinión los estados contables mencionados presentan razonablemente la situación económico financiera de la empresa, del 1º de abril de 1972 al 31 de marzo de 1973, y los resultados de sus operaciones por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases uniformes respecto del ejercicio anterior. Ley 17.250: Jubilaciones: Inscripto en la ex Caja de Previsión para Empleados de Comercio bajo el Nº 314.619: No registra deudas. Impuesto Municipal a las Actividades Lucrativas: inscripción Nº 968.352-6; Impuesto a los Réditos: Inscripción Nº 19.241-005-3. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince (15) días del mes de junio de mil novecientos petente y tres (1973). — Usser León Yankelevich, Contador Público Nacional C. P. C. E. Capital Federal, Tomo XVII. Folio 42. — Dictamen del Auditor: Al señor León Kovalivker en su carácter de socio gerente de Droguería Barracas S. R. L.: Con referencia al capital social de "Droguería Barracas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle California 1845|1855, de esta Capital Federal, con todos los elementos contables y legales a la vista, procedo a certificar que con fecha 31 de marzo de 1973 se produce un aumento de capital que responde a las siguientes proporciones: Socio — Capital social — Aumento — Nuevo capital social — %. — León Kovalivker, 32.500 — 50.000. — 82.500 — 55. — Moisés Kovalibker, 7.500 — 15.000 — 22.500 — 15. — Néstor O. Kovalivker, 5.000 — 10.000 — 15.000 — 10. — José Gil Bandín, 5.000 — 25.000 — 30.000 — 20. — Sumas: 50.000 — 100.000 — 150.000 — 100 %. — El aumento de capital se realiza por capitalización de saldos de las cuentas particulares de los socios, provenientes de utilidades perfectamente individualizadas, cuya contrapartida en el Balance General figura en las cuentas del Activo, las cuales han sido debidamente examinadas; estando respaldadas las cuentas de Disponibilidades y Créditos por sus respectivos comprobantes; los Bienes de Cambio por el Inventario General analítico transcripto y los Bienes de Uso cotejados con las facturas de compra y analizados en detalle, corresponden a lo descripto y adquirido en los ejercicios transcurridos, según consta en el Libro Inventarios número 1 rubricado el 28 de julio de 1970 bajo el número 19.444, en sus folios 2, 6, 7, 18, 19, 32, 33 ,34, 53 y 54; cumpliendo de esta manera con las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 19.550. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973). — Usser León Yankelevich, Contador Público Nacional C. P. C. E. Capital Federal, Tomo XVII. Folio 42.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.365.- e.1º|2 Nº 52.817 v.1º|2|74

Casa Gabriel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de setiembre del año 1973, se reúnen los señores: Alejandro Mario Minotto, argentino, casado, con domicilio en la calle Oruro 1540, Capital Federal, de 27 años de edad, L. E. 4.545.409, de profesión comerciante; y Guillermo Oscar Minotto, argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo 1349, piso 2º, departamento B, Capital Federal, de 25 años de edad, L. E. 4.981.135, comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA GABRIEL, S.R.L." y tendrá su domicilio real en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tabaré 818. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad será la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra y venta y|o permuta, importación y exportación de los objetos de vidrio, cristal, porcelana, opalina, madera y telas, en las aplicaciones de bronce, oro y plata o sus aleaciones; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración de productos y subproductos de cobre, oro y plata y sus aleaciones, para su pulido y la aplicación de fornituras y trabajos de orfebrería en objetos de vidrio, cristal, porcelana, opalina, madera y telas. — Cuarta: El capital social se fija en la su-

ma de Treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas (3.000) de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea mil quinientas cuotas (1.500) cada uno, que se integran en especie, de acuerdo al detalle que figura en el balance que se acompaña al presente contrato. — Quinta: El capital social podrá ser incrementado por acuerdo unanime de los socios por medio de cuotas suplementarias, que se fijarán de la misma manera. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales total o parcialmente, a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550). — Cada uno de los socios podrá cederle al otro parte de sus cuotas. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas o separadas obligan a la misma. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Octava: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias liquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — De conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdo.: Alejandro Mario Minotto. — Guillermo Oscar Minotto. — Inventario de "Casa Gabriel S.R.L." — Bienes Aportados por el Socio Gerente Alejandro Mario Minotto. — Muebles y Utiles: 2 pulidoras marca Welka ($ 1.800), $ 3.600. — 1 agujereadora eléctrica "Gacela", $ 900. — 2 piedras eléctricas sin marca ($ 350 c|u.), $ 700. — 4 motores eléctricos aspiradores ($ 300 c|u.), $ 1.200. — 1 aparato de cinta para pulidos, $ 800. — 3 garrafas para gas ($ 80 c|u.), $ 240. — 1 máquina de escribir marca Olivetti (Lettera), pesos 1.300. — 1 máquina de sumar, marca Olivetti, $ 1.500. — 2 estanterías metálicas ($ 1.000 c|u.), $ 2.000. — Herramientas varias: $ 2.760. — $ 15.000. — Bienes Aportados por el Socio Gerente Guillermo Oscar Minotto. — Bienes de Cambio: Fundición de bronce, 250 kg., a $ 40 el kilogramo, $ 10.000. — Molduras de bronce, 75 kg., a $ 40 el kg., $ 3.000. — Cristalerías varias: $ 1.000. — Broncerías varias: $ 500. — Materiales eléctricos: pesos 200. — Materiales varios para pulidos, $ 300. — $ 15.000. — Total de Bienes Aportados: $ 30.000. — Alejandro Mario Minotto. — Guillermo Oscar Minotto. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50. e.1º|2 Nº 52.919 v.1º|2|74

La Cerca

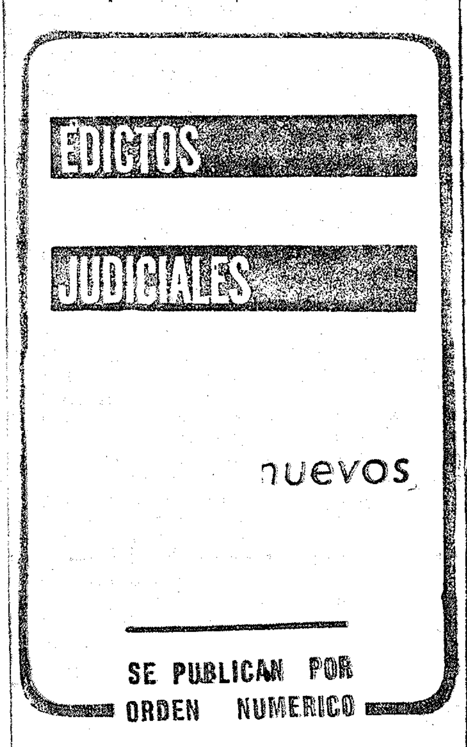
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.923. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos número Cuatrocientos sesenta y siete, comparecen: José Maquieira, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Asunción Núñez, de cuarenta y cuatro años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos veintinueve mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida General Paz número nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro; y Avelino Maquieira Portas, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Isabel Alvarez, de veintiséis años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones seiscientos veinticinco mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Castro número ochocientos sesenta y cuatro, segundo piso, departamento "C"; siendo ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar y formalizar por la presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales número Diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LA CERCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Lavalle número novecientos uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad es de diez años a contar del veintidós de julio de mil novecientos setenta y tres y con efecto retroactivo a dicha fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de negocios del rubro de bar, confitería, casa de lunch, restaurante, cervecería, pizzería, venta de sandwiches y rotisería. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en efectivo, de la siguiente manera: El señor José Maquieira, mil seiscientas cuotas o sean dieciséis mil pesos; y el señor Avelino Maquieira, cuatrocientas cuotas, o sean cuatro mil pesos. — Quinta: La sociedad será representada, administrada y dirigida por el socio señor José Maquieira, en el carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, con las facultades que a título enunciativo se mencionan seguidamente para cumplir con el objeto social, con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Representación: Podrá representar a la sociedad ante cualquier persona física o jurídica, reparticiones públicas, municipalidades, entidades particulares, Tribunales de cualquier fuero, naturaleza, jurisdicción, carácter o lugar, del país o del extranjero, para lo cual podrá otorgar poderes generales o especiales a los profesionales y|o personas que designe. — Administración: Realizará toda clase de actividades, diligencias y operaciones ante instituciones bancarias, de ahorro, de préstamo, de seguros, etcetera, de carácter públco o privado, como también llevará la contabilidad de todos los negocios que realice, practicando en forma legal los balances, imputaciones y liquidaciones correspondientes. — Dirección: Dirigirá a la sociedad en todo lo atinente al personal, socios o terceros, contratará empleados y obreros, dispondrá medidas disciplinarias, podrá rescindir relaciones laborales o proceder a despidos, incluso respecto de los socios, cuando éstos cumpliesen tareas que en alguna forma perturbasen los negocios y actividades sociales. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, el cual será puesto a consideración de los socios dentro de los tres meses posteriores a la fecha de cierre para su aprobación, en el caso de que los socios lo impugnaran u observaren, deberán hacerlo en forma clara y concisa, debiendo documentarse la impugnación mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente dirigido a la gerencia. — Séptima: De las utilidades que resulten en los ejercicios, se distribuirán de la siguiente forma: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital; y b) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. De la misma forma se procederá con las pérdidas. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse. — Novena: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato o cualquier otro asunto a tratar o resolver y que sea de interés para la sociedad, se resolverá en asamblea por mayoría de votos. A la asamblea serán convocados todos los socios por la gerencia o por los restantes socios, mediante citación fehaciente, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, en la que constará el orden del día a tratar, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. Para el caso de venta del fondo de comercio, se necesitará y se decidirá con el cincuenta y uno por ciento del capital y el resto acatará dichas decisiones. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, lo reemplazarán sus herederos en los mismos cargos que éstos tenían, los que deberán unificar su personería. — Décima Primera: La cesión de cuotas sociales, tanto entre socios como a extraños a la sociedad y las transferencias por causa de muerte de algún socio, se regirá por las disposiciones de los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades comerciales. — Décima Segunda: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo Segundo: En tal caso se practicará un inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación, que estará a cargo del socio gerente; debiendo abonar todas las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, designar a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios legales en los indicados al comienzo de la presente escritura, donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se practique, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, las partes dejan constituida la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Avelino Maquieira Portas. — José Maquiera. — Hay un sello. — Rafael F. Masso. — Concuerda con su matriz pasada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres, en tres sellos de actuación notarial, números cero catorce millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos treinta y ocho; cero catorce millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos treinta y nueve y cero catorce millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta, Serie A. — Luis A. Asenjo, Escribano.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532,50 e.1º|2 Nº 52.958 v.1º|2|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a estar a derecho a doña FRANCISCA ANTONIA LEIVA de SCIUTO, en los autos que se le siguen por ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 22,50 e. 19|9 Nº 28.332 v. 19|9|73
$ 22,50 e. 4|10 Nº 31.675 v. 4|10|73
$ 22,50 e. 4|12 Nº 48.467 v. 4|12|73
$ 22,50 e. 2|1 Nº 54.669 v. 2|1|74
$ 22,50 e. 1º|2 Nº 57.305 v. 1º|2|74

Nº 12

El doctor Horacio R. Arias, Juez en lo Civil de Primera Instancia de la Capital Federal, Secretaría del doctor Horacio A. Magliano, cita y emplaza por cinco días a RAMALLA ISABEL BELLIDO de BARROS.

Este edicto se publicará una vez por mes durante 6 meses en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 18,75 e. 27|9 Nº 30.172 v. 27|9|73
$ 18,75 e. 29|10 Nº 39.720 v. 29|10|73
$ 18,75 e. 28|11 Nº 46.975 v. 28|11|73
$ 18,75 e. 31|12 Nº 54.418 v. 31|12|73
$ 18,75 e. 1º|2 Nº 57.325 v. 1º|2|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, emplaza al representante legal de CUADRUM S.A., para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Consorcio de Prop. finca Medrano 1294|96 esq. Honduras Nº 4002|10 c|Cuadrum S.A. s|vicios redhitorios, Expte. 16.909", dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 75.— e. 1º|2 Nº 57.369 v. 4|2|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a RAUL ALBERTO CABRAL, para que dentro del plazo de 10 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Alonso Cesáreo y otra c|Cabral Raúl Alberto s|sumario", bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 52,50 e. 1º|2 Nº 57.379 v. 4|2|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA GARCIA de CAMPI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 45.— e. 1º|2 Nº 57.326 v. 5|2|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de doña MARINA FERRO de PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 45.— e. 1º|2 Nº 57.375 v. 5|2|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA FRAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 45.— e. 1º|2 Nº 57.320 v. 5|2|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a don ALFREDO NAZARIO CHITARRONI, para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención en autos: "Carabelli de Chitarroni Ana María Teresa c|Chitarroni Alfredo Nazario, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 52,50 e.1º|2 Nº 57.382 v.4|2|74

Nº 26

Juez Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA EFRON de RADUSZINSKY o RADUSZYNSKI o RADUSYNSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 56,25 e.1º|2 Nº 57.322 v.5|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 13, cita por cinco días a CHARCAS AUTOMOVILES S.R.L., en autos: "Citroën Argentina S. A. c|Charcas Automóviles S.R.L. y otros, s|ejecutivo" (Expte. Nº 30.876), a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que asuma la representación de la citada. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 30.- e.1º2 Nº 57.329 v.1º2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 13 cita por cinco días a CHARCAS AUTOMOVILES S.R.L., en autos: "Citroën Argentina S. A. c|Charcas Automóviles S.R.L. y otros, s|ejecutivo", a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que asuma la representación de la citada. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 30.- e.1º2 Nº 57.330 v.1º2|74

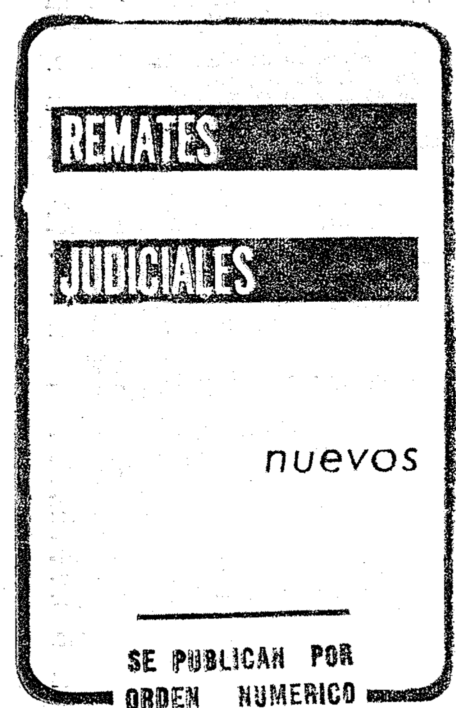
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

El Señor Juez Federal, doctor Carlos Romero del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por cinco días a don AUGUSTO JOSE DURELLI Y NATZI y a doña ADELA AIDA DURELLI Y NATZI, para que dentro del mismo término comparezcan a tomar la intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria les sigue la Dirección Nacional de Vialidad por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial que los represente.
Bahía Blanca, 31 de octubre de 1973. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ 75.- e.1º2 Nº 57.357 v.7|2|74

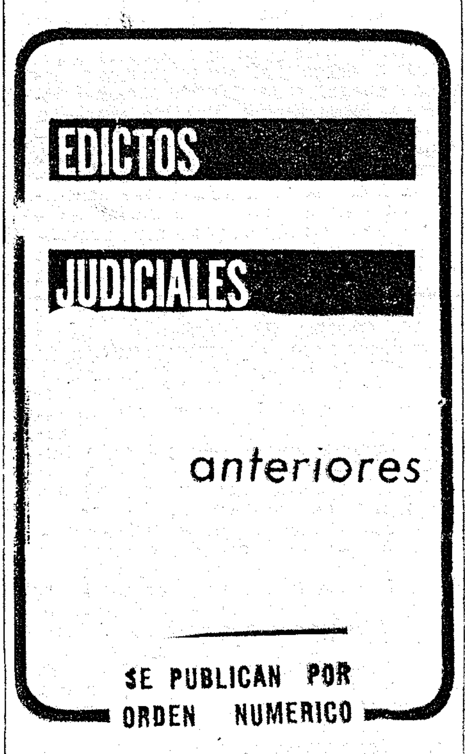
El Señor Juez Federal, Dr. Carlos Romero del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por cinco días a don PABLO L. MAITRE, para que dentro del mismo término comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad, por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.
Bahía Blanca, 31 de octubre de 1973. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ 75. e.1º2 Nº 57.356 v.7|2|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL c|GAITE ARMIN FRANCISCO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 41.947), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 1º, Sala 1, el día 8 de febrero de 1974, a las 17.30 horas: Un departamento sito en la calle Moreno Nº 1779|83, entre las calles Solís y Entre Ríos, señalado como la unidad Nº 1, ubicada en el sótano de la finca. Superficie total propia: 39,45 m2. — Porcentual: 1,19 o|o. Sujeto al régimen de la Ley 13.512. Consta de living-comedor, dormitorio, kitchenet, baño y patio. Base: $ 25.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En el acto de suscribirse el respectivo boleto de compraventa el comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Desocupado. Exhibición a partir del 5 de febrero de 1974, de 12 a 17 horas.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 78,75 e.1º2 Nº 57.372 v.1º2|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DESCOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
e.30|1 Nº 2 v.1º|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANTORUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — César Antonio Pescio secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 10|1|74.
$ 45.— e|31|1 Nº 55.613 v.4|2|74

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ROBRES de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.31|1 Nº 57.284 v.4|2|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PENNISI Vda. de TERRANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.31|1 Nº 57.276 v.4|2|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORA HILDA GONZALEZ de SBERTOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Graciela González, secretaria.
$ 45.- e.30|1 Nº 57.233 v.1º|2|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE FANNI BARCENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
e.30|1 Nº 3 v.1º|2|74

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de D. EMILIO ALVAREZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.- e.30|1 Nº 57.246 v.1º|2|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a don SIMON GRYNSZPANCHOLC en autos "Grynszpancholc Simón s|Ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, noviembre e21 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18,75 e.30|11 Nº 47.825 v.30|11|73
$ 18,75 e.1º2 Nº 57.015 v.1º|2|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ARMANDO MIRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saub'det, secretario.
$ 45.- e.30|1 Nº 57.220 v.1º|2|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DAVID OSTROVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56.25 e. 28|1 Nº 55.376 v. 1º2|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 9|1|74.

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO REIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.- e.30|1 Nº 57.211 v.1º|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL EDUARDO BERTHIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.30|1 Nº 57.237 v.1º2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Capital Federal, en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON s|Pérdida de documentos" que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés emitidos en la Ciudad de Buenos Aires a la orden de Leopoldo Curbera Alonso por la suma de 2.500 dólares estadounidenses cada uno y con fechas de vencimiento el 30-VI-71; 30-IX-71; 31-XII-71; 31-III-72; 30-VI-72; 30-IX-72; 31-XII-72; 31-III-73; 30-VI-73; 30-IX-73; 31-XII-73; 31-III-74; 30-VI-74; 30-IX-74; 31-XII-74; y con igual lugar de emisión a la orden de Leopoldo Curbera Alonso por 3.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-71; por 2.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-72; por 1.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-73 y por 625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-74, autorizándose el pago de los mismos una vez transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación en el caso de los documentos vencidos, o fuese a la vista y desde la fecha de vencimiento para aquellos en que éste fuere posterior a dicha fecha de publicación, y siempre que, en todos los casos, no se deduzca oposición. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.462,50 e.31|1 Nº 57.310 v.20|2|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMBROCIA CARDOZO de GONZALES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 45.— e.31|1 Nº 57.300 v.4|2|74

Nº 19

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETHA HOLLMANN y FRANCISCO TAPHANEL. — Publíquese por tres días en: Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 56.25 e.31|1 Nº 57.288 v.4|2|74

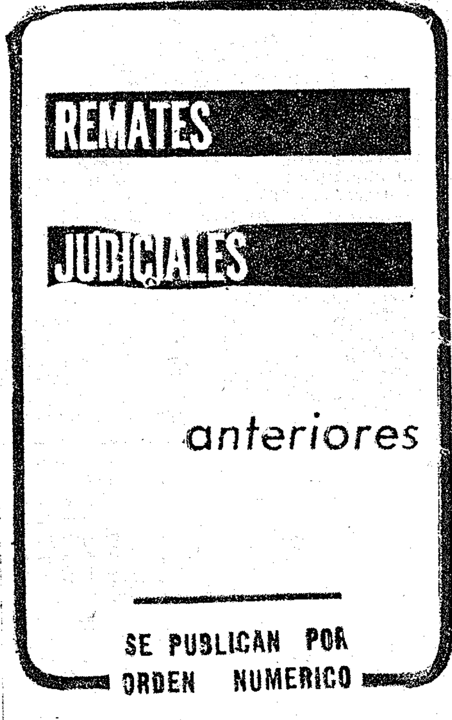
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal Nº 3 de la ciudad de San Martín doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a LUIS MARIO o LUIS MARIA GOMEZ para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado Secretaría Criminal y Correccional a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa número 12.977|73 caratulada "Mavrici Héctor Horacio y otro s|inf. art. 212, del Cód. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su inmediata captura.
Secretaría, 26 de diciembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.30|1 Nº 5 v.5|2|74

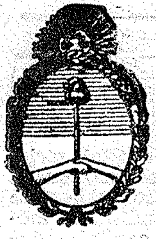


JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 21

El Juzgado Civil 21, Secretaría 42, comunica por 3 días en autos GONZALEZ JOSE s|suc. Exp.: 4996 que el mart. A. D. Tissera (80-5492) rematará el 5 de febrero de 1974, a las 14,30 en la Corp. de Rematadores, Perú 27, la propiedad sita Muñiz 791, 2 departamentos en planta baja y 2 en primer piso, de 2 y 3 ambientes, baño, cocina (2 alquilados y 1 desocupado y 1 habitado por copropietaria). Adeuda Obras Sanit.: $ 1.867,85; a Municipalidad por A.B.L. y Cont. Territorial $ 1.331.96, Cont. de Pavimentos $ 762.76. — Visitar de 17 a 19 hs. Base 2|3 partes valuación: $ 113.536. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Todo al contado.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 135 e.31|1 Nº 56.890 v.4|2|74

FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 181



3ª SECCION

COMERCIALES Y CIVILES

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, viernes 1º de febrero de 1974

NUMERO

22.844

AÑO LXXXII

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"B"

BELLER Y LUBECKI
S. A. I. C.
Expediente Nº 32.564|69
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas en Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Pringles 947, Capital, en primera convocatoria, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración documentos al 30|9|73, art. 234, Ley 19.550. 2º Ampliación número de Directores, elección Síndicos. 3º Participación utilidades del Directorio y Sindicatura en exceso límite art. 261, Ley 19.550. 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 187,50 e.1º|2 Nº 56.952 v.7|2|74

B E D O U S
S. A. Financiera y Mandataria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de febrero de 1974, a las 18 horas, en la calle Corrientes 534, piso 12 "A", a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Aumento del capital social hasta $ 45.000 (art. 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72) y emisión de acciones. 2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

Nota: Depósito de acciones de acuerdo al artículo 238 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — El Directorio.

$ 131,25 e.1º|2 Nº 57.350 v.7|2|74

"C"

CARINDU
S.A.I.C.A.
Nº Registro 15.886

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de febrero de 1974, a las 19 horas, en Alsina 801, 1er. piso, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Motivos de la demora en el llamado de la convocatoria. 2º Consideración de la actualización de los valores contables Ley Nº 19.742, y su inclusión en el Balance cerrado el 30|6|73. 3º Consideración documentos art. 234, inciso 1º, Ley 19.550, ejercicio 11º, cerrado el 30|6|73 y distribución de utilidades. 4º Fijación y elección de Directores titular y suplentes. 5º Elección de Síndico titular y suplente. 6º Determinación de la garantía que deberán prestar los señores Directores, conforme art. 256, Ley 19.550 y 7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 25º de los Estatutos sociales a los efectos de poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 262,50 e.1º|2 Nº 57.364 v.7|2|74

"E"

EDIFICADORA RIALTO
S.A.C.I.F.I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de febrero de 1974, a las 15 horas, en la calle Suipacha Nº 1172, PB.. de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Art. 234 del Código de Comercio al 30|9|972.

2º Elección de Directores.

3º Elección de Síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|2 Nº 57.352 v.7|2|74

"F"

F I N A N K
Compañía Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de febrero de 1974, a las 19.30 horas, en la sede social, Moreno 794, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto Social para su adecuación a la Ley 19.550 y complementaria.

2º Conversión de las acciones preferidas suscriptas e integradas en acciones ordinarias clase "B".

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, enero de 1974. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|2 Nº 57.354 v.7|2|74

F I N A N K
Compañía Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de febrero de 1974, a las 18.30 horas, en la sede social, Moreno 794, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 234, inciso 1º, Decreto Ley 19.550, decimosegundo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1973.

2º Distribución de utilidades; su destino. Retribuciones al Directorio.

3º Consideración actualización valores contables Ley 19.742 y ajuste de su importe. Destino de la misma.

4º Determinación del número de Directores. Elección de Directores titulares y suplentes y Síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, enero de 1974. — El Directorio.

$ 337,50 e.1º|2 Nº 57.355 v.7|2|74

"I"

INDUSTRIAS JOSMER
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 24.372
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de febrero de 1974, a las 19 horas, en su sede legal de la calle Montevideo 665, piso 7º, oficina 704, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la actualización contable del valor de los Bienes de Uso al 31 de octubre de 1973 de acuerdo a la Ley Nº 19.742.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 7º ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1973.

3º Aprobación de las remuneraciones pagadas a Directores (Art. 261 Ley 19.550).

4º Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio Nº 7. Pago de dividendos en efectivo y en acciones.

5º Emisión de acciones liberadas ordinarias de la clase "A" (5 votos) de acuerdo a lo que se resuelva sobre el punto anterior.

6º Fijación del número y elección de Directores y Síndicos por el término de tres años y un ejercicios, respectivamente.

7º Designación del Contador que certificará el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexos del ejercicio iniciado el 1º de noviembre de 1973 y fijación de su remuneración.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 487,50 e.1º|2 Nº 57.331 v.7|2|74

INDUSTRIAS JOSMER
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial, Financiera
e Inmobiliaria
Registro Nº 24.372

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Montevideo 665, piso 7º, oficina 704, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del aumento de capital de $ 200.000.— a $ 400.000.— (Art. 5º y 6º del Estatuto).

2º Emisión, suscripción e integración de acciones por $ 200.000.— con fines específicos.

3º Modificación y adecuación de los Estatutos a la Ley Nº 19.550.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 300 e. 1º|2 Nº 57.332 v. 7|2|74

INDUSFERR
S. A. C. I. F.
Expediente Nº 8.022

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de febrero de mil novecientos setenta y cuatro a las 15 horas, en el local de la calle Ombú 588, de la localidad de Martínez (Pcia. Bs. As.) a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que indica el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1973.

2º Elección o reelección de los miembros del directorio por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e. 1º|2 Nº 57.333 v. 7|2|74

INDIA RUBBER
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Nº 8.624
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de febrero de 1974 a las 17 horas, en Avda. Ing. Huergo Nº 839, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Actuación Contable Ley 19.742.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|73.

3º Distribución de Utilidades.

4º Designación de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e. 1º|2 Nº 57.338 v. 7|2|74

INDIA RUBBER
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Nº 8.624
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 15 de febrero de 1974 a las 18 horas, en Avda. Ing. Huergo Nº 839, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150 e. 1º|2 Nº 57.339 v. 7|2|74

"K"

KOLYNOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Registro Nº 4.015

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de febrero de 1974, 15.30 horas en Suipacha 268, piso 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Distribución de las utilidades, incluyendo regalías desafectadas.

3º Elección Directores titulares, suplentes, Síndico titular, suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 206,25 e. 1º|2 Nº 57.381 v. 7|2|74

"P"

PALMAR BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria a los señores accionistas para el 15 de febrero de 1974 a las 18.30, en Rivadavia 926, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 93,75 e. 1º|2 Nº 57.371 v. 7|2|74

PALMAR BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria a los señores accionistas para el 15 de febrero de 1974, a las 18, en Rivadavia 926, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital dentro del quíntuplo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 93,75 e. 1º|2 Nº 57.370 v. 7|2|74

"S"

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
Registro Nº 1.268
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos y la Ley 19.550, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de febrero de 1974 a las 18 horas, en el local social, calle San José 1644, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al 60 Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1973.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración del Revalúo Contable, Ley 19.742. Capitalización 2ª cuota del Saldo Revalúo Contable Ley 19.742.

4º Aumento de Capital según Art. 188 de la Ley 19.550 por la Capitalización de dividendos y de 2º cuota del Saldo de Revalúo Contable.

5º Donación de tierra a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

6º Elección de Directores.

7º Elección de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes en las limitaciones del punto siguiente.

8º Elección de tres Consejeros titulares y tres Consejeros suplentes para integrar el Consejo de Vigilancia que sustituirá a los Síndicos mencionados en el punto anterior, a partir de la aprobación de la Reforma de los Estatutos.

9º Fijación de los honorarios al Contador Público Nacional por la Certificación de los Balances Trimestrales y Anual del Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1973 y designación del Contador titular y suplente que certificará el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexos del Ejercicio en curso por el período 1º|10|73 al 30|9|74 y determinación de sus honorarios.

10. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos. — Buenos Aires, 23 de enero de 1974. — El Directorio.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, de acuerdo a lo que exige el Art. 32 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o bien certificado bancario de depósito de las mismas por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, o sea hasta las 18 horas del día 5 de febrero de 1974 en la Caja de la Sociedad, calle San José 1644, Capital Federal, dentro del horario de 14 a 18 horas, todos los días hábiles.

$ 382,50 e. 1º|2 Nº 57.264 v. 5|2|74

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
Registro Nº 1.268
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos y Ley 19.550, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de febrero de 1974 a las 16.30 horas, en el local social, calle San José 1644, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Reforma del Estatuto Social y su adecuación a la ley 19.550.

2º Desigación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos. — Buenos Aires, 23 de enero de 1974. — El Directorio.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, de acuerdo a lo que exige el Art. 32 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o bien certificado bancario de depósito de las mismas por lo menos con tres fdas de anticipación al fijado para la Asamblea, o sea hasta las 18 horas del día 5 de febrero de 1974 en la Caja de la Sociedad, calle San José 1644, Capital Federal, dentro del horario de 14 a 18 horas, todos los días hábiles.

$ 202,50 e. 1º|2 Nº 57.266 v. 5|2|74

"T"

TINTORERIA INDUSTRIAL SAN PEDRO
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el 13 de febrero de 1974 a las 10 horas, en la sede social, calle San Pedro Nº 5007, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización parcial saldo de revalúo (decreto Ley Nº 19.742|72).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150 e. 1º|2 Nº 56.955 v. 7|2|74

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Inmobiliaria Mendivel, con oficinas en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez 119, de la Capital Federal, avisa al comercio: que el señor Francisco Lucas transfiere al señor Fausto Mendivelzua, el negocio de Café, Bar, Casa de Lunch y Venta de Bebidas envasadas en general, sito en la **AVENIDA JUAN B. JUSTO 6301**, de la Capital Federal. Reclamos ley dom. de partes, n|oficinas.

$ 131,25 e. 1º|2 Nº 57.368 v. 7|2|74

"C"

Atilio J. Laviano, martillero público, Rivadavia 8823, Capital, avisa: Francisco Romá, José Romá y Vicente Cortés venden a Manuel Iglesias, negocio ramo "Elaboración de Pizza, Fainá, Fugazza, Empanadas y Postres", sito en la calle **CENTENERA Nº 1235**, de la Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 93,75 e. 1º|2 Nº 57.324 v. 7|2|74

"H"

Rodríguez y Cía., repres. por Carlos Rodríguez, mart. públ., avisa: la venta que hacía David Muñoz a Abel Fernández, de su negocio de Restaurante y Despacho de bebidas, sito en **HUMBOLDT Nº 1698** esq. **HONDURAS** número 5502, Capital, queda nula y sin efecto. Domic. partes y recl. ley, mismo negocio.

$ 93,75 e. 1º|2 Nº 57.366 v. 7|2|74

"I"

Eduardo Rivadulla y Cía. S.R.L., representada por el martillero público Norma Marta Giolito, con oficinas en la Avda. Cabildo 4348, Capital, avisan que: Haydée Isabel López de Muñoz vende a Carlos Alberto Artegoitia, su negocio de "Lechería, Venta de Helados en envase de único uso, Despacho de Comestibles por menor y Venta de Bebidas envasadas", sito en **JOSE LUIS CANTILO 2599**, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e. 1º|2 Nº 56.806 v. 7|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 28|1|74.

"M"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., representada por el martillero público José Aragón, Matrícula Nº 11.079, oficinas en Bmé. Mitre Nº 853, 1er. piso, Capital, T.E. 49-5079 y 7183, avisan que Enrique Somoza López y Valentín Limeres venden a Avelino Florentín y Miguel Angel Pose, el negocio de Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, sito en esta Capital, calle **MAIPU Nº 378**, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 131,25 e. 1º|2 Nº 57.340 v. 7|2|74

"P"

Elba Raquel Castelo, comunica que vende su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en **PRINGLES 1009**, Capital a Héctor Víctor D'Angelo y Norberto Antonio D'Angelo. Reclamos ley, Vera 1040, Capital, donde constituyen domicilio las partes.

$ 75.— e. 1º|2 Nº 57.353 v. 7|2|74

"U"

Rodríguez Hnos. y Cía, martilleros públicos, representado por Eduardo Rodríguez, Uruguay Nº 228, oficina 7, Capital, T.E. 45-1283, avisan: Isolino Lata y María Sánchez de Lata venden a Celestino González y Juan Manuel González, negocio Café, Casa de Lunch, calle **URUGUAY Nº 225**, Capital, libre toda deuda o gravamen, domicilio partes y reclamos ley, nuestra oficina.

$ 93,75 e. 1º|2 Nº 57.337 v. 7|2|74

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"E"

EL CANARIO
Transportes y Montajes Industriales S.A.C.I.F. y A.
Nº 38.507

Se ofrece en suscripción a la par pesos 100.000 en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos de $ 10 valor nominal cada una. — El Directorio.

$ 56,25 e.1º|2 Nº 57.374 v.5|2|74

"G"

G. HERNANDEZ Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.954

Se comunica que la Asamblea Ordinaria de fecha 28|9|73 resolvió el aumento del capital social de $ 700.000 a $ 1.050.000 y la emisión de las acciones correspondientes a ese aumento mediante la emisión de las series 71ª a 98ª de 10.000 acciones ordinarias cada serie, al portador, de valor nominal $ 1 cada acción, de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción, por un total de $ 280.000 y las series 99ª a 105ªª de 10.000 acciones ordinarias cada serie, al portador de valor nominal $ 1 cada acción, de la clase "B" con derecho a 1 voto por acción, por un total de $ 70.000, lo que hace un valor total en conjunto de $ 350.000. La totalidad de estas emisiones ha sido efectuada para el pago del dividendo de acciones correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 31|5|73 y tendrán derecho a dividendo a partir del 1º|6|73, todo según resolución de la citada Asamblea. Por resolución del Directorio de fecha 8|1|74 se pusieron a disposición en las oficinas de la Sociedad, Alsina 901, Capital Federal, los dividendos en acciones y en efectivo correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 31|5|73. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|2 Nº 57.335 v.5|2|74

GERONIMO GORDO
S. A.

Se omunica a los señores Accionistas que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 20|12|73 de desafectar la Reserva Facultativa de $ 14.000 y distribuirlo como dividendo en efectivo, el Directorio pone a disposición el mismo a partir del 30|12|73 en nuestra sede social, Avda. de Mayo 961 de 16 a 18 hs. — El Directorio.

$ 67,50 e.1º|2 Nº 57.363 v.5|2|74

"H"

HENKEL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos
Expediente Nº 35.686

Se hace saber lo siguiente: 1º) La Asamblea General Ordinaria del 2 de octubre de 1973 resolvió aumentar el capital social a $ 15.000.000 y emitir 500.000 acciones ordinarias al portador de un voto, v$n. 10 cada una por un total de pesos 5.000.000 para su integración a la par y al contado; 2º) La Asamblea General Ordinaria del 4 de diciembre de 1973 resolvió a su vez aumentar el capital social a $ 25.000.000 y emitir 1.000.000 de acciones ordinarias al portador de un voto v$n. 10 cada una por un total de pesos 10.000.000 para su integración a la par y al contado; 3º) El derecho de preferencia que otorgan estas emisiones vencerá a los quince días de la última publicación. — El Directorio.

$ 112,50 e.1º|2 Nº 57.380 v.5|2|74

"M"

M U R I
S.A.C.I.F.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio en su reunión del día 3 de diciembre de 1973 resolvió emitir las series Nº 101 a 200 inclusive, en acciones ordinarias al portador Clase "B" de 1 voto, por valor de $ 1.000 cada serie, o sea un total de $ 100.000 que se ofrecen en suscripción, junto con la serie Nº 100 no suscripta anteriormente, a los Señores Accionistas, al contado y a la par, y en proporción a sus tenencias, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Olazábal Nº 1802, Capital Federal. — El Directorio.

$ 112,50 e.1º|2 Nº 57.327 v.5|2|74

"O"

OLIDEN
S.C.A.

Comunica reducción del capital social en la suma de $ 228.750, el cual queda fijado en $ 2500 de capital solidario y de $ 228.750 de capital comanditario, mediante dación en pago del capital reducido que corresponde a Opagro S.C.A. de inmuebles, muebles y semovientes, según valor de libros. Domicilio de oposiciones: Maipú Nº 535, 5º P., Escribanía Vitaver.

$ 22,50 e.1º|2 Nº 57.336 v.1º|2|74

"S"

SURREY
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los Sres. Accionistas que contra presentación del cupón Nº 1 y en la proporción de 1 acción por cada 3,788 de tenencia podrán ejercer el derecho de preferencia de la emisión de la oferta pública extrabursátil de v$n. 3.000.000 en acciones preferidas de v$n. 1 c|u. autorizada por acuerdo Nº 2.137 de la Comisión Nacional de Valores.

Las acciones se ofrecen a la par, valor nominal $ 1 por acción, pagadero al contado al momento de la suscripción.

Gozarán de dividendo, 21 o|o anual reajustable, a "Pro Rata Temporis" a partir del día de la integración y pagadero dentro de los 30 días consecutivos a la celebración de la Asamblea que apruebe la distribución de utilidades.

La carpeta de antecedentes puede ser consultada en las oficinas de Surrey S. A. C. I. F. I. A., Florida 722, Capital.

Esta emisión puede ser adquirida con fondos de desgravación impositiva.

El plazo para ejercer el derecho de preferencia vence el 4 de marzo de 1974. — El Directorio.

$ 412,50 e.4|2 Nº 57.376 v.8|2|74

AVISOS VARIOS

NUEVOS

"I"

INDOQUIMICA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
TRANSFERENCIA POR FUSION

Se comunica que respondiendo a lo resuelto por la Asamblea de Accionistas de Indoquímica Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, ha transferido su Activo y Pasivo, acorde con el Balance al 30 de junio de 1972, y movimiento económico posterior, a la entidad Moukarzel Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, cobrando su Capital Suscripto y Realizado, valor de $ 250.000 en acciones ordinarias, de votos simple, emitidas por dicha sociedad, con valor a la par y con dividendo a partir del 1º de noviembre de 1972. Se deja constancia que Indoquímica Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, recibió oportunamente, los valores mobiliarios premencionados en resulta de la Fusión de que se informa. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — El Directorio.

$ 262,50 e.1º|2 Nº 57.361 v.7|2|74

"M"

MOUKARZEL
S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

FUSION

Se comunica que Moukarzel Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, acorde con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 15 de mayo de 1973, absorbió, por fusión los intereses patrimoniales totales, vale decir el Activo y Pasivo de Indoquímica Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, dentro de su Capital Suscripto y Realizado, valor de $ 250.000, mediante el pago en acciones ordinarias, liberadas, a la par, con cupón a partir del 1º de noviembre de 1972. La fusión se hizo tomando las cifras del Balance al 30 de junio de 1972. Se hace constar que se está en posesión de los bienes y cosas que integran el Activo de la Fusión. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1973. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|2 Nº 57.362 v.7|2|74

ACLARACION
BALANCE

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD
BALANCE GENERAL
Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1973

Se hace saber que en la publicación del mencionado Balance, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 22|1|1974, se deslizó en el rubro Pasivo el siguiente error de imprenta:

Donde dice: Depósitos recibidos por cuenta del Banco General, debe decir. Depósitos recibidos por cuenta del Banco Central.

e.1º|2 Nº 56.665 v.1º|2|74

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ABIN
S.A.C.I.F.I. y C.
(34.180)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1974, a las 15 horas, en Teniente General Eustaquio Frías 263, 7º piso, Dto. 59, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos artículo 234, inc. 1º del Decreto Ley 19.550|72, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

$ 206,25 e.31|1 Nº 56.647 v.6|2|74

ASORTE
S.A. de Ahorro para Fines Determinados
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 14 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 1091, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — 2º Reforma de Estatutos para establecer la nominatividad de todas las acciones y la adecuación al Decreto-Ley Nº 19.550. — El Directorio.

$ 150.— e.31|1 Nº 57.278 v.6|2|74

AUT-O-GAS
S.A.I.C.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18|2|74, a las 16 horas, en Alsina 1214, 1er. piso, Of. 14, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742. — 2º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|73. — 3º Retribución a directores y síndicos. — 4º Fijación del número de directores y su elección. — 5º Designación de síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 206,25 e.31|1 Nº 57.311 v.6|2|74

AUZAY
S.A.C.I.I.F.C.A.
Registro Nº 41.746
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se realizará en Tucumán 2150, Capital, el 8 de Febrero de 1974 a las 9 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio terminado el 30|9|733; 2º Elección de Directores y Síndicos; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.28|1 Nº 57.059 v.1º|2|74

ANTONIO FERRO E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº Registro 1.981

Llámase en primera convocatoria a Asamblea Ordinaria para el día 14 de febrero de 1974, a las 10 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651, piso 9º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 234 Ley 19.550 al 30|6|73, remuneración directores Arts. 13º inc. s) y 18º inc. b) y Art. 261 Ley 19.550 y Síndico. — 2º Convocatoria fuera de término. — 3º Elección de Directorio y Síndico; y 4º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.29|1 Nº 57.141 v.4|2|74

ALASTRO
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.047

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de febrero de 1974, a las 19 horas, en Belgrano 225, 5to. "B", Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos de los Arts. 62 a 66 de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1972 y destino de las utilidades.

2º Garantía de Directores.

3º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.29|1 Nº 57.158 v.4|2|74

ASERRADERO CASEROS
Sociedad Anónima Comercial, Indutrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria
Reg. 27.449
CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria 8|II|74, hora 8. Viamonte 2130, 2º, 11.

ORDEN DEL DIA:

1º Mora en convocar; 2º Ejercicios 5º y 6º; 3º Distribución utilidades; 4º Elección directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 75.— e.28|1 Nº 57.097 v.1º|2|74

ARTURO MERCOGLIANO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria
Registro Nº 29.601
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1974, en Rivadavia Nº 9428 —Local 1 —Capital Federal, a las 10 horas, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 30 de junio de 1973.

2º Remuneraciones de directores y síndicos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e. 30|1 Nº 56.906 v. 5|2|74

ALVISE
S.A.C.
Nº de Reg.: 35.606

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8|2|74, a las 11 hs., en Paraguay 729, 7º P., 28, Capital, para tratar: 1º Considerar documentos Artículo 234 inc. 1º Ley 19.550, ejercicio 30|9|73. 2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 93.75 e. 30|1 Nº 57.242 v. 5|2|74

ASOCIACION BANCARIA
(Sociedad de Empleados de Banco)
El Secretariado General Nacional
Resuelve:

Artículo 1º — Convócase a Congreso Ordinario y Extraordinario de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco) que se reunirá en la calle Mitre Nº 1131 Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 28 de abril de 1974, a las 10 horas, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración de la memoria y balance del Ejercicio Nº 49, fenecido el 31 de agosto de 1973; 2º Modificación del estatuto a fin de adecuarlo a las disposiciones de la nueva Ley de Asociaciones Profesionales Nº 20.615.

Art. 2º — Comuníquese a todas las Seccionales de esta entidad sindical a los efectos de los artículos 38 y 40 del Estatuto Social.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 1º|2|74 (8 págs.)

TERCERA SECCION

Art. 3º — Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en los órganos de difusión nacionales y provinciales que se estime conveniente.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese. — Juan F. Esquerra, Secretario General. — Víctor H. Abad, Secretario de Gremiales. — Omnis Lux D'Angelo, Secretario de Seccionales.

$ 51,75 e. 30|1 Nº 57.239 v. 1º|2|74

"B"

RAYTEL
S.A.I. y C.
N. 36.223

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 12 de febrero de 1974, a las 16 horas, en Lavalle 421, 2º piso, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º Designación dos accionistas para firmar el acta. 2º Consideración situación de la sociedad: eventual reintegro o aumento del capital o disolución y, en su caso, nombramiento de liquidadores y síndicos, sus atribuciones y remuneraciones; 3º Consideración resolución de la asamblea del 30 de agosto de 1973 sobre reducción del capital. — El Directorio.

$ 187,50 e. 30|1 Nº 57.218 v. 5|2|74

RAYTEL
S.A.I. y C.
N. 36.223

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 12 de febrero de 1974, a las 17 horas, en Lavalle 421, 2º piso, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º Designación dos accionistas para firmar el acta; 2º Consideración renuncia de los directores y nombramiento de nuevos miembros; 3º Consideración renuncias de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora y nombramiento de nuevos miembros. — El Directorio.

$ 168,75 e. 30|1 Nº 57.219 v. 5|2|74

BAGUR
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.624

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de febrero de 1974, a las 19 horas, en Belgrano 225, 5º "B", Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos de los artículos 62 a 66 de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1972 y destino de las utilidades.

2º Garantía de directores.

3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e. 30|1 Nº 57.216 v. 5|2|74

BERENSTEIN HNOS
S.A. Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria
Expediente Nº 20.394

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de febrero a las 10 horas, Avalos 1072, para tratar:

1º Consideración de la documentación del Art. 234, inciso 1º Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1973.

2º Distribución de utilidades y retribuciones supletorias sobre los márgenes establecidos en el Art. 261, al Directorio y Síndico.

3º Consideración aumento del capital social.

4º Elección de directores, síndicos titular y suplente, designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e. 30|1 Nº 57.222 v. 5|2|74

BORIS GARFUNKEL E HIJOS
S.A. Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de febrero de 1974, a las 10 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1824, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo dispuesto por la Asamblea del 15 de diciembre de 1972, respecto de la emisión de debentures por $ 3.600.000 suscripta con el Banco Nacional de Desarrollo.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 18 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones. Las acciones o certificados representativos deberán ser depositados en la sede social, calle Bartolomé Mitre 1824, desde las 10 hasta las 18 horas, hasta tres días de anticipación a la fecha del acta, venciendo este plazo el 4 de febrero de 1974, a las 18 horas.

$ 375.— e. 29|1 Nº 57.162 v. 4|2|74

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA TRANSOCEANICA
S.A. Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
Nº 36.796

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local Sarmiento 440, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación del artículo 234, inc. 1º Decreto Ley 19.550 al 30|9|1973. — 2º Remuneración de los Directores. — 3º Fijación número directores y elección directores y síndicos y sus remuneraciones. — 4º Designación dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.

$ 187,50 e. 30|1 Nº 57.217 v. 5|2|74

CONFORT HOGAR NORVI
S.A.C.I.
Nº de Registro 31.528

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8|2|74, a las 13 horas, en Paraguay 729, 7º P. 28, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 234, inc. 1º Ley 19.550, Ejercicio 30|9|73. — 2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 93,75 e. 30|1 Nº 57.241 v. 5|2|74

CUARTETO
S.A.

CONVOCATORIA

A la primera Asamblea General Ordinaria de Financiera e Inmobiliaria Cuarteto Sociedad Anónima, a realizarse el 15 de febrero de 1974, a las 19.30 horas, en el domicilio legal de la sociedad, 25 de Mayo 158, 4º piso, oficina 411, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de 2 (dos) socios para que firmen el acta y efectuar el escrutinio de la elección.

2º Consideración de la documentación correspondiente al primer período social, memoria, balance, informe del síndico, cuadro de resultados y proyecto de dividendo.

3º Elevación del capital social al quíntuplo ($ 270.000) y autorización del Directorio para que en el momento que considere oportuno emita hasta 5 series ($ 54.000).

4º Elección de un síndico titular y uno suplente en reemplazo de los salientes. — El Presidente.

$ 300.— e. 30|1 Nº 57.215 v. 5|2|74

CONINVER
S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de febrero de 1974 a las 10 horas, en Corrientes 534, piso 12, "A", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Motivo por el cual la Asamblea se realiza fuera de fecha — 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 3º Ratificación del mandato del Directorio y síndico. — 4º Consideración y aprobación de las memorias, balances generales, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de julio de 1972 y 31 de julio de 1973 — 5º Remuneración al Directorio y al síndico. — 6º Distribución de utilidades. — 7º Fijación del número de directores, elección de los mismos y de síndicos titular y suplente. — 8º Fijación garantía del Directorio Art. 256 del Decreto-Ley 19.550|72. — El Directorio.

$ 225.— e. 30|1 Nº 57.228 v. 5|2|74

CARDINAL COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31|10|73, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social de la Compañía, Suipacha 881, Capital Federal, el día 12 de febrero de 1974, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de 3 síndicos titulares e igual número de suplentes (Art. 284 de la Ley 19.550).

2º Remuneración de la Sindicatura.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o el resguardo bancario de las mismas, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea (Art. 28 de los Estatutos Sociales).

$ 337,50 e. 29|1 Nº 57.167 v. 4|2|74

CLOSE-UP
(EXAMINADO DE CERCA)
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 4 de febrero de 1974, a las 12 horas, en el local social de Avda. Santa Fe 1480, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de lo dispuesto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de setiembre de 1973, a saber: a) Informar a los accionistas los motivos por los cuales se convocó a asamblea fuera de término y ratificación de lo actuado por el Directorio. — b) Consideración de los documentos del Art. 234, inc. 1º Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1972. — c) Distribución de utilidades. — d) Fijar el número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos y de los síndicos titular y suplente. — 2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e. 31|1 Nº 57.047 v. 4|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 29|1|74.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION INTERCONTINENTAL
S.A.
(A-36.797)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de febrero de 1974, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento 440, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actualización contable Decreto-Ley 19.742|72, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1973.

2º Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º del Decreto Ley 19.550|72, correspondientes al cuarto ejercicio económico, cerrado al 30 de setiembre de 1973.

4º Aprobación remuneración Directorio (Art. 261, Decreto-Ley 19.550|72).

5º Fijación del número de directores, titulares y suplentes, y su elección, y de los miembros de la comisión fiscalizadora y sus honorarios.

6º Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 375.— e. 31|1 Nº 57.287 v. 6|2|74

CASA VICTOR
S.A.I.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de febrero de 1974, a las 19 horas, en la sede social, Segurola 2075, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, e informe del síndico correspondiente al quinto ejercicio social cerrado al 31 de octubre de 1973.

2º Aprobación del revalúo del balance cerrado al 31 de octubre de 1972.

3º Aprobación del revalúo Ley 19.742 del balance cerrado al 31 de octubre de 1973

4º Distribución de utilidades, remuneraciones de Directorio y síndico.

5º Elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

6º Aumento del capital social.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 487,50 e. 29|1 Nº 57.163 v. 4|2|74

100 AUTOS
de Claro, Damiani y Archieri Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
S.A.C.I.
Triunvirato 3793, Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a la Assamblea General Ordinaria para el día 11 de Febrero de 1974, a las 20 horas, en Triunvirato 3793, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la gestión del Directorio.

2º Informe por celebración de la Asamblea fuera de término.

3º Consideracón de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1972.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 375.— e. 28|1 Nº 57.181 v. 1º|2|74

CAPTAR
S.A.I. y C.
Expediente N. 27.709

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15|2|74, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, piso 11, "X", Capital, para tratar: Designación de dos accionistas, consideración documentos Art. 234, Inc. 1º del D. L. Nº 19.550|72 al 30|9|73 y distribución de utilidades, honorarios, elección de autoridades y síndicos y fijación de la garantía a dar por los directores por el desempeño de su mandato. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación.

$ 206,25 e. 31|1 Nº 57.296 v. 6|2|74

CONEMA
Consultorios de Empresas Asociados
S. A. C. A. I. M. y S.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de febrero de 1974, a las 8.15 horas, en la sede social, Belgrano 748, 8º piso, oficina 84, Bienos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 62 a 66 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio vencido el 31|7|73. — 2º Fijación del número de directores. — 3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente. — 4º Designación del síndico titular y suplente. — 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 23 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 187,50 e. 28|1 Nº 57.106 v. 1º|2|74

CONSTRUCTORA GALANTE
S.A.C.I.F.I.
Nº 22.839

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Febrero de 1974, a las 14 horas, en Carabobo Nº 31, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes Ejercicio Económico Nº 7, cerrado el 30 de setiembre 1973.

2º Distribución de utilidades y autorización para exceder el límite del art. 261 de la Ley 19.550, respecto de los honorarios del Directorio y Síndico.

3º Aumento del Capital Social.

4º Designación del nuevo Directorio, Síndicos y dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 225.— e. 28|1 Nº 57.138 v. 1º|2|74

"D"

DIESEL INYECCION
S.A.I.C.
Registro Nº 26.036

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de febrero de 1974, a las 9 horas, en Montevideo 665, 7º piso, Of. 703, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 234, Inc. 1º de la Ley número 19.550.

2º Nombramiento de directores y síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e. 31|1 Nº 57.317 v. 4|2|74

DARRE
S.A.C.I.F. e I.
Registro Nº 9.186

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea G. Ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de febrero de 1974, a las 18 horas, en el local social de la calle Salta 252, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos del artículo 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550 correspondientes al Ej. 1972-73. — 2º Honorarios para directores y sindicatura. Honorarios que exceden los límites del Art. 261 de la Ley 19.550. — 3º Elección del Directorio y sindicatura para el ejercicio 1973|74. — 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

$ 163,75 e. 30|1 Nº 57.238 v. 5|2|74

DOCKOIL
S.A. Aceitera del Dock Sud

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 15|2|74, a las 18 horas, en Sarmiento 246, 4º P., Capital Federal, para tratar:

1º Aceptación de renuncia de los síndicos titulares y suplentes y designación de sus reemplazantes, en su caso. — 2º Confirmación del Directorio designado el 22|11|73. — 3º Desig. 2 acc. firmar acta. — El Directorio.

$ 131,25 e. 30|1 Nº 57.252 v. 5|2|74

DROGUERIA FUCHS
Sociedad Anónima
Com., Ind. y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 11 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Moreno 1833, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 y de la gestión del Directorio, correspondiente al 16º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973.

2º Remuneraciones al Directorio, en exceso del 25 o|o establecido en el Art. 261 de la Ley 19.550.

3º Regularización impositiva Ley 20.532 y destino de la Reserva correspondiente a Beneficios Regularizados.

4º Aumento del Capital Social, de acuerdo con el Art. 188 de la Ley 19.550.

5º Fijación del número de directores y elección de los mismos; elección de síndicos titular y suplente y designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 375.— e.31|1 Nº 57.210 v.6|2|74

"E"

ELDECA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial,
Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 12 de febrero de 1974, a las 19 horas, en el local de la calle Suipacha 463, piso 2º, Dto. A, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el Art. 234 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973.

2º Elección de miembros del Directorio y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para labrar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|1 Nº 57.229 v.5|2|74

EDIFICADORA SPIVAK KONTERLLNIK
S.A.C.I.F.I.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 7 de febrero de 1974, a las 19 horas, en la sede social, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 234 Dec.-Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de setiembre de 1973.

2º Remuneración al Directorio.

3º Elección de directores titulares y suplentes, y síndicos titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 337.50 e.29|1 Nº 57.186 v.4|2|74

ESTABLECIMIENTOS BROADWAY
S.A.I. y C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de febrero de 1974 a las 19 horas, en la sede social Tarija 4372, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la aprobación del Balance General practicado al 31 de enero de 1973, que fuera observado por la Asamblea General Ordinaria del día 10 de octubre de 1973.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento al depósito de acciones con 3 días de anticipación conforme al Art. 21 de los Estatutos Sociales.

$ 262,50 e.29|1 Nº 57.148 v.4|2|74

EDILAR
S.A. Comercial,
Industrial, Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 9 de febrero de 1974, a las 17 horas, en primera convocatoria y a las 18 horas, en segunda convocatoria, calle Paraná 123, piso 1º, oficina 18, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 3, cerrado el 30 de setiembre de 1973. — 2º Retribución al Directorio y síndicos y distribución de utilidades. — 3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. — 4º Designación de síndicos, titular y suplente. — 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e.29|1 Nº 57.193 v.4|2|74

E DEL PUERTO Y CIA.
S.A.C.I.F. e I.
Registro Nº 42.605

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5|2|74, en Avda. San Juan 2141, Capital, a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 234 del Decreto Ley 19.550|72, por ejercicio terminado 31|10|73.

2º Ratificación de la gestión del Directorio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Aumento de capital social.

5 Fijación de honorarios a la Contadora Certificante por ejercicio cerrado 31-10-73.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e.28|1 Nº 57.105 v.1º|2|74

"F"

FLUDOR
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
(N-5.479)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de febrero de 1974, 11 horas, en Avenida del Libertador 8066, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 234 Ley Nº 19.550, ejercicio 30|9|73.

3º Elegir síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e.30|1 Nº 57.236 v.5|2|74

F.V.
S.A.C.I.F.I. y A.G.
Expte. N. 4.328

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 19|2|1974 a las 9 horas, en Uriarte 1534, Capital, para tratar: Designación de dos accionistas, reforma del estatuto y su adecuación al D.L. Nº 19.550|72. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación.

$ 150.— e.29|1 Nº 57.178 v.4|2|74

FADHO
S.A.C.I.
Expediente N. 23.221

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el 20|2|1974 a las 17 30 horas, en Añasco 1862, Capital, para tratar: Designación de dos accionistas, consideración documentos Art. 234, inciso 1º del D.L. 19.550|72 al 30|9|1973, distribución de utilidades, honorarios al Directorio Art. 261 D.L. 19.550|72 y al síndico, fijación del número de directores y su elección y designación de síndicos. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación.

$ 187,50 e.29|1 Nº 57.175 v.4|2|74

FALLER HNOS.
S. A.
Reg. 2º

CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria 8|2|74, hora 9, Viamonte 2130, 2º, 11.

ORDEN DEL DIA:

1º Mora en convocar; 2º Ejercicio cerrado 30|6|72; 3º Elección Directores y Síndicos.

Buenos Aires, 22|1|74. — El Directorio.

$ 56,25 e.28|1 Nº 57.100 v.1º|2|74

F.V.
S.A.C.I.F.I. y A.G.
Expte. N. 4.328

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el 19|2|1974 a las 8.30 horas, en Uriarte 1534, Capital, para tratar: Designación de dos accionistas, aprobación del saldo por actualización contable D.L. número 19.742|72, consideración documentos Art. 234, inciso 1º del D.L. Nº 19.550|72 al 30-9|1973, distribución de utilidades, honorarios al Directorio y a la comisión fiscalizadora, fijación del número de directores y su elección, elección de tres síndicos titulares y tres suplentes. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación.

$ 225.— e.29|1 Nº 57.176 v.4|2|74

"H"

HIERROCHAP
S.A.I.C.

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes ocho de febrero de 1974, a las 10 horas, en el local de la calle Rocha 337, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aprobación del revalúo contable practicado de acuerdo a la Ley Nº 19.742 y de la documentación anexa.

3º Aprobación del balance general, estado de resultados, de resultados acumulados y de la documentación anexa.

4º Aprobación de la memoria y del informe del síndico.

5º Tomar conocimiento de participación de sociedad vinculada, Ley 19.550 Art. 33.

6º Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.

7º Aprobación remuneración de los directores por encima de los límites legales.

8º Elección de los síndicos titular y suplente.

9º Fijación de la garantía del Directorio. — El Directorio.

$ 375.— e.29|1 Nº 57.154 v.4|2|74

HOSPITAL PRIVADO MODELO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero de 1974, a las 10.30 horas en el local sito en Avda. Belgrano 748, cuarto piso, oficina 41, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos de los artículos 62 a 66 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1973. — 2º Asignaciones a Directores conforme Arts. 16º y 27º Estatutos. — 3º Distribución de utilidades, si correspondiere. — 4º Elección de Directores titulares por el término de tres años dentro del número que dispone el estatuto y de tres directores suplentes por un año. — 5º Designación de síndicos titular y suplente. — 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 243.75 e.28|1 Nº 57.108 v.1º|2|74

HIJOS DE JACOBO NINO
S.A.I.C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de febrero de 1974, a las 20 horas, en el local social de calle Lima 961, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratamiento de la demora en el llamado a Asamblea de Accionistas.

2º Consideración de la documentación establecida en el Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1970|1971|1972 y 1973.

3º Fijación del número de directores y su elección.

4º Fijación de las remuneraciones de directores y síndicos.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e.28|1 Nº 57.136 v.1º|2|74

"I"

INTERCHEMTE ARGENTINA
S.A. Com., Ind.,
Fin. y Inmob. y de Mandatos
Expte. N. 11.377

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15|2|1974, a las 10 horas, en Reconquista 336, piso 11, "X", Cap., para tratar:

Designación de dos accionistas, consideración documentos Art. 234, inciso 1º del D. L. Nº 19.550|72 al 30|9|73, honorarios y elección de autoridades y síndicos, fijación de la garantía a dar por los directores. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación.

$ 206,25 e.30|1 Nº 57.231 v.5|2|74

"J"

JABON VICTORIA - COSTA - PRONO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de febrero de 1974, a las 18 horas, en el local de la calle Directorio 5812, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 234, de la Ley 19.550 ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1973. — 2º Distribución utilidades. — 3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e.29|1 Nº 57.155 v.4|2|74

JUMACA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Constructora, Inmobiliaria,
Financiera y Agropecuaria
(Reg. A. 41.433)

Asamblea Ordinaria 8|2|74, hora 8, Viamonte 2130, 2º 11.

ORDEN DEL DIA:

1º Mora en convocar. — 2º Ejercicios 1, 2 y 3. — 3º Elección directores y síndicos. — El Directorio.

$ 75 e.28|1 Nº 57.098 v.1º|2|74

J. H. MINET (Argentina)
S.A. Productores y Asesores
de Seguros
N. 33.185

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de febrero de 1974, a las 11 horas, en Cerrito 268, piso 12º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad. — 2º Nombramiento liquidadores y síndicos y sus honorarios. — 3º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 150.— e.28|1 Nº 57.123 v.1º|2|74

"K"

KENDALL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de febrero de 1974, en Marcelo T. de Alvear 624, 1er. piso, Capital, a las 10 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234, inc. 1º, Decreto-Ley 19.550|72. — 3º Remuneración de directores y síndicos. — 4º Consideración del destino de las utilidades. — 5º Determinación del número de directores y elección de los mismos. — 6º Designación de síndicos titular y suplente. — 7º Consideración de la garantía a prestar por los directores de acuerdo al artículo 256 del Decreto-Ley 19.550|72. — El Directorio.

$ 187,50 e.29|1 Nº 57.168 v.4|2|74

"L"

LEC PAC
S.A.

2º CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 11 del corriente, ha resuelto convocar a una Asamblea Ordinaria para el día 9 de febrero a las 18 horas, en su sede social, Viamonte Nº 1660, P. 3º, "D", Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el Art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973.

2º Consideración y elección de directores por el término de un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.30|1 Nº 57.230 v.1º|2|74

LOS CURROS
S.A.A.G. e I.
Expediente N. 14.257

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15|2|1974, a las 9 horas, en Reconquista 336, piso 11 "X", Capital, para tratar: Designación de dos accionistas, consideración documentos Art. 234, inciso 1º del D. L. Nº 19.550|72 al 30|9|1973, distribución de utilidades, honorarios, elección de autoridades y síndicos. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación (Art. 17º del Estatuto).

$ 168,75 e.29|1 Nº 57.177 v.4|2|74

LATUR
S.A.C.I.F.I.A.

Convócase a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria para el 14 de febrero de 1974, a las 14 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día una hora después de la fijada para la primera, en Córdoba 1432, piso 4º, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 234, inc. 1º, Decreto-Ley 19.550|72, ejercicio 30|9|1972. — 2º Fijación número directores y elección de los mismos, así como de los síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168.75 e.29|1 Nº 57.186 v.4|2|74

LUIDEL
S.A.
(R. 31.470)

Asamblea Ordinaria 8|2|74, hora 10, Viamonte 2130, 2º 11.

ORDEN DEL DIA:

1º Mora en convocar.

2º Ejercicios 1º, 2º y 3º.

3º Elección directores y síndicos.

Buenos Aires, 22 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 56,25 e.28|1 Nº 57.099 v.1º|2|74

LA ASTURIANA
S.A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de febrero de 1974, a las 12 horas, en la Sede Social de la calle San Martín 232, piso 4to., Of. 408, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
2º Situación inmueble calle Moreno 3424|26, de Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires.
3º Aumento de capital.

$ 300.— e.28|1 Nº 57.101 v.1º|2|74

LA ASTURIANA
S.A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 12 de febrero de 1974, a as 10 hs., en la sede social de la calle San Martín 232 —piso 4º— Of. 408, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2º Consideración de la reforma y adecuación de los estatutos de acuerdo al Decreto-Ley Nº 19.550|72. — El Directorio.

$ 225.— e. 28|1 Nº 57.102 v. 1º|2|74

"M"

MASCAFE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera, Inmobiliaria,
Agropecuaria y de Mandatos
Expediente 35.203
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de febrero a las 9 horas, en Maipú 634, piso 1º "B", para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Motivos de celebración fuera de término.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3º Aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario general y toda la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1973.
4º Retribución del Directorio y síndico.
5º Designación de directores y síndico para el ejercicio de 1973|74.

$ 337,50 e.31|1 Nº 57.295 v.6|2 74

MACROSA-CROTHERS MAQUINARIAS
S.A.C.I.F.I. y A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 624, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234, inc. 1º del Decreto-Ley 19.550|72. — 3º Consideración del revalúo contable de bienes de uso, Decreto-Ley 19.742|72. — 4º Remuneración de directores y síndicos. — 5º Determinación del número de directores y elección de los mismos. — 6º Designación de un síndico titular y un suplente. — 7º Consideración de la garantía a prestar por los directores. — El Directorio.

$ 187,50 e.30|1 Nº 57.226 v.5|2|74

MOLINOS GIRO
S.A. Minera, Industrial,
Comercial e Inmobiliaria
Nº 8865
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de febrero de 1974, a las 18 horas, en el local de la cale Corrientes 525, piso primero, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros que deben componer el Directorio y elección, en su caso, de los que correspondieren.
2º Elección de síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.29|1 Nº 57.204 v.4|2|74

"N"

NEUMANN Y CIA.
S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 febrero 1974, a las 16 horas, en Corrientes 569, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 234, inciso 1º Ley 19.550, ejercicio cerrado a 31 agosto 1973.
2º Remuneración en exceso del 5 % de las utilidades al Directorio.
3º Elección total de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 137,50 e. 28|1 Nº 57.122 v. 1º|2|74

"O"

G. & M.
Sociedad Anónima
C. M. y S.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7|2|74, a las 8,30 horas, en Páez 3100, Capital, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración documentos Art. 234, inc. 1º Ley 19.550, ejercicio finalizado el 30|9|73; 2º Elección del Directorio, previa fijación de su número y de síndico titular y suplente, por un año; 3º Distribución de utilidades; 4º Aumento de capital social; 5º Autorización adelantos honorarios ad referéndum asamblea; 6º Remuneración a los directores y síndicos y en el supuesto de exceder lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley Nº 19.550; 7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e. 28|1 Nº 57.125 v. 1º|2|74

"P"

PROMOVIAL
S.A.F.I.C. y A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Marcelo T. de Alvear 624, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234, inc. 1º del Decreto-Ley 19.550|72. — 3º Consideración de los honorarios de los directores y síndicos. — 4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. — 5º Designación de un síndico titular y un suplente. — 6º Consideración de la garantía a prestar por los directores. — El Directorio.

$ 168,75 e.30|1 Nº 57.225 v.5|2|74

PINCHETTI Y CIA.
S.A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de febrero de 1974, a las 14,30 horas, en Defensa 113, 10º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 234, inc. 1º Decreto-Ley 19.550|72; aprobación de la gestión del Directorio y su remuneración; distribución de utilidades y honorarios al Directorio y síndicos;
2º Capitalización de la proporción admitida por el artículo 21 del Decreto-Ley 17.335|67 y de la reserva facultativa;
3º Aumento de capital y emisión de acciones;
4º Elección de directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225. —e. 30|1 Nº 57.243 v. 5|2|74

PEROXIDOS ARGENTINOS
S.A.I.C.F. y A.
Expte. N. 39.523
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15|2|1974, a las 17 horas, en Reconquista 336, piso 11, "X", Capital, para tratar: Designación de dos accionistas, consideración documentos Art. 234, inc. 1º) D.L. 19.550|72 al 30|9|1973 y distribución de utilidades, honorarios al Directorio Art. 261 D.L. 19.550|72, fijación del número de directores y su elección y designación de síndicos. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación.

$ 206,25 e. 30|1 Nº 57.232 v. 5|2|74

PINTURAS Y REVESTIMIENTOS APLICADOS
S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de febrero de 1974, a las 19 horas, en la sede social de la sociedad, calle Maipú Nº 216 —6º piso— "E", Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico Nº 4, terminado el 31 de julio de 1973.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del capital social en la suma de 300.000.— correspondiente emisión de acciones.
4º Consideración de las retribuciones de los Sres. directores en exceso del límite establecido por el Art. 261 de la Ley 19.550.
5º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el período que vence el 31 de julio de 1974.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el período que vence el 31 de julio de 1974.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 412,50 e. 28|1 Nº 57.052 v. 1º|2|74

PRODUCCIONES PRINTER AVANCE
Soc. Anón. Com. e Ind.
Legajo Nº 17.670

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera y segunda convocatoria, para el día 7 de febrero de 1974, a las 10 horas, en San Luis Nº 3070, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los síndicos titular y suplente y designación de los reemplazantes por el término de ley hasta cumplir el plazo de su nombramiento.
2º Designación de 2 accionistas para para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 22 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 262,50 e. 28|1 Nº 57.091 v. 1º|2|74

"R"

ROLLOS
S.A.C.I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 16 de febrero de 1974, horas 10, en Dorrego 1885, Capital Federal, para tratar: 1º Disolución anticipada de la sociedad. — 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75.— e.31|1 Nº 57.290 v.6|2|74

RECTIFICACION PUGLIESE
S.A. Comercial, Industrial,
Financiera, Inmobiliaria
y Agropecuaria
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el 8 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Concordia 1213, Capital, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Tratar documentos Art. 347 del Código de Comercio, del 6º ejercicio cerrado el 30|9|73, y distribución de utilidades; 2º Designar directores y síndico titular y suplente, por un año, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e. 28|1 Nº 57.126 v. 1º|2|74

"S"

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Labardén 155, de esta Capital, el día 11 de febrero de 1974, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Emisión de debentures por la suma de $ 1.500.000.— y ratificación del acuerdo del Banco Nacional de Desarrollo sobre suscripción de los mismos.
3º Texto del contrato tipo de emisión. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea de Accionistas deberán depositarse las acciones o certificados de las instituciones depositarias en la Caja de la sociedad, en Labardén Nº 155, Capital, hasta el 8 de febrero de 1974, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas. Además se recuerda a los señores accionistas que por imperio del artículo 238, Ley 19.550, los certificados de instituciones depositarias, deberán consignar el número de los títulos y de las acciones a que se refieran.

$ 468,75 e. 30|1 Nº 57.244 v. 5|2|74

SIEMENS
S.A.I.C.F.I. y de Mandatos
Expte. N. 7.039
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12|2|1974, a las 12 horas, en Avda. Julio A. Roca 530, 8º piso, Capital, para tratar: Designación de dos accionistas para firmar el acta; aprobación de la revaluación contable D.L. número 19.742|72; capitalización parcial del saldo D.L. Nº 19.742|72; consideración documentos Art. 234 inc. 1º) del D.L. Nº 19.550|72 al 30|9|73 y de la gestión del Directorio. Resolución con respecto a la pérdida del ejercicio; ratificación de las retribuciones a los directores según Art. 261 del D.L. Nº 19.550|72 honorarios a la Comisión Fiscalizadora; fijación del número de directores y su elección; elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, titulares y suplentes. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación.

$ 318,75 e. 30|1 Nº 57.249 v. 5|2|74

SANTIAGO OSORIO
S.A.C.I.I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 2|2|74, a las 19,30 horas, en Defensa 1376, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente ejercicio terminado 30|9|73.
2º Consideración proyecto distribución utilidades.
3º Elección directores por dos años.
4º Fijación honorarios síndico y elección síndico titular y suplente.
5º Determinar depósito garantía de los utilidades.
6º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 225.— e. 28|1 Nº 57.078 v. 1º|2|74

S.A.V.A.
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial,
Financiera y Agropecuaria
Registro Nº 6.477
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 12 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Maipú 812 —piso 9º— oficina "I", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acuerdo y contrato de emisión de debentures a favor del Banco Nacional de Desarrollo, sobre la emisión de los mismos por $ 4.000.000.— (cuatro millones de pesos), de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.550, al 100 % de su valor nominal a un plazo de 3 años con un interés anual del 20 % y amortizable el 30 % al finalizar el 1º y 2º año y 40 % al finalizar el 3º año, así como también cualquier otra disposición que conforma el contrato.
2º Aceptación del 40 % de anticipo sobre la emisión del punto anterior.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 375.— e. 28|1 Nº 57.049 v. 1º|2|74

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Registro Nº 4.692

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Montevideo 594, piso 9º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 234, Inc. 1º Decreto-Ley 19.550|72, ejercicio al 30 de setiembre de 1973.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Elección de directores titulares y suplentes por un año.
5º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados hasta tres días hábiles antes de la Asamblea.

$ 300.— e.31|1 Nº 57.255 v.6|2|74

SOCIEDAD ANONIMA DE EDIFICIOS CIVILES
C.F. y de S.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Córdoba 1367 —6º P.— Capital, para tratar: 1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de agosto de 1973. 2º Elección directores y síndicos. 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. —e. 28|1 Nº 57.088 v. 1º|2|74

SOCIEDAD ANONIMA DE EDIFICIOS CIVILES
C.F. y de S.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de febrero de 1974, a las 20 horas, en Córdoba 1367 —6º P.— Capital, para tratar: 1º Adecuación de los estatutos a la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 112,50 e. 28|1 Nº 57.089 v. 1º|2|74

'ASTRERIAS COLONIAL
S.A.C.I.F.I. y A.
(29.893)

CONVOCATORIA

Se convoca a asamblea genera. ordinaria que se efectuará el 11 de febrero de 1974, a las 15 horas, en Lavalle 2462, 7º piso, Dto. B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos artículo 234, Inc. 1º del Decreto Ley 19.550|72, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 168,75 e.31|1 Nº 56.648 v.6|2|74

"T"

TENOR
S.A.I.C.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de febrero de 1974, a las 10 horas, en su local social de la calle Arcos 3701, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación, previa lectura, del balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al 17vo. ejercicio económico, cerrado el 30|9|73.

2º Renovación de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 25 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 225.— e.31|1 Nº 57.291 v.6|2|74

TRABAJADORES TRANSPORTISTAS ASOCIADOS
S.A.C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a nueva Asamblea General Ordinaria para el día 9 de febrero de 1974, a las 12 horas, calle Río IV número 1400, Capital (Club Barracas Juniors).

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio.

2º Consideración de los documentos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre 1973 (Art. 347 Código de Comercio).

3º Reforma de Sindicatura y adecuación a la Nueva Ley 19.550.

4º Reforma artículo 11º de los estatutos (que las acciones puedan ser divisibles, reconociendo 4 titulares por unidad).

5º Estación de servicio y gomería.

6º Situación de unidades que se encuentran al margen del pago deuda Transportes Buenos Aires.

7º Situación originada por deuda anticipo prendario, coches 54, 349, 351, 352 y 353 (medidas a adoptar al respecto).

8º Sueldo del Directorio.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 337,50 e. 30|1 Nº 57.076 v. 5|2|74

TEXTLES NOBLE
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial,
Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de febrero de 1974, a las 8,30 hs., en Lavalle 1459, 2º cuerpo —10º piso— Oficina 161, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos, artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado al 31|8|73.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 337,50 e. 28|1 Nº 57.090 v. 1º|2|74

"Y"

YAULI
S.A.C.I.I.F. y de S.
Registro Nº 37.717

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de febrero de 1974, a las 18 horas, en la Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 733 —piso 3º— Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550 (ejercicio 30|9|1973) y destino de sus resultados.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección. Designación de síndicos, titular y suplente y de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e. 30|1 Nº 57.235 v. 5|2|74

"Z"

ZARZECKI
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 (nueve) de febrero de 1974, a las trece horas en el local social de Baigorria 4870, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos directores para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.

2º Modificación de Estatutos para adecuarlos a las disposiciones de la Ley 19.550.

El Director

$ 150.— e.29|1 Nº 57.173 v.4|2|74

ZARZECKI
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 (nueve) de febrero de 1974, a las doce horas, en el local social de Baigorria 4870, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1973.

3º Distribución de utilidades (65 o|o en acciones liberadas) propuesta por el Directorio.

4º Distribución de capital proveniente de la Regularización Impositiva determinada por la Ley 20.532.

5º Honorarios de Directores y síndico titular.

6º Remuneraciones pagadas a directores ejecutivos.

7º Elección de síndicos titular y suplente.

El Director

$ 262,50 e.29|1 Nº 57.174 v.4|2|74

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

M. Mauricio Machuron, Martillero Públcio con oficinas en la calle Paraná 425, Piso 13, of. 3, comunica: Que Los Incas S. R. L. Vende y Transfiere a Forestadora Integral, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, domiciliada en la calle Paraná Nº 425, Piso 13, oficina 3, la Estación de Servicio Y.P.F. y el inmueble respectivo ubicado en la AVENIDA DE LOS INCAS Nº 4138 formando esquina con las Avenidas Alvarez Thomas y Chorroarín de esta Capital, domicilio de la vendedora. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 258.— e.30|1 Nº 57.224 v.5|2|74

Marchelli Inmobiliaria, representada por Clodomiro J. Marchelli, Balanc. y Martillero Público, Ofs. E. Ríos 528, avisa: Raúl Muniategui y Yolanda Ruiz de Mendarozqueta de Muniategui (en Soc. de Hecho) venden su Restaurant "Pill-Pill", AVDA. ENTRE RIOS 484 (Libre de Personal y no entra en la venta la marca "Pill Pill) a Vicente Mario Pelella. — Reclamos de Ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 131,25 e.30|1 Nº 57.227 v.5|2|74

Se hace saber que Puentesur S.A.C.I., Establecimientos Vitivinícolas vende a Covinco S.A. (e.f.) los siguiente bienes de su propiedad: el inmueble de la calle ARREGUI 2181, Capital Federal, con todas sus instalaciones adheridas al mismo, sus maquinarias, herramientas, muebles y útiles de oficina y marcas. Reclamos de ley: escribano Roberto Sambrizzi (h.), con domicilio en Florida 686, P. 3º, Capital Federal.

$ 131,25 e. 31|1 Nº 57.302 v. 6|2|74

Administración Novo-Mena, representada por su martillero Helios Jorge Mársico, con oficinas en esta Capital Federal, calle Constitución 2845, Dto. 9, avisan que Justiniano Pérez Martín y Julia López Vda. de Santiago venden a Vestilleiro Hnos., el negocio de Panadería Mecánica, sito en la calle AV. GARAY 2468, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 131.25 e. 31|1 Nº 57.307 v. 6|2|74

Juan Trouchot y Ana M. G. de Trouchot, comunica la venta del fondo comercio de su negocio de Casa de Lunch, Café, Venta de Golosinas y Cigarrillos, sito en AV. TRIUNVIRATO 4968, Capital a Fernando J. Agulló. Reclamos de ley en F. D. Roosevelt 5257, 8º, "B" y domicilio de partes.

$ 93,75 e. 31|1 Nº 57.272 v. 6|2|74

Rodolfo Luis Castoldi, balanceador y martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Ecuador Nº 560, de Capital Federal, avisa al comercio en general que con su intervención Daniel Edmundo Santiago Edelmar López y Raúl Manuel López venden a la Sra. Margarita Chibi, libre de deudas y gravámenes, su negocio de Rotisería y Casa de Comidas (habilitación en trámite), ubicada en la AVDA. BELGRANO Nº 2389. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de partes.

$ 168,75 e. 31|1 Nº 57.318 v. 6|2|74

Al Comercio: Argüero, Marra & Cía., representada por el martillero Público y Corredor Félix Marra, matrícula número 25, oficinas Viamonte 1336, Piso 7, oficina 43, Capital, T. E. 46-5948, avisan que Osvaldo Héctor Laudonio vende a la Fontanella S. R. L. (en formación) el fondo de comercio del ramo Venta y Elaboración de Pizza, Fainá, Fugazza, Postres, Churros, Empanadas, Bebidas y Helados ubicado en AVENIDA DE LOS INCAS 4895, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 168,75 e.30|1 Nº 57.253 v.5|2|74

José Hortensio Míguez, Cédula de Identidad número 3.894.123, vende a José Portas el 50 % del negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Golosinas envasadas, sito en AVENIDA SAN JUAN número 4359, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 93,75 e. 28|1 Nº 57.066 v. 1º|2|74

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart. Públicos, con oficinas en Avenida Rivadavia Nº 1210, Capital, avisan que en el edicto publicado con fecha 27-8-73 a 31-8-73 que lleva el Nº 23.222, donde figura Alfredo Doratto y Silvio Antonic Vergara Oliva como parte compradora, ésta se rectifica por Silvio Antonio Oliva. Reclamo de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

$ 131,25 e.29|1 Nº 57.166 v.4|2|74

La señora Juana Adela Cordero vende su negocio de Fiambrería, Mantequería y Quiosco, sito en la AVDA. BELGRANO Nº 3350, Capital Federal a los señores Juan Carlos Basaldúa y Ramón José Ramírez. Reclamo de ley y domicilio de partes, Monte 5172, Capital Federal.

$ 93,75 e.29|1 Nº 57.151 v.4|2|74

Al comercio: Ana María Bandista, Antonio Arias, Evaristo Rodríguez, Alfredo Muiña y Arcángel Quaranta, avisan que venden al socio Humberto Bandista, sus cinco sextas partes que poseen en el negocio Bar y Restaurant, sito esta Capital, calle AVENIDA JUAN DE GARAY 899 esq. TACUARI. Reclamos de ley, en el mismo negocio y domicilio de partes.

$ 112,50 e.29|1 Nº 57.195 v.4|2|74

Por cinco días se hace saber que Olga Nelsa Banciella vende a Ismael Alberto Ambrune, la parte que tiene en el negocio de Bar, sito en AVDA. INDEPENDENCIA 2902, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, Independencia 2902, Capital.

$ 93,75 e. 28|1 Nº 57.080 v. 1º|2|74

Se avisa al comercio que los señores Nolberto Juan Zanardi y Jacinto Segovia venden al señor Roberto Carlos Zanardi, las dos terceras partes indivisas del negocio del ramo de "Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas por copas y Restaurante", sito en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 4978, haciéndose cargo la parte compradora de activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Avenida Corrientes Nº 4978.

$ 150.— e. 28|1 Nº 57.110 v. 1º|2|74

Avisa: Víctor Manuel Lungarzo que vende a la sociedad "Cuesta y Delfiner S.R.L.", el negocio de Garaje para Automóviles y Anexos, sito en AVENIDA SANTA FE 2329 de Capital Federal y cede sus derechos sobre la locación del mismo. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en Santa Fe 2352, Capital.

$ 93,75 e.29|1 Nº 57.180 v.4|2|74

"B"

Avisa: G. F. García, mart. públ., que Emilio Fontal vende a Israel D. Escobar, negocio Despensa y Venta de Bebidas envasadas, calle BERON DE ASTRADA 2337, Capital. Reclamos ley, domicilio partes, Laguna 1168, Capital.

$ 56,25 e. 28|1 Nº 57.054 v. 1º|2|74

Avisan González Barzana S.A.C.I.F.I. y A., representada por Jesús González Barzana, Martillero de la Asociación de Balanceadores, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, 1º Piso, Capital, T. E. 40-1685 que los señores Dionisio Fernández Nosti, Manuel Fernández, José Calzón, Celestino de la Uz, Pedro Antonio Longo, Marcelino Antonio Martínez y Marcos Vallina venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Antonio González, Celestino Trigo Hermida, Cesáreo Velazco, Andrés Trigo y José Trigo, el negocio del ramo de Café, Bar y Casa de Lunch denominado "El Deporte", ubicado e instalado en la calle BOUCHARD Nº 415, Capital, donde se domicilian los vendedores. Domicilio compradores y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 206,25 e.29|1 Nº 57.165 v.4|2|74

"C"

Ricardo Suppa, Martillero Público por Suppa Conde S.R.L. comunica que Norma Argentina Vitale vende Antonio Renato Roscigno Manzo y Nelson Omar Manzo Buonomi su Fiambrería de CENTENERA 1119. Reclamos Ley Rodríguez Peña 428, sus domicilios.

$ 93,75 e.29|1 Nº 57.168 v.4|2|74

Amelio y Cía., rep. por Héctor García, mart. y bal., oficinas S. Juan 3000, Cap. Avisa: Cristóbal Pelegri e Italo M. de la Bianca venden a Vizoso Ojeda, su neg. de Restaurante y Bar, ubic. CONSTITUCION 2900, Cap. y no como se publicó en Edicto 35.638 figurando comp. Pablo Simonini. Recl. leyª n|of., dom. de partes.

$ 93.75 e. 28|1 Nº 57.120 v. 1º|2|74

Arias, Toyos & Cía., balanceadores, representados por el martillero público Ramiro S. Arias, con oficinas en la calle Cangallo 1515 —2º piso—, avisan que: rectifican el Edicto Nº 81.063 de fecha 21|10|71, del negocio de la calle CANGALLO 1602 esquina MONTEVIDEO 194, diciendo que el nombre correcto de uno de los vendedores es Héctor Gerardo González. Reclamos de ley y domicil. partes, en Cangallo 1515 —2º P.—.

$ 131,25 e. 28|1 Nº 57.135 v. 1º|2|74

Arias, Toyos & Cía., balanceadores, representados por el martillero público Ramiro S. Arias, con oficinas en la calle Cangallo 1515 —2º piso—, avisan que: rectifican el Edicto Nº 4.274 de fecha 11|2|72, del negocio de la calle CANGALLO número 2311, agregando a la nómina de compradores que figuran en el mismo a Armando Mafulli. Reclamos de ley y domicil. partes, Cangallo 1515 —2º P.—.

$ 112,50 e. 28|1 Nº 57.134 v. 1º|2|74

"CH"

D. Mazzoni y Cía. (Dino Mazzoni), balanceadores y martilleros públicos, matr. número 625, Of. Paraná 583, 3º "B", Capital, avisan que: Ha quedado nula la venta del negocio de bar, café y restaurante, sito en CHACABUCO Nº 624, Capital, que José Jarazó y Francisco López Barbeito efectuaban a Jesús Díaz Santos y Jesús Capelo Bañas, según edicto número 3.472. — Domicilio vendedores: Cangallo 1593, 1º "A". Compradores: Salcedo Nº 3348, Capital. — Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 112,50 e. 29|1 Nº 57.159 v. 4|2|74

Ricardo Suppa, martillero público por Suppa Conde S.R.L., comunica que Claudio Landeira y Manuel Martínez venden a Héctor Morales Tassara y Felipe Enrique Castañón Benavídez, su Rotisería, de CHARCAS 3075. Reclamos ley, Rodríguez Peña 428, sus domicilios.

$ 93,75 e. 31|1 Nº 57.282 v. 6|2|74

"E"

Se avisa que Firmenich S.R.L., representada por el Dr. Juan Born, con domicilio en Valetín Vergara 2512, Florida (F.C.N.G.B.M.) Pcia. de Buenos Aires, transfiere con efecto retroactivo al 1º de julio de 1973, el activo y pasivo de su negocio dedicado a la industrialización y comercialización de productos aromáticos definidos, especialidades de perfumes y sabores alimenticios, a Firmenich S.A. Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio constituido en ESMERALDA Nº 288 —8º piso— Capital Federal, donde deberán interponerse reclamos de ley. Buenos Aires, 24 de enero de 1974.

$ 168,75 e. 31|1 Nº 57.277 v. 6|2|74

"F"

López y Cía., mart. públ., representada por Alfredo F. López, con oficinas en Rivadavia 2207 piso 1º, Capital, avisan Mabel Susana Kattan vende a Sara Isabel Matarazzo, su negocio de "Fiambrería, Quesería, Rotisería y Casa de Comidas", sito en esta Capital calle FEDERICO LACROZE Nº 1884. — Recl. de Ley y dom. de partes n|oficinas.

$ 93,75 e. 31|1 Nº 57.278 v. 6|2|74

"G"

Norberto José Luzardo, martillero público nacional (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en Joaquín V. González Nº 637, Capital Federal, avisa que los señores Luis Alfredo Fina y Matilde Angles de Fina venden al señor Aníbal Eduardo Bertón, el negocio de "Despacho de Comestibles al por Menor y Venta de Bebidas en General y Venta de Golosinas Envasadas" sito en esta Capital, calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 2949, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 150.— e. 31|1 Nº 57.279 v. 6|2|74

"J"

D. Mazzoni y Cía. (Dino Mazzoni), balanceadores y martilleros públicos, matr. Nº 625, Of. Paraná, 3º "B", Cap., avisan que: Ha quedado nula la venta del negocio de café, bar y restaurante, sito en JUAN F. ARANGUREN Nº 4599, esquina CARRASCO, Capital, que Mario Higinio Ríos efectuaba a Ramón López, según edicto Nº 49.799. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 112,50 e. 29|1 Nº 57.160 v. 4|2|74

D. Mazzoni y Cía. (Dino Mazzoni) balanceadores y martilleros públicos mat. número 625, Of. Paraná 583, 3º "B", Capital, avisan que: Ha quedado nula la venta del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas, rotisería, fiambrería y seis mesas en la acera, sito en JURAMENTO Nº 1905|15, Capital, que Adalberto Lido Cassinera efectuaba a José Rodríguez, Manuel Luengo, José Ayerbe, Juan José Ocampo y Jesús Seoane, según edicto Nº 49.800. Domicilio vendedor: Callao 1111; compradores: Avda. Triunvirato Nº 4499. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 150.— e. 29|1 Nº 57.161 v. 4|2|74

"L"

Se comunica al comercio que el Sr. Dulio Giorgetti y su esposa Sra. María Angélica Cenas de Giorgetti, venden libre de toda deuda y|o prenda el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle LAMADRID Nº 599, a la Sra. Josefina Renée Petrucci de Saez. — Reclamos de Ley, domicilio de las partes mismo negocio.

$ 131,25 e. 31|1 Nº 57.289 v. 6|2|74

"M"

Genzano & Messina, representada por C. N. Messina, c|oficinas Av. Rivadavia 6195, Cap., avisan: Carmelo Antonio Russo vende a Enrique Eduardo Martínez y Uber Alberto Foresi, su negocio de frutería y verdulería sito en MIGUELETES 730, Cap. Recl. de ley, dom. partes, nuestras oficinas.

$ 112,50 e. 29|1 Nº 57.147 v. 4|2|74

Estudio Inmobiliario "Pelayo" (Eduardo Rivadulla, martillero público), oficinas Jaramillo Nº 2991, Capital Federal. Avisan: Fares Assaf Alai Eddini, vende su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle MARIANO ACHA Nº 3902, a Pascual Osvaldo Calicchio. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 131,25 e. 29|1 Nº 57.171 v. 4|2|74

Se comunica al comercio en general que la señora María Angélica Bramajo y señor Juan Mario César García, han vendido al señor Abel Comezaña, su negocio de "Despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas", establecido en la calle MORENO Nº 1863, Buenos Aires. Por los reclamos de ley en los escritorios del martillero Melchor Silverio Posse, en Avda. Rivadavia Nº 1321, piso 1º, oficina Nº 2 y domicilio de partes, Moreno 1863, Capital.

$ 150.— e. 29|1 Nº 57.172 v. 4|2|74

"P"

Manuel Ramos, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1480, Capital Federal, T.E. 40-0651, avisa que Eduardo Wladimiro Hortal, vende su negocio de Lechería y Productos Lácteos, sito en la calle PAZ SOLDAN Nº 4992, Capital, a Luis Alberto Camarano y señorita Irma Inés Deantoni. Domicilio del vendedor, Paz Soldán Nº 4992. Domicilio compradores, Bauness 263, Cap. Federal. Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 112,50 e. 28|1 Nº 56.737 v. 1º|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 25|1|74.

"R"

Ricardo Suppa, martillero público, por Suppa Conde S. R. L., comunica que Elvira Margarita Parente vende a Rosa María Roca de Ortiz de Zárate, su Quiosco Bombonería de RIVADAVIA 2590. — Reclamos Ley: Rodríguez Peña 428, sus domicilios.

$ 93,75 e. 31|1 Nº 57.281 v. 6|2|74

Heraldo Ramón Ledesma, vende a Carmela Amodio y Elba Norma Dorrigo de Scannapieco, su negocio de Elaboración y Venta de Helados "San Carlo" ubicado en la calle REPUBLIQUETAS 4608, Capital. Reclamos de Ley 11.877 en Núñez 3680, 7º, Dto. 37, Capital.

$ 75.— e. 30|1 Nº 57.234 v. 5|2|74

"S"

José Scalise, martillero público, Alvarez Jonte 3173, Capital, avisa Emilia María Burgos, vende a Alberto Arena su negocio de Carnicería, Frutería y Verdulería SAN BLAS 3262, Capital, reclamos de Ley y domicilio de partes mi oficina.

$ 75.— e. 31|1 Nº 57.269 v. 6|2|74

"T"

Antonio R. Giunta, martillero público, Avda. de Mayo Nº 1353, piso 2º, avisa: Niceto González y Carmelo Humberto Naimo venden negocio de elaboración y venta de pastas frescas, sito TACUARI número 652, a María Nelly Servidio. — Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley, en mis oficinas.

$ 75.— e. 31|1 Nº 57.308 v. 6|2|74

"V"

Rodríguez y Lemmo S. R. L., representada por Sebastián Lemmo, martillero público, oficinas Av. Cabildo 3536, Capital, avisa: José Alberto Rivas vende a Roberto Carmelo Bertetti, su negocio despensa sito VEDIA 2800, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 93,75 e. 29|1 Nº 56.701 v. 4|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 25|1|74.

Se hace saber que la señora María Estrella Caamaño de Andiloro vende a Olga Zulema Casaseca de Britos, el negocio de su propiedad denominado "Kiosco Mary", destinado a la Venta de Artículos de Mercería, Librería, Venta de Cigarrillos, Golosinas y Helados envasados, instalado en la calle VILELA Nº 3293, de esta Capital. Reclamos de ley, escribanía Buttini, con oficinas Avda. R. S. Peña 615, escritorios 306|11, Capital.

$ 150.— e. 28|1 Nº 57.058 v. 1|2|74

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ALTO VERDE
S.A.C.I.F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión celebrada el 5 de julio de 1973, resolvió la emisión de acciones por $ 200.000.— en acciones ordinarias clase A de un voto, valor nominal $ 10.— cada una. — El Directorio.

$ 56,25 e. 31|1 Nº 57.263 v. 4|2|74

"B"

BUN
S.A.I.C.I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición la primera cuota del dividendo del 120% del capital, equivalente al 40% del total de acciones en circulación, pagadero en efectivo, a partir del día 31 de enero de 1974. Los pagos se realizarán en Monroe 860, Capital, en el horario de 9 hs. a 12 hs. contra presentación del cupón codrespondiente. Se recuerda a los señores accionistas, que para el pago del presente dividendo, rigen las disposiciones de la ley de réditos correspondientes al año 1974. — El Directorio.

$ 112,50 e. 31|1 Nº 57.299 v. 4|2|74

"E"

ELIDD
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria
Reg. 11.271

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de octubre de 1972, resolvió aumentar el capital de la sociedad de $ 2.000.000.— a $ 2.600.000.— o sea un aumento de pesos 600.000.— y que el Directorio, en reunión de fecha 30 de abril de 1973, resolvió en cumplimiento de lo dispuesto por la asamblea emitir 75 nuevas series de acciones ordinarias al portador de la categoría 5 votos, constando cada serie de 8.000 acciones de $ 1.— por acción o sea un total de $ 600.000.—. Las acciones se entregarán liberadas en pago de dividendos. — El Directorio.

$ 135.— e. 3|1 Nº 51.319 v. 4|2|74

"F"

FEGIBAL
S.A.I.C.F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión celebrada el 5 de octubre de 1973, resolvió la emisión de acciones por un monto total de $ 180.000.—, en acciones ordinarias valor nominal $ 10.— cada una. — El Directorio.

$ 56,25 e. 31|1 Nº 57.262 v. 4|2|74

FABI
Industrial y Comercial,
Sociedad Anónima
Expediente Nº 7.610
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica que se encuentra a disposición de los accionistas el dividendo del veinte por ciento en acciones liberadas, dispuesto por la asamblea realizada el día 13 de abril de 1974 que se abonará contra la presentación del cupón número 2, en Callao 468, de 12 a 16 horas. — Buenos Aires, enero 24 de 1974. — El Directorio.

$ 67,50 e. 30|1 Nº 57.240 v. 1º|2|74

"I"

INDEPENDENCIA TRANSPORTES INTERNACIONALES
S.A.
Helguera 1686 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en cumplimiento de lo dispuesto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de diciembre de 1973, ha resuelto la emisión de dieciséis mil (16.000) acciones ordinarias al portador de $ 10.— valor nominal cada una, clase A con derecho a 1 voto por acción, a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia. — El presidente.

$ 90.— e. 31|1 Nº 57.280 v. 4|2|74

"L"

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Florida 240 - Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDO
ACCIONES ORDINARIAS
Y REVALUO LEY 19.742

El 14 de febrero 1974, pondremos a disposición en Banco Boston, Florida 99, Capital, de 12 a 16 hs., contra entrega cupón 39; dividendo correspondiente ejercicio 1972|73 y capitalización revalúo contable Ley 19.742. 1ª cuota. Se pagará en acciones ordinarias B 1 voto en total, 47% (37% por dividendo y 10% revalúo) sobre todas las acciones ordinarias en circulación, y 3% en efectivo por dividendo. Se entregarán láminas definitivas que gozarán de dividendo desde el 1º de julio 1973, con cupón Nº 40 al 61. Las fracciones menores de 10 acciones se pagarán conforme las disposiciones vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 135.— e. 31|1 Nº 57.293 v. 4|2|74

LUDOVICO LEYER E HIJOS
S. A. C. I. I. y F.
Expediente Nº 8.324

Por resolución de la asamblea ordinaria del 26|4|1973 se aumentó el capital autorizado a $ 130.000.— y se emitieron 30.000 pesos en acciones ordinarias de $ 10.— un voto para aplicar $ 10.000.— a Capitalización Saldo Ley 19.742 y $ 20.000.— pago dividendo ejercicio al 31|12|1972. — El Directorio

$ 90.— e. 30|1 Nº 57.250 v. 1º|2|74

LEUCAR
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Registro A-45.303

Comunica que por aprobación asamblea del 19|10|73 se aumentó el capital autorizado a $ 600.000.— emitiendo 48.000 acciones ordinarias al portador de $ 10.— valor nominal cada una. — El Directorio.

$ 56,25 e. 30|1 Nº 57.245 v. 1º|2|74

"R"

RUCANI
S. A.

Pagamos dividendo ejercicio 1973, en Florida 240, tercer piso, cupón 22 y títulos series 3ª a 6ª. — El Directorio.

$ 33.75 e. 31|1 Nº 57.294 v. 4|2|74

RIPON
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto el canje de las acciones en circulación por nuevas láminas ajustadas a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, Bernardo de Irigoyen 1674, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 67,50 e. 31|1 Nº 57.306 v. 4|2|74

"S"

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial
e Industrial
Rivadavia 1829 Pº 9,
Capital Federal

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 1º de febrero de 1974 se abonarán contra entrega del cupón Nº 15, los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1972, los que se harán efectivos en el Banco Río de la Plata, Casa Central, Cangallo 547 Capital.

Buenos Aires, 25 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 67,50 e. 31|1 Nº 57.256 v. 4|2|74

SANATORIO E INSTITUTO BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Lavalle 1976, Capital

Comunica por treinta días el extravío de los títulos correspondientes a 38.000 acciones ordinarias al portador de esta sociedad, con la siguiente identificación: Cant. Títulos 19; Cant. Accs. c|tít. 200; Nº Títulos 2037|2055; Serie 485|503; Núm. acciones 963000|1006000. Se ha dispuesto la suspensión de efectos de las referidas acciones (art. 754 Cód. Com.). — El Directorio.

$ 742,50 e. 9|1 Nº 55.764 v. 7|2|74

"T"

TIVENS
S. A. C. I. I. F. y A.

Se comunica a los accionistas: 1º) Que la asamblea extraordinaria celebrada el 2|9|71 resolvió elevar el capital social de $ 50.000.— a $ 250.000.— en acciones ordinarias clase "B" de 1 voto, delegando en el Directorio la oportunidad y forma de suscripción e integración. — 2º) Que el Directorio en su sesión del 11|1|74, ha resuelto emitir 40.000 acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos de $ 10.— c|u., por un total de $ 40.000.—. 3º) Que se pone a disposición el canje de los certificados provisorios por las láminas definitivas, Av. de Mayo 1365, Capital. — El Directorio.

$ 112,50 e. 31|1 Nº 57.254 v. 4|2|74

TIAFRA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial,
Financiera e Inmobiliaria
Avda. Gaona 4483 - Capital

Se comunica por treinta días el extravío del título correspondiente a cien acciones ordinarias al portador de esta sociedad clase "B" de un voto por acción y valor nominal un peso, con la siguiente identificación: Cantidad de títulos: uno; cantidad de acciones del título: cien; número del título: treinta y tres; serie: sexta; número de las acciones: 50.501 al 50.600. Se ha dispuesto la suspensión de efectos de las referidas acciones (Artículo 754 del Código de Comercio). — El Directorio.

$ 787,50 e. 29|1 Nº 57.200 v. 28|2|74

AVISOS VARIOS

ANTERIORES

"A"

Luis Domingo López, contador público, con oficina en Alsina 1535, planta baja, Capital Federal, avisa que: La Fontana S.R.L. y Belcab S.R.L., cierran por desalojo el negocio sito en AV. CABILDO Nº 2136, Capital Federal, dedicado a Pizzería y Bar. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 93,75 e. 29|1 Nº 57.194 v. 4|2|74